Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cinco** de **septiembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia esta sesión las **diputadas Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Blanca Águila Lima**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el

contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDEN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE AGUAS PLUVIALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES.

3. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE EL PROGRAMA LEGISLATIVO PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA, QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, Y LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta y uno** de agosto de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión

anterior, celebrada el día **treinta y uno** de agosto de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta y uno** de agosto de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día se pide al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Orden Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, en materia de captación, almacenamiento y aprovechamiento sustentable de aguas pluviales**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Muy buenos días, con el permiso de la Presidencia de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan el día de hoy a esta sesión y a todas las personas que de forma virtual siguen estos trabajos legislativos, tengan todos ustedes un buen día. **El que suscribe, Diputado Bladimir Zainos Flores**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS**

ARTÍCULOS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDEN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE AGUAS PLUVIALES, lo anterior conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El excesivo crecimiento poblacional y el desarrollo industrial para cubrir las necesidades del hombre han provocado un severo calentamiento global, induciendo con esto diversos cambios en los aspectos físicos de la tierra, que repercuten directamente en la disponibilidad de los recursos hídricos como son las precipitaciones, provocando con ello lluvias o sequias extremas. Este nuevo escenario motiva la propuesta de nuevas formas de abastecimiento de agua que aseguren la sustentabilidad del recurso. Dentro de este contexto, los sistemas de captación de agua de lluvia, constituyen una solución complementaria que podría ayudar a combatir la escasez de agua. Estos sistemas alternativos de captación son económicos, fáciles de construir y de buena aceptación por parte de la población, características que facilitan su implementación en contraste con otros tipos de sistemas. En diversas regiones del país, incluyendo Tlaxcala, el acceso al agua potable es tarea difícil, sufriendo la población las consecuencias de carecer del vital líquido. Esta situación justifica la realización de nuevas medidas en este campo, con el fin de que la población cuente con fuentes alternas de dotación de agua, principalmente en aquellos lugares en donde los sistemas de abastecimiento son deficientes o inexistentes. Diversos estudios afirman que una de las soluciones más eficientes para mitigar la problemática del abastecimiento es la captación del agua de lluvia, ya que es una técnica sustentable, sencilla y económica; además, lo captado es de muy alta calidad, es un recurso gratuito y ecológico y ayuda a equilibrar la cantidad que actualmente se extrae de fuentes superficiales y subterráneas, mientras que minimiza la degradación ambiental. En México, el sistema de captación y almacenamiento no es nuevo, ya que dentro de los hallazgos arqueológicos más importantes registrados de almacenamientos subterráneos para la captación de lluvia en las culturas prehispánicas, destacan San José Mogote (1000 a.C.), Tierras Largas (1000-900 a.C.), Oaxaca, y particularmente en la península de Yucatán, los Mayas y los Toltecas aprovecharon los cenotes y las cuevas de formación natural, como medio de captar y almacenar el agua de lluvia. Utilizaron sistemas de almacenamiento

como pozos, hondonadas y depósitos subterráneos denominados Chultunes. Estos sistemas tenían dos funciones, una como cisternas para almacenar el agua de lluvia y otra como silos para guardar diversos granos alimenticios. También dentro del México prehispánico, entre los años 650-900 d.C., en la zona arqueológica de Xochicalco, Morelos, existe la evidencia de la utilización de la plaza central y los patios para canalizar el agua de lluvia hacia las cisternas y almacenarla hasta por siete meses, aproximadamente. Frente al escenario actual que involucra aspectos relacionados con el cambio climático, el aumento de la población, la escasez de agua en calidad y cantidades necesarias para suplir diversas necesidades, resulta tarea importante aprovechar eficientemente los recursos hídricos con tecnologías alternativas que sean de bajo costo y fáciles de implementar. La construcción de Sistemas de Captación y Almacenamiento de aguas pluviales debería ser considerada en cualquier obra de edificación como un sistema complementario de abastecimiento de agua potable. De esta forma, es necesario que las leyes incentiven y en su caso obliguen a los urbanizadores a implementar este tipo de tecnología; de igual forma a los industriales y empresarios. En México, si se aprovechara solo el 3% del 1.3 billón de m3 de agua de lluvia que cae, se podría abastecer a millones de mexicanos que actualmente no cuentan con agua potable; se beneficiarían 18 millones de hectáreas de temporal y se regarían cien mil hectáreas de invernadero, además de que se podrían evitar inundaciones. Si se utilizaran las diferentes tecnologías para la Captación y Almacenamiento de aguas pluviales existentes, de manera conjunta, como un sistema integral de gestión del agua, se lograrían beneficios tales como: proteger los sistemas naturales, mejorar el ciclo del agua en entornos urbanos, reducir volúmenes de escorrentía y caudales punta procedentes de zonas urbanizadas minimizando el costo de la infraestructura de drenaje; también se pueden reducir los costos en los recibos de agua y de luz al disminuir la cantidad de agua que se tiene que bombear por las redes de distribución. La utilización de estos sistemas y su difusión podrían ayudar a la sustentabilidad de los recursos hídricos. Dado el escenario actual en materia de agua, es necesario adoptar un nuevo modelo de gestión integral del agua que optimice su trato como recurso, es decir, que las poblaciones puedan contar con un sistema que permita el uso eficiente y responsable del agua desde su captación hasta su devolución al medio. La

aplicación de los Sistemas de Captación y Almacenamiento de aguas pluviales en combinación con medidas de ahorro de agua, impulso a una verdadera cultura del agua, tratamiento y reúso del agua, entre otros, contribuiría no solo con el mejoramiento del nivel de vida de muchas poblaciones, sino con el desarrollo sustentable del Estado. Por los motivos antes expuestos y al constituir la recolección de agua pluvial una opción viable, que de manera ecológica y sustentable traería importantes beneficios a la población, además de generar un nuevo y mejor panorama social en la cultura del cuidado del medio ambiente, se presenta ante ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDEN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE AGUAS PLUVIALES.** Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDEN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE AGUAS PLUVIALES,** de la manera siguiente: **LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDEN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: **(I a la XL…) XLI.** Agua pluvial: Aquella proveniente de la lluvia, el granizo y la nieve. **XLII.** Manejo integral de aguas pluviales: conjunto de acciones encaminadas a regular el flujo y cauce natural de los escurrimientos pluviales, a través de la captación, almacenamiento y aprovechamiento sustentable de las

aguas pluviales que comprende zonas de amortiguamiento, delimitación de los cauces, conducción o drenaje de aguas pluviales, obras de manejo de suelos, de control de acarreos, de control de flujos, de infiltración, de percolación y de filtración de agua, reutilización del agua pluvial y en casos excepcionales obras de derivación y desvío de cauces, entre otras. Dichas acciones pueden clasificarse en: obras en cauces naturales, que comprenden cañadas, arroyos y ríos, obras maestras que comprenden colectores u obras de control para resolver la problemática pluvial en una zona o en uno o más Municipios, y obras secundarias o alimentadoras que se conectarían a la red maestra o a los cauces naturales, y que son realizadas por los particulares; preferentemente deben realizarse bajo el método de infraestructura verde. **Artículo 15.** El Gobernador del Estado, tendrá las facultades siguientes: **(I a la V…) Se adiciona la fracción VI y se recorre de forma subsecuente el contenido de la actual fracción para pasar a ser la fracción VII, quedando de la siguiente forma: VI.** Promoverá la coordinación entre las dependencias estatales, los municipios, particulares y los usuarios del agua con la finalidad de que se lleven a cabo acciones para la realización de obras y sistemas que contemplen procesos de captación de agua de lluvia **VII.** Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones legales. **Artículo 75.** Los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para la ejecución de acciones de crecimiento, considerarán, lo siguiente: **(I a la VI…) VII.** Propuestas de alternativas para el manejo integral de cuencas, que comprende una propuesta de acciones y proyectos (con un enfoque sistémico) en relación a las medidas de mitigación, criterios generales y lineamientos técnicos, proyectos de conservación y recuperación de zonas fluviales, proyectos y acciones de retención y regulación, proyectos y acciones de captación, conducción y desfogue, proyectos y acciones para el aprovechamiento sustentable de las aguas pluviales, políticas de regulación del crecimiento urbano. **Artículo 86.** Para la regulación y control de la imagen urbana, las autoridades municipales formularán el Reglamento Municipal de Imagen Urbana, mismo que contendrá disposiciones relativas a: **(I a la III…) IV.** El manejo integral de aguas pluviales, desde su captación, escurrimiento, almacenamiento, aprovechamiento sustentable hasta el drenaje e infiltración. **Artículo 119 BIS.** El Estado y los Municipios ejercerán sus facultades de regulación y control y promoverán la

construcción y habilitación de obras para el manejo integral de aguas pluviales, con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes del Estado y sus bienes, así como para su aprovechamiento sustentable para uso sanitario, riego y mantenimiento de áreas verdes, a través de la captación y almacenamiento o en su caso, para su permeo hacia los mantos acuíferos del subsuelo, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y contando con las autorizaciones correspondientes del Organismo Federal pertinente, establecido en la Ley de Aguas Nacionales. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a uno del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; es cuanto Presienta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día de esta sesión, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se presenta el **Programa Legislativo para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura;** que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política, y la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta, compañeras y compañeros diputados, todos los presentes, medios de comunicación, ciudadanos de Tlaxcala, muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA LEGISLATIVO PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Honorable Asamblea: Los que suscribimos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política y la presidenta de la Mesa Directiva, todos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 45 y 54 fracciones LII y LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1,9 fracción III y 10 Apartado B fracción VI, 68 fracción III, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 12, 13, 91, 180, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos presentar la siguiente propuesta de Acuerdo por el que se Aprueba el Programa Legislativo para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES. I**. En el artículo 31, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado se prevé que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Tlaxcala", cuye órgano superior de gobierno es de carácter colegiado y se llama Junta de Coordinación y Concertación Política, la cual integra con las y los Diputados coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos políticos. Asimismo, en los párrafos tercero y cuarto del citado numeral constitucional, se establece que para la conducción de las sesiones se nombrará una Mesa Directiva y que su presidente será el representante del Congreso. **II.** De conformidad con el contenido del artículo 42 párrafo primero de la Constitución Política del Estado, el Congreso Local realizará, anualmente, dos periodos ordinarios de sesiones. **III.** Al respecto, en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se señala que cada año legislativo se contará del día treinta de agosto del año de que se trate al veintinueve de agosto de año siguiente, y que, en consecuencia, el segundo periodo ordinario de sesiones iniciará el quince de enero y concluirá el treinta de mayo. Ahora bien, del contexto de la Ley en mención se advierte que cada periodo ordinario de sesiones debe desarrollarse conforme al Programa Legislativo, en el que deben establecerse los asuntos prioritarios del Congreso del Estado, las iniciativas a presentar, los dictámenes pendientes de discutirse y los asuntos que se deban conocer en las materias de

cuentas públicas de los entes fiscalizables y responsabilidades de servidores públicos; todo esto en términos del artículo 70 del referido ordenamiento legal. En ese sentido, la elaboración de la propuesta del Programa Legislativo de los periodos ordinarios de sesiones es competencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política en coordinación con la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento a lo dispuesto en los numerales 68 fracción III y 70 de la misma Ley. **IV.** Con base en lo expuesto en los puntos que anteceden, al interior de la Junta de Coordinación y Concertación Política, los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos políticos hemos priorizado los temas de cuya atención se ocupará este Congreso, definiendo las iniciativas a presentar, durante el primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio, en el entendido que estas reflejan la diversidad en la visión de nuestra realidad social. **V.** De igual manera con fundamento en la fracción III del Articulo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, serán integrados los dictámenes pendientes a discutirse por las Comisiones Ordinarias de Congreso del Estado, de acuerdo a su prioridad la cual será determinada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos **VI.** Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el articule de ter Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se enviaron oficios con No. DIPMLC/051/2023 dirigidos al Poder Ejecutivo del Estado, al Tribunal Superior de Justicia y a los órganos públicos autónomos para que remitan las iniciativas que consideren necesarias y pertinentes, con el fin de integrarlas al presente acuerdo. **VII.** Como producto de lo anterior, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo Local, en que dispone que el Programa Legislativo debe ser sometido al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos inherentes, a más tardar en la segunda sesión ordinaria del periodo respectivo. Por todo lo expuesto, quienes suscribimos nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo primero, 45 y 54 fracciones LII y LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VI, 68 fracción III, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala; y 12, 13, 91, 180, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se aprueba el Programa Legislativo, para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, en los términos siguientes: **GRUPOS PARLAMENTARIOS. I. Grupo Parlamentario de Morena.** Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Economía Circular del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Movilidad del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VI y VIII, párrafos primero y sexto del artículo 229; el artículo 229 BIS, el artículo 229 TER y el artículo 231 BIS; se adicionan las fracciones IX y X al artículo 229; y se deroga et último párrafo al artículo 229 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Salud. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Municipal. Reformas en materia Electoral. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Desarrollo Económico. Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para exhortar al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala a sesionar en pleno, para efecto de emitir un acuerdo que faculte a sus órganos jurisdiccionales (salas y juzgados de primera instancia), para realizar sus respectivas notificaciones por medios electrónicos. Reforma a la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de Acuerdo para exhortar a la Secretaria de Turismo para dar mayor promoción turística a las Zonas Arqueológicas de Cacaxtla y Xochitecatl. Reformas y adiciones al Código Penal para el Estado de Tlaxcala. Reformas a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad del Estado de Tlaxcala. Reformas a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala de sus Municipios. Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para Exhortar a los Municipios a efecto de que den Cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria. Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para exhortar a los Municipios del Estado de Tlaxcala, a que eviten

excederse en sus facultades, reglamentarias en materia de trasporte y vialidad, ya que estas solo corresponden a la Secretaria de Movilidad y Trasporte. **II. Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para personas con discapacidad en el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Prevención del Suicidio y Acciones de Prevención para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa por el que se crea la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Tlaxcala. Ley del Deporte y Cultura Física para el Estado de Tlaxcala **III. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. Reforma de Ley, Embarazo infantil. Por el que se adiciona el Código Penal y la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes. Reformas sobre Matrimonio Infantil. Por el que se adiciona el Código Penal, Código Civil y la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes. Iniciativa de Ley que Garantiza el reconocimiento y atención integral de las personas LGBTTTI+ en el Estado de Tlaxcala. Iniciativa de Ley de Victimas para el Estado de Tlaxcala. Reforma a la Ley de Derechos Humanos. Reforma a la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, por la que se cree el Laboratorio de Innovación Municipal. Iniciativa de Reforma en materia de Parlamento Abierto. Protocolo Escuela Segura. Iniciativa de Reforma a la Ley de Fomento Artesanal del Estado de Tlaxcala. Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala. **IV. Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.** Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 44 y la fracción VII del artículo 70, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, en materia de Derechos de Personas de Adultas Mayores. **V. Grupo Parlamentario del Partido Verde**

Ecologista de México. Iniciativa de Ley por la que se reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Iniciativa de Ley, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Iniciativa de Ley, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala. Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y al Reglamento Interior del Congreso del Estado. Reforma y adición a la Ley de Protección para los no fumadores en el Estado de Tlaxcala. **VI. Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley de Asentamientos Humanos, Orden Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala. Colocar a las Ciudadanas y a los Ciudadanos en el Centro de las Políticas y Acciones de la Administración Pública. Garantizar el Desarrollo Integral de la Juventud. Fortalecer las Políticas Educativas para favorecer a Estudiantes, Docentes y en general, a la Comunidad Escolar. Impulsar el Deporte como herramienta para que la población cuente con buena Salud, además de servir como medida Preventiva contra las Adicciones. **REPRESENTANTES DE PARTIDO. I. Partido Alianza Ciudadana.** Iniciativa con Proyecto de Ley por el que se crea la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Ley por el que se crea la Ley para la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Estado de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en materia de Educación Mental. **II. Partido Acción Nacional.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para el Desarrolle de la Competitividad de la Micro, Pequeña

y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala. **III. Partido Fuerza Por México.** Iniciativa con Proyecto de Ley de Emprendimiento del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, se adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala y del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo segundo y se derogan la fracción II del párrafo primero y los párrafos tercero y cuarto del artículo 2º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. **IV. Partido Encuentro Social.** Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Colindancias Territoriales Intermunicipales de Tlaxcala. **DIPUTADA INDEPENDIENTE. I. Diputada independiente.** Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los Delitos En Materia De Trata De Personas Y Para La Protección Y Asistencia A Las Victimas De Los Mismos En El Estado De Tlaxcala. Ley de Atención y Protección a Victimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Tlaxcala. Ley para prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala. Código Civil para el Estado de Tlaxcala. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **PODERES. I. Poder Judicial.** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como un último párrafo al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tlaxcala. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **II. Poder Ejecutivo.** Iniciativa de Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala, así como las reformas a las demás leyes propuestas que resultan consecuencia forzosa y necesaria para la correcta entrada en vigencia de la referida ley. **ORGANISMOS AUTÓNOMOS. I. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.** Iniciativa de adición del Capítulo III-BIS, al Título Sexto y reforma a los artículos 157 en sus fracciones III y V; y, 240, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **II. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.** Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Además de los planteamientos anteriores, el presente Programa Legislativo integrará los trámites de diversos asuntos de responsabilidades de servidores públicos y los específicamente relacionados con ayuntamientos de los municipios del Estado y sus integrantes, que actualmente se hallan en trámite. **TERCERO.** En el mismo orden de ideas y para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción XII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se integran para este Programa Legislativo las Tablas de Valores Unitarios de los Municipios, el Presupuesto de Egresos, las reformas al Código Financiero, la Ley de Ingresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los municipios respectivamente. **CUARTO.** En consecuencia, se instruye a las comisiones ordinarias competentes, den a conocer de los asuntos que correspondan en términos de prioridad a esta Junta de Coordinación y Concertación Política, para que con apoyo y asesoría del Instituto de Estudios Legislativos y de la Secretaria Parlamentaria, inicien con los trabajos prelegislativos y poslegislativos, con relación a los ordenamientos que sean materia legislativa en el periodo de sesiones de referencia. **QUINTO.** Se declara abierto el Programa Legislativo para el Primer Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, para que los sujetos facultados conforme al contenido del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, presenten las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos que estimen pertinentes. **SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordamos las y los diputados, integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política y Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. Dip. Marcela González Castillo.** Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA. **Dip. Mónica Sánchez Angulo.** Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo

Ordinario del Tercer Año de Ejercicio **Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Dip. Fabricio Mena Rodríguez.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **Dip. Juan Manuel Cambrón Soria.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática **Dip. Jaciel González Herrera.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México **Dip Lenin Calva Pérez.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala. **Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez.** Representante del Partido Acción Nacional. **Dip Laura Alejandra Ramírez Ortiz.** Representante del Partido Alianza Ciudadana Tlaxcala. **Dip Reyna Flor Báez Lozano.** Representante del Partido Fuerza por México. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el Programa Legislativo para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo, para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Copia del oficio PMCT/149/2023, que envía Ma. Araceli Martínez Cortes, Presidenta Municipal de El Carmen Tequexquitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le hace entrega de la información en relación al expediente número E.I.A./040/2023 y del oficio número OFS-UI/732/2023.**Presidenta** dice, del oficio

recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio SM/035/2023, que dirige la Lic. Brenda Ahuatzi López, Síndico del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, quien solicita a este Congreso se retome el Expediente Parlamentario 182/2017. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio SMSCQ/021/2023, que envía la Lic. En Enf. Ma. Micaelina Pérez Flores, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual solicita a este Congreso la autorización para consultar el expediente parlamentario que dio origen al Decreto Número 195, en el que se declaran Ayuntamientos diversas poblaciones, incluida Santa Cruz Quilehtla, así mismo solicita copia certificada de todas y cada una de las actuaciones que obran en dicho expediente. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **se instruye al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Copia del oficio REGT/TLAX/65/2023, que envían el Síndico y Regidores del Municipio de Tenancingo, a la C. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal, quienes le solicitan información en relación a las actividades de las fiestas patrias. **Presidenta** dice, en un momento le daremos la atención; del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio SPFNHCH/013/23, que envían integrantes de la sociedad de padres de familia de la Escuela Primaria Niños Héroes de Chapultepec, del Barrio de Tlaxcaltecatla, del Municipio de Santa Catarina Ayometla, quienes solicitan a este Congreso la intervención en relación a la omisión en que incurrió el Presidente de Comunidad el C. Jarrin Juárez Morales. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y, a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio CEDHT/S.E./1723/2023, que dirige el Lic. José Sánchez Sánchez, Encargado de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual notifica a este Congreso un Acuerdo mismo que contiene la información relativa al cumplimiento de los puntos segundo, quinto, sexto y séptimo de la Recomendación 01/2021. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.**

Oficio 084/DXI/2023 en el que solicita la Diputada Leticia Martínez Cerón, se conceda licencia para separarse del cargo de Diputada por el distrito local XI, asimismo, se pide a su Suplente, Licenciada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, para que comparezca al Pleno de este Congreso, a tomar protesta y ejerza el cargo de Diputada únicamente por el tiempo que dure la licencia conferida y hasta que se le suscriba. **Presidenta** dice, **del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**.

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cincuenta y un** minutos del día **cinco** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de septiembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete** de **septiembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román.**

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia esta sesión la **Diputada Blanca Águila Lima**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXI-SPPJP007/2016, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA CLAUDIA CORDERO BÁEZ, EN CONTRA DE MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de septiembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **cinco** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de **la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXI-SPPJP007/2016, promovido por la Ciudadana Claudia Cordero Báez, en contra de María Isabel Delfina Maldonado Textle, en su carácter de encargada de despacho del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; proceda a dar lectura al informe correspondiente.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Buenos días a todas y a todos, con el permiso de la mesa, **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXI-SPPJP007/2016.** Con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veintitrés y aprobado por el Pleno de esta LXIV Legislatura, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político del Expediente Parlamentario al rubro indicado, relativo a la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por la ciudadana Claudia Cordero Báez en contra de la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, en ese entonces Encargada de Despacho del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a formular el presente Informe de conformidad con las siguientes: **CONSIDERACIONES.** 1. Que en términos de lo que dispone los artículos 108 párrafo tercero, 109 fracciones I y III de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, 107 y 109 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, este Congreso tiene la facultad para conocer de las denuncias de juicio político y a su vez procede contra los servidores públicos, representantes de elección popular, servidores públicos de los ayuntamientos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. 2. El Congreso del Estado de Tlaxcala, está facultado para crear Comisiones Especiales, que se harán cargo de asuntos específicos, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 10, apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 1 fracción I, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. 3. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es legal y constitucionalmente competente para conocer de las denuncias en contra de los servidores públicos, cuando en el ejercicio de sus atribuciones tengan conocimiento de conductas u omisiones susceptibles de ser sancionadas, en términos de lo que dispone el artículo 21, 22, 25 y 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. 4. La denuncia de Juicio Político, deberá ser presentada ante el Congreso a través de la Secretaría Parlamentaria, para que el titular de esta, cite al denunciante dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la recepción de la denuncia y una vez ratificada, se asentará en el libro de registro que corresponda. 5. Una vez ratificada la denuncia por la promovente, la Secretaria Parlamentaria dará cuenta del Expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno que se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el expediente para que en colaboración con el denunciante, reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no, del servidor público denunciado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 6. El Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante ACUERDO LEGISLATIVO de fecha once de agosto de dos mil veintitrés creo la Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político del Expediente Parlamentario Número LXI- SPPJP007/2016, acuerdo turnado por la Secretaría Parlamentaria el mismo día a esta comisión, haciéndole de su conocimiento su creación para efecto de Sustanciar el Juicio Político en comento. Presentado ante esta soberanía por la ciudadana Claudia Cordero Báez en contra de la Ciudadana C. P. María

Isabel Delfina Maldonado Textle, hoy Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. 7. En fecha once de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en la oficina del Diputado Jorge Caballero Román, **el Expediente Parlamentario Número LXI-SPPJP007/2016**, para el trámite correspondiente señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 8. Con base en lo anterior, esta comisión especial tiene COMPETENCIA para emitir el presente informe a efecto de que sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de lo que dispone el segundo párrafo del Artículo 83 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. 9. En ese sentido es importante mencionar lo que establecen los artículos 25 y 25 bis, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; que textualmente establecen: ***Artículo 25. Turno del expediente. Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado. Artículo 25 Bis. La Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo para los efectos del artículo anterior.*** Como se advierte de los artículos antes referidos el Congreso del Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de crear una Comisión Especial para que, de forma coadyuvante con la denunciante, reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no de la servidora pública enjuiciada como Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto y fundado, está **Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político del Expediente Parlamentario Número LXI-SPPJP007/2016**, procede a rendir el siguiente:

INFORME

1. Con fecha veintiséis de septiembre el año dos mil dieciséis, ante la Junta de Coordinación y Concertación Política se presentó escrito inicial de procedimiento de responsabilidades y/o Juicio Político y en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis ante la Secretaría Parlamentaria de la entonces LXI Legislatura fue promovido el mismo Juicio

en contra de la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, en aquel entonces encargada de Despacho del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **2.** Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, ante el Licenciado Carlos Augusto Pérez Hernández, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, compareció la ciudadana denunciante Claudia Cordero Báez, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con el objeto de ratificar el contenido y firma de la denuncia presentada ante este Congreso del Estado, el día 26 de septiembre del dos mil dieciséis. **3.** El día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, el Secretario Parlamentario **DA CUENTA** al Diputado Julio Cesar Álvarez García en aquel entonces presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, del expediente parlamentario Número **LXI- SPPJP007/2016**, relativo a la solicitud de Juicio Político promovido por la Ciudadana Claudia Cordero Báez, en contra de la Ciudadana C. P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, hoy Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **4.** Con fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, el Pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo Legislativo creó la **Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político del Expediente Parlamentario Número LXI-SPPJP007/2016**, que conocerá de la denuncia presentada por la Ciudadana Claudia Cordero Báez en contra de la ciudadana C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, en aquel entonces Encargada del Despacho del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. A efecto de dar cumplimiento a lo que establece los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el artículo 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Presienta, necesito apoyo para la lectura.

Presienta, gracias Diputada, se solicita al Ciudadano **Diputado Jorge Caballero Román**, Presidente de la Comisión Especial continúe con la lectura; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa continuo con la lectura; **5.** Con fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, el Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, turnó al Diputado Jorge Caballero Román, Presidente de la **Comisión Especial, mediante oficio número: S.P.1090/2023 el Expediente Parlamentario Número LXI-SPPJP007/2016**, relativo a la solicitud de Juicio Político presentada ante esta soberanía, por la Ciudadana Claudia Cordero Báez en su calidad de denunciante. **6.** En fecha diecisiete de agosto año dos mil veintitrés, se celebró la Primera Sesión de la **Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político del Expediente Parlamentario Número LXI-SPPJP007/2016**, desahogada en el Salón Rojo, ubicado al interior del Palacio Juárez Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la que se declaró formalmente Instalada y se remitió copia simple del Expediente Parlamentario antes mencionado a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, Vocal y al Diputado Lenin Calva Pérez, Vocal integrantes de la Comisión Especial para su revisión y análisis. Durante esta sesión se determinó por unanimidad ejercer la función coadyuvante con la ciudadana denunciante, para dar seguimiento y cumplir con el procedimiento correspondiente al fin de realizar las gestiones necesarias que acrediten la plena responsabilidad política o no de la servidora pública enjuiciada. **7.** Esta Comisión Especial en coadyuvancia con la denunciante, para los efectos que prevén los artículos 3 fracción IV, 25 y 25 BIS de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, manifiesta que en los autos del Expediente Parlamentario Número **LXI-SPPJP007/2016**, contiene la denuncia presentada, y en cual la denunciante ofrece como pruebas: **A)** Copia simple un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, con número de registro 0621221, TOMO LXXXVIII, Segunda Época. **B)** Copia simple del oficio sin número de fecha 07 de septiembre de 2016 suscrito por la denunciante Claudia Cordero Báez dirigido al Diputado Lázaro Salvador Méndez Acametitla, en aquel entonces Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política mediante el cual solicita, informe respecto a si tiene algún procedimiento

administrativo instaurado en su contra para efectos de ser removida de su cargo. **C)** Las Documentales a través de informe que remita la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala anexando los siguientes documentos: **I)** Copia certificada del Expediente Personal de la Denunciante; **II)** Tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias que percibía la denunciante; y **III)** Expediente Disciplinario o en su caso afirmar su inexistencia. **8.** El día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, se realizó la Segunda Sesión de la Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político del Expediente Parlamentario Número LXI-SPPJP007/2016, presentada por la Ciudadana Claudia Cordero Báez y se dictó acuerdo por el cual se presenta la propuesta para recabar pruebas y sustanciar el procedimiento de Juicio Político del multicitado Expediente Parlamentario, mismo que se aprobó por unanimidad por parte de los integrantes de la comisión, para efecto de integrar la probanzas, y rendir el informe correspondiente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, por lo que se acordó solicitar la información siguiente: **a)** Solicitar mediante oficio número DIPJCR/CEJP04/2023 dirigido a la Secretaría Parlamentaria a efecto de que instruyera al Actuario Parlamentario con la finalidad de que notificara a la denunciante: • La instalación formal de esta Comisión Especial de Diputados. • La exhibición de su nombramiento como Auditora Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, toda vez que a su escrito de denuncia solo anexo una copia simple del mismo, con lo cual no hacia prueba fehaciente y requería medio de perfeccionamiento, para sustentar su dicho. **b)** Así mismo mediante oficio número DIPJCR/CEJP06/2023 dirigido a la Diputada Marcela González Castillo, Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, se realiza solicitud a efecto de que remitiera a esta Comisión en copia certificada, el oficio sin número de fecha doce de septiembre de 2016, signado por el entonces Diputado Lázaro Salvador Méndez Acametitla, quien fungía como Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, dirigido a la autoridad Responsable la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle. **c)** También se determinó girar oficio número DIPJCR/CEJP/2023, donde se requirió a la Titular del Órgano de Fiscalización

Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, remitiera a través de su Titular en copia certificada de lo siguiente: **I)** Expediente Personal de la denunciante. **II)** Tabulador de las Percepciones (ordinarias y extraordinarias) y las prestaciones en espacie debidamente presupuestadas y autorizadas al cargo de la denunciante. **III)** Expediente Disciplinario o en su caso mención de inexistencia **9.** En fecha treinta de agosto del presente año se recibe la documentación que acredita la debida notificación a la denunciante Claudia Cordero Báez, mediante los números de oficio S.P. 1290/2023 y S.P. 1371/2023, que hacen fehaciente la notificación de carácter personal por parte del Actuario Adscrito a la Secretaría Parlamentaria. **10.** Los medios de prueba recabados por esta Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político del Expediente Parlamentario Número LXI-SPPJP007/2016, siendo la información recabada la siguiente: **I.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA: En fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés se recibió por parte de la presidencia de esta comisión especial, el oficio número: OFS/2454/2023, suscrito por la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, en su carácter de Autoridad Responsable y Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, quien adjunto al oficio de mérito: **A)** Copia Certificada del Expediente Laboral Personal de la Denunciante, constante de veintisiete fojas útiles todas por su lado anverso, (anexo 1). **B)** Copia Simple del Tabulador de las Percepciones (ordinarias y extraordinarias) y las prestaciones en espacie debidamente presupuestadas y autorizadas por parte de la persona jurídica de derecho público, cuya titular funge como parte denunciada en el presente expediente parlamentario. (anexo 2). **C)** Expediente Disciplinario cuya existencia acredito la autoridad responsable, mismo que pone a disposición de esta Comisión Especial. (anexo 3). **II.- MEDIO DE PERFECCIONAMIENTO DE PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** (cotejo y compulsa): En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, a través de la Oficialía de Partes de este Honorable Órgano Legislativo, se recibió mediante oficio sin número, como anexo único, un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, con número de registro 0621221, TOMO LXXXVIII, Segunda Época; mediante el cual la denunciante da cumplimiento al requerimiento realizado por esta comisión, mediante la segunda

sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. **III.-DOCUMENTAL PUBLICA EN VIA DE INFORME: En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se recibió a través de la presidencia de esta comisión oficio con número: LXIV/II/JUCOPO/032/2023, suscrito por la Diputada Marcela González Castillo Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala** mediante el cual da respuesta a la petición realizada, haciendo saber a esta presidencia que en el acervo documental existente bajo el resguardo de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, no obra documento alguno con las características descritas en la solicitud realizada por esta comisión. **11.** Por todo lo anterior y no habiendo prueba pendiente por anexar y engrosar, remítase el Presente Informe y el **Expediente Parlamentario Número LXI-SPPJP007/2016**, a la Comisión Instructora de esta Soberanía, para los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, previa declaración de extinción de esta Comisión Especial, dado que ha cumplido el objeto para el que fue creada, esto conforme a lo previsto en el numeral 83 primer párrafo de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo. **12.** Notifíquese personalmente el presente informe en el domicilio señalado en autos por la denunciante, por conducto del actuario parlamentario de esta Soberanía, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en el Salón Rojo del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl; a seis de septiembre del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXI-SPPJP007/2016. JORGE CABALLERO ROMÁN, DIPUTADO PRESIDENTE; MARÍA GUILLERMINA LAOIZA CORTERO, DIPUTADA VOCAL; LENIN CALVA PÉREZ, DIPUTADA VOCAL**; es cuanto Presienta.

Presidenta, del **informe** dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXI-SPPJP007/2016**, túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara **extinta** la **Comisión Especial de Diputados** encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXI-SPPJP007/2016, promovido por la Ciudadana Claudia Cordero Báez, en contra de María Isabel Delfina Maldonado Textle, en su carácter de encargada de despacho del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Enseguida asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Oficio 964/2023, que envía el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el informe mensual de actividades realizadas durante el mes de agosto del año dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018.**

Copia del oficio MLC/SIN/153/2023, que dirige la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, quien le solicita la integración y comprobación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto de dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio sin número que envía Gregorio Quechol Juárez, Presidente de la Comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, a través del cual solicita a este Congreso el apoyo para que se puedan llevar a cabo los trabajos de delimitación y acercamiento con las autoridades de las comunidades de Chalma, Delegación Municipal de la Unidad Habitacional el Llanito y Santa Cruz Guadalupe, pertenecientes al Municipio de Chiautempan, para poder definir los límites territoriales intermunicipales. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficios MPT/REG/148/2023, MPT/REG/149/2023 y MPT/REG/150/2023, que envía Nelson Calva Reyes, Segundo Regidor del Municipio de Panotla, a través de los cuales informa a este Congreso que no ha sido convocado a las sesiones Extraordinarias de Cabildo del Municipio de Panotla. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Escrito que dirige Jorge Ignacio Martínez Castro, Enlace de Comunicación del Observatorio Ciudadano de Protección Animal, quien remite a este Congreso un informe sobre 34 ayuntamientos omisos en expedir y publicar sus reglamentos de bienestar animal. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Eescrito que dirigen integrantes de la Asociación Tlaxcalteca de Síndicas y Síndicos, quienes solicitan al Pleno de este Congreso autorice la realización de un parlamento abierto para el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar diversas disposiciones a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, así como a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas. **Presidenta** dice, escrito recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 084/2023.**

Copia del escrito que envía ENCONTLAX, S.A. de C.V., a la PROPAET Tlaxcala, por el que le solicita dar seguimiento al oficio referente a la conexión de drenaje de descarga de aguas residuales, en la Unidad Santacruz perteneciente al Municipio de Chiautempan. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento.**

Oficio CP2R2A.-2373.28, que dirige la Diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, quien informa que la Comisión Permanente Clausuró el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio DGPL-1P3A.-6.28, que envía la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la

Unión, a través del cual informa que la Cámara de Senadores se declaró legalmente instalada para la Sexagésima Quinta Legislatura y la elección de la Mesa Directiva para el Tercer Año de Ejercicio. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias Presidenta, muy buenos días, muy buenos días a todos los presentes, quiero iniciar mi intervención con una frase que diría que, ni el "Jefe Gorgory" se atrevió a tanto, inicio con eso. Bueno, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña muy buenos días, en Tlaxcala la cultura del machismo es un carácter aferrado a nuestra sociedad que durante muchos años hemos luchado por erradicar, pero no solo de nuestro entorno familiar, sino también de la educativo y de laboral donde se esconde normalizado bajo los prejuicios y las costumbres más arraigadas. Igualmente para nadie es un secreto el estigma que existe sobre la trata de personas en el estado con fines de explotación sexual, tratar de negarlo es de ser necios ante una realidad que afecta principalmente a miles de niñas, niños, jóvenes, así como sus familias quienes a la fecha, muchas siguen luchando con la esperanza de encontrar a sus personas que les fueron arrebatadas para poder jugar con su vida, con su integridad, a sus hermanas o a sus seres queridos, desde este Congreso se ha legislado rigurosamente en materia de violencia contra la mujer, se ha ampliado el tipo penal de feminicidio, se ha reforzado las herramientas jurídicas encaminadas a eliminar la violencia política contra las mujeres y se ha luchado por una integración paritaria de esta Soberanía, porque como servidores públicos, parte de nuestra obligaciones ese referente de profesionalismo, capacidad, buenas prácticas, así como representar a nuestras instituciones con respeto y solemnidad, para estar a la altura del servicio público que exigen los ciudadanos, por ello como Presidente de la Comisión de Protección Civil,

Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social de este Congreso, pero sobre todo como representante de miles de mujeres y niñas que cada día luchan por vencer las barreras que esta sociedad les impone por el solo hecho de ser mujeres condeno enérgicamente la alteración y el uso del equipo de trabajo con el emblema modificado para aportar la silueta de una bailarina, por parte de Juvencio Nieto Galicia, Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil. ¿Cuáles son los antecedentes de este funcionario? En el mes de diciembre la comisión que presido, le solicitó información sobre una clausura que se había realizado en Tlaxcala Capital, un negocio denominado Red Burger donde seguro algunas de las personas que nos ven fueron a compartir un momento familiar a este establecimiento que se dedicaba solamente a vender comida rápida, fue clausurado por este coordinador por el simple hecho de que la licencia de funcionamiento estaba en trámite, esta Soberanía a través de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública le solicitó información que nunca entregó. En días pasados, este servidor público se presentó a atender el llamado de Protección Civil de un incendio en el Municipio de Yauhquemehcan, donde al parecer la empresa donde se realizaba este incendio no contaba con los permisos adecuados para su funcionamiento. Este servidor público se presenta con este casco, con este material, atendiendo en horario laboral parte de sus responsabilidades. En la entrevista que hace “El Sol de Tlaxcala” y que está de manera pública, si ustedes la pueden consultar ahí, se ve la silueta de una mujer, de una bailarina, ¿Cuál es el sinónimo o el simbolismo que quiere transmitir el Coordinador de Protección Civil, al portar con tal orgullo este casco? ¿Qué le simboliza para él representar a una mujer en un tubo bailando a su coordinación, en qué aporta? Esta es una actividad reprobable, día con día en Tlaxcala, en México, en el mundo miles de personas sufren de explotación sexual y eso no debe de ser burla de nadie, mucho menos de un servidor público, nadie debe de tomar esta bandera como burla y eso es lo que se está haciendo, será gracioso que este servidor público, que aquellas personas que no tienen otra opción más que utilizar su cuerpo como una herramienta de fuente de ingresos sea motivo de burlarse de ellos, esto es completamente lamentable, mi solidaridad con aquellas personas que sufren esta actividad, y que no debemos de permitir que nadie se burle de eso y por supuesto, hacer lo necesario para que esta actividad termine, en vez de estarse burlando incumpliendo la normativa de

Protección Civil, debería de estar revisando cientos de lugares que existen en nuestro Estado, donde desafortunadamente se dan actividades de trata, o de explotación sexual. Este funcionario no contribuye en nada al Gobierno del Estado, queremos que le vaya muy bien al Gobierno del Estado y se debe sin duda alguna pensar en su destitución. Igualmente exigimos que se hagan públicas las investigaciones que por este hecho procedan, encaminadas a sancionar las reprobables conductas de este servidor público y en su caso, se proceda a su inmediata separación del cargo. La degradación de la mujer al nivel de un objeto sexual de deseo o de entretenimiento como lo sugiere la vestimenta de este funcionario, no puede permitirse de ninguna manera, no debe apostar al olvido ni menospreciar la violencia contra la mujer que es emblema modificado representa. Porque eso significaría ignorar las miles de luchas feministas que han tomado tanta relevancia en los últimos años y que han comenzado a tener frutos en esta sociedad, debe existir un alto ya y un castigo ejemplar para que esto no vuelva a ocurrir. La alteración de equipos de trabajo en la atención de emergencias, como la ocurrida en este incendio en la fábrica del pasado lunes, además de los reprobable que es, va en contra de los lineamientos, disposiciones y normas oficiales aprobados en materia de Protección Civil. La estrella de la vida es en un inicio utilizada por los paramédicos, da identidad y es portada por todo aquel personal que atiende emergencias, simbolizando en cada uno sus picos la obra dorada de atención. La llamada emergencia, la notificación al personal, la respuesta, la atención, en lugar de los hechos, la estabilización en el traslado y el cuidado definitivo, no una mujer como un objeto de entretenimiento. Por lo anterior a esta afrenta, también representa un insulto a la identidad del personal que opera las instituciones de emergencia, muchos de ellos voluntarios que no cobran un solo peso, y a la atención de desastres, a su historia, altruismo y a la gran nobleza con la que muchas de ellas, aún dirigen sus atenciones. De esta manera la investigación que se inicie en su caso la sanción que se imponga debe realizarse tanto con perspectiva de género como la atención a una evidente violación a las disposiciones de trabajo para el personal de Protección Civil. Lo ocurrido en la atención a esta emergencia en Yauhquemehcan no debe aceptarse como una simple broma, de ninguna manera lo es, porque normalizar una conducta que le ha hecho mucho daño a las mujeres tlaxcaltecas, solo es

reprobable, sino que evidenciaría a este Gobierno como insensible ante el dolor del ejemplo y no lo es así. Tlaxcala necesita servidores públicos comprometidos con su labor, empáticos y conscientes de que servir desde una institución del Estado no debe ser garantía de impunidad, de prepotencia o de arrogancia, por ello, no solo debe existir una investigación inmediata y un castigo ejemplar, sino también una disculpa pública por parte de este funcionario, evidentemente queda mucho por hacer en la materia, trabajar por la igualdad es una prioridad más viva que nunca, fingir que no pasó nada no es una opción, es cuánto Presidenta, muchas gracias.

Presidenta, gracias Diputado, se concede el uso de la voz al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, Honorable Asamblea, a todos los presentes, de manera muy breve algo que posiblemente parezca trascendente, pero creo que muchas de las gentes que tiene la necesidad de moverse a través del transporte y no se diga a nosotros, caso particular lo hemos vivido personalmente, el tema tan engorroso y tan dilatado del emplacamiento. A través de diversos medios de comunicación y a través de denuncias ciudadanas y de las redes sociales, se ha hecho del dominio público, la travesía por la que pasa la ciudadanía con la intención de realizar su reemplacamiento, y seguramente aquí la gran mayoría también ha tenido quejas. Las acciones van desde hacer fila las primeras horas de la madrugada, en los módulos de la secretaría de movilidad y transporte para obtener algunas fichas, con la finalidad de tener una pronta atención, sin embargo, el tiempo de espera para lograr el cambio de placas puede ser largo y molesto, lo que genera en conformidad debido a que muchas de las personas que han intentado el trámite, necesitan prácticamente un día laboral o dejar de hacer otras actividades y si bien les toca ficha, y estar esperando o presentarse al otro día, también se ha manifestado la inconformidad ciudadana por supuestos actos de corrupción, tanta burocracia o la falta de modernización administrativa puede dar cabida a las prácticas endémicas, como la coloquialmente conocida como “coyotaje” u otras que fomenten la corrupción, afectando de forma directa a los usuarios y a los ciudadanos. Ciudadanos que

tienen la firme intención de hacer de forma correcta los trámites administrativos y se abre una brecha entre las instituciones y la ciudadanía, por la falta de confiabilidad, situación que nos deja de la plena gobernanza. Lo anterior refleja el imperativo para modernizar y desburocratizar la gestión pública y con ello simplificar los procedimientos, la supresión de intermediaciones y la reducción de tiempos de operación. En virtud de esta situación, hago el respetuoso exhorto al nuevo Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, y al Presidente de la Comisión de Movilidad para que realice una exhaustiva evaluación de los procesos y de los trámites que ofrece esta dependencia. Así mismo que encamine sus esfuerzos en la probidad ética y alto compromiso del personal a su cargo, para ser eficiente este servicio a la ciudadanía, es cuánto Presidenta. Durante la última participación, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, gracias Diputado, algún Diputado que dese el uso de la voz, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cuarenta y siete** minutos del día **siete** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de septiembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **doce** de **septiembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día doce de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta procedo a pasa lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia esta sesión los **diputados Maribel León Cruz, Diana Torrejón Rodríguez y Bladimir Zainos Flores**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del

día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXII-SPPJP001/2017, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARGARITA MOTA REYES, EN CONTRA DE EDGAR ROLDÁN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL DE PARTES; PORFIRIO LORENZO JUNCOS TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACUERDOS; Y MARÍA ESTHER JUANITA MUNGUÍA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE JUEZ, CADA UNO DE ELLOS PERTENECIENTES AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA CIUDADANA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA PROPIETARIA E INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, SIN GOCE DE PERCEPCIÓN ALGUNA, POR TIEMPO INDEFINIDO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

Presidenta, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del

día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de septiembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **siete** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día se pide a la Ciudadana **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** integrante de la Comisión Especial de Diputados **encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXII-SPPJP001/2017, promovido por la Ciudadana Margarita Mota Reyes, en contra de Edgar Roldán Hernández, en su carácter de Oficial de Partes; Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo, en su carácter de Secretario de Acuerdos; y María Esther Juanita Munguía Herrera, en su carácter de Juez, cada uno de ellos pertenecientes al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc**; proceda a dar lectura al informe correspondiente.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa, **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXII-SPPJP001/2017.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 25 y 25 Bis. de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala; 27, 78 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 67, 68, 89 y 90 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Acuerdo, por el que se integra la **Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario LXIISPPJP001/2017**, promovido por la ciudadana **Margarita Mota Reyes** por el que se solicita Juicio Político en contra de **Edgar Roldan Hernández**, en su carácter de oficial de Partes; **Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo**, en su carácter de Secretario de Acuerdos; y **María Esther Juanita Munguía Herrera**, en su carácter de **Juez**, cada uno de ellos, pertenecientes al **Juzgado Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, esta Comisión Especial procede a informar lo siguiente:** **ANTECEDENTES. 1.** Que con fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, se recibió en la secretaria parlamentaria de este Congreso Local, un escrito presentado por la ciudadana Margarita Mota Reyes, a través del cual promueve Juicio Político en contra de Edgar Roldan Hernández, en su carácter de oficial de Partes, del Juzgado Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo, en su carácter de Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; y María Esther Juanita Munguía Herrera, en su carácter de Juez, del Juzgado Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que consta de treinta y seis fojas útiles. **2.** Que con fecha veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, fue ratificada la solicitud de juicio político, promovido por la ciudadana Margarita Mota Reyes. **3.** Que con fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, se dio cuenta a la Mesa Directiva, de la solicitud de Juicio Político promovido por la ciudadana Margarita Mota Reyes, a efecto de llevar a cabo el procedimiento correspondiente. **4.** Que con fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, se aprobó por el Pleno de este Congreso, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Diputados

Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario LXII-SPPJP001/2017. **5.** Que con fecha once de agosto de dos mil veintitrés, fue turnado a la presidencia de esta Comisión Especial, el expediente parlamentario **LXIISPPJP001/2017**, para los efectos legales conducentes. De conformidad con los antecedentes antes mencionados, esta Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, se permite presentar el siguiente: **INFORME.** La denuncia de juicio político, promovida por la ciudadana **Margarita Mota Reyes**, en contra de **Edgar Roldan Hernández**, en su carácter de **oficial de Partes**; **Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo**, en su carácter de **Secretario de Acuerdos**; y **María Esther Juanita Munguía Herrera**, en su carácter **de Juez**, cada uno de ellos, pertenecientes al **Juzgado Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc**, integra el expediente parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, que consta de los documentos derivados de los actos llevados a cabo por esta soberanía y que son los siguientes: **I. Expediente Parlamentario LXII-SPPJP001/2017**, remitido por el Secretario Parlamentario, Lic. José Eliseo Hernández Sánchez, que contiene la denuncia de Juicio Político, presentada por la ciudadana Margarita Mota Reyes, en contra de Edgar Roldan Hernández, en su carácter de oficial de Partes; Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo, en su carácter de Secretario de Acuerdos; y María Esther Juanita Munguía Herrera, en su carácter de Juez, todos del Juzgado Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que consta de treinta y seis fojas útiles. **II.** Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Diputados, Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, aprobado en fecha once de agosto del año dos mil veintitrés. **III.** Acta de la Sesión de Instalación de la Comisión Especial de Diputados encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés. **IV. Acta de la primera Sesión de trabajo**, de la Comisión Especial de Diputados encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, que

contiene el Acuerdo Interno de esta Comisión Especial, a través del cual, se Acuerda instruir al Lic. José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario de este Congreso Local, de manera atenta y respetuosa, para que gire instrucciones a quien corresponda, para realizar el trabajo actuarial a la brevedad, respecto de los oficios con numero: **CEPJP-LXIV/004/2023**, dirigido a C. Margarita Mota Reyes, a través del cual se le informa de la instalación de esta Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, y se le solicita de manera atenta y respetuosa, presente ante esta Comisión Especial, dentro del término de tres días hábiles posteriores, contados a partir de la notificación del presente oficio, las pruebas que considere necesarias para sustanciar el procedimiento de Juicio Político; el oficio **CEPJP-LXIV/005/2023**, dirigido a la Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, Lic. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, a través del cual, se le informa de la instalación de esta Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, y de manera comedida, le solicitamos se sirva informar, dentro del término de tres días hábiles posteriores, contados a partir de la notificación del presente oficio, si en los archivos del Organismo a su cargo, existe denuncia o queja interpuesta en contra de Edgar Roldan Hernández, en su carácter de Oficial de Partes; Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo, en su carácter de Secretario de Acuerdos; y María Esther Juanita Munguía Herrera, en su carácter de Juez, cada uno de ellos, perteneciente al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por actos presumiblemente constitutivos de violación a los Derechos Humanos en agravio de la ciudadana Margarita Mota Reyes y, en caso afirmativo, el estado que guardan las actuaciones. Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, gracias Diputada, se solista al Diputado Vicente Morales Pérez, Presidente de la Comisión Especial continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con su permiso Presidenta, **V.** Oficio número **CEPJP-LXIV/003/2023**, con fecha de recepción, veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, dirigido al Lic.

José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se le instruye de manera atenta y respetuosa, gire instrucciones a quien corresponda, para realizar el trabajo actuarial a la brevedad, respecto de los oficios con numero **CEPJP-LXIV/004/2023**, **CEPJP-LXIV/005/2023** y **CEPJP-LXIV/006/2023**; esto con la finalidad de dar el debido cumplimiento a los objetivos de la Comisión Especial. **VI.** Oficio número **CEPJP-LXIV/004/2023**, dirigido a Margarita Mota Reyes, con fecha de notificación, veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, mediante cedula de notificación, que se fija en los estrados de la Secretaría parlamentaría de este Poder Legislativo, a través del cual, se le informa de la instalación de la Comisión Especial de Diputados encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, y se le solicita de manera atenta y respetuosa, presente ante esta Comisión, dentro del término de tres días hábiles posteriores, contados a partir de la notificación del presente oficio, las pruebas que considere necesarias para sustanciar el procedimiento de Juicio Político. **VII.** Oficio número **CEPJP-LXIV/005/2023**, con fecha de recepción veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, dirigido a Lic. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, en su carácter de presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, a través del cual, se le informa de la instalación de la Comisión Especial de Diputados encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, y de manera comedida, se le solicita, se sirva informar, dentro del término de tres días hábiles posteriores, contados a partir de la notificación del presente oficio, si en los archivos del Organismo a su cargo, existe denuncia o queja interpuesta en contra de Edgar Roldan Hernández, en su carácter de Oficial de Partes; Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo, en su carácter de Secretario de Acuerdos; y María Esther Juanita Munguía Herrera, en su carácter de Juez, cada uno de ellos, perteneciente al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por actos presumiblemente constitutivos de violación a los Derechos Humanos en agravio de la ciudadana Margarita Mota Reyes y, en caso afirmativo, el estado que guardan las actuaciones. Requiriéndole que, de ser materialmente posible, remita a la presidencia de esta comisión especial, copia de las actuaciones correspondientes. **VIII.** Oficio número **CEPJP-LXIV/006/2023**, con fecha de

recepción veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, dirigido a la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, en su carácter de presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual, se le informa de la instalación de la Comisión Especial de Diputados encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXIISPPJP001/2017**, y de manera comedida, le solicitamos se sirva informar, dentro del término de tres días hábiles posteriores, contados a partir de la notificación del presente oficio, si en el periodo comprendido del año 2012 al año 2017, fungieron los ciudadanos, Edgar Roldan Hernández, como de Oficial de Partes; Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo, como Secretario de Acuerdos; y María Esther Juanita Munguía Herrera, en su carácter de Juez, cada uno de ellos, perteneciente al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. **IX.** Mediante oficio con número **PTSJ/1278/2023**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, recibido a través de la oficialía de partes del Congreso del Estado con fecha veinticuatro de agosto del mismo mes y año, y remitido a esta Comisión en esa misma fecha, signado por la Magistrada Mary Cruz Cortes Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, dirigido a la Comisión Especial de Diputados encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**; informa que, fue solicitado el informe respectivo a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, quien remitió la información solicitada mediante oficio número **SECJRH/1688/2023**, fechado y presentado el día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés. **X.** A través de oficio número **CEDHT/SE./172/2023**, fechado el día veinticinco de agosto del dos mil veintitrés, y recibido por la oficialía de partes del Congreso del Estado, con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, y remitido esta Comisión Especial en esa misma fecha, signado por el Licenciado José Sánchez Sánchez, Encargado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, informa que después de haber realizado los requerimientos necesarios a las defensorías l, ll, III, IV, V, VI, VII, VIII, Visitaduría Especializada, así como a la Secretaría Ejecutiva, no se encontró registro o dato alguno. **XI.** Mediante oficio

con número **CEPJP-LXIV/004/2023**, dirigido a Margarita Mota Reyes, se realizó la notificación, con fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, a través de los estrados de este Congreso Local, señalados en su escrito de denuncia de Juicio político, como domicilio para todo tipo de citas y notificaciones, así mismo, se le informó de la instalación de la Comisión Especial de Diputados encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, y se le solicitó de manera atenta y respetuosa, presentar ante esta Comisión, dentro del término de tres días hábiles posteriores, contados a partir de la notificación del oficio, las pruebas que considere necesarias para sustanciar el procedimiento de Juicio Político, sin haber recibido respuesta o medio de prueba alguno. **XII.** Mediante oficio número **S.P. 1372/2023**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, recibido por la Presidencia de esta Comisión Especial con fecha treinta de agosto del mismo año, signado por el licenciado Marcos Montiel Ramírez, Actuario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, informa que, ha sido debidamente realizada labor de notificación y remite los acuses de los oficios **CEPJPLXIV/004/2023** acompañado con cedula de notificación, **CEPJPLXIV/005/2023**, y **CEPJP-LXIV/006/2023**. **XIII.** Esta Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXIISPPJP001/2017**, informa que la totalidad de la documentación recibida y emitida por esta Comisión Especial se integrará al Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**. **XIV.** Acta de la segunda Sesión de trabajo, de la Comisión Especial de Diputados encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que, se aprobó el presente informe, y fue aprobada en los términos en los que se desarrolló la Sesión. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo aprobado por el Pleno de este Congreso Local, con fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, por el que se crea esta Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el Expediente Parlamentario **LXIISPPJP001/2017**, se emite el presente Informe, firmando al calce los que en este intervinieron. Dado en el Salón Blanco de este recinto legislativo, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **DIP. VICENTE**

MORALES PÉREZ, PRESIDENTE; DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN, VOCAL; es cuánto.

Presidenta, del **informe** dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXII-SPPJP001/2017**, túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara **extinta** la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXII-SPPJP001/2017, promovido por la Ciudadana Margarita Mota Reyes, en contra de Edgar Roldán Hernández, en su carácter de Oficial de Partes; Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo, en su carácter de Secretario de Acuerdos; y María Esther Juanita Munguía Herrera, en su carácter de Juez, cada uno de ellos pertenecientes al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se concede licencia a la Ciudadana Leticia Martínez Cerón para separarse del cargo de Diputada Propietaria e integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, sin goce de percepción alguna, por tiempo indefinido, a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa Presidenta, **COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 136/2023,** que contiene el oficio número **084/DXI/2023** de fecha cuatro de septiembre del año en curso, que remite la **Diputada Leticia Martínez Cerón;** mediante el cual, solicita a esta Soberanía, Licencia por tiempo indefinido sin goce de percepción alguna para

ausentarse del cargo de Diputada Local, que actualmente desempeña. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XII, 76 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. UNICO.** La Legisladora local al motivar y fundar su solicitud, manifiesta lo siguiente: ***"... Leticia Martínez Cerón, en mi carácter de integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, ante usted comparezco para manifestar lo siguiente: Que por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, 54 tracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, así como del articulo 37 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el artículo 57 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, vengo a solicitar se me conceda licencia para separarme del cargo de Diputada por el Distrito Local XI, por tiempo indefinido sin goce de sueldo o prestación alguna, con posibilidad de reincorporarme a mis actividades legislativas en el momento que considere y pueda efectuarlo. Todo lo anterior, por así convenir a mis necesidades. De la misma forma, solicito atentamente se notifique a la Diputada Suplente Lic. Fátima Guadalupe Pérez Vargas, para que comparezca al pleno de este Congreso a tomar protesta y ejercer el cargo de diputada únicamente por el tiempo que dure la licencia conferida y hasta que la suscrita, en su caso, me reincorpore al cargo que actualmente desempeño."*** Con el antecedente narrado, esta Comisión Dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos..."** En este mismo tenor lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su fracción III, a la letra dice**: "Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado".** Que en el artículo

54 de la Constitución Política del Estado, en su fracción XXXI, faculta al Congreso, conceder licencia a sus miembros. Con los mencionados preceptos legales, se justifica la competencia de este Congreso del Estado, para conceder, estudiar y resolver la presente solicitud, materia de este dictamen. **II.** De acuerdo a lo preceptuado por el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el relacionado artículo 57 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión que suscribe tiene competencia para **"conocer de los asuntos que se refieran a licencias para la separación del cargo de los diputados",** como en el caso que nos ocupa; se trata de conceder la misma, a la **Diputada Leticia Martínez Cerón**, quien tiene el carácter de servidor público de elección popular en este Congreso Local, como así lo conceptúa el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **III.** En efecto, la Licencia para separarse del cargo tiene por objeto que el legislador pueda dedicarse a otro empleo o comisión. En el caso a estudio, la Diputada Leticia Martínez Cerón, en su petición considera ausentarse de manera indefinida, como así lo manifiesta y lo funda en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 54 fracción XXXI de la Constitución Local; es por ello, que, en atención a dicha petición, así como a la normatividad aplicable, es procedente que esta Soberanía conceda la licencia correspondiente, dejando a salvo los derechos que le asisten a la Diputada Propietaria para que los haga valer en el momento que decida reincorporarse a sus actividades legislativas. **IV.** Para obtener un mejor criterio sobre el asunto que nos ocupa, la Comisión que suscribe arribara a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismo que a la letra dice: **"Los Diputados podrán solicitar por una sola vez licencia, sin goce de percepción alguna, por un término no mayor de tres meses o mayor para el supuesto establecido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado. En este caso, se llamará al suplente por el término que dure la licencia".** De este numeral se desprende la existencia de dos hipótesis; la primera, que la licencia se concederá por un término no mayor a tres meses, en este caso no se constriñe la actuación del Congreso del Estado para llamar al Diputado Suplente, toda vez que la separación del cargo no se acentúa dentro del artículo 37 de la Constitución Política del Estado: y en la segunda, el término rebasa los tres meses para los supuestos establecidos en el precepto constitucional invocado que a la letra dice: **"El cargo de Diputado Propietario es**

incompatible con cualquier otra comisión o empleo de la Federación, Estado o Municipio sea o no con sueldo; pero el Congreso o la Comisión Permanente en su caso, podrán conceder licencia a sus miembros, a fin de que desempeñen las comisiones o empleos para los que hayan sido nombrados. El mismo requisito es necesario para los diputados suplentes en ejercicio de las funciones del propietario. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado". En esta tesitura podemos concluir que, la licencia solicitada por la legisladora local es procedente y tiene como finalidad ausentarse del cargo por tiempo indefinido, por tanto, su petición al no contener fecha de incorporación al cargo respectivo, imposibilita a establecer un término fijo respecto del periodo de duración de la licencia; por ende, esta Soberanía deberá llamar a la Diputada Suplente para que asuma el carácter de propietaria, por el tiempo que dure la ausencia de la Propietaria. Lo anterior a efecto de preservar el derecho político – electoral que goza la Diputada Suplente, de igual forma para garantizar lo previsto en el artículo 32 de la Constitución Local que a la letra dice: ***"El congreso del Estado estará integrado por veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años; quince según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y diez electos según el principios (sic) de representación proporcional en una circunscripción plurinominal, mediante el sistema de listas de candidatos. Las listas se integrarán y votarán de acuerdo con las bases que determina esta Constitución y con las reglas y los procedimientos que establece la Ley de la materia. Por cada Diputado Propietario se elegirá un suplente y ambos conformarán una misma fórmula."*** La determinación, deja a salvo el derecho de la peticionaria, para reincorporarse a su función legislativa, cuando así lo considere, previamente a esto, deberá dar aviso por escrito que presente ante el Poder Legislativo del Estado, sin mediar algún trámite o procedimiento especial. Con los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 45 y 54 fracción XXXI de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción 1, 7, 9 fracción III. 10 apartado B fracción VII, 37 párrafo segundo y 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo; la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, concede licencia a la Ciudadana **Leticia Martínez Cerón** para separarse del cargo de Diputada Propietaria e integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, sin goce de percepción alguna, por tiempo indefinido, a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, dejando a salvo sus derechos para que en el momento que decida reincorporarse a sus actividades legislativas, lo haga previo aviso por escrito que presente ante este Poder Legislativo, sin mediar mayor trámite. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique a la Ciudadana **Leticia Martínez Cerón,** Diputada Propietaria con Licencia, para los efectos legales conducentes. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local para que notifique este Acuerdo, a la **Diputada Suplente Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, a efecto de que comparezca ante el Pleno de esta Soberanía, para tomar la Protesta de Ley como Diputada Propietaria e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura e inicie de inmediato sus funciones legislativas. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMAN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA,**

VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se conde el uso de la voz al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña muy buenos días; durante esos dos años que han transcurrido en la Sexagésima Cuarta Legislatura, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se ha destacado por su profundo respeto a la pluralidad política y social del Estado, por atender las demandas ciudadanas que pedían una transformación democrática y por su gran compromiso por las causas sociales que le han dado sentido identidad a las luchas enarboladas en esta verdadera izquierda. Las iniciativas que nuestro grupo parlamentario ha impulsado desde esta Tribuna son la muestra tangible de que sabemos escuchar, de que nos gusta debatir, complementar y construir los mejores acuerdos, orientados a promover el bienestar de la gente. Históricamente las mujeres mexicanas han estado marginadas en la escena política mexicana, así como de otras áreas como la educación, el empleo y libertad de decidir su propio camino en la vida, poco a poco hemos luchado por hacer la diferencia, en este Congreso la paridad ha comenzado a hacer una realidad que debe ser definida de manera permanente, mujeres talentosas han y están representando esta asamblea y han ocupado cargos de dirección con intachables resultados, por ello no tengo palabras para expresar el agradecimiento del acompañamiento y respaldo de las compañeras que integran el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, pero sobre todo espléndidas representantes del pueblo tlaxcalteca y a quienes siempre desearé el mayor de los éxitos. Quiero felicitar a mi compañera Leticia Martínez Cerón, por su paso en esta legislatura que ha dejado una huella irremplazable, sin duda, fruto del trabajo compromiso y perseverancia que ha demostrado desde el primer día. Como Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte organizado dos exitosos parlamentos juveniles, como Presidente del Congreso y representante de este Poder demostró que una mujer puede hacer un excelente trabajo, con mucha tristeza aceptamos su licencia al cargo de diputada de esta soberanía, sin embargo, no tengo la menor duda de que a donde quiera que vaya y en cada uno de los proyectos que se proponga hará un excelente trabajo, porque es una mujer muy competente, muy preparada, con muchísima experiencia y con sólidos valores que siempre la han acompañado,

Diputada Leticia tenga por seguro en todo momento que en su servidor encontrará un amigo, un aliado, un compañero, no dudo que muchos compañeros diputados la vamos a extrañar, pero aquí la esperamos con los brazos abiertos en caso de que se decida reincorporar a esta legislatura. Muchas gracias, gracias Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la voz a la **Diputada Leticia Martínez Cerón**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

Buenos días a todos ustedes, con el permiso de la mesa, saludo con afecto a las y los ciudadanos del Estado de Tlaxcala, muy en especial a los que conforman el Distrito Electoral 11, saludo a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de ellos, confirmo la importancia de su trabajo y de su profesionalismo, saludo a mis compañeras y compañeros diputados, soy maestra y si la vida me permite jubilarme en esa bellísima profesión seguiré siendo maestra. Desde esa posición he visto todas las carencias que tenemos en la sociedad, mi profesión no solo abarca un salón de clases, escucho y veo las necesidades de una escuela, las necesidades de las madres de familia, que con un enorme sacrificio llevan a sus hijos a prepararse, escucho y veo las necesidades de los niños que llevan en sus cabecitas problemas que no les corresponde, pero que viven todos los días desde sus casas, escucho las necesidades de una comunidad y de una sociedad, mi profesión me permite tener contacto con todos los sectores de la sociedad, la salud, el campo, el empleo, la industria, la seguridad, todos los sectores y problemáticas se ven y se viven desde mi profesión, ser maestra es la mejor decisión que he tomado en mi vida. Cuando caminé las calles de mi Distrito confirmé lo que ya sabía, Tlaxcala tiene muchas necesidades que atender, llegué a este Congreso gracias a la confianza del electorado, y desde ese día he puesto mi mejor esfuerzo para contribuir y mejorar las condiciones de vida de las y los tlaxcaltecas. Desde el primer día que asumía esta responsabilidad mi compromiso fue trabajar incansablemente en busca de un Tlaxcala mejor, he dedicado mis esfuerzos a representar sus voces y preocupaciones en cada sesión legislativa y he buscado incansablemente soluciones a los desafíos que enfrentamos como estado, he sido testigo

de los logros y los desafíos que enfrentamos juntos y me enorgullece decir que hemos avanzado en muchas áreas importantes, una de las acciones más representativas fue que junto con mis compañeras y compañeros diputados regresamos el recurso público a quienes están facultados para ejercerlo, se han brindado a las instituciones de las herramientas legales para el desempeño de sus funciones, en comisiones y en el pleno se han aprobado leyes que están al servicio de la gente, estoy convencida que el mejor diputado o diputada no es quien presente más iniciativas o leyes, sino quién con hechos las haga respetar. Desde la comisión que presidí fue un orgullo para mí representar a las y los jóvenes deportistas de Tlaxcala, jóvenes con ganas de salir adelante, con ganas de ser escuchados y tomados en cuenta, gracias por permitirme ser su aliada, su voz, por darme la oportunidad de acompañarlos en sus actividades, de luchar por sus sueños y lograr sus metas, espero que siempre sigan adelante, saben que siempre contarán conmigo. Desde la Tribuna, desde esta Tribuna reconozco a todos los y las jóvenes en su gran compromiso de hacer de Tlaxcala un Estado más bello. Hoy felicito en especial a un joven que llegó aquí como la mayoría, temeroso pero con sueños y ganas, con su fe, tenacidad y ganas de superación supo poner en alto a las y los jóvenes tlaxcaltecas, primero siendo Diputado Juvenil de este Honorable Congreso y luego, llegando a la máxima Tribuna del Congreso de la Unión como senador juvenil de Tlaxcala mi reconocimiento público a Luis Alberto Delgado López, sé que llevarás con orgullo este logro y serás un ejemplo para las y los jóvenes que sepan que los sueños se cumplen. El pasado lunes cuatro de septiembre remití a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso una oficio donde se me conceda licencia al cargo como Diputada, mismo que fue dictaminado en la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación, Justicia y Asuntos Políticos, y que ha sido votado en esta sesión y surtirá efecto a partir de mañana, esta decisión obedece principalmente a mi firme convicción de que hay prioridades que se deben de cuidar y que los acuerdos se cumplen y la palabra se respeta. Así mismo, para no violentar el Artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para seguir habitando especulaciones, notas falsas y amarillistas, les comparto que continuaré mi proyecto de vida y político desde otra trinchera, consciente y respetuosa de los tiempos legales, me sumo a los trabajos políticos de la Cuarta Transformación en el Estado, siempre con

el respaldo de mi partido. En el Partido del Trabajo hemos sido históricamente un referente de lucha por la justicia social, la igualdad y los derechos de la clase trabajadora, y somos un equipo en donde lo importante es la gente, nuestro compromiso es la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan a las y los ciudadanos, somos un equipo que sin importar quién encabece o dirija las acciones tenemos la firme convicción de entregar resultados a quienes depositaron su confianza, pronto tocará el turno a mi suplente de continuar con las acciones que hemos emprendido, desde el día que tomamos protesta, a quien por cierto deseo el mayor de los éxitos, todo en beneficio del pueblo tlaxcalteca, como ya dije, somos un equipo, y mi tarea no termina aquí, es tal mi compromiso que desde otro espacio buscaré las formas de cambiar la realidad de mucha gente que necesita ayuda. Agradezco a la dirigencia de mi partido al comisionado Político Nacional del Partido de del Trabajo Licenciado Silvano Garay, que me ha brindado su confianza su apoyo y su respaldo incondicional para encabezar este proyecto. Reconozco el trabajo y las acciones del Gobierno del Estado que encabeza nuestra Gobernadora la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, quien ha liderado con visión y determinación, buscando el bienestar de todas y todos los tlaxcaltecas. Durante mi tiempo en el Congreso hemos trabajado de la mano en numerosas ocasiones, encontrando puntos de convergencia y colaborando en beneficio de nuestro amado Estado, su liderazgo ha sido fundamental para avanzar en las metas que nos propusimos y para construir un Tlaxcala más fuerte y próspero, hay muchas necesidades por atender, muchas problemáticas en el Estado, pero estoy segura que con la ayuda de su gabinete seguirá contribuyendo a la mejora de nuestra entidad. Agradezco el apoyo y acompañamiento permanente de mi Coordinador de Bancada, Diputado Miguel Ángel Covarrubias, muchas gracias agradezco y reconozco el trabajo de mis compañeras de bancada, Diputada Gabriela Brito y Diputada Lorena Ruiz, sé que decidiste cambiar de bandera, pero no de proyecto. Reconozco el trabajo del resto de mis compañeras y compañeros diputados, ha sido un gusto compartir con ustedes esta misión, quiero terminar este discurso con un llamado a la unidad y a la colaboración, solo juntos como sociedad y como políticos comprometidos podremos enfrentar los desafíos que se presentan y construir un Tlaxcala mejor para las generaciones futuras, agradezco a dios, a mi familia, amistades y a todas las personas que me apoyaron y confiaron en mí, principalmente a los de

mi Distrito, porque gracias a ellos pude poner mi granito de arena en la construcción de un mejor Tlaxcala, Tlaxcala es mi compromiso permanente y estoy segura de que un futuro brillante nos espera, ha sido un honor servirles y llevo conmigo la experiencia y el cariño de esta etapa en mi corazón. Los caminos por recorrer no son fáciles, pero con convicción, tenacidad y amor todo se puede. Muchas gracias es cuanto Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Oficio PTSJ/1323/2023, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el Informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de agosto del año dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Oficio PMT/573/08/2023, que envía el Prof. Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal de Totolac, a través del cual remite a este Congreso la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el

ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Oficio sin número que envía el Tec. Edgar Grande Palma, Segundo Regidor del Municipio de Yauhquemehcan, por el que solicita a este Congreso copia certificada del dictamen respecto de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós de dicho Municipio. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **se instruye al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Oficio MYT-4TO.REGIDOR-046-06-09-2023, que envía Juan Martín Manrique García, Cuarto Regidor del Municipio de Yauhquemehcan, a través del cual solicita a este Congreso copia certificada del dictamen relativo a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós de dicho Municipio. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **se instruye al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Oficio MYT-7MA.REGIDOR-0056-06-09-2023, que dirige la Ing. Mariela Vázquez Molina, Séptimo Regidor del Municipio de Yauhquemehcan, quien solicita a este Congreso copia certificada del dictamen relativo a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós de dicho Municipio. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **se instruye al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Oficio 156/CIPvPDP/DP/BAL/09/23, que dirige la Presidenta de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso del Estado, por el que solicita dicha Comisión conocer del expediente LXIV 135/2023. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **se instruye al Secretario Parlamentario turne copia del expediente parlamentario LXIV 135/2023, a la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente; en comisiones unidas con la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.**

Escrito que envía Cornelio Hernández Rojas, quien propone a este Congreso que el día 2 de septiembre de cada año, se decrete y conmemore Día de la Resistencia Tlaxcalteca, en memoria del ejercito integrado principalmente por guerreros otomíes. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Escrito que envían Trabajadores de la COEPRIST, quienes solicitan a este

Congreso la intervención para destituir a la Titular de la dependencia antes citada Mónica Yasmin Jiménez Gutiérrez, por diversas irregularidades en las que ha incurrido. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese en comisiones unidas de Salud, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.**

Oficio D.G.P.L. 65-II-8-4080, que envía la Diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quien informa de la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular CELSH-LXV/27/2023, que dirige el Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual informa de la elección de los integrantes de la Directiva que presidirán los trabajos del octavo periodo extraordinario de sesiones correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, de la circular recibida, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **dos** minutos del día **doce** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de septiembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de **septiembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sanches Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez: Diputada Gabriela Esperanza Brito Pérez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela Gonzales Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los **Diputados Blanca Águila Lima, Bladimir Zainos Flores y José Gilberto Temoltzin Martínez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada

esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS, DIPUTADA SUPLENTE PARA QUE ASUMA SUS FUNCIONES DE DIPUTADA PROPIETARIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, TODOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO RADICADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **572/2022**, DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, EN EL ESTADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO ENCARGADA DE REPONER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO INHERENTE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO BONILLA, CON RELACIÓN AL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO RADICADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **572/2022-II** DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa a su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero votos** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **doce** de septiembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **doce** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa a su aprobación, sírvanse a manifestar su manera económica.

Secretaría, **cero votos** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **doce** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones a la Ciudadana Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Diputada Suplente, para tomarle la

protesta de Ley en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para que asuma sus funciones de Diputada Propietaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir de esta fecha y hasta en tanto en cuanto la Ciudadana Leticia Martínez Cerón se reincorpore a sus funciones legislativas. A continuación, se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie: Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ciudadana Fátima Guadalupe Pérez Vargas: **"¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputada que el pueblo le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?"** A continuación, la interrogada responde, **"Sí, protesto".** Enseguida la **Presidenta** dice, **"si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden"**, favor de tomar asiento. Se pide a la Ciudadana Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, se integre a partir de este momento a los trabajos de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Asimismo, se le invita a que ocupe su lugar en esta sala de sesiones. En virtud de lo anterior, se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, y se ordena al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma lo comunique a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

Presidenta, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el párrafo segundo y se deroga la fracción II del párrafo primero y los párrafos tercero y cuarto, todos del artículo 2 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Cuarta (**LXIV**) Legislatura del Congreso

del Estado y representante del Partido Fuerza por México, respetuosamente manifiesto que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 párrafo primero, 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, me permito formular **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**; para lo cual procedo a expresar la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I**. En el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que "*La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación."* La disposición constitucional transcrita constituye el fundamento primordial de la organización estructural del Poder Ejecutivo Federal, la cual se replica en las entidades federativas, en atención a lo establecido en los diversos 41 párrafo primero y 116 de la Carta Magna de la Unión. En ese sentido, en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se señalan, genéricamente, las entidades que han de integrar cada una de las especies (centralizada y descentralizada o paraestatal) en que se divide la administración pública de aquel nivel de gobierno en nuestro país. El precepto en cita es, literalmente, del tenor siguiente: ARTÍCULO 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal. **II**. En la conformación de la Administración Pública Federal, mención especial

merecen los órganos desconcentrados de las dependencias de la administración pública centralizada. Tales órganos desconcentrados forman parte de la administración pública centralizada federal, al provenir y/o derivar su función de la materia y objeto que justifica la existencia de la entidad pública con relación a la cual, precisamente, tienen el carácter de desconcentrados, no obstante que, expresamente, no se señalen en el catálogo contenido en el artículo 1° párrafo segundo de la Ley supra invocada, pues debe estarse en el entendido que allí se omite su mención por estar implícita en la previsión de las secretarías de Estado. Lo dicho ha sido interpretado así, por los tribunales federales competentes para establecer jurisprudencia, entre otros, en el criterio siguiente: **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS. SU EXISTENCIA, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DERIVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El artículo 90 constitucional dispone que será la ley orgánica que expida el Congreso la que establezca la forma en que se estructurará la administración centralizada, y el numeral 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados; es decir, es precisamente en seguimiento de lo que establece el citado artículo 90 de la Carta Magna, que en ley expedida por el Congreso se establece la existencia de los órganos desconcentrados como parte de la administración pública centralizada, dependientes de las secretarías de Estado; de ahí que su existencia sea constitucional. Registro digital: 189286. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 104/2001 **III.** En Tlaxcala, la clasificación de la administración pública, en centralizada y descentralizada, se halla establecida en el artículo 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes: *"ARTÍCULO 67.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, la Administración Pública será centralizada y descentralizada conforme a la Ley Orgánica que distribuirá las facultades que serán competencia de las Secretarías del Ejecutivo y definirá las bases generales de creación, operación,*

vigilancia y liquidación de los organismos descentralizados. Ahora bien, siguiendo el modelo implementado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos 1, párrafos segundo y tercero, y 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado se señala la composición de ambas especies de la estructura del Poder Ejecutivo Local, como prosigue: *"Artículo1. Integran la Administración Pública Centralizada: el Despacho de la Persona Titular del Ejecutivo, las unidades y departamentos administrativos que dependan directamente de éste, las Secretarías, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia, así como los Organismos Públicos Desconcentrados, creados por el Ejecutivo mediante Decreto. Constituyen la administración pública descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados por el Ejecutivo mediante Decreto." "Artículo 77. Forman parte de la Administración Pública Descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos y los que con tal carácter determine la Ley. Los cuales, deberán ser creados previa autorización al Ejecutivo del Estado por parte del Congreso del Estado, dicha autorización se sujetará a que los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal garanticen una eficiencia financiera y una rentabilidad social*." Como es de verse, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a diferencia de en la ley de la materia a nivel federal, sí se previene, de manera expresa, que los órganos desconcentrados forman parte de administración pública centralizada estatal, indicándose, incluso, que estos han de ser creados por la persona titular del Poder Ejecutivo Local, mediante Decreto. Además, al incluirse a los órganos desconcentrados en la administración pública centralizada, obviamente, quedaron excluidos de la diversa de carácter descentralizado, amén de que, lógicamente, ya no se mencionaron entre los entes que conforman ésta última. IV. Los expuesto en los puntos anteriores revela claramente que, desde su génesis, los órganos desconcentrados integran la administración pública centralizada, en los diversos niveles de gobierno, sin que tal circunstancia debiera generar duda ni contrariedad de algún tipo. Sin embargo, a pesar de que en el invocado párrafo primero del artículo 67 de la Constitución Política Local se dispone que en la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado se definan las bases para, entre otros aspectos, regular la creación y operación de los entes descentralizados, el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se expidió la Ley de las Entidades Paraestatales del esta Entidad Federativa, publicada el día trece del mismo mes y año, la cual es tendente a normar tales aspectos. Ahora bien, de forma inadecuada, en el artículo 2° fracción II del Ordenamiento Legal, se dispuso que tal Ley le sea aplicable a los órganos desconcentrados. Ello es incongruente, puesto que, como se ha dicho, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado solo puede ser aplicable a los entes que forman parte de la administración pública paraestatal, y los órganos desconcentrados no tienen esa naturaleza. En ese sentido, se advierte que, precisamente, la naturaleza divergente de los órganos desconcentrados respecto a las entidades de la administración pública descentralizada estatal constituyo, al momento de expedir el Ordenamiento Legal de referencia, un obstáculo insuperable para dotarles de una regulación específica, pues, mientras en esa Ley se dedicaron los capítulos II, III y IV a las organismos públicos descentralizados, a las empresas de participación estatal y a los fideicomisos públicos, en su orden, dejó de incluirse un capítulo que se dedicara a los órganos desconcentrados, lo cual se explica por el hecho de que, técnicamente y materialmente, es inviable regularlos en la ley en comento. En ese estado de cosas, resulta claro que no resulta pertinente conservar la previsión de los órganos desconcentrados entre las entidades a las que les resultaría aplicable la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, puesto que, en realidad, tales órganos no integran la administración pública descentralizada, por lo que se propone derogar la fracción II del artículo 2° de tal Ordenamiento Legal. **V.** Accesoriamente, con relación al artículo 2° de la Ley de Entidades para Estatales del Estado, y meramente con el fin de ajustar su contenido al orden jurídico prevaleciente, es menester implementar las medidas legislativas siguientes: **A.** Debe reformarse su párrafo segundo, para excluir a las asociaciones civiles del postulado sustantivo de esa disposición, ya que no es dable que, en algún supuesto, a tales asociaciones se les pudiera asimilar a las empresas de participación estatal, ya que, por esencia, el objeto de las asociaciones civiles debe ser de naturaleza no económica, lo cual, en sí mismo, deviene contrario al objeto de cualquier empresa, incluyendo las de participación estatal. Para mayor claridad,

con relación a lo expuesto, es menester tener en consideración que la regulación de las asociaciones civiles obra en el Código Civil de esta Entidad Federativa y, concretamente, en el artículo 650 se les define, destacando la naturaleza no económica de su objeto. En efecto, ese precepto es del tenor siguiente: "*ARTÍCULO 650.- La asociación es una persona jurídica que se constituye mediante un acto jurídico, por el cual se reúnen permanentemente dos o más personas, para realizar un fin común, lícito, posible y de naturaleza no económica. Lo anterior es así, a diferencia de las sociedades civiles, las cuales sí tienen un objeto preponderantemente económico, en lo cual resultan coincidentes con las empresas de participación estatal (aunque, desde luego, en aquellas, dicho fin no es lucrativo); por lo que se estima que el párrafo en comento debe conservarse, en lo concerniente a tales sociedades.*" El párrafo tercero del artículo 2° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado también debe derogarse, pues es claro que las instituciones educativas de nivel superior (universidades), en general, y particularmente las que gozan de autonomía, no son entidades de la administración pública descentralizada y que, en su caso, deben regirse por las leyes especiales inherentes. Así, la aclaración efectuada en el párrafo indicado deviene innecesaria e intrascendente**.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos es un órgano autónomo, por estar previsto así en el Capítulo II, del Título VIII, de la Constitución Política del Estado y, por ende, no tiene la naturaleza de una entidad de la administración pública centralizada local; en consecuencia, el párrafo cuarto del artículo 2° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, en el que se precisa que ese Ordenamiento Legal no le es aplicable o que dicho Ente está exento de la observancia de la mencionada Ley, resulta ocioso. Por ello se propone derogarlo. En mérito de todo lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma el párrafo segundo y se deroga la fracción II del párrafo primero y los párrafos tercero y cuarto; todos del

artículo 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: ARTICULO 2º Queda igual, II.- Se deroga. III.- a VI Queda igual. Las sociedades civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o servidores públicos estatales, que participen en razón de sus cargos, o alguna de aquellas se obligue a realizar las aportaciones económicas preponderantes, se considerarán como empresas de participación estatal, para efectos de esta Ley. Se deroga. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR **DIP.REYNA FLOR BÁEZ LOZANO.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Desarrollo Económico, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, integrante de la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado encargada de reponer el Dictamen con Proyecto de Acuerdo inherente a la evaluación del desempeño del Licenciado Héctor Maldonado Bonilla, con relación al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Indirecto radicado en el expediente número 572/2022-II del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **procede a dar cumplimiento a la sentencia dictada el día siete de febrero del año dos mil veintitrés, en el Juicio de Amparo Indirecto radicado en el expediente número 572/2022, del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENCARGADA DE REPONER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO INHERENTE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO BONILLA, CON RELACIÓN AL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO RADICADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 572/2022-II DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 056/2022. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión Especial que suscribe le fue instruido reponer el dictamen con proyecto de Acuerdo relativo a la evaluación del desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, con relación al ejercicio del cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que el Pleno de la Legislatura Local esté en aptitud de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **572/2022-II** del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, derivado del Expediente Parlamentario número **LXIV 056/2022.** En cumplimiento a la determinación inherente, contenida en el Acuerdo emitido por el Pleno del Congreso del Estado el día catorce de julio del año en curso, con fundamento en lo establecido en los artículos 116 fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XXVII, párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 192 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión Especial procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDO. 1.** Con fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, el Pleno de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veinticuatro de los mismos mes y año, designó al Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** para ocupar el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el periodo comprendido del

dieciséis de julio del año dos mil dieciséis al quince de julio del año dos mil veintidós. **2.** En consecuencia, el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, rindió protesta, ante el Pleno del Congreso del Estado, el día quince de julio del año dos mil dieciséis, como está establecido en el Acuerdo legislativo de esa fecha, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve del mismo mes. **3.** El Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, asumió sus funciones, como Magistrado Propietario ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el dos de agosto del dos mil dieciséis. **4.** Con fecha doce de abril del año dos mil veintidós, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Especial Legislativa que se encargó de formular e instruir el procedimiento para analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su carácter de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En el punto **CUARTO** del Acuerdo al efecto expedido se determinó lo siguiente: **"CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XXVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 12 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado determina que no es procedente ratificar al Licenciado Héctor Maldonado Bonilla en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala." 5.**Posteriormente, el Acuerdo de referencia le fue notificado al Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, mediante oficio al que se le acompañó copia certificada de la determinación en cita y del dictamen con proyecto de Acuerdo en que se basó. En virtud de estar inconforme con el referido Acuerdo de fecha doce de abril del año dos mil veintidós, así como con el contenido del dictamen con proyecto de Acuerdo de que derivó, dado que se resolvió no ratificarlo en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** promovió juicio de amparo indirecto, impugnando lo conducente. La correspondiente demanda de amparo indirecto fue admitida por el Juzgado

Primero de Distrito, en el Estado, en el expediente número **572/2022-II,** el día doce de mayo del dos mil veintidós. **6.** El juicio de amparo bi-instancial, fue resuelto el día siete de febrero de dos mil veintitrés, en el sentido de conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitado, para los efectos de que el Pleno del Congreso Estatal *"Deje insubsistente el proyecto del Acuerdo reclamado de fecha doce de abril del año dos mil veintidós…*" y, en su lugar se emita otro, en el que se atiendan los aspectos allí expresamente señalados, y se resuelva con libertad de jurisdicción. Así, en la parte final del **CONSIDERANDO SEXTO** de la sentencia de mérito se asentó lo siguiente:"… **deberá concederse el amparo** solicitado para el efecto de que la autoridad responsable, Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **a)** Deje insubsistente el proyecto de Acuerdo reclamado, de fecha doce de abril de dos mil veintidós…**b)** En su lugar se emita otro en el cual, de manera fundada y motivada, deberá señalar con precisión, si la aplicación del artículo 54, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al caso concreto, es con la norma vigente al inicio del procedimiento de evaluación, o con la que se encuentra en vigor, tomando en consideración la reforma al artículo en cuestión, a través de Decreto 316, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno. **c)** Conforme a lo anterior, deberá pronunciarse, de manera fundada y motivada, acerca de la ´**FE DE ERRATAS**', publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el uno de abril de dos mil veintidós, en torno a la reforma del artículo 54, fracción XXVII en comento, así como los alcances que ello conlleven el dictado de la nueva determinación. **d)** Deberá, atendiendo a los requisitos de una fundamentación y motivación reforzada, proveer sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso dentro del expediente parlamentario de origen, consistente en los informes anuales rendidos ante el Congreso del Estado, por parte (de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**) correspondientes a los años dos mil dieciséis a dos mil veintiuno. **e)** Hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción se determine lo que en derecho proceda y conforme a sus atribuciones. Dicha concesión deberá hacerse extensiva a los actos de ejecución, porque se hace depender del acto reclamado atribuido a la autoridad ordenadora y no por vicios propios." La sentencia indicada fue notificada al Congreso del Estado el día once de julio de dos mil veintitrés. **7.** No

obstante que la determinación en comento fue impugnada por el Poder Legislativo del Estado, mediante el recurso de revisión, el cual se tramitó en el toca número 75/2023 de los del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito; en su oportunidad, se confirmó la determinación de primer grado, adquiriendo el carácter de ejecutoria. **8.** Derivado de lo anterior, con fecha catorce de julio dos mil veintitrés, la Comisión Permanente del Congreso del Estado creó la Comisión Especial que suscribe, con la finalidad de reponer el dictamen de mérito, como se ha dicho, a fin de que el Pleno de esta Legislatura Local esté en aptitud de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto de alusión. **9.** El día veinte de julio del año en curso, esta Comisión Especial celebró su sesión de instalación. **10.** Con fecha diez de agosto del presente año, la Comisión Especial llevo a cabo su segunda sesión y, en esta, se determinó requerir al titular de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado la remisión de los informes anuales de actividades, presentados por el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, puesto que su análisis y valoración devienen indispensables para que el Congreso Estatal pueda otorgar el cumplimiento de la determinación de la Autoridad Jurisdiccional Federal. En cumplimiento al Acuerdo de referencia, se giraron sendos oficios números **CE-LXIV/001/2023** y **CE-LXIV/002/2023** dirigidos, en su orden, al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para que remitieran los informes de referencia, correspondientes a los años de dos mil dieciséis a dos mil veintiuno. **11.** En la misma sesión, de fecha diez de agosto de la anualidad que transcurre, se dio a conocer que se recibió el oficio número **S.P.1019/2023**, signado por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remitió a esta Comisión un escrito fechado y presentado el día ocho de agosto del presente año, suscrito por **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, habiéndose ratificado por su autor el día siguiente, como consta en el acta al efecto formulada, la cual se acompañó. **12.** Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se llevó acabó la tercera sesión de la Comisión Especial, en la que se dio cuenta con los oficios de contestación a los girados, conforme a lo señalado en el punto número diez (**10**) de este capítulo, así como con sus anexos; todo lo cual remitieron la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la

Judicatura del Estado y el Secretario Parlamentario del Congreso Local. Esos anexos consisten en los informes anuales de actividades que, en sus respectivas oportunidades, presentó el ex Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, ante los Poderes Legislativo y Judicial, ambos del Estado, los cuales se enviaron a esta Comisión, en atención los supra indicados requerimientos que se practicaron. Con base en los antecedentes descritos, esta Comisión Especial procede a formular los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". Asimismo, en el diverso 54 fracción XXVII, párrafo primero, de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal **"…Nombrar, evaluar y, en su caso, ratificar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, sujetándose a los términos que establezca esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad, paridad de género e independencia del Poder Judicial del Estado.".** Derivado de lo expuesto, el Congreso del Estado es competente para efectuar el proceso de análisis de la situación jurídica y evaluación del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su carácter de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con motivo de la reposición del dictamen con proyecto de Acuerdo correspondiente, a fin de cumplimentar el fallo protector concedido a la persona recién aludida, en la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **572/2022-II** del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado. **II.** La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II conceptúa al Decreto como "**…Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…**", mientras que en su fracción III define al Acuerdo como "**…Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos**

podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado." En ese orden de ideas, debe destacarse que, conforme a lo previsto en el diverso 10 apartado A, fracción III, del Ordenamiento Legal recién invocado, en Decreto deben constar los nombramientos de servidores públicos, y en atención a lo establecido en la fracción VII, del apartado B, del mismo numeral, las resoluciones del Congreso Local que expresamente no ameriten la emisión de una Ley o Decreto se contendrán en un Acuerdo. Así, dado que la ratificación de los magistrados del Poder Judicial del Estado se asemeja a la expedición de un nombramiento, en tal caso para prorrogar el periodo original, es de afirmarse que tal eventual determinación debería contenerse en un Decreto y, por el contrario, la resolución de no ratificar en el cargo a algún magistrado de dicho Tribunal habría de constar en un Acuerdo, al no haber previsión expresa de en otro sentido. Por ende, el asunto que nos ocupa deberá resolverse mediante la expedición de un Decreto o de un Acuerdo, por parte del Pleno del Poder Legislativo del Estado, según se determine ratificar o no a la persona a evaluar y, en su caso, conforme a lo que se plantea en este dictamen y el proyecto de resolución que al final se plantea. **III**. En el artículo 83 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en lo que interés, se dispone que **"… La creación de comisiones especiales se hará por el Pleno o la Comisión Permanente, cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. …**", y en su párrafo segundo se establece que "**Las comisiones especiales emitirán el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno y, en los casos que así proceda, ante la Comisión Permanente.".** Por ende, dado que la Comisión Especial que suscribe fue creada por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, mediante Acuerdo de fecha catorce de julio del año en curso, a efecto de reponer el dictamen con proyecto de Acuerdo de fecha doce de abril de la anualidad dos mil veintidós, analizando la situación jurídica y proveyendo a la evaluación del desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, con relación al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es de concluirse que la misma es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **IV.** En el artículo 116 fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se dispone que: "*Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser*

reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.". De la disposición Constitucional transcrita deriva la necesidad implementar una evaluación completa y objetiva del desempeño de los magistrados de los poderes judiciales locales a efecto de que, el Ente competente, esté en aptitud de determinar si es procedente o no su ratificación. La necesidad de esa evaluación completa y objetiva tiene el rango de constituir una garantía de la independencia de los poderes judiciales de las entidades federativas, es de orden público y está revestida de interés social. Lo anterior se confirma, a partir de los criterios sustentados en las jurisprudencias siguientes: **"RATIFICACIÓN O NO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES LOCALES. LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE ES UN ACTO QUE TRASCIENDE LOS ÁMBITOS INTERNOS DE GOBIERNO, POR LO QUE ES EXIGIBLE QUE ESTÉ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA**. La ratificación o no de funcionarios judiciales tiene una dualidad de caracteres, ya que, por un lado, es un derecho a su favor que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación y, por otro, es una garantía que opera en favor de la sociedad, ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial. Así, la decisión sobre la ratificación o no de los Magistrados de los Tribunales Locales no es un acto que quede enclaustrado en los ámbitos internos de gobierno, es decir, entre autoridades, en atención al principio de división de poderes, sino que aunque no está formalmente dirigido a los ciudadanos, tiene una trascendencia institucional jurídica muy superior a un mero acto de relación intergubernamental, pues al ser la sociedad la destinataria de la garantía de acceso jurisdiccional, y por ello estar interesada en que le sea otorgada por conducto de funcionarios judiciales idóneos que realmente la hagan efectiva, es evidente que tiene un impacto directo en la sociedad. En virtud de lo anterior debe exigirse que al emitir este tipo de actos los órganos competentes cumplan con las garantías de fundamentación y motivación, es decir, que se advierta que realmente existe una consideración sustantiva, objetiva y razonable y no meramente formal de la normatividad aplicable. **RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS**

JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS. La ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no. Surge en función directa de la actuación del funcionario judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que, en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de manera que puede caracterizarse como un derecho a favor del funcionario judicial que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación. No depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales. Mantiene una dualidad de caracteres en tanto es, al mismo tiempo, un derecho del servidor jurisdiccional y una garantía que opere a favor de la sociedad ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial. No se produce de manera automática, pues para que tenga lugar, y en tanto surge con motivo del desempeño que ha tenido un servidor jurisdiccional en el lapso de tiempo que dure su mandato, es necesario realizar una evaluación, en la que el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará a que sea o no ratificado. Esto último debe estar avalado mediante las pruebas relativas que comprueben el correcto uso, por parte de los órganos de poder a quienes se les otorgue la facultad de decidir sobre la ratificación, de tal atribución, para así comprobar que el ejercicio de dicha facultad no fue de manera arbitraria. La evaluación sobre la ratificación o reelección a que tiene derecho el juzgador y respecto de la cual la sociedad está interesada, es un acto administrativo de orden público de naturaleza imperativa, que se concreta con la emisión de dictámenes escritos, en los cuales el órgano u órganos que tienen la atribución de decidir sobre la

ratificación o no en el cargo de los Magistrados, precisen de manera debidamente fundada y motivada las razones sustantivas, objetivas y razonables de su determinación, y su justificación es el interés que tiene la sociedad en conocer la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales que tienen a su cargo la impartición de justicia. Así entonces, el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales relativas para la duración del cargo, pues ello atentaría contra el principio de seguridad y estabilidad en la duración del cargo que se consagra como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial al impedirse que continúen en el ejercicio del cargo de funcionarios judiciales idóneos. También se contrariaría el principio de carrera judicial establecido en la Constitución Federal, en el que una de sus características es la permanencia de los funcionarios en los cargos como presupuesto de una eficaz administración de justicia. Estas son las características y notas básicas de la ratificación o reelección de los funcionarios judiciales, en concreto, de los Magistrados que integran los Poderes Judiciales Locales. **PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** La interpretación relacionada del texto de este precepto de la Carta Magna y el proceso legislativo que le dio origen, surgido con motivo de la preocupación latente en el pueblo mexicano del perfeccionamiento de la impartición de justicia que plasmó directamente su voluntad en la consulta popular sobre administración de justicia emprendida en el año de mil novecientos ochenta y tres y que dio lugar a la aprobación de las reformas constitucionales en la materia que, en forma integral, sentaron los principios básicos de la administración de justicia en los Estados en las reformas de mil novecientos ochenta y siete, concomitantemente con la reforma del artículo 17 de la propia Ley Fundamental, permite concluir que una justicia completa debe garantizar en todo el ámbito nacional la independencia judicial al haberse incorporado estos postulados en el último precepto constitucional citado que consagra el derecho a la jurisdicción y en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Constitución Federal que establece que "La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados". Ahora bien,

como formas de garantizar esta independencia judicial en la administración de justicia local, se consagran como principios básicos a los que deben sujetarse las entidades federativas y los poderes en los que se divide el ejercicio del poder público, los siguientes: **1)** La sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren, al consignarse que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y exigirse que los Magistrados satisfagan los requisitos que el artículo 95 constitucional prevé para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la Federal, participen en el proceso relativo a dicha designación; **2)** La consagración de la carrera judicial al establecerse, por una parte, que las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados y, por la otra, la preferencia para el nombramiento de Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de los Estados o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura, cuando se hayan establecido; **3)** La seguridad económica de Jueces y Magistrados, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo; **4)** La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos: **a)** La determinación en las Constituciones Locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que el funcionario judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho periodo; **b)** La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al habérseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del

trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del periodo del ejercicio del cargo; y, c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos "en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.". **V.** Tratándose del Estado de Tlaxcala, como se adelantó, el Ente al que le asiste competencia para evaluar el desempeño de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia Local es el Congreso del Estado, y para ello debe observarse lo dispuesto en el inciso a), del párrafo segundo, de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, en el que se prevé: *"…Una vez cumplido el plazo para el que fueron designados, los Magistrados podrán ser ratificados por un periodo igual. El Congreso con la aprobación de las dos terceras partes del total de los diputados que integren la Legislatura y previa opinión del Consejo de la Judicatura sobre el desempeño del Magistrado correspondiente, resolverá sobre la ratificación o remoción, con anticipación de noventa días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio…".* **VI.** De conformidad con el contenido del expediente parlamentario número **LXIV 056/2022**, el cual se tiene a la vista, y el cual merece pleno valor probatorio, en términos de lo establecido en los artículos 319 fracción VIII y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, el procedimiento tendente a practicar la evaluación del desempeño del entonces servidor público de referencia se inició y se desahogó de manera oportuna, merced a que concluyó, mediante la emisión del Acuerdo de fecha doce de abril del año anterior, con anticipación a los noventa días previos a que concluyera el periodo para el que fue nombrado. En ese sentido, el día veintinueve de marzo del año anterior, la Comisión Especial de integrantes de esta Legislatura Local nombrada al efecto, aprobó el procedimiento tendente a analizar la situación jurídica del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, así como para evaluar su desempeño en ejercicio del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En el aludido Acuerdo emitido por aquella Comisión Especial, se estableció, en esencia, que

dicho procedimiento se conformaría por tres fases, a saber, la de “INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE”, que se desarrolló del día veintinueve de marzo al ocho de abril, ambas fechas de esta anualidad; la de “VISTA AL MAGISTRADO A EVALUAR CON EL EXPEDIENTE, la cual se efectuó entre las nueve y las diecisiete horas del día once de abril del año en curso; y la de “DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN”, que inició después de las diecisiete horas con cero minutos del día once de abril de la anualidad que transcurre y que se materializó en el dictamen con proyecto de Acuerdo emitido el día doce de los mismos mes y año. Así, se toma en consideración que: **A.** Con motivo del desahogo de la primera fase (Base I) del procedimiento en cita, se realizaron las actividades siguientes: **1.** Se giraron los oficios que se describen en seguida: **a) CE-EXP.056/2022-01**, **CE-EXP.056/2022-02** y **CE-EXP.056/2022-03**, mediante los que se comunicó a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al entonces Magistrado Presidente de la Sala Civil Familiar de dicho Tribunal y al en ese tiempo servidor público sujeto al proceso de evaluación, respectivamente, la instalación de la Comisión Especial en mención, así como el acuerdo de la misma en el que se aprobó el procedimiento en comento. **b) CE-EXP.056/2022-04**, a través del cual se pidió al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal su opinión respecto al desempeño del Magistrado a evaluar. **c) CE-EXP.056/2022-05**, por medio del que se requirió a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia Local la remisión de copia certificada del expediente personal del Magistrado sujeto a evaluación. **d) CE-EXP.056/2022-06**, en el que se solicitó a la Magistrada Presidenta y al Secretario General, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informaran respecto a aspectos concretos del desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su calidad de Magistrado de ese Ente, atingentes a sus asistencias a sesiones, inasistencias a éstas, licencias, sentidos de sus votos y resoluciones trascendentes que hubiera emitido. **e) CE-EXP.056/2022-07**, mediante el que se pidió al Magistrado Presidente de la Sala Civil- Familiar del Tribunal Superior de Justicia Local un informe relacionado con el desempeño del, en ese tiempo, servidor público a evaluar. **f) CE-EXP.056/2022-08**, a través del que se requirió a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su carácter de Magistrado del Órgano Máximo del Poder Judicial del Estado, rindiera informe de todas sus actividades realizadas en ejercicio de dicho cargo. **g) CE-**

EXP.056/2022-09, por medio de que se pidió a la Delegación de la Fiscalía General de la República informara si **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** se hallaba vinculado al trámite de alguna carpeta de investigación, radicada ante el Ministerio Público de la Federación. **h) CE-EXP.056/2022-10**, en el que se solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado, informara si **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** se estaba vinculado al trámite de alguna carpeta de investigación, radicada ante el Ministerio Público Local. **i) CE-EXP.056/2022-11**, girado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia Estatal, a efecto de que informara si **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** se encontraba vinculado al trámite de alguna carpeta de investigación, radicada ante esa oficina. **j) CE-EXP.056/2022-12**, remitido al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con el propósito de que informara si **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** se hallaba vinculado al trámite de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, radicado en ese órgano jurisdiccional. **k) CE-EXP.056/2022-13**, enviado a la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en el que se le indicó que informara de las observaciones que, en su caso, quedaran pendientes de solventar, relativas a las cuentas públicas del Poder Judicial Estatal, específicamente, por cuanto hace a los lapsos en que el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** fungió como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa. **l) CE-EXP.056/2022-14**, girado a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que comunicará si **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** estaba vinculado al trámite de alguna denuncia, queja o procedimiento de cualquier índole, radicado en esa Institución. **m) CE-EXP.056/2022-15**, dirigido al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, a fin de que expresara si **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** se encontraba vinculado al trámite de alguna denuncia, queja o procedimiento de cualquier índole, radicado en ese Órgano Autónomo. **n) CE-EXP.056/2022-16**, remitido al Diputado Presidente de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para solicitarle pusiera a la vista de esta Comisión Especial el expediente número **LXIV-SPPJP001/2022**, relativo al procedimiento de juicio político que se tramita contra **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** y otras personas, por actos cometidos en ejercicio del cargo de

magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **ñ) CE-EXP.056/2022-17**, mediante el que se remitió al Secretario Parlamentario del Congreso Estatal un ejemplar del acuerdo que contiene el procedimiento que se siguió en el asunto que nos ocupa, así como dos tantos de la cedula relativa a la convocatoria dirigida a la sociedad, en general, para formular pronunciamientos y aportar o señalar pruebas, a fin de que se sirviera publicitar tales documentos.- Todos los oficios hasta ahora relacionados fueron dictados el día treinta de marzo del año en curso, y presentados el día uno de abril del año dos mil veintidós, con excepción del girado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que se presentó hasta el día cuatro de esos mes y año. **o) CE-EXP.056/2022-18**, a través del que se pidió a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia Local y a la persona titular de la Contraloría del Poder Judicial del Estado enviaran copia certificada de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como de las constancias de presentación de declaraciones fiscales del entonces Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**. **p) CE-EXP.056/2022-19**, por medio del cual se solicitó a la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Estatal la remisión de copia certificada de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como de las constancias de presentación de declaraciones fiscales del, en ese tiempo, Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**. **q) CE-EXP.056/2022-20**, en el que se requirió a la Rectoría de la Universidad de las Américas Puebla o Fundación Universidad de las Américas Puebla informara respecto a si **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** formaba parte de la plantilla de personal o de alguna forma prestaba algún servicio, laboral, profesional o de investigación, a favor de la mencionada institución educativa, así como, en su caso, información complementaria al respecto. **r) CE-EXP.056/2022-21**, mediante el cual se pidió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara, entre otros datos, si tenía registradas transferencias y/o depósitos de dinero, entre la Universidad de las Américas Puebla y/o Fundación Universidad de las Américas Puebla y **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** y, en tal caso, se expresarán las fechas y los importes de los movimientos respectivos. - Los oficios **CE-EXP.056/2022-18** a **CE-EXP.056/2022-21** se formularon el día uno de abril del año dos mil veintidós y se presentaron, ante las oficinas destinatarias, en la misma fecha. **s) CE-EXP.056/2022-22**, a través del que se solicitó a la Magistrada Presidente y al

Secretario General, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informaran si el Pleno de ese Tribunal otorgó autorización al Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en ese tiempo en su carácter de Magistrado Presidente de dicho Ente, para acudir al llamado "**1er Encuentro Latinoamericano de Resolución de Conflictos 4.0**", en la Ciudad de Buenos Aires Argentina, en el mes de abril del año dos mil diecinueve; así como información relativa al contexto de ese viaje. **t) CE-EXP.056/2022-23**, por medio del cual se requirió a la Magistrada Presidenta y al Tesorero, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informaran si el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su momento, presentó documentación comprobatoria de viáticos o gastos en general, derivados del viaje que realizó a la ciudad de Buenos Aires Argentina, en ese tiempo en su calidad de Presidente de dicho Tribunal, durante el mes de abril del año dos mil diecinueve, con motivo de su asistencia y/o participación en el denominado "**1er Encuentro Latinoamericano de Resolución de Conflictos 4.0**". **u) CE-EXP.056/2022-24**, en el que se pidió a la Magistrada Presidenta y al Secretario General, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informaran si el Pleno de ese Tribunal otorgó autorización al Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en ese tiempo en su carácter de Magistrado Presidente de dicho Ente, para acudir a un Congreso de la CONATRIB (Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos), el día once de noviembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; así como información vinculada a ese viaje. **v) CE-EXP.056/2022-25**, mediante el cual se solicitó a la Magistrada Presidenta y al Tesorero, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informaran si el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su momento, presentó documentación comprobatoria de viáticos o gastos en general, derivados del viaje que realizó a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno, con motivo de su asistencia o participación en un Congreso de la CONATRIB (Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos). **w) CE-EXP.056/2022-26**, a través del que se requirió a la Magistrada Presidente y al Secretario General, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la remisión de copia certificada de las actas de las sesiones del Pleno de ese Tribunal, celebradas los días treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve y trece de agosto del año dos mil veintiuno. **x) CE-**

EXP.056/2022-27, en el que se pidió a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal y al Tesorero del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informaran si se ha tramitado algún procedimiento de responsabilidad administrativa con relación al Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su caso, derivado del contenido del oficio número **SECJ/1487/2019**, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, emitido, precisamente, por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, eventualmente en acatamiento al oficio número **OFS/1578/2019**, dictado por la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala. **y) CE-EXP.056/2022-28**, en el cual se solicitó a la Magistrada Presidenta y al Secretario General, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicaran si el Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en ese tiempo con la calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, promovió algún medio de defensa en contra del Acuerdo del Congreso del Estado que resolvió respecto al haber del retiro del ex Magistrado **FELIPE NAVA LEMUS**, derivado de que en sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado se acordó considerar que aquel Acuerdo Legislativo "*…atenta contra los principios de igualdad, de progresividad, seguridad jurídica, independencia y autonomía de la Judicatura…*".- Los oficios números **CE-EXP.056/2022-22** a **CE-EXP.056/2022-28**, se emitieron el día seis de abril de la anualidad precedente, y fueron presentados ante sus destinatarios el mismo día. **z) CE-EXP.056/2022-29**, con el que se requirió al entonces Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** informara si presentó, o no, las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal, en su caso, que debían rendirse en el mes de mayo del año dos mí diecisiete. Esta comunicación oficial se formuló el día seis de abril de la anualidad anterior y se presentó el día siguiente. **aa) CE-EXP.056/2022-30**, a través del que se contestó la solicitud de información relativa al procedimiento, que formuló el Diputado **JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA**, el día siete de abril de la anualidad anterior. El oficio de mérito se formuló, precisamente, el día siete de aquel mes y se presentó el día siguiente. **bb) CE-EXP.056/2022-31**, mediante el cual se comunicó al Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su carácter de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia la vista que se le dio con el expediente integrado para su evaluación, durante el día once de abril del año que antecede, en horario de las nueve a las

diecisiete horas. Esa comunicación oficial se dictó el día siete y fue presentada el ocho, ambas fechas de abril del año pasado. **cc) CE-EXP.056/2022-32**, por medio del cual se facultó a personal de este poder legislativo local para realizar labores de análisis del expediente integrado, durante los días sábado nueve y domingo diez, ambos del mes en curso, no obstante haber sido inhábiles. Dicho oficio se emitió y fue presentado el día ocho de abril de la anualidad que antecede. **2.** En contestación a los oficios de alusión, se recibió lo siguiente: **a)** Por medio de correo electrónico, la respuesta al oficio número **CE-EXP.056/2022-21**, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informando que no estuvo en aptitud de brindar la información pedida; de acuerdo con lo informado, por no ser el Congreso del Estado una autoridad a la que tenga el deber jurídico de proporcionarla; habiéndose recibido el día cuatro de abril del año precedente. **b)** El oficio número **0125/2022-DIP.MACY**, de fecha uno y presentado el cinco, ambas fechas de abril de la anualidad dos mil veintidós, a través del cual, en contestación al diverso **CE-EXP.056/2022-16**, el Diputado Presidente de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes de este Poder Legislativo Local concedió autorización, formalmente, a la Comisión Especial que aprobó e instruyó el procedimiento para analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño del ex servidor público aludido, para consultar las actuaciones del procedimiento de juicio político, radicado en el expediente número **LXIV- SPPJP001/2022**.**c)** La comunicación oficial número **465/C/2022**, fechada y presentada el día seis de abril del año anterior, que dictó el Contralor del Poder Judicial del Estado, en contestación al oficio número **CE-EXP.056/2022-18. d)** Los oficios números **FECC/DOF/410/2022**, así como su anexo, y **FECC/DOF/411/2022**, suscritos por el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, fechados el seis y presentados el siete, ambas fechas de abril de la anualidad que precede, con los que respondió al diverso **CE-EXP.056/2022-11**, informando que **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** tiene el carácter de investigado en la carpeta de investigación número **FECCT/T3/47/2022**, que se inició por la probable comisión del delito de peculado, en el entendido de que dicha indagatoria se hallaba en fase de integración. **e)** La comunicación oficial número **SEC/423/2022**, fechada y presentada el siete de abril del año que antecede,

dictada por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con el que remitió copia certificada del expediente personal del entonces Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, así como de sus informes de actividades; cumplimentando así lo indicado en el oficio número **CE-EXP.056/2022-05**. **f)** El oficio número **PTSJ/254/2022**, de fecha siete de abril de la anualidad anterior, exhibido el mismo día, por medio del cual la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado dio contestación al diverso **CE-EXP.056/2022-18**. **g)** La comunicación oficial número **SUB-PGJTLAX/647/2022**, fechada el siete de abril del año pasado y presentada el día siguiente, que suscribió la Subprocuradora de Operaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y sus anexos, dando contestación al oficio número **CE-EXP.056/2022-10**, en el sentido de no haber encontrado alguna carpeta de investigación en la que se encontrara vinculado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, con excepción de la mencionada número **FECCT/T3/47/2022**, de las del conocimiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. **h)** El oficio número **CEDHT/P./189/2022**, de fecha cinco y presentado el ocho, ambas fechas de abril de la anualidad precedente, dictado por la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y sus anexos, a fin de informar que **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** no estaba vinculado a alguna queja ni había sido señalado como autoridad responsable en alguna recomendación; ello fue así, en acatamiento a lo requerido en el diverso **CE-EXP.056/2022-14**. **i)** La comunicación oficial número **SECJ/430/2022**, fechada el siete de abril de este año, presentada el día siguiente, que formularon la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y el Tesorero del Poder Judicial, ambos del Estado, comunicando que en los órganos de los que son titulares no obraba información de algún procedimiento de responsabilidad iniciado en contra de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**; cumplimentando así lo pedido en el oficio número **CE-EXP.056/2022-27**. j**)** El oficio número **PTSJ/256/2022**, de fecha siete y presentado el ocho, ambas fechas de abril del año dos mil veintidós, que giraron la Magistrada Presidenta y el Tesorero, ambos del Poder Judicial del Estado, y sus anexos, en respuesta al diverso **CE-EXP.056/2022-25**, y comunicando que el Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** sí presentó documentación comprobatoria de viáticos y gastos en general, derivados del viaje

que realizó a Guadalajara, Jalisco, en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno; habiéndosele entregado, con anticipación, un cheque por la cantidad de veinte mil pesos, cero centavos, moneda nacional (**$20,000.00/100 M. N.**), por tal concepto. **k)** El oficio número **PTSJ/255/2022**, fechado el siete y exhibido el ocho, ambas fechas de abril del año anterior, que giraron la Magistrada Presidenta y el Tesorero, ambos del Poder Judicial del Estado, y sus anexos, en respuesta al diverso **CE-EXP.056/2022-23**; comunicando que el en ese tiempo Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** sí presentó documentación comprobatoria de viáticos y gastos en general, derivados del viaje que realizó a Buenos Aires, Argentina, en el mes de abril del año dos mil diecinueve; habiéndosele entregado la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos veinte pesos, setenta centavos, moneda nacional (**$45,320.70/100 M. N.**), por tal concepto, en tres momentos distintos y por diversos mecanismos. **l)** La comunicación oficial número **OFS/1536/2022**, de fecha siete de abril de la anualidad que antecede, presentada el día siguiente, que dictó la titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, y sus anexos, respondiendo a la diversa **CE-EXP.056/2022-13**, sustancialmente en el sentido de que, con motivo de las observaciones no solventadas, de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, relativa al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, se radicaron los expedientes de investigaciones administrativas números **E.I.A./001/2022** y **E.I.A./002/2022**, en los que, finalmente, se solventaron las observaciones que hubieran podido ser constitutivas de faltas administrativas graves; y que con las observaciones que, eventualmente, configurarían faltas administrativas no graves, se dio vista al Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, para que procediera a investigarlas. **m)** El oficio número **OFS/1537/2022**, fechado el siete y presentado el ocho, ambos del mes de abril del año precedente, emitido por la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Local, en contestación al diverso **CE-EXP.056/2022-19**, y a través del cual, en esencial, su autora señaló que aquella Entidad Fiscalizadora no detenta las declaraciones patrimoniales, de intereses ni fiscales del entonces Magistrado sujeto a evaluación, por haber carecido y en ese tiempo tampoco tener competencia para recibirlas. **n)** El oficio número **481/C/2022**, de fecha ocho de abril del año que antecede, presentado el mismo día, que suscribieron la Magistrada Presidenta y el Contralor, ambos del Tribunal Superior de

Justicia del Estado, en alcance a las respuestas previamente dadas al diverso número **CE-EXP.056/2022-18**, en el sentido de que las declaraciones de intereses y/o de conflicto de intereses han sido exigibles a partir del año dos mil diecinueve, por lo que no obran las de los años anteriores, del ex servidor público a evaluar, y que las de carácter fiscal no habían sido legalmente obligatorias, sino potestativas, por lo que tampoco se había recabado esa información. **ñ)** La comunicación oficial número **PTSJ/258/2022**, fechada y presentada el día ocho de abril del año pasado, y sus anexos, a través de la cual, en cumplimiento a lo requerido en la diversa **CE-EXP.056/2022-04**, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emitió opinión con relación al desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, con relación al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **o)** El escrito del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en ese tiempo en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fechado y presentado el ocho de abril de la anualidad que antecede, y sus anexos, a través del que rindió el informe que le fue solicitado mediante oficio número **CE-EXP.056/2022-08**. **p)** El ocurso de fecha ocho de abril del año anterior, presentado el mismo día, que suscribió el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su carácter de Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que ostentaba entonces, y sus anexos, por medio del cual rindió el informe que le fue pedido en la comunicación oficial número **CE-EXP.056/2022-07**. Presidenta solicito apoyo para continuar lectura.

Presidenta, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano integrante de la comisión especial continúe con lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa Presidenta, **q)** El oficio número **PSCF/110-2022**, fechado y presentado el día ocho de abril del año que antecede, que emitió el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, entonces en su carácter de Magistrado Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y sus anexos, cumplimentando lo solicitado en el oficio número **CE-EXP.056/2022-29**, a fin de informar que sí presentó su declaración de modificación patrimonial, formulada en el año dos mil diecisiete, exhibiendo una impresión de la versión

pública de la misma. **r)** La comunicación oficial número **669**, de fecha ocho de abril de la anualidad precedente, presentada el mismo día, suscrita por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y sus anexos, mediante el que rindieron los informes que les fueron solicitados en las diversas **CE-EXP.056/2022-06**, **CE-EXP.056/2022-22**, **CE-EXP.056/2022-24**, **CE-EXP.056/2022-26** y **CE-EXP.056/2022-28**. **3.** Con motivo de la convocatoria dirigida a la sociedad, en general, para que cualquier persona formulara pronunciamientos con relación al desempeño de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se recibieron cinco escritos, y sus anexos, en su caso; en los que su autor o sus autores se manifestaron en contra de la eventual ratificación en el cargo del citado entonces Magistrado y aportaron pruebas, pidieron que éstas fueran requeridas o las señalaron. Los referidos ocursos se relacionan, separadamente, acto continuo: **a)** Escrito fechado y presentado el día cuatro de abril de la anualidad anterior, que suscribió **ARTURO FLORES PÉREZ**. **b)** Ocurso de **MARCO ANTONIO DÍAZ DÍAZ**, de fecha seis de abril del año que antecede, y su anexo. **c)** Escrito de **MARCO ANTONIO DÍAZ DÍAZ**, **RACIEL SANTACRUZ MENESES** y **JERÓNIMO POCOCATL POPOCATL**, fechado y presentado el día seis de abril de la anualidad precedente, sin anexos. **d)** Ocurso de **LAURA AGUILAR MORALES**, **ROSARIO MENDIETA PÉREZ**, **ANTONIO TEXIS TECUAPACHO** y **FELIPE JUÁREZ MÉNDEZ**, sin fecha, recibido el día siete de abril del año pasado, y sus anexos. **e)** Escrito de **MA. FÉLIX RUGERIO XELHUANTZI** de fecha ocho de abril del año anterior, presentado el mismo día, y sus anexos. **4.** Se recibió, después de las diecisiete horas -a las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos-, del día ocho de abril de la anualidad que transcurre, por medio de correo electrónico, un comunicado de la Rectoría de la Universidad de las Américas Puebla y/o Fundación Universidad de las Américas Puebla, en el que, en contestación al oficio número **CE-EXP.056/2022-20**, la persona remitente manifestó que, sin el otorgamiento de la voluntad de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, no estaría facultada para dar a conocer a la Comisión Especial la información o datos solicitados, por lo que, de hecho se negó a proveer lo solicitado. **5.** La etapa de “INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE”, se declaró formalmente cerrada en la **SEGUNDA SESIÓN**, de la Comisión Especial, celebrada a las dieciocho horas

con treinta minutos del día ocho de abril del presente año. **6.** El día once de abril de la anualidad precedente, se recibió el oficio número **DTLAX/1499/2022**, de fecha siete de esos mes y año, a través del cual la Subdelegada Encargada del Despacho de la Fiscalía General de la República, en el Estado, respondió al oficio **CE-EXP.056/2022-09**, e informó que en la Delegación inherente del Ministerio Público Federal no se encontró información que vincule a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** con el trámite de alguna carpeta de investigación. También el día once del mes y anualidad últimamente referidos, se recibió el oficio número **TJA/P/272/2022**, de la misma fecha, que suscribió la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el que hizo del conocimiento de la Comisión Especial, que instruyó el procedimiento, que en ese Ente no se encontró registro de algún expediente, que sea tendente a fincar responsabilidad administrativa a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**. Desde luego, ya no fue dable considerar o dar algún valor probatorio a esos oficios, recibidos el once de abril del año dos mil veintidós, merced a que se incorporaron a las actuaciones después que se cerró, formalmente, la fase de "**INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**". **B.** Para efectos de desahogar la etapa relativa a la Base II del procedimiento en mención, a partir de las nueve horas con cero minutos del día once de abril de la anualidad dos mil veintidós, se puso a la vista de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** el expediente integrado para su evaluación. De lo anterior resultó que el entonces servidor público sujeto al procedimiento de evaluación se presentó, en la oficina de la Diputada Presidenta de la Comisión Especial que lo implementó, a las nueve horas con treinta minutos del día, a imponerse del contenido de las actuaciones del expediente integrado, lo cual realizó a su satisfacción, revisando por sí las constancias, tomando apuntamientos y obteniendo fotografías de las que resultaron de su interés. Así, concluyó la consulta relativa a las once horas con diez minutos del mismo día, habiéndose asentado la razón respectiva, con motivo de su comparecencia. Ulteriormente, a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día once de abril de la anualidad pasada, se recibió un escrito de la misma fecha, a través del cual el Magistrado Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado efectuó manifestaciones y acompañó, en alcance, nueve tocas, entre de queja y apelación, conforme a lo asentado en el acuse de recibo. Al respecto, conforme al mismo criterio, enunciado en líneas que

anteceden, el ocurso en cita y sus anexos ya no eran de considerarse, para efectos de la evaluación a realizar, merced a que se allegaron después de concluida la fase de "**INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**". Finalmente, a las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos del día en cita, se recibió un escrito constante de veintidós fojas útiles, tamaño carta, en el que el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** expresó alegatos, con motivo de la vista que se le dio con el expediente integrado para su evaluación; alegatos que es menester tomar en consideración, en lo conducente, para la formulación de las consideraciones que sustentan este dictamen con proyecto de Acuerdo. **C.** A partir de las diecisiete horas con un minuto del día once de abril del año dos mil veintidós, se puso a la vista de la Comisión Especial que aprobó e instruyó el procedimiento para analizar la situación jurídica del ex servidor público aludido y evaluar su desempeño, con relación al ejercicio del cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que se formulara el dictamen con proyecto de Acuerdo, en el que se planteara la procedencia o improcedencia de ratificar a tal persona en el cargo. El dictamen de mérito se aprobó por aquella Comisión Especial el día doce de abril de la anualidad pasada, en el sentido de proponer al Pleno de esta Legislatura la no ratificación del evaluado, en el cargo de referencia. Ello fue así, atendiendo a lo previsto en la Base III del procedimiento inherente. **VII.** Llegado a este punto, es decir, después de haber descrito las actuaciones que se contienen en el expediente parlamentario de origen, es pertinente, que esta Comisión Especial se pronuncie con relación al texto de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, que se aplicó en el procedimiento para analizar la situación del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** y evaluar su desempeño, con relación al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Al respecto, en el **CONSIDERANDO VI** de la sentencia a cumplimentar se expuso: **"Debe existir una norma legal que otorgue a la autoridad evaluadora la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencial de las autoridades.** En el caso, este requisito no se encuentra satisfecho, pues tal como se advierte del contenido del Acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veintidós, no se estableció con claridad la norma constitucional aplicable al caso concreto, específicamente, por lo que se refiere al

artículo 54, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala… En efecto, le asiste la razón al quejoso, en el sentido de que en la resolución que aquí se combate, la responsable no precisó si el artículo 54, fracción XXVII, inciso a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se aplicaba en relación a la norma vigente, o a la vigente al momento de iniciar el procedimiento de evaluación instaurado en su contra, con la reforma a través del Decreto número 316, publicado el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.“… se observa, que la reforma del artículo en comento, recayó únicamente en la incorporación de la frase ´**paridad de género**´, sin que el resto del contenido de la fracción XXVII, haya sido modificado, pues se advierte que ni el primer párrafo ni el segundo, y tampoco los incisos a) y b) sufrieron alteración alguna; no obstante, al haberse publicado la reforma del mismo el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, no fue contemplado ni el segundo párrafo ni sus incisos a) y b), lo que daba por sentado que la reforma fue modificada eliminando dicho párrafo e incisos; y no fue hasta la publicación de la “FE DE ERRATAS”, esto es, hasta el uno de abril de dos mil veintidós, donde se aprecia la reforma aludida en su realidad siendo inalterados el párrafo segundo e incisos en comento.” Al respecto, debe decirse que el texto de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado que se aplicó en la determinación del procedimiento de mérito, en su instrumentación y que corresponde aplicar en la formulación del presente dictamen con proyecto de Acuerdo, es el previsto en esa disposición constitucional conforme a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, por cuanto se refiere al párrafo primero, y en los términos de la reforma publicada, en el mismo medio de difusión oficial, el dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, que es, literalmente, del tenor siguiente: **Artículo 54.** Son facultades del Congreso: I. a XXVI. …XXVII. Nombrar, evaluar y, en su caso, ratificar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, sujetándose a los términos que establezca esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad, paridad de género e independencia del Poder Judicial del Estado: En el procedimiento referido en el párrafo que antecede se deberán observar las bases

siguientes: **a)** Una vez cumplido el plazo para el que fueron designados, los Magistrados podrán ser ratificados por un periodo igual. El Congreso con la aprobación de las dos terceras partes del total de los diputados que integren la Legislatura y previa opinión del Consejo de la Judicatura sobre el desempeño del Magistrado correspondiente, resolverá sobre la ratificación o remoción, con anticipación de noventa días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio; **b)** En caso de que exista la necesidad de designar a un nuevo o nuevos Magistrados, se atenderá lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 84 Bis de esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; XXVIII. a LXII. …Ello es así, porque, la última reforma del párrafo segundo de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política Local es la implementada mediante Decreto publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete; máxime que en la ejecutoria que se cumplimenta se reconoció que ese párrafo segundo no fue modificado con motivo de la reforma del párrafo primero de la misma fracción normativa, que se publicó oficialmente el cuatro de mayo del año dos mil veintiuno. En ese sentido, la fe de erratas de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós solo tuvo el efecto de aclarar que, precisamente, el segundo párrafo de referencia, con sus incisos a) y b), conservó su vigencia, no obstante haberse suprimido su previsión en el Decreto publicado el cuatro de mayo de la anualidad dos mil veintiuno. Es decir, la indicada fe de erratas no devolvió la vigencia del párrafo segundo de la fracción normativa en comento, puesto que nunca la perdió, sino que, en cambio, únicamente, tuvo el propósito de efectuar esa precisión de que continua vigente tal párrafo, o sea, se concretó a reafirmar la vigencia del mismo. Ahora bien, para efectos del asunto que nos ocupa, y concretamente con relación al Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, respecto al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el criterio planteado en los párrafos que anteceden no causa alguna afectación, pues el hecho de que, precisamente, entre los días cuatro de mayo de la anualidad dos mil veintiuno y uno de abril del año dos mil veintidós no haya aparecido el segundo párrafo, y sus incisos a) y b), de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, en el texto de ese Ordenamiento Constitucional, no generó que se creara algún derecho sustantivo a favor del ese ex servidor público, ni tampoco lo privó de alguno, como se explica en seguida: **A.** El segundo párrafo cuya mención nos

ocupa, es relativo, en esencia, a las bases generales a partir de las cuales debe definirse e instrumentarse el procedimiento que el Congreso del Estado debe observar, para evaluar el desempeño las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado -inciso a)-, y al diverso procedimiento a seguir para nombrar a una nueva persona titular de Magistratura, para el caso de que la evaluada no sea ratificada, lo cual solo se indica mediante remisión a los diversos 83, 84 y 84 Bis de la citada Constitución Política Estatal. Esas bases generales del procedimiento inherente, son las siguientes:**1.** El Congreso del Estado decidirá respecto a la ratificación o no ratificación de las personas titulares de las magistraturas referidas, mediante la aprobación de, por lo menos, las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes de la Legislatura. **2.** La determinación indicada en el punto anterior debe estar precedida y basarse en la evaluación del desempeño de la persona titular de la Magistratura de que se trate. **3.** En el procedimiento que se implemente para efectuar la evaluación en cita, debe recabarse la opinión del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.**4.** La determinación de ratificar o no en el cargo a la persona titular de la Magistratura de que se trate debe emitirse con anticipación de, por lo menos, noventa días naturales previos a la fecha en que concluya el periodo del nombramiento respectivo. En ese sentido, dada la naturaleza procedimental de las bases de normativas relacionadas, es claro que las mismas son aplicables incluso en el supuesto, no concedido, de que, bajo algún otro criterio, se razonara en el sentido de que, al no aparecer el contenido del párrafo segundo, y sus incisos a) y b), de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, durante el lapso comprendido del cuatro de mayo del año dos mil veintiuno al uno de abril del año dos mil veintidós, el mismo hubiera perdido su vigencia durante ese tiempo, y que, consecuentemente, tal párrafo se hubiera aplicado retroactivamente (al recobrar esa vigencia), pues es de explorado derecho que el principio de irretroactividad de la Ley no es aplicable tratándose de normas de carácter procesal, como se ha interpretado en la jurisprudencia que se transcribe en seguida **DERECHO PROCESALES ADQUIRIDOS. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LA LEY.** Las partes de un juicio no adquieren el derecho a que se apliquen las normas procesales vigentes al momento del inicio de su tramitación durante todo su curso, toda vez que como el procedimiento

judicial se compone de diversas etapas y de una serie de actos sucesivos, es inconcuso que los derechos adjetivos que concede la ley procesal sólo se van adquiriendo o concretando a medida que se actualizan los supuestos normativos correspondientes, en el desarrollo de la secuela procesal, y con antelación sólo deben reputarse como expectativas de derecho o situaciones jurídicas abstractas; de modo que una nueva ley de esta naturaleza entra en vigor de inmediato en los procedimientos en trámite, tocante a todos los actos ulteriores, respecto de los cuales no se haya dado esa actualización de los supuestos normativos; traduciéndose en un derecho adquirido específico o en una situación jurídica concreta para las partes en el caso. De ahí que, es incuestionable que si la sentencia definitiva en el juicio natural se emitió algún tiempo considerable posterior a la fecha en que entró en vigor la reforma al artículo 426, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ello pone de manifiesto que el supuesto normativo esencial para adquirir el derecho de interponer el recurso de apelación contra dicho fallo, consistente precisamente en la existencia de éste, no se dio durante la vigencia de la norma anterior, y por tanto, en ningún momento se constituyó un derecho adquirido o una situación jurídica concreta, por lo cual tampoco se vulneró el principio constitucional de irretroactividad de la ley en perjuicio del quejoso. Registro digital: 223479. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Materias(s): Civil. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo. 3674/88, Amparo directo. 1229/89, Amparo directo. 3419/89, Amparo directo. 3224/89, **B.** En realidad, las bases para confeccionar el procedimiento tendente a evaluar el desempeño de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, contenidas en el inciso a) del párrafo segundo de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado volvieron a expresarse, formando parte, precisamente, del texto Constitucional Local de forma previa al inicio del procedimiento que, en lo específico, se aprobó para analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño del entonces Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA.** Ello se afirma, porque el procedimiento al efecto implementado comenzó con la comunicación que se le practicó, del Acuerdo por el que se definió la secuela para realizar ese análisis y evaluación. En efecto, a HÉCTOR MALDONADO BONILLA se le hizo saber que se analizaría su situación jurídica y

sería evaluado su desempeño, con relación al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicándoles el acuerdo que estableció las atapas del procedimiento relativo, a las catorce horas del día uno de abril del año dos mil veintidós; y la fe de erratas, con motivo de la cual volvió a hacerse visible el texto del párrafo segundo de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado se publicó en la misma fecha, pero desde las nueve de la mañana, en que comienza sus actividades el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y es posible consultar sus publicaciones del día. Así, el hecho de aplicar el párrafo segundo de aquella disposición constitucional no podría afectar, en modo alguno, la seguridad jurídica que revistió el procedimiento inherente y, en particular, la emisión de este dictamen con proyecto de Acuerdo. En efecto, se sostiene que el procedimiento, tendente a analizar la situación jurídica del **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** y a evaluar su desempeño en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comenzó con el acto de darle a conocer el Acuerdo de fecha veintinueve de marzo del año anterior, en que se fijó la secuela respectiva, porque a partir de la realización de ese comunicado oficial se le vinculó a ese procedimiento, de modo que solo después de ello, se procedió a desahogar las fases correspondientes, particularmente la primera, que consistió en la "INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE". Es decir, independientemente de cualquier otra consideración, desde el día en que se comunicó al entonces Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** que se analizaría su situación jurídica y que sería evaluado su desempeño, ya aparecía en el texto de la Constitución Política del Estado el inciso a) del párrafo segundo de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, por lo que indudablemente es de aplicarse en este asunto. Ello es así, máxime que esa porción normativa, como se ha dicho, no perdió su vigencia, dado que subyacía al no haberse reformado tal párrafo en el Decreto publicado oficialmente el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno. En todo caso, aun en la hipótesis de que el párrafo segundo de la fracción normativa que interesa, sí hubiera perdido su vigencia durante el lapso comprendido del cuatro de mayo del año dos mil veintiuno al uno de abril del año dos mil veintidós, y que ello determinara que no fuera aplicable a la evaluación del desempeño del en ese tiempo Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, todo ello sin conceder; debe decirse que el

efecto inherente consistiría en que, entonces, la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, al efecto creada, por Acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, el día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, habría tenido la atribución de confeccionar el procedimiento a implementar. En tal supuesto, es de concluirse que dicha Comisión decidió, en ejercicio de esa facultad, estructurar el procedimiento de referencia en los términos en que lo efectuó mediante su Acuerdo de fecha veintinueve de marzo del año que antecede, sin que de ello resulte alguna irregularidad o transgresión a la normatividad prevaleciente. Ello es así, aun si el procedimiento acordado por aquella Comisión Especial resultara acorde a las bases normativas que habrían estado previstas, tiempo atrás y en la actualidad, en el párrafo segundo de la tantas veces señalada fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, pues de ello no deriva alguna transgresión al régimen jurídico a observar. **D.** Sin perjuicio de lo argumentado en los tres apartados que anteceden, se tiene en consideración que al principio del inciso a) del párrafo segundo de la fracción normativa en mención se prevé que "… *los Magistrados podrán ser ratificados por un periodo igual*. …"; lo cual si atañe a los derechos sustantivos de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Sin embargo, si el precepto transcrito hubiera perdido vigencia entre el cuatro de mayo del año dos mil veintiuno y el uno de abril del año dos mil veintidós, esa circunstancia no tendría el efecto de suprimir el derecho del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** a que sea evaluado su desempeño en ejercicio del cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado y que, eventualmente, se le ratifique en el cargo, con base en esa evaluación, puesto que tal derecho deriva de las garantías previstas en el artículo 116 fracción tercera, párrafo quinto, de la Constitución Política Federal. Además, la previsión de esa ratificación, por un periodo igual al del nombramiento originalmente otorgado, ya se contemplaba en el mismo párrafo segundo de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, al momento en que el referido **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** fue designado Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que esos derechos, a la evaluación de su desempeño y a la posibilidad de ser ratificado en el cargo, ya estaban creados. Así, el hecho de que no apareciera el contenido del párrafo segundo, y sus

incisos, de la fracción normativa en comento, durante el lapso citado en nada podría perjudicar a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, y menos aún la circunstancia de que ese párrafo de la Constitución Política del Estado volviera a incluirse en el texto de tal ordenamiento pues, con ello, simplemente volvió a expresarse esa posibilidad de ratificación. VIII. En atención a la Base III del procedimiento aprobado por la Comisión Especial creada por Acuerdo de veintidós de marzo del año anterior, para efectuar la evaluación de mérito, específicamente en su apartado A, esta Comisión Especial procede a verificar si el evaluado continúa cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 83 párrafo primero, fracciones I, III, IV y VI de la Constitución Política del Estado para, eventualmente, ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Al respecto, la disposición Constitucional cuyo cumplimiento por parte del evaluado ha de verificarse es, en lo conducente, del tenor siguiente: ARTÍCULO 83.- Para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. …III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo; V. …VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación. VII. En ese sentido, con relación a los requisitos constitucionales de referencia y con base en las constancias de actuaciones, se razona como sigue: **A.** De la copia certificada del acta de nacimiento de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA,** que obra en la foja número treinta y cinco del legajo de copias certificadas que se adjuntó al oficio número SEC/423/2022, contestatorio del diverso **CE-EXP.056/2022-05**, a la cual se le otorga plena eficacia probatoria, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se

advierte que el evaluado es originario del Estado de Tlaxcala, por lo que se cumple el requisito previsto en la fracción I del numeral en análisis, conforme a su primer supuesto. En ese sentido, deviene formalmente intrascendente la ubicación del domicilio particular del ex servidor público sujeto a evaluación, actual o pasado, durante el lapso de ejercicio del cargo de alusión. **B. HÉCTOR MALDONADO BONILLA** posee título profesional de Licenciado en Derecho, por haberlo expedido a su favor el Gobernador y el Secretario de Educación Pública, ambos del Estado de Puebla, el día seis de septiembre del año dos mil, de modo que actualmente ese título tiene una antigüedad de veintidós años. Ello se tiene por acreditado con la copia certificada del documento descrito, que obra en la foja número treinta y seis del legajo de copias certificadas que se adjuntó al oficio número **SEC/423/2022**, contestatorio del diverso **CE-EXP.056/2022-05**, a la cual se le otorga plena eficacia probatoria, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, la persona de referencia detenta cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, con antigüedad mayor a diez años, por haberse constatado así desde durante el proceso que condujo a su nombramiento. Abona a las conclusiones que anteceden el hecho de que en actuaciones no obra constancia de que al evaluado se le haya suspendido o privado, de algún modo, de la facultad para ejercer su profesión. C. En las actuaciones que integran el expediente en que se basa la evaluación a practicar, se advierte que obran las constancias documentales siguientes: **1.** Las actuaciones del expediente número **LXIV-SPPJP001/2022**, relativo al juicio político que se sigue con relación a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su carácter de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En la denuncia respectiva sus autores imputaron al evaluado haber causado incertidumbre al interior del Poder Judicial del Estado, al participar en el acuerdo por el que, el día trece de agosto del año dos mil veintiuno, se removió al Magistrado que fungía como Presidente del Tribunal Superior de Justicia Local y fue sustituido por el referido entonces Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, con lo que, dijeron, se perjudicó la administración de justicia, amén de que estimaron que ese acto, es decir, el acuerdo para remover de la Presidencia de aquel Tribunal al Magistrado que la ocupaba y nombrar a otro que lo sustituyera, de forma anticipada al término inherente, resultaría ilegal y hasta constitutivo del delito de

ejercicio indebido del servicio público, previsto en el artículo 152 fracción IV del Código Penal del Estado, e implícitamente manifestaron que consideran que el Magistrado sujeto a evaluación no tendría la honorabilidad necesaria para ejercer la Presidencia de aquel órgano colegiado, pues manifestaron: "*… los propios magistrados denunciados, eligieron al magistrado Héctor Maldonado Bonilla, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, servidor público que el Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala detectó en su actuar como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala, antes de que fuera sustituido en la misma forma irregular que ahora se hizo con el Magistrado Fernando Bernal Salazar, diversas irregularidades al rendir la cuenta pública por el ejercicio 2018, lo que generó que se realizaran diecinueve observaciones mediante el oficio número* ***OFS/1578/2019****."* Al contenido del expediente parlamentario de referencia se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo previsto en los artículos 319 fracción VIII y 431 de la Ley Adjetiva Civil de esta Entidad Federativa. **2.** Copia certificada de la carpeta de investigación número **FECCT/T3/47/2022**, que se seguía a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el delito de peculado; en la que se observa que el Agente del Ministerio Público del conocimiento sintetizó la denuncia respectiva en los términos siguientes: "*Refiere el denunciante que durante el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, el doctor Héctor Maldonado Bonilla, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, realizó hechos de corrupción mismas(sic) que se encuentran vertidas en el pliego de observaciones de probable daño patrimonial, mismo que fue realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.*". A la documental de mérito se le concede planea eficacia probatoria, con relación a la existencia de tal documento, acorde a lo dispuesto en los numeral 319 fracción II y 431 del Código Procesal Civil Estatal. **3.** El escrito fechado y presentado el día cuatro de abril de la anualidad dos mil veintidós, que suscribió **ARTURO FLORES PÉREZ**, en el que tal persona, en lo sustancial, se manifestó respecto al desempeño del evaluado en los términos que prosigue: *"… dicha* ***persona no cuenta con la honorabilidad*** *necesaria para seguir ocupando el cargo, además de que no cuenta con los méritos propios para haber llegado por sí mismo a ser*

magistrado, ya que su nombramiento obedeció a que la entonces legislatura se encontraba a la orden del entonces gobernador… de quien sigue cuidando intereses, así también el mencionado abogado cuenta con una imagen deteriorada al haber sido destituido de su cargo como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por malos manejos de las finanzas del Poder Judicial…".**4.** Dos escritos, el primero suscrito por **MARCO ANTONIO DÍAZ DÍAZ**, y el segundo por **MARCO ANTONIO DÍAZ DÍAZ**, **RACIEL SANTACRUZ MENESES** y **JERÓNIMO POCOCATL POPOCATL**, fechados y presentados el día seis de abril del año anterior, en los que tales personas, en lo conducente, expresaron respecto al desempeño del ex servidor público a evaluar: *"… su actuar en todo momento es contrario a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad…*", por lo que implícitamente señalaron una serie de hechos constitutivos de eventuales irregularidades en que habría incurrido el citado ex Magistrado, al solicitar que esta Comisión Especial se allegara de determinadas probanzas atingentes a los mismos. **5.** El ocurso de **LAURA AGUILAR MORALES**, **ROSARIO MENDIETA PÉREZ**, **ANTONIO TEXIS TECUAPACHO** y **FELIPE JUÁREZ MÉNDEZ**, recibido el día siete de abril de la anualidad pasada, en el que dichas personas se pronunciaron respecto al desempeño del ex Magistrado a evaluar como sigue: "*El magistrado Héctor Maldonado Bonilla con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve* ***fue destituido en un hecho sin precedente y por demás vergonzoso*** *de la presidencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,* ***por irregularidades dentro del órgano de justicia en su administración****, argumentando entre otras cosas que había incurrido en decisiones unilaterales que debieron ser colegiadas… Durante su administración en 2019, se dio a conocer en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, específicamente en el área de transparencia, el tabulador de sueldos y salarios de los trabajadores del Poder Judicial, encabezando* ***el magistrado Héctor Maldonado Bonilla****, la lista con un* ***sueldo superior al del mismo Presidente de la República,*** *pues percibió un sueldo de 205 mil pesos mensuales… no pasa desapercibido que durante el tiempo en que fue magistrado Presidente,* ***pasando por alto las decisiones del propio Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, otorgó licitaciones a personajes allegados suyos… y concesiones a familiares de su pareja sentimental****…*

se debe mencionar también que a principios de año, surgieron en el Poder Judicial ***diversos contagios por el Virus COVID-19****, en el personal jurisdiccional y administrativo…* ***al haber ocultado la información por parte del Magistrado Héctor Maldonado Bonilla****, VIOLANDO A TODAS LUCES LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA… se concluye que dicho servidor público* ***no cuenta con la honorabilidad, prestigio, buena reputación de la que debe gozar cualquier servidor público****…*". **6.** El escrito de **MA. FÉLIX RUGERIO XELHUANTZI** de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, presentado el mismo día, en el que dicha persona manifestó: "… el Magistrado Héctor Maldonado Bonilla, tiene dos expedientes de Investigación Administrativa **E.I.A/001/2022** y **E.I.A/002/2022**, respecto a la Cuenta Pública del año dos mil dieciocho y dos mil diecinueve del Tribunal Superior y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, y que casualidad que a pocos días de celebrarse en el Congreso del Estado de Tlaxcala, su ratificación o no en el cargo… hayan concluido y peor aun haber salido beneficiado en sus actos de corrupción…".Las expresiones contenidas en los escritos de los particulares relacionados, que concurrieron al procedimiento implementado para lograr la evaluación que se practica, así como las vertidas en las denuncias de los procedimientos de responsabilidad política y penal supra indicados, constituyen indicios de que la percepción de la sociedad, o cuando menos de parte de ésta, con relación al desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su carácter de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado es negativa, es decir, que una porción indeterminada del conglomerado social del Estado no solo no confía y/o cree que el evaluado se conduzca en el ejercicio de sus funciones conforme a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia y honestidad, establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, sino que, abiertamente, en procedimientos de responsabilidad formales en contra de dicho ex servidor público y en el implementado para la evaluación de su desempeño, ello se ha manifestado, contradiciendo los ocursantes la observancia de dichos principios, al señalar que en su actuar cometió actos que trastocarían el normal funcionamiento del Poder Judicial del Estado o de sus órganos, o que causaría perjuicio patrimonial a ese Poder Público; que su

proceder en el ámbito administrativo fue tendente a favorecer a personas con las que tiene alguna relación interpersonal; que se le vincula, incluso en condición de subordinación, con algún personaje político, y que se le relacionó con la comisión de eventuales actos de corrupción. En ese sentido, esta Comisión estima que lo expuesto, independientemente de que se trate de hechos ciertos o no, y sin calificar la legalidad o no de las circunstancias fácticas narradas por las mencionadas personas, se evidencia objetivamente que, derivado del ejercicio del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la forma en que lo desempeñó, se dañó la reputación del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**. En efecto, los elementos que se analizan allegan a esta Comisión Especial la convicción de que **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** carece de buena reputación en el concepto público, ya sea por hechos ciertos o falsos, ante una parte de la sociedad del Estado, pues, de lo contrario, él habría sido sujeto de señalamientos como los relacionados, en procedimientos formales de responsabilidades y/o en el diverso que se implementó en el mes de abril del año dos mil veintidós, a propósito de evaluar su desempeño. Esa circunstancia implica que en el ex servidor público a evaluar ha dejado de cumplirse el requisito a que se refiere la fracción IV del párrafo primero del artículo 83 de la Constitución Política del Estado, para ocupar el cargo de mérito. Al respecto, no deja de considerarse que los elementos valorados consisten en las expresiones de particulares en los procedimientos señalados, y que no son susceptibles de estimarse como una muestra estadística que represente, por sí misma, una tendencia de la sociedad, sin embargo, ello no merma la convicción a que arriba esta Comisión, puesto que no deja de ser revelador el hecho de que, en el procedimiento de evaluación que se instruyó, se recibieron cinco escritos en que se manifestó la oposición de sus autores a la eventual ratificación del ex servidor público referido y, en cambio, no se recibió alguno en que alguien, diverso del propio evaluado, calificara de aceptable, por lo menos, su desempeño ni a favor de su ratificación. Igualmente, se precisa que con las consideraciones que anteceden esta Comisión no otorga credibilidad a los dichos de los particulares que formularon pronunciamientos, no se analiza la legalidad o la falta de ésta en los hechos o actos respectivos, tampoco se inmiscuye en el trámite del procedimiento de juicio político ni de la carpeta de investigación aludidos, y menos aún

prejuzga al respecto, sino que únicamente razona en el sentido de que la visión plasmada en tales documentos revela, sin lugar a dudas, el mencionado deterioro de la buena reputación del evaluado, al ser sujeto de señalamientos que, incluso siendo falsos, directamente dañan su buena fama en el concepto público, por provenir de un innegable daño en la percepción que una parte de la sociedad tiene respecto a él. Además, la convicción de esta Comisión con relación a la afectación de la buena reputación del evaluado, con base en los elementos descritos, no fue desvirtuada por él en la vista que se dio con el expediente, en atención a la Base II del procedimiento, puesto que no contradijo la señalada percepción negativa que de él tiene una parte de la sociedad, sino únicamente la minimizó con argumentos falaces, señalando que fueron pocas personas quienes se pronunciaron en contra de su ratificación en el cargo (página ocho de su escrito de alegatos), pues esa visión implicaría que la buena o mala reputación de las personas dependiera de la cuantificación de las personas que tengan una opinión positiva o una negativa, respectivamente, de cada sujeto, lo que evidentemente no es así. **D.** El Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, cumple el requisito de "*No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal…*", durante el año previo, como se establece en el artículo 83 párrafo primero, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, pues de las constancias de autos, y particularmente de los informes rendidos por la Magistrada Presidente y el Secretario General de Acuerdos, ambos del Tribunal Superior de Justicia, del Magistrado Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del ex Magistrado a evaluar, se observa que durante ese lapso, previo a la instauración del procedimiento de evaluación de su desempeño, se mantuvo en ejercicio del cargo de Magistrado de ese Tribunal, y no se tiene conocimiento ni obra en el expediente prueba alguna de que, después de separarse de esa encomienda, ocupara alguno de los cargos relacionados. **IX.** Tratándose de lo ordenado en el apartado B, de la Base III del procedimiento de evaluación instruido, esta Comisión Especial sostiene que el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no se ubicó, hasta el momento de su separación de ese cargo, el día quince de julio del año dos mil veintidós, en

alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 79 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado. La porción normativa aludida es del tenor siguiente: Artículo 79. Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia… Solo podrán ser removidos de sus cargos, por el Congreso del Estado por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones; por incapacidad física o mental; por sanción impuesta en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, o por haber cumplido sesenta y cinco años. Lo expuesto se afirma, en virtud de que en el expediente que sirve de base a la evaluación no obran constancias de las que se derive que **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** haya sido separado del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el Congreso Estatal, por faltas u omisiones graves en el desempeño de esa encomienda, previamente a la conclusión del periodo para el que fue nombrado; que se encuentre privado de capacidad, que se le haya fincado algún tipo de responsabilidad ni que haya alcanzado la edad sesenta u cinco años. Y tampoco se tiene constancia de que, después de haberse separado del cargo, haya sobrevenido en él alguna circunstancia que encuadre en alguna de esas hipótesis. Retomando, con relación al último de los supuestos normativos de referencia, se precisa que la fecha de nacimiento del aludido ex servidor público fue el día once de enero de mil novecientos setenta y ocho, dato que se obtiene de la copia certificada de su acta de nacimiento, que obra en su expediente personal, y que ha sido previamente valorada. En consecuencia, el evaluado tiene actualmente la edad de cuarenta y cinco años cumplidos. **X.** Como se ha visto, el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** ha resentido un deterioro en su buena reputación, derivado del tiempo en que ejerció el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo que impide que, actualmente, se cumpla en él el requisito establecido en el artículo 83 párrafo primero, fracción IV, de la Constitución Política Local, lo que en sí mismo debe determinar que no se le ratifique en el cargo. Sin embargo, por exhaustividad en la evaluación y afecto de cumplir con los requerimientos establecidos, en torno a ello, en la jurisprudencia, se procede a efectuar el análisis respectivo. Para ilustrar lo dicho, los criterios jurisprudenciales en que se sustentan tales requerimientos de la evaluación que se practica se transcriben en seguida: **MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS**

DICTÁMENES LEGISLATIVOS QUE DECIDAN SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO. Los dictámenes de ratificación o no de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, emitidos por las autoridades estatales competentes, son actos cuya importancia institucional y jurídica trasciende a las relaciones intergubernamentales, ya que tienen un impacto directo en la sociedad en tanto que ésta tiene interés en que se le administre justicia gratuita, completa, imparcial y pronta a través de funcionarios judiciales idóneos. Por ello, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación, y con el objeto de salvaguardar los principios de autonomía e independencia en la función jurisdiccional, los mencionados dictámenes legislativos deben satisfacer los siguientes requisitos: 1) debe existir una norma legal que faculte a la autoridad emisora para actuar en determinado sentido; 2) la actuación de dicha autoridad debe desplegarse conforme a lo establecido en la ley, y a falta de disposición legal, sus actos deben acatar el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3) deben darse los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de la competencia de la autoridad; 4) en la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad determinó la ratificación o no de los servidores judiciales correspondientes, lo cual debe hacerse personalizada e individualizadamente, refiriéndose al desempeño del cargo de cada uno de ellos; 5) la emisión del dictamen es obligatoria y debe realizarse por escrito, a fin de que tanto el servidor público de que se trate como la sociedad conozcan plenamente los motivos por los que la autoridad competente decidió en determinado sentido respecto de la ratificación; 6) los dictámenes deben explicitar claramente el procedimiento que el órgano legislativo haya establecido para la evaluación correspondiente y deben señalar con precisión los criterios y parámetros a tomar en cuenta para tales evaluaciones, además de los elementos (documentos, informes, dictámenes, etcétera) que sustentarán esa decisión; 7) deben expresar los datos que como resultado se obtengan de esos criterios, parámetros, procedimiento y elementos, que se tomarán en cuenta para la evaluación individualizada respectiva, y 8) deben contener una argumentación objetiva, razonable, suficientemente expresada e incluso lógica, respecto de la forma en que son aplicados los criterios, parámetros, procedimientos y elementos a cada caso concreto, a fin de sustentar

su decisión. Registro digital: 170704. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 99/2007. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, Diciembre de 2007, página 1103. Tipo: Jurisprudencia. Controversia constitucional 3/2005. Poder Judicial del Estado de Jalisco. 29 de enero de 2007. Mayoría de nueve votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Disidente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Ana Carolina Cienfuegos Posada y Alejandro Cruz Ramírez. El Tribunal Pleno, el quince de octubre en curso, aprobó, con el número 99/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete. **MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** La posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones Locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales para la duración del mismo; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo del cargo establecido en las Constituciones Locales; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación de los Magistrados, que se concreta en la emisión de dictámenes escritos en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no ser ratificados, antes de que concluya el periodo de duración del cargo, para no afectar la continuidad en el

funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que se haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado relativo que conste en el expediente que haya sido abierto con su designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y su comprobación mediante los medios idóneos para ello, como puede serlo la consulta popular, en tanto los requisitos exigidos para la designación, como son la buena reputación y la buena fama en el concepto público tienen plena vigencia para el acto de ratificación y significa la exigencia de que el dictamen que concluya con la ratificación, debe basarse no sólo en la ausencia de conductas negativas por parte del funcionario judicial cuya actuación se evalúe, sino en la alta capacidad y honorabilidad que lo califiquen como la persona de excelencia para seguir ocupando el cargo, dictamen que debe ser emitido siempre, ya sea que se concluya en la ratificación o no del Magistrado, ante el interés de la sociedad de conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano u órganos correspondientes, la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales relativos. Registro digital: 190974. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 103/2000. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII, Octubre de 2000, página 11. Tipo: Jurisprudencia. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 103/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil. A efecto de proveer a la evaluación del desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, con relación al cargo de referencia, se toma en consideración que, conforme a los **informes anuales de sus actividades**, que obran en el Congreso del Estado, así como los que se recabaron por medio de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo de **RESULTANDOS**, a los cuales se les otorga el valor probatorio pleno, acorde al contenido de los artículos 322 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, tomando en consideración que son documentos formulados por el mismo ex servidor público a evaluar; y a los diversos informes rendidos, específicamente para

efectos del procedimiento tendente a analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño del ex servidor público de alusión, por la Magistrada Presidente y el Secretario General, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su oficio número **699**, recibido el ocho de abril de la presente anualidad; por el Magistrado Presidente de la Sala Civil Familiar del Tribunal Superior de Justicia Estatal, en su escrito fechado y presentado el ocho de este mes; y por el ex Magistrado vinculado a la evaluación, los que igualmente tienen plena eficacia probatoria, en términos de lo previsto en los numerales 319 fracción II y 431 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, se deriva que: **A.** Conforme al informe anual de las actividades del entonces Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, relativo al año dos mil dieciséis, y al diverso recibido con el oficio número **699**, formulado por la Magistrada Presidente y el Secretario General, ambos del Tribunal Superior de Justicia, en contestación al oficio **CE-EXP.056/2022-06** y otros, se tomó conocimiento de la información que se sintetiza en seguida:**1.** Durante el año dos mil dieciséis, concretamente a partir del dos de agosto de ese año, se celebraron nueve sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de modo que el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** asistió a ocho de aquellas e inasistió a una; Presidenta solicito apoyo para la lectura.

Presidenta, se pide al Diputado Fabricio Mena Rodríguez, Presidente de la Comisión Especial continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa; **2.** En el transcurso del año dos mil diecisiete, se verificaron veintidós sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia Estatal y el Magistrado evaluado asistió a veintiuna, dejando de asistir a una. **3.** En el año dos mil dieciocho se efectuaron veintitrés sesiones ordinarias del referido Tribunal Pleno, habiendo el ex servidor público evaluado comparecido a todas aquellas. **4.** En cuanto a la anualidad dos mil diecinueve, se realizaron veintidós sesiones plenarias de carácter ordinario, **HECTOR MALDONADO BONILLA** y dejado de comparecer a una de las indicadas, y el evaluado acudió a veintiuna, faltando a la restante.**5.** Tratándose del año dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado celebró veintidós sesiones ordinarias, con la presencia del Magistrado a evaluar en veintiuna y con la

ausencia de él en una. **6.** En lo concerniente a la anualidad, se verificaron veintidós sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, habiendo asistido el Licenciado **C**. **HECTOR MALDONADO BONILLA** y dejado de comparecer aún. **7.** Por lo que hace al año dos mil veintidós, hasta el día cuatro de abril de ese año, se habían verificado seis sesiones ordinarias del Pleno del Órgano Superior del Poder Judicial del Estado, con la presencia de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** en cuatro y habiéndose ausentado de las otras dos.**8.** En cuanto a sesiones extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del dos de agosto del año dos mil dieciséis y hasta la conclusión de ese año, se celebraron nueve; en la anualidad dos mil diecisiete, se efectuaron dieciséis; en el año dos mil dieciocho se realizaron dieciocho; en la anualidad dos mil diecinueve se verificaron nueve; en el año dos mil veinte acontecieron trece; en la anualidad dos mil veintiuno se celebraron veintiséis, y en el año dos mil veintidós, hasta el día cuatro de abril, se habían verificado cuatro. Ello fue así, en el entendido de que **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** asistió a todas las sesiones referidas. **9.** Por lo que hace a sesiones extraordinarias del Tribunal Superior de Justicia, erigido en Tribunal de Control Constitucional, del dos de agosto del año dos mil dieciséis a la conclusión de esa anualidad, se celebró una sesión; en el año dos mil diecisiete se verificaron cinco sesiones; en la anualidad dos mil dieciocho se realizaron cinco sesiones; en el año dos mil diecinueve se efectuaron tres sesiones; en la anualidad dos mil veinte acontecieron trece sesiones; en el año dos mil veintiuno se celebró una sesión; y en la anualidad dos mil veintidós, hasta el día cuatro de abril, no se había sesionado. El ex Magistrado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** se presentó a todas las sesiones. Así las cosas, durante el periodo para el que fue nombrado, hasta el día cuatro de abril del año pasado, el ex servidor público vinculado al proceso de evaluación asistió a ciento diecinueve de ciento veintiséis sesiones ordinarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado, habiendo faltado a siete de éstas; y estuvo presente en las noventa y cinco sesiones extraordinarias de tal Tribunal, así como en las veintiocho celebradas por el mismo, erigido en Tribunal de Control Constitucional. **10.** Las inasistencias a las siete sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a las que ha dejado de presentarse, en su oportunidad fueron justificadas.**11.** Desde el mes de julio del año dos mil dieciséis y hasta el día cuatro de abril del año dos mil veintidós, el

Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su calidad de Magistrado de Tribunal Superior de Justicia del Estado, no ha gozado de alguna licencia.**12.** En los asuntos en materia de Control Constitucional Estatal, el Magistrado que se evalúa ha votado en contra del sentido mayoritario, en tres asuntos, uno en el año dos mil dieciséis, otro en la anualidad dos mil veinte y el tercero en el año dos mil veintiuno. **13.** Igualmente, en materia de asuntos de control constitucional local, en el año dos mil dieciséis la persona sujeta a evaluación de su desempeño fue nombrada Magistrado Instructor en un asunto y Magistrado distinto del Instructor en dos asuntos; en la anualidad dos mil diecisiete, fue designado Magistrado Instructor en tres asuntos; en los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintidós, hasta la fecha anterior al día en que se presentó el informe, no fue designado como Magistrado Instructor en algún asunto; en la anualidad dos mil diecinueve fue nombrado Magistrado distinto del Instructor en tres asuntos; y en el año dos mil veintiuno fue designado Magistrado Instructor en un asunto y Magistrado distinto del Instructor en cuatro. De esos asuntos, conforme a los informes de alusión, se habrían resuelto los juicios de protección constitucional radicados en los expedientes números **02/2011**, **09/2014**, **20/2015** y **07/2017**, todos en el sentido de declararlos improcedentes y/o negar la protección constitucional solicitada; así como los recursos de revocación correspondientes a los cuadernos **08/2016-A** y **09/2019-A**, confirmando las resoluciones recurridas. **B.** De los informes anuales de las actividades de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, durante el tiempo en que se desempeñó como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como del informe rendido por él mismo, el día ocho de abril del año anterior, se deriva que durante el lapso de su nombramiento como Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fue adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, del día quince de julio del año dos mil dieciséis al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho; del uno de febrero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, fungió como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado; posteriormente, del uno de junio del año dos mil diecinueve al treinta y uno de enero del año dos mil veinte, fue titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para

Adolescentes; después, del uno de febrero del año dos mil veinte al trece de agosto del año dos mil veintiuno, estuvo adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Civil – Familiar; luego, del trece de agosto del año dos mil veintiuno al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, volvió a ocupar la encomienda de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado; y, finalmente, del uno de febrero de la anualidad dos mil veintidós, hasta la fecha del informe inherente, fue titular de la tercera ponencia de la Sala Civil Familiar. **1.** De lo anterior resulta que como titular de la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, del día quince de julio del año dos mil dieciséis al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, le fueron turnados setenta tocas penales de apelación, de los cuales sesenta y dos correspondieron al sistema procesal tradicional, cuatro al sistema procesal acusatorio, dos a ejecución de sanciones penales y los dos restantes procedieron de causas instauradas a adolescentes. Al resolverse esos setenta tocas penales de apelación, resultó que en treinta y tres se confirmó la resolución recurrida, en siete se modificó, en diez se detectaron "violaciones al procedimiento", once fueron revocadas, en dos se determinó la prescripción, en dos se dejó sin efecto todo lo actuado, dos se desecharon y en tres se ordenó la reposición del procedimiento. Todos los tocas de referencia se resolvieron mientras el evaluado conservó la adscripción de referencia. De las resoluciones dictadas en esos tocas, siete fueron impugnadas mediante el juicio de amparo directo y cinco a través del juicio de amparo indirecto, y ulteriormente, en dos se negó el amparo, en dos se sobreseyó, en cinco se concedió el amparo para determinados efectos, en dos se concedió para reponer el procedimiento de primera instancia y en uno se concedió en lo sustancial. **2.** En cuanto al periodo del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del mismo año, el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, como titular de la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, le fueron turnados ciento cincuenta tocas penales de apelación, de los cuales ciento treinta correspondieron al sistema procesal tradicional, doce al sistema procesal acusatorio, dos a ejecución de sanciones penales y los seis restantes procedieron de causas instauradas a adolescentes. Al resolverse esos setenta tocas penales de apelación, resultó que veintitrés se devolvieron "por violaciones", en sesenta y uno se confirmó la resolución recurrida,

en siete se modificó, en dieciséis se detectaron “violaciones al procedimiento”, treinta y dos fueron revocadas, tres fueron mal admitidas, en una se verificó desistimiento, una se sobreseyó por perdón del ofendido, en una se confirmó la sentencia absolutoria y se modificó la sentencia condenatoria, en una se dejó sin efecto todo lo actuado, en una se determinó la prescripción y otra se declaró improcedente. Sin embargo, diez de esos tocas se resolvieron cuando **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** ya había cambiado de adscripción. De las resoluciones dictadas en esos tocas, treinta y cinco fueron impugnadas, quince mediante el juicio de amparo directo y veinte a través del juicio de amparo indirecto, y ulteriormente, en nueve se negó el amparo, en siete se sobreseyó, en ocho se concedió el amparo para determinados efectos, en ocho se concedió para reponer el procedimiento de primera instancia y en tres se concedió en lo sustancial. **3.** Por lo que hace al periodo del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de enero del mismo año, al ex Magistrado sujeto a evaluación, como titular de la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, le fueron turnados nueve tocas penales de apelación, de los cuales siete correspondieron al sistema procesal tradicional y dos al sistema procesal acusatorio. Sin embargo, en los referidos tocas ya no le correspondió resolver al ex servidor público que se evalúa, ya que las sentencias inherentes se emitieron de forma posterior a su cambio de adscripción. **4.** Tratándose del periodo del siete de junio de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del mismo año, al ex servidor público a evaluar, como titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, le fueron turnados cincuenta y un tocas penales de apelación, de los cuales treinta y nueve correspondieron al sistema procesal tradicional, once al sistema procesal acusatorio y uno a ejecución de sanciones penales. Sin embargo, doce de esos tocas se resolvieron cuando el Magistrado en cita ya había cambiado de adscripción. De las resoluciones dictadas en esos tocas, quince fueron impugnadas, nueve mediante el juicio de amparo directo y seis a través del juicio de amparo indirecto, y ulteriormente, en seis se negó el amparo, en uno se sobreseyó, en cinco se concedió el amparo para determinados efectos, en dos se concedió para reponer el procedimiento de primera instancia y en uno se concedió en lo sustancial. **5.** En lo concerniente al periodo del uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de enero

del mismo año, al ex Magistrado que se evalúa, como titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, le fueron turnados cuatro tocas penales de apelación, de los cuales tres correspondieron al sistema procesal tradicional y uno al sistema procesal acusatorio. Sin embargo, esos cuatro tocas se resolvieron cuando el Magistrado en cita ya había cambiado de adscripción. **6.** Respecto al periodo del uno de febrero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del mismo año, al ex servidor público sujeto a evaluación, como titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar, le fueron turnados veintinueve tocas civiles, de los cuales son noventa y dos tocas de queja y ochenta y tres de apelación. No obstante, de esos tocas, dos se resolvieron cuando el evaluado ya había cambiado de adscripción. De las resoluciones dictadas en esos tocas, veintidós fueron impugnadas, veintiuna mediante el juicio de amparo directo y una a través del juicio de amparo indirecto, y ulteriormente, en trece de aquellas se negó el amparo, un juicio de amparo se sobreseyó, en uno se concedió el amparo para determinados efectos y en cuatro se concedió en lo sustancial. **7.** Con relación al periodo del uno de enero de dos mil veinte al trece de agosto del mismo año, al Magistrado a evaluar, como titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar, le fueron turnados ciento once tocas civiles, de los cuales son setenta y seis de queja y treinta y cinco de apelación. Pero, de esos tocas, veinticinco de queja y nueve de apelación se resolvieron cuando el evaluado ya había cambiado de adscripción. De las resoluciones dictadas en esos tocas, ocho fueron impugnadas, siete mediante el juicio de amparo directo y una a través del juicio de amparo indirecto, y ulteriormente, en dos de aquellas se negó el amparo, un juicio constitucional se declaró sin materia, un juicio de amparo se sobreseyó y en otro la demanda fue desechada. **8.** Con relación al periodo del uno de febrero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, al ex Magistrado a evaluar, como titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar, le fueron turnados cincuenta y seis tocas civiles, de los cuales son veintinueve de queja y veintisiete de apelación. Pero, de esos tocas, antes de la remisión del informe correspondiente, el evaluado únicamente habría logrado resolver tres de queja, y dos de apelación se resolvieron cuando el evaluado ya había cambiado de adscripción, sin que se tuviera registro de alguna impugnación en su contra. **C.** A través de los correspondientes informes anuales de

actividades del evaluado, presentados ante el Congreso del Estado y ante el Poder Judicial Local, así como del informe rendido por el entonces Magistrado Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia, se tomó conocimiento de que durante el periodo comprendido del uno de febrero del año dos mil veinte al trece de agosto de la anualidad dos mil veintiuno, dicha Sala Jurisdiccional celebró cuarenta y seis sesiones ordinarias, a todas las cuales asistió el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su calidad de titular de la Segunda Ponencia de aquella Sala Jurisdiccional; asimismo, durante aquel lapso, se verificaron quince sesiones extraordinarias, habiendo comparecido a las mismas el ex servidor público vinculado al proceso de evaluación. Ahora bien, durante el periodo que transcurrió del uno de febrero al treinta al uno de marzo, ambas fechas de la anualidad dos mil veintidós, se realizaron ocho sesiones ordinarias de la Sala Civil Familiar del Poder Judicial del Estado, habiendo comparecido a aquellas el ex Magistrado vinculado al proceso de evaluación, con excepción de una; y, asimismo, se efectuaron dos sesiones extraordinarias, y el evaluado logró asistir a una. A los documentos de los que se deriva la información puesta en relieve se le otorga pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con base en tales documentales, así como en el análisis de las actuaciones judiciales, relativo a los tocas de queja y apelación civil, de apelación penal y a los expedientes de procedimientos en materia de control constitucional, que el ex servidor público sujeto a evaluación remitió, en original o en copia certificada, se demuestra que el ex servidor público evaluado no tuvo un desempeño óptimo ni de excelencia, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales, en virtud de que, no obstante que compareció a la mayoría de las sesiones y, cuando no se presentó, logró justificar las inasistencias relativas, recurrentemente, los asuntos que le fueron turnados se resolvieron después de haberse cumplido el término legal preestablecido en las leyes de la materia, en cada caso, es decir, esos asuntos generalmente se resolvieron de forma retardada. **XI.** Además de lo expuesto en el CONSIDERANDO que antecede, esta Comisión Especial, a partir del análisis exhaustivo al expediente en que se basa la evaluación, advierte lo siguiente: **A.** Del contenido del acta número **15/2018**, correspondiente a la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, en tratamiento de

asuntos generales, se observa que el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en ese tiempo Presidente de aquel Tribunal comisionó a la entonces Magistrada del mismo Órgano Colegiado, **REBECA XICOHTÉNCATL**, para asistir a un evento en Puerto Rico, los días del seis al diez de agosto del año dos mil dieciocho, sin embargo, no tomó las medidas necesarias para que el Pleno le concediera licencia para ausentarse de sus funciones; la entonces Magistrada comisionada tampoco lo hizo, lo que, a la postre fue causa para que, incluso la LXIII Legislatura de este Congreso Local determinara no ratificarla en el cargo, pero en realidad la responsabilidad al respecto es compartida con el referido **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en virtud de que él le comisionó y era el Presidente del referido Tribunal, por lo que estaba a su alcance generar las condiciones e implementar las medidas para gestionar aquella licencia. **B.** Del acta número **06/2019**, concerniente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, se advierte que, en tratamiento de asuntos generales, el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en ese tiempo en su calidad de Magistrado Presidente de ese Tribunal señaló: "*… he sido invitado por el Doctor Alberto Elisavetsky Presidente de ODR Latinoamérica al primer encuentro latinoamericano de resolución de conflictos 4.0 "UNA DISRUPCIÓN INELUDIBLE", que se llevará a cabo el ocho y nueve de abril del año en curso, y para tal efecto solicito al Secretario General informe qué Magistrados se encuentran de turno. …*"; en consecuencia, el Tribunal Pleno emitió un acuerdo en el que, entre otros aspectos autorizó la asistencia del ex Magistrado que se evalúa al evento de referencia y se indicó que la Magistrada **MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS** sustituyera la ausencia del entonces Magistrado Presidente del mencionado Tribunal para los efectos precisados en el mismo acuerdo (páginas números treinta y cuatro y treinta y cinco del acta de referencia). Asimismo, se observa que conforme al informe contenido en el oficio número **PTSJ/255/2022**, relacionado en los RESULTANDOS, al Magistrado sujeto a evaluación se le otorgó, por parte del Poder Judicial del Estado, para asistir a ese viaje, la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos veinte pesos, setenta centavos, moneda nacional (**$45,320.70/100 M. N.**), por concepto de gastos a comprobar; y que en su oportunidad, sí presentó ante la Tesorería del Poder Judicial Local documentación comprobatoria de tales gastos. Ahora

bien, en la opinión rendida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que obra en el oficio número **PTSJ/258/2022**, informó que en dicho Consejo no hay antecedente de que el mismo haya autorizado algún programa académico con la Red Social ODR LATINOAMÉRICA, de lo se infiere que no habría un nexo que permitiera establecer que ésta directamente invitara al entonces Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado al mencionado evento; y que sin embargo, en la página oficial de esa red social "*… aparece un agradecimiento realizado al rector de la Universidad de las Américas Puebla… por aceptar participar en el evento en mención, en el mismo espacio se publica una carta enviada por el rector… en la cual agradece al Dr. Héctor Maldonado Bonilla* ***académico de nuestro Departamento de Derecho*** *y Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, haber* ***aceptado coordinar la participación de dicha universidad en el encuentro citado.***". A los documentos descritos se les otorga plena eficacia probatoria, por haber sido emitidos por servidores públicos facultados para ello, en atención a lo dispuesto en los numerales 319 fracción II y 431 del Código Civil del Estado. Retomando, debe decirse que, en efecto, al corroborar esta información, la Comisión Especial dictaminadora constata que esa declaración, contenido de agradecimiento, del entonces Rector de la institución educativa aludida al hoy evaluado se contuvo en un documento formulado en San Andrés, Cholula Puebla, el día treinta de enero del año dos mil diecinueve, es decir, previamente a que el evento se realizara. Ahora bien, en el informe contenido en el oficio número **699**, antes descrito, se precisó que **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** no rindió informe al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con relación a las actividades que realizó en ese viaje. Asimismo se advierte que de lo comunicado a la Tesorería del Poder Judicial del Estado, con la comprobación de gastos, el Magistrado en cita únicamente señaló que asistió, que durante el acto de apertura destacó la magnitud del evento y la importancia de las nuevas tecnologías en el acceso a la justicia; en cuanto a resultados obtenidos solo refirió que con ese evento el Poder Judicial del Estado tuvo presencia internacional y repitió ese comentario para expresar supuestas contribuciones a la institución. De lo expuesto, se concluye que el ex Magistrado sujeto a evaluación incurrió en las faltas siguientes: **1.** Aceptó acudir al "**1er Encuentro Latinoamericano de Resolución de Conflictos 4.0 ´Una disrupción**

ineludible´”, que se celebró en el mes de abril del año dos mil diecinueve, desde en el mes de enero de ese año, es decir, desde mucho antes de dar a conocer al Pleno la invitación inherente y, por ende, previamente a pedir autorización. **2.** En su oportunidad, ocultó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado que, al evento de referencia, acudiría con la calidad de coordinador de la participación que en el mismo correspondió a la Universidad de las Américas Puebla. En todo caso, la representación del Poder Judicial del Estado, que llevó en ese evento habría sido secundaria, dada la falta de autorización, por parte del Consejo de la Judicatura del Estado, de algún programa académico para con la institución organizadora del evento. **3.** Utilizó recursos financieros del Poder Judicial del Estado para asistir al evento aludido, y en éste coordinar la participación que tuvo la Universidad de las Américas Puebla. **4.** Omitió rendir informe de sus actividades en el evento de referencia, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en alguna sesión específica, como era necesario para transparentar su actuar y dar cuenta del uso de la representación legal que le asistía respecto al Poder Judicial Local. En todo caso, omitió informar de esa actividad conforme a lo dispuesto en el artículo 29 apartado C, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, puesto que lo realizado en aquel evento y el ejercicio del gasto inherente no se contuvo en el informe de actividades relativo ni en algún otro. Todo lo anterior se traduce en transgresión a los principios de excelencia y honestidad que debió observar en su actuar, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Ordenamiento Legal últimamente invocado. **C.** Considerando que lo expuesto en el apartado anterior ilustró a esta Comisión Especial, en el sentido de que el ex servidor público aludido, además de ejercer el cargo con relación al cual se evalúa su desempeño, ejercía o venía ejerciendo, al tiempo en que se implementó el procedimiento tendente a analizar su situación jurídica, como “académico” del Departamento de Derecho de la Universidad de las Américas Puebla, esta Comisión Especial constató que en su expediente personal, adjuntó en copia certificada al oficio número **SEC/423/2022**, concretamente en las fojas números treinta y uno y treinta y dos, obra una síntesis curricular del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho, en la que reconoció que a partir del mes de agosto del año dos mil diecisiete y, cuando menos hasta aquella fecha, se desempeñaba también como “*Profesor de Tiempo Completo del*

Departamento de Derecho de la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP)…", así como que ejercía como "*Catedrático a nivel Licenciatura y Maestría presencial y a distancia de diversas asignaturas en la Escuela Libre de Derecho de Puebla A.C., Universidad del Valle de México Campus Puebla, Universidad Anáhuac Campus Puebla y Universidad de las Américas Puebla.*", desde el año dos mil dos y, cómo se ha dicho, por lo menos, hasta el diez de agosto del año dos mil dieciocho. El documento de referencia merece plena eficacia probatoria, en términos de los artículos 319 fracción II y 431 de la Ley Adjetiva Civil del Estado. Ahora bien, se estima que, aunque las actividades académicas constituyen una excepción a la regla general, relativa a la incompatibilidad del ejercicio de la judicatura con otra actividad, en el particular debe estimarse que esas actividades académicas si resultan, o resultaron, incompatibles con el ejercicio del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia que ostenta del Estado, por las razones siguientes: **1.** Al tener o haber tenido **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** la calidad de "Profesor de Tiempo Completo", es claro que esa actividad reclama o reclamó de él la ocupación de tiempo en la que debió cumplir con sus funciones administrativas o jurisdiccionales propias del cargo de Magistrado que ocupaba. Lo anterior tan es así que, en el apartado anterior, se ha evidenciado que se ausentó los días ocho, nueve y diez de abril del año dos mil diecinueve, para asistir a un evento en Buenos Aires, Argentina, en realidad, cumpliendo de forma principal una actividad derivada de su carácter de "académico" de la mencionada Universidad de las Américas Puebla, y generando las faltas a su actuar, en su carácter de Magistrado, y los perjuicios correlativos al Poder Judicial del Estado, que se relacionaron en líneas que anteceden. En efecto, la sola denominación de ser "Profesor de Tiempo Completo" en la Universidad de las Américas Puebla implica que el desarrollo de esa actividad no está o estaba circunscrito a un horario en que pudiera cuidarse el hecho de que no interfiriera con sus funciones jurisdiccionales o, en general, derivadas de la encomienda pública cuyo desempeño se evalúa. Ahora bien, la circunstancia de que, además, sea o haya sido catedrático en otras tres universidades necesaria y humanamente conlleva a que destinara tiempo y atención a la actividad académica y no a las funciones relativas al cargo cuyo análisis nos ocupa, aún si aquellas labores docentes las realizara a distancia. Ello es así porque, lógicamente,

el hecho de laborar para cuatro instituciones educativas, aun realizando lo mínimo, y además ejercer un cargo público, de la relevancia del que ocupaba la persona a evaluar, en términos reales generó las destacadas invasiones de tiempo y atención. **2.** Pero más aún, independientemente del horario u horarios en que el ex Magistrado indicado haya ejercido como académico, al tratarse de instituciones educativas con asiento en otra Entidad Federativa, el hecho de tener que trasladarse a la sede de cada uno de aquellas, aunque fuera eventual o esporádicamente, implica desatención y abandono de sus funciones inherentes a la encomienda pública en mención, al resultar materialmente imposible que nunca deba presentarse en tales lugares, en días hábiles, y que deba asistir allí en horario también hábil, máxime que en determinadas materias y para ciertos efectos, sobre todo derivados de los asuntos de control constitucional local las funciones se ejercen de forma permanente. En ese sentido, es claro que las actividades académicas que el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** realiza, o realizó, por sus implicaciones descritas, devienen o devinieron incompatibles con el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, contrariando lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como contraviniendo los principios de excelencia y profesionalismo que deben regir su actuar. **D.** Del contenido del acta número **10/2019**, que correspondió a la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, se advierte que, en tratamiento de los asuntos generales, previa una discusión prolongada, el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, entonces Presidente de tal Tribunal decretó un receso en el desahogo de tal actuación, para reanudarse la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día; sin embargo, injustificadamente dejó de presentarse a reanudar esa sesión, por lo que a propuesta del Magistrado **FERNANDO BERNAL SALAZAR** se reanudó la sesión a las dieciséis horas con seis minutos, no obstante su ausencia, por lo que tampoco firmó dicha acta (páginas veintitrés, treinta y treinta y uno del acta de referencia). Con la conducta omisa puesta en relieve, **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** transgredió lo dispuesto en el artículo 30 apartado A, fracción I, primera parte, y XII de Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, puesto que no cumplió sus deberes de presidir y conducir la sesión en comento, garantizando la

conservación del orden en aquella actuación, así como de firmar aquella acta, lo que denota que su inacción para presentarse a levantar el receso que él ordenó y dar continuación a la sesión contrarió los principios de excelencia, objetividad, profesionalismo y eficiencia que deben regir su comportamiento institucional, atento a lo previsto en el supra indicado artículo 3 del Ordenamiento Legal recién invocado. **E.** Como previamente se asentó, a través del oficio número **PTSJ/256/2022**, se informó a la Comisión Especial que implementó el procedimiento base de este dictamen, que al Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** se le entregó, mediante un cheque, la cantidad de veinte mil pesos, cero centavos, moneda nacional (**$20,000.00 M. N.**), por concepto de gastos a comprobar, con motivo de su asistencia y/o participación a la Cuarta Asamblea Plenaria Ordinaria 2021, de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno; así como que, ulteriormente, el ex Magistrado sujeto a evaluación se sirvió presentar documentación comprobatoria de esos gastos. Lo anterior conlleva a la conclusión de que el mencionado ex servidor público sí habría asistido a aquel evento, ausentándose del Estado y, por ende, del ejercicio de sus funciones relativas a cargo que ocupa, y en ese tiempo de la concernientes a la encomienda específica de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa. Lo expuesto se confirma por el hecho de que en la documentación comprobatoria de esos gastos, se observa, específicamente en la foja número dieciséis de la copia certificada que se anexó a la comunicación oficial de alusión, la persona referida expresó que: "*… Asistí en mi calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a la Cuarta Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana A. C. (CONATRIB), en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.*". Sin embargo, de acuerdo con el informe rendido en el oficio número **699**, descrito en los RESULTANDOS, "*… el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, no tuvo conocimiento de que el Magistrado Héctor Maldonado Bonilla, haya asistido al Congreso de la CONATRIB (Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos), el día once de noviembre del año dos mil veintiuno en la ciudad de Guadalajara, Jalisco…*". Las documentales relacionadas ameritan

valor probatorio pleno, conforme a lo previsto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles Local. Lo descrito significa que **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** acudió al evento en cita sin haber pedido autorización al Pleno y, por lo tanto, sin que se dictarán las medidas necesarias para suplirlo en las funciones Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que entonces tenía a su cargo, y particularmente para que, con la representación legal del Poder Judicial Estatal, se rindieran informes previos y justificados, se realizaran requerimientos para el cumplimiento de ejecutorias dictadas en juicios de amparo, para interponer recursos y/o promover incidentes, para dictar acuerdos de radicación en los medios de control constitucional locales y hasta para resolver respecto a suspensión de algún acto de autoridad si se demandara su invalidez que se pretenda tramitar haciendo valer esos medios de defensa. Por ende, el ex Magistrado sujeto a evaluación contravino lo dispuesto en los artículos 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 30 apartado B, inciso IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como colocó al Tribunal Superior de Justicia en el riesgo de no poder actuar ante algún asunto urgente y/o de la naturaleza de los señalados en el párrafo precedente, sin que hubiera justificación para ello, lo cual resulta también contrario a los principios de excelencia, profesionalismo y eficiencia que debían regir su comportamiento institucional, en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal. **F.** A partir de la opinión emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con relación al desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, contenida en el oficio número **PTSJ/258/2022**, la Comisión Especial suscrita toma conocimiento de que tal ex servidor público, en ejercicio de la encomienda específica de Presidente de aquel Consejo, suscribió diversos convenios sin que hubieran sido previamente aprobados por tal Órgano Colegiado, y no obstante haberse hecho consciente de tal circunstancia, en contravención a lo dispuesto en los artículos 79 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado, 19 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal y 29 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura Local. En ese sentido, como se demuestra con copia certificada de los convenios inherentes y un contrato, tales acuerdos de voluntades otorgados con los vicios aludidos son los celebrados con los entes siguientes: **1.** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de

Tlaxcala, de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno. **2.** Comisión Estatal de Arbitraje Médico, suscrito el veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. **3.** Grupo Universitario Lucía Botín México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrado el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno. **4.** Centro Universitario Latino Veracruz A.C., otorgado el día diecisiete de noviembre de la anualidad dos mil veintiuno. **5.** Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. **6.** Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., que se suscribió el día siete de diciembre de la anualidad dos mil veintiuno. **7.** Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Secretaría de Finanzas, de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno. **8.** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, que se suscribió el ocho de diciembre de la anualidad dos mil veintiuno. **9.** Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado, otorgado el nueve de diciembre del año dos mil veintiuno. **10.** VERKEHR ELEVADORES Y ESCALERAS, S.A. DE C.V. (contrato de prestación de servicios de mantenimiento a elevadores), celebrado el catorce de enero del año dos mil veintidós. Lo expuesto se confirma al constatar que en las actuaciones no obra alguna acta de sesión del Consejo de la Judicatura en la que se ese órgano colegiado hubiera aprobado la celebración de los acuerdos de voluntades relacionados, por lo que se evidencia el actuar irregular del ex servidor público que se evalúa. Y ello se corrobora, a mayor abundamiento, con el acta número **02/2022**, concerniente a la sesión extraordinaria privada, celebrada el día tres de enero del año en curso, en la que el referido **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en ese tiempo Presidente del Consejo de la Judicatura Local, reiteró su postura determinante de otorgar los acuerdos de voluntades administrativos, en que se obligara a dicho Consejo y/o al Poder Judicial del Estado, sin informar ni someterlos a aprobación del referido Consejo de la Judicatura, no obstante el contenido del artículo 29 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura Estatal. Ahora bien, no se minimiza el hecho de que no todos los acuerdos de voluntades puestos en relieve fueron suscritos por el ex servidor público cuyo desempeño se analiza, en su carácter, en ese tiempo de Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de modo que, en aquellos que no los otorgó con tal carácter, eventualmente podría no haber requerido, formalmente la aprobación de

tal Consejo para celebrarlos, pues no estarían sujetos a lo dispuesto en el citado precepto del Reglamento del Consejo la Judicatura Local. Bajo esa lógica, sin embargo, es claro que el ex servidor público que se evalúa vulneró aquella disposición reglamentaria, por cuanto hace a los convenios identificados en este apartado con los números cuatro (**4**), cinco (**5**), seis (**6**), siete (**7**), ocho (**8**) y en el contrato celebrado el día catorce de enero de la anualidad dos mil veintidós, puesto que estos sí los suscribió a nombre del Consejo de la Judicatura Local. **XII.** En virtud de lo argumentado en los CONSIDERANDOS que anteceden, es de concluirse que el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en su calidad de Magistrado propietario de Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su actuación, reiteradamente inobservó los principios rectores de su alta función. Ello se sostiene, porque el principio de excelencia no admite la posibilidad de que algún Magistrado deje de cumplir sus funciones, trasladándose a eventos sin solicitar autorización y sin implementar medidas para garantizar la administración de justicia a su cargo. El principio de objetividad es incompatible con el hecho de que el evaluado caprichosamente se negara a recabar la aprobación del Consejo de la Judicatura, que también presidía, para celebrar los convenios que suscribió, precisamente a nombre de eso Consejo, y no obstante que la normatividad interna de ese órgano así se lo mandataba. La conducta consistente en decretar un receso en determinada sesión y luego no acudir a proveer la continuación de la misma, en el momento acordado por el mismo sujeto, necesariamente trastoca el principio de profesionalismo. El hecho de utilizar la investidura de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los recursos financieros del Poder Judicial Local, para en realidad asistir a coordinar actividades de una institución privada, para la que también trabajaba la persona en cuestión, desde luego que denota comprometida su honestidad e independencia. Asimismo, el ejercicio de la judicatura de modo simultáneo a otras labores, incluso si son de naturaleza docente o de investigación, que por ser de tiempo completo y/o prestarse a favor de múltiples instituciones, necesariamente limitan o merman su eficiencia. Por ende, al incurrir el ex servidor público que en evaluación, en los actos u omisiones ejemplificativamente señalados, se deriva que, durante el lapso en que ejerció el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, incumplió la mayoría de los principios que debieron orientar su proceder, y siendo así, puesto que los aspectos señalados se

encuentran probados con las documentales que obran en actuaciones, se propone no ratificar al Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **XIII.** Abona a la propuesta señalada en el CONSIDERANDO que antecede el hecho de que el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** ha expresado que no tiene, actualmente, interés en ser ratificado en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado; manifestaciones que se contienen en su escrito de fecha ocho de agosto del año en curso, las cuales fueron ratificadas, ante el Secretario Parlamentario de este Congreso Local, el día siguiente. En efecto, en el escrito de referencia el ex servidor público evaluado expresó, específicamente en la **SEGUNDA** de sus manifestaciones, que:"… solicito que al dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito se tome en consideración que, por así convenir a mis intereses personales y profesionales y con independencia del resultado de la evaluación que se realice, manifiesto que no es mi deseo ser ratificado en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por lo que el Pleno de la LXIV legislatura deberá declarar concluido el nombramiento expedido a mi favor por haberse alcanzado el plazo para el que fui designado y por no ser de mi interés, en su caso, ser ratificado por otro periodo…" De lo transcrito se observa que, aun si esta Comisión Especial propusiera ratificar al Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en el cargo de referencia, y el Pleno de este Congreso Local lo determinará así, él ya no estaría dispuesto a reasumir tal encomienda pública, ya que lo ha manifestado así, incluso obsequiando ratificación formal del escrito en que comunicó su decisión inherente. En tal virtud a nada práctico conduciría ese planteamiento y ulterior determinación, habida cuenta que el interés público que reviste el nombramiento o, como en este asunto, la eventual ratificación de alguien que ocupó el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no puede tener el alcance de forzar a la persona evaluada a asumir, o reasumir, como sería en el particular, tal encomienda. Es decir, el ejercicio del cargo de titular una Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como de la generalidad de los cargos públicos tiene como presupuesto que la persona que la ocupe lo haga por voluntad propia; lo cual en el particular ya no acontece. Ello es así, porque la convicción de ejercer la función jurisdiccional es la base para la

actualización de las bases constitucionales tendentes a garantizar la independencia de la función judicial en las entidades federativas, conforme a lo previsto en el artículo 116 fracción III de la Constitución Política Federal. Por ende, dado que la voluntad del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** consiste en ya no reasumir la función jurisdiccional, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, independientemente de los resultados de su evaluación, es claro que este Congreso Local ya no deberá ratificarle para que fungiera con tal carácter por un periodo más. Lo anterior es así, sin perjuicio de que se sostiene, a manera de reiteración, que la evaluación que se ha hecho de su desempeño se ha desarrollado de manera objetiva, completa e imparcial, y que de la misma se obtiene el mismo resultado, es decir, que no debe ratificarse en el cargo de mérito. **XIV.** Dado que será menester determinar la no ratificación del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, con relación al cargo de referencia, lo pertinente es que el Pleno del Congreso del Estado determine el otorgamiento del haber de retiro correspondiente; merced a que la resolución de no ratificarlo en el cargo implica, precisamente, su retiro. Para tal efecto se plantea que ese haber de retiro se otorgue en los términos que se señala en el proyecto de Acuerdo que deriva de este dictamen. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Especial dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107 fracción II, párrafo primero, y XVI, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 192 párrafo primero de la Ley de Amparo, mediante el dictado de la presente determinación, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala procede a dar cumplimiento a la sentencia dictada el día siete de febrero del año dos mil veintitrés, en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **572/2022**, del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado; en virtud de haberse confirmado su sentido, en la resolución del juicio de amparo en revisión tramitado en el toca número **75/2023**, por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés. **SEGUNDO.** Con fundamento en las disposiciones normativas invocadas en el punto anterior, y en atención al punto resolutivo primero de la ejecutoria a cumplimentar, se deja insubsistente el punto **CUARTO**

del Acuerdo de fecha doce de abril del año dos mil veintidós, mediante el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala determinó no ratificar a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como el dictamen con proyecto de Acuerdo en que se basó esa determinación. **TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 fracción XXVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado es competente para evaluar y determinar respecto a la procedencia de ratificar o no a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107 fracciones II, párrafo primero, y XVI, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 192 párrafo primero de la Ley de Amparo, se declara que el dictamen que sustenta este Acuerdo ha sido formulado atendiendo los efectos de la concesión del amparo, a favor de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, señalados en los incisos b), c) y d) del CONSIDERANDO SEXTO de la sentencia a cumplimentar. Por ende, en resumen, se efectúan los pronunciamientos siguientes: **I.** Se deja insubsistente el proyecto del Acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veintidós, propuesto por la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, encargada de instruir el procedimiento para analizar la situación jurídica y desempeño del evaluado, en su carácter de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; en los términos del punto **SEGUNDO** de este Acuerdo. **II.** La norma que se aplicó en el procedimiento de origen y en el dictamen del que deriva este Acuerdo, es la publicada el dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, pues si bien existe el Decreto número 316, éste no tuvo por efectos modificar, derogar o abrogar el segundo párrafo, ni sus incisos a) y b), de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; ahora bien, por lo que respecta a la fe de erratas de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, debe decirse que ésta solo aclaró que, precisamente, el segundo párrafo y sus incisos a) y b), conservaron su vigencia, no obstante haberse suprimido su previsión en el Decreto publicado el cuatro de mayo de la anualidad dos mil veintiuno, es decir, la indicada fe de

erratas no devolvió la vigencia del párrafo segundo de la fracción XXVII, puesto que nunca la perdió, sino que, en cambio, únicamente, tuvo el propósito de efectuar esa precisión de que continua vigente tal párrafo, o sea, se concretó a reafirmar la vigencia del mismo; conforme a lo argumentado en el CONSIDERANDO VII del dictamen aludido. **III.** Atendiendo a los requisitos de una fundamentación y motivación reforzada, se provee con relación a las pruebas ofrecidas por el quejoso en el expediente parlamentario de origen, consistente en los informes anuales rendidos ante el Congreso del Estado, correspondientes a los años dos mil dieciséis a dos mil veintiuno; conforme a lo razonado al respecto en el CONSIDERANDO **X** del dictamen del que deriva este Acuerdo. **QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XXVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 12 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado determina que no es procedente ratificar y, por ende, no ratifica a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. **SEXTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción XXVII, 79 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** tendrá derecho a un haber de retiro **por el término improrrogable de tres años**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que quede firme la resolución en que se tenga por cumplida la sentencia que mediante este Acuerdo se cumplimenta. El haber de retiro que se otorga se calculará a partir del último salario base que recibió **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, como contraprestación por el ejercicio del cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la correspondiente percepción complementaria mensual, aguinaldo anual, prima vacacional, bono anual, bono anual especial, arcón y pavo anual. El haber de retiro se pagará en la forma siguiente: **I.** En el primer año le será pagado el equivalente al setenta por ciento (**70%**) de la remuneración que percibía. **II.** El segundo año le será pagado el equivalente al sesenta por

ciento (**60%**) de la remuneración que recibía. **III.** El tercer año le será pagado el cincuenta por ciento (**50%**) de la remuneración que percibía. El Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberán realizar las acciones pertinentes, a efecto de hacer el pago oportuno de dicho haber de retiro. **SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se declara extinta la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura (**LXIV**) del Congreso del Estado, creada mediante Acuerdo de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, para reponer el dictamen con proyecto de Acuerdo relativo a la evaluación de **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, respecto a su desempeño en ejercicio del cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **OCTAVO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **NOVENO.** Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Primero de Distrito, en el Estado, y notifíquese personalmente al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a través de la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a la Magistrada Presidenta de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado y por medio de sendos oficios a los que se acompañe copia certificada de este Acuerdo, para lo cual se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 104 fracción XIII y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **DÉCIMO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA, DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE. DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL DIP.MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL.** Es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado encargada de reponer el Dictamen con Proyecto de Acuerdo inherente a la evaluación del desempeño del Licenciado Héctor Maldonado Bonilla, con relación al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en

el Juicio de Amparo Indirecto radicado en el expediente número 572/2022-II del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; se concede el uso de la palabra al Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con permiso de la mesa directiva por economía legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su probación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión; se concede el uso de la voz al Ciudadano **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Gracias Presidenta con su permiso compañeras y compañeros legisladores, en la discusión del dictamen anterior advertí que la comisión incurrió en inconsistencias jurídicas y en valoraciones subjetivas en la evaluación del entonces Magistrado **Héctor**

Maldonado Bonilla, tan es así que hoy estamos dando cumplimiento a una resolución de amparo que nos corrigió la plana del Congreso, si bien es cierto que este dictamen en lo particular atiende el asunto del haber de retiro del Magistrado, el dictamen actual deja de considerar la manifestación expresa que hizo el evaluado **Héctor Maldonado Bonilla,** de no querer ser ratificado, lo presento por escrito, por lo tanto se vuelven a cometer los mismos errores de la evaluación, es decir, no había necesidad de que el dictamen entrara a fondo y además, con esa está repitiendo casi con un copiar y pegar, repitiendo los argumentos del acuerdo anterior lo cual significa desde mi punto de vista, un daño a la reputación y a la presencia, y a la calidad moral del evaluado, por lo tanto en congruencia con el voto anterior que emití expreso mi voto en contra de este dictamen por considerar que es un exceso innecesario someter a evaluación al entonces Magistrado Héctor Maldonado, cuando ya había expresado que no quería ser ratificado, es cuanto Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dos** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Oficio TEP/PM/470/2023, que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de

Tepetitla de Lardizábal, mediante el cual solicitan a este Congreso información relacionada con la desincorporación del patrimonio Municipal el predio denominado El Fresno, dentro del expediente Parlamentario LXIII 294/2019. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio SM/293/21-24, que dirige la Profa. Leticia Flores Sarmiento, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, por el que solicita a este Congreso se realice la inspección física para dar cumplimiento a la petición de realizar la desincorporación vehicular. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 266/2022.**

Oficio ITE-SE-278/2023, que envía la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual notifica el Acuerdo ITE-CG 72/2023, por el que se da respuesta al escrito presentado por Avelino Meza Rodríguez, quien se ostenta como Secretario General de Fuerza Migrante A.C. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio sin número que envía Nelson Calva Reyes, Segundo Regidor del Ayuntamiento de Panotla, por el que informa a este Congreso que durante el mes de agosto y la primera quincena de septiembre no se realizaron las sesiones ordinarias de cabildo de conformidad con el calendario aprobado para el año dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio sin número que dirige el Prof. Luis Manuel Arrioja Angoa, Presidente de Comunidad de San Diego Xocoyucan, perteneciente al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual informa a este Congreso que las instalaciones que ocupa la Presidencia de Comunidad han sido cerradas por un grupo inconforme. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Escrito que dirige Manuel Angulo Guerrero, quien solicita a este Congreso copia certificada del expediente que dio origen al Decreto 152, que da a Tetela que

pertenece a Santa Ana Chiautempan. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **se instruye al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Escrito que envían los Presidentes de Comunidad de San Miguel del Milagro, Jesús Tepactepec, Santo Tomás la Concordia, Guadalupe Victoria, San Bernabé Capula y Santa María Nativitas, pertenecientes al Municipio de Nativitas, a través del cual hacen un pronunciamiento en relación a la Iniciativa de la Ley de Aguas y Saneamiento del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 017/2023.**

Oficio 1135-27/2023 II J.P. ALJ-PLeg, que dirige la Diputada Adriana Terrazas Porras, Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite a este Congreso copia del Decreto No. LXVII/ITMDT/0606/2023 II J.P., por el que se designa la Mesa Directiva, que dirigirá los trabajos durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general, se concede el uso de la voz al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Muchas gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y publico que nos acompaña, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo le damos la más cordial bienvenida a la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quien hoy se integra formalmente a los trabajos de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, compañera Diputada, estamos seguros de que hará un excelente papel como representante del pueblo de Tlaxcala y que tendrá mucho que aportar a este trabajo legislativo, no tenemos la menor duda de que con su ayuda haremos un excelente trabajo en equipo como hasta ahora ha sido, y que usted traerá a esta Tribuna los valores y los principios que enarbola la verdadera izquierda representada por el Partido del Trabajo, igualmente a nombre de nuestro Grupo Parlamentario externamos nuestra

felicitación al Diputado Federal con Licencia Gerardo Fernández Noroña quien ha recibido el nombramiento como encargado de las tareas de coordinación y el fortalecimiento del vínculo con organizaciones sociales y civiles distinción otorgada por Claudia Sheinbaum nuestra Coordinadora Nacional de la defensa de la Cuarta Transformación sin duda, Gerardo Fernández Noroña realizó un extraordinario papel en sus recorridos a lo largo y ancho del todo el país lo que se demostró en su destacado participación en las encuestas y que en Tlaxcala no fue la excepción, contra todo pronóstico, compañeros que consideraban tener más peso político, trayectoria y en consecuencia, encontrarse más consolidados en las simpatías populares, se vieron rebasados otra vez de una campaña austera una campaña a pie, acompañado de las masas reprobamos el intento del Instituto Nacional Electoral para dejar fuera la participación democrática en nuestro país a muchos compañeros de nuestro movimiento, respeto al pueblo, respeto a Noroña, con ello y con la participación que ha tenido nuestro partido se ha demostrado que está más fuerte que nunca y que pese a las adversidades aquí hay resultados y aquí tenemos gente preparada, eficaz y comprometida con la transformación de México, hoy el Partido del Trabajo somos una gran fuerza política seguiremos siendo los voceros del sentir ciudadano, levantando la voz ante las injusticias y demandando nuestro lugar en la historia y en la transformación, es cuanto Presidenta gracias.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, público en general, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala, me sumo también a la bienvenida de la compañera Diputada, gracias por estar con nosotros, bienvenida, quiero poner el acento en un tema que se está volviendo recurrente y preocupante, y no me refiero al asunto de la seguridad pública, porque bueno, ha quedado claro a lo largo de estos años que hay una tremenda crisis de seguridad, y que el gobierno del estado ha sido indolente e incapaz de poder dar una respuesta clara y puntual ante un problema que sigue siendo lacerante para

la sociedad tlaxcalteca, donde debería llamarnos la atención la normalización de la violencia de que estamos haciendo objeto todas y todos, por que pareciera que ya no nos azoran y nos asombra el que haya violencia contra las mujeres, el que no se levante la voz en contra de que una mujer haya sido o se haya intentado ser quemada en el Municipio de Tetla de la Solidaridad, es algo indignante y que no debiera permitirse, pareciera también que ya no nos asombra que haya cuerpos embolsados o desmembrados, como ha ocurrido estos días y que el gobierno sigue siendo, insisto, indolente, incapaz, no tocare el tema de la seguridad, pero, tocare un tema distinto, en Tlaxcala se está viviendo un fenómeno de robo descarado, un robo hormiga, de territorio tlaxcalteca por parte del Estado de Puebla, y ha venido ocurriendo desde hace muchos años y se ha acentuado en las últimas semanas, me reuní hace unos días con vecinos del municipio de Tenancingo, con regidoras y regidores de Zacatelco, San Pablo del Monte y de Xicohtzinco, y la queja es que desde hace varios años se ha venido presentando un avance del Estado de Puebla, comiéndose territorio del Estado de Tlaxcala, provocado fundamentalmente por la falta de claridad en la delimitación territorial, y que genera problemas de diversa índole, el primero de ellos es evidente que tiene que ver con la prestación de servicios públicos, es decir, quién es el responsable del agua potable, de la alcantarillado, del drenaje, etcétera, donde Puebla no se hace responsable y Tlaxcala a veces tampoco, el segundo tiene que ver con finanzas públicas, porque es ahí donde Puebla si entra, porque Puebla cobra impuestos, cobra por los derechos de propiedad y ese dinero que se va a las arcas del Estado de Puebla pues debería quedarse en las arcas de publicas del Estado de Tlaxcala, un siguiente problema es de incertidumbre jurídica, que viven los habitantes colindantes con esta zona sur, porque instituciones como el INEGI y el INE, registran y referencia a estos ciudadanos, pertenecientes a Tlaxcala, como parte del Estado de Puebla, hay un problema mayor también, el asunto del agua, en esta zona sur del estado hay veneros que están produciendo que producen agua potable, y el agua está siendo drenada para surtir al Estado de Puebla, agua que debiera ser usufructuada en el Estado de Tlaxcala, por los tlaxcaltecas, conforme los planos que datan de finales del siglo XIX hubo un juicio conciliador entre Puebla y Tlaxcala a finales de 1899, que derivó en un Decreto Presidencial firmado por el Presidente Porfirio Díaz Morí, y que estableció los límites territoriales de

Tlaxcala hasta donde hoy llega la autopista Orizaba a México, a la altura del Estadio Cuauhtémoc, también defendía las antiguas fábricas Covadonga y la María, hasta el cauce del Rio Atoyac como parte de Tlaxcala, y es de todo sabido pues que esta zona ha sido absorbida por el Estado de Puebla, y para el colmo de los males, recientemente el Ayuntamiento de Puebla por un Acuerdo de Cabildo determino adjudicarse, adscribirse para ellos una Colonia del Municipio del San Pablo del Monte, cuando se había visto tremenda atrocidad, que un Estado asumiera territorio como propio en otro Estado y en otro municipio, es algo que no se puede permitir y que Tlaxcala debe defender su territorio, por esa razón hago un llamado respetuoso al Gobierno del Estado, a la Gobernadora, que además tiene la facultad y la responsabilidad para que nombre a un funcionario competente, que se haga cargo de atender este asunto y de darle respuesta al estado de indefensión, en el que se encuentran muchos cientos tal vez miles de ciudadanos tlaxcaltecas en esta zona limítrofe con el Estado de Puebla, y hay dos rutas la primera, de ella es convocar una mesa de conciliación entre ambos gobiernos, Puebla y Tlaxcala, y que se llegue a un Acuerdo para resolver en esa conciliación de manera definitiva el problema de los límites territoriales, la segunda de no ser así es interponer una controversia constitucional para que sea el órgano jurisdiccional la Suprema Corte la que defina en definitiva como queda el asunto de los límites territoriales, pero algo que no se puede permitir es que siga el robo hormiga del territorio tlaxcalteca, por parte de Puebla, con la tolerancia y la complacencia de las autoridades nuestras, y es una responsabilidad del Gobierno del Estado, y cuando digo Gobierno del Estado no me refiero solamente a esta administración, porque es un problema que se viene acarreando de varias administraciones atrás, que lo han dejado correr y han pateado el bote pensando en que sean otros los que lo resuelvan, es en estas condiciones es en estos temas, donde se debe demostrar la defensa del pueblo de Tlaxcala, no es con torneos de voleibol como se defiende la dignidad del Estado, no es con frases publicitarias como de “Tlaxcala si existe”, que solamente resultan ofensivas desde mi punto de vista, como se defiende la dignidad de Tlaxcala, es en situaciones como estas donde se debe poner por delante la defensa irrestricta de la dignidad del territorio y del pueblo de Tlaxcala, es cuanto Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna; se concede el uso de la voz a la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS

Con el permiso de la mesa directiva, saludo a todos los presentes y a quien nos ven por las diferentes plataformas digitales, saludo a mis compañeras y compañeros diputados, y a los diferentes medios de comunicación que se encuentran hoy, hago primero un paréntesis para reconocer y felicitar a la Diputada con licencia la Licenciada Leticia Martínez Cerón, por su compromiso y por el trabajo realizado durante estos dos años, deseo éxito en sus futuros proyectos, sabe que tiene mi apoyo, mi cariño y mi respeto, llego a este recinto consciente de la responsabilidad que conlleva representar a un sector de ciudadanos del estado, si para muchos el ser Diputado y Diputada es de gozar de privilegios, este no es mi caso, soy una ciudadana más que vive día a día las problemáticas de cualquier persona, estoy plenamente consciente que los cargos públicos son pasajeros y lo que realmente importa es el trabajo y el resultado que entregamos a quienes depositaron su confianza desde un inicio, en conjunto con la Diputada Leticia Martínez, me toco participar en el pasado proceso electoral, razón por la cual hoy me encuentro aquí, y como bien lo dijo, somos un equipo en donde lo importante no es quien dirija los trabajos, sino el cumplir cabalmente con el encargo. La comunicación directa y efectiva con la ciudadanía es esencial, para mí eso es lo más importante, estoy siempre dispuesta a escuchar sus inquietudes y sus sugerencias, creo en la importancia de mantener un dialogo abierto y transparente para construir juntos un Tlaxcala y un distrito mejor, mi tarea será dar continuidad a las acciones emprendidas por mi compañera de fórmula, trabajare junto con mi equipo en las posibles iniciativas que sean necesarias presentar, así como las gestiones, a mis compañeras y compañeros diputados les digo que llego a este Poder a sumar esfuerzos y siempre y cuando sea a beneficio de la sociedad, seré apoyo cuando tenga que serlo, pero también seré critica cuando deba hacerlo, refrendo mi compromiso con la bancada del Partido del Trabajo, me sumo a los esfuerzos y a las acciones de los gobiernos de la Cuarta Transformación, tanto federal que encabeza nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, así como en el estado que dirige

la compañera Lorena Cuellar Cisneros, siempre velando por que esta acción no vulnere la división de poderes. En resumen, hoy comienza una nueva etapa de servicio público, en la que me entrego completamente a la tarea de servirles mi objetivo es ser su voz, su representante y su defensora en esta legislatura, contribuyendo al desarrollo y bienestar de Tlaxcala, juntos construiremos un futuro más equitativo, inclusivo y próspero para todos, la unidad de los que integramos este Poder Legislativo será la base de la culminación de nuestra responsabilidad, hago votos porque así suceda, agradezco la atención todos, buen día, es todo presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, **3.** Asuntos generales; agotado el orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **diecisiete** minutos del día **catorce** de septiembre del año en dos mil veintitrés, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecinueve** de septiembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento que tengan excelente tarde. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecinueve** de **septiembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presiente procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Blanca Águila Lima, José Gilberto Temoltzin Martínez y Mónica Sánchez Angulo**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe

quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 99, EL CAPÍTULO VI BIS, CON LOS ARTÍCULOS 99 BIS, 99 TER Y 99 QUATER A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA QUE FORMULEN SUS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONFORME A LA REALIDAD ECONÓMICA, PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL DEL ESTADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

4. LECTURA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA APROBADO EL DECRETO NÚMERO 236 POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 54 Y LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 106, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA.

5. LECTURA DEL OFICIO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, POR EL QUE SE SOLICITA SE INCORPORE A LA DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

6. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO APROBADO POR ESTA SOBERANÍA EN SESIÓN DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRARON LAS COMISIONES ORDINARIAS; QUE PRESENTA LA JUNTA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

7. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO APROBADO POR ESTA SOBERANÍA EN SESIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRARON A LOS REPRESENTANTES PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE GOBERNANZA DIGITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

9. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

10. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. Se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias Presidente, entiendo que ya está votado el orden del día, sin embargo, considero que hay un grave error en el orden del día, tengo aquí el orden del día entregado en mi oficina, está aquí el sello del Congreso del Estado de Tlaxcala, en mi oficina donde lo recibo el diecinueve de septiembre y el error que está, y que es un error bastante grave es referente al punto ocho en este orden del día, el punto ocho dice, primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se

expide la Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales. Es incorrecto que esté este punto, debido a que a través de nuestro WhatsApp y aquí tengo ya el proyecto de este dictamen, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, si nos vamos a la página número trece de este proyecto, dice Proyecto de Decreto y en el Proyecto de Decreto está básicamente dividido en dos cosas, reformas a diferentes leyes, más la reforma a la Ley de Gobernanza, perdón, a la creación de la Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala, entiendo que el punto ya fue votado y aprobado por este Congreso del Estado, lo que significa que no podemos nosotros entrar a la discusión de este dictamen porque este dictamen contiene, no solamente la creación de la Ley, sino en el Proyecto de Decreto expuesto diferentes reformas, seria incorrecta la discusión y el análisis de este punto, por eso es que solicitaba la intervención para poder hablar de esto debido a que estaríamos haciendo mal, al darle seguimiento a este trámite porque es incorrecta la forma en que se planteó el punto en el orden del día, es cuánto.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de septiembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del

acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **catorce** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan la fracción VI al artículo 99, el Capítulo VI Bis, con los artículos 99 Bis, 99 Ter y 99 Quater a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala;** en apoyo a la Diputada Lorena Ruíz García.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Muy buenos días, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** En apoyo a la Diputada Lorena Ruiz García, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que* se adicionan, la fracción VI del artículo 99, el Capítulo VI Bis, con los artículos 99 Bis, 99 Ter y 99 Quater a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala*,* al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un avance sustantivo en nuestro país, ya que establece las acciones para lograr la igualdad entre géneros en los ámbitos político, económico, social, laboral y cultural institucional. Esta política busca fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la Perspectiva de Género en todos los programas, proyectos y acciones de gobierno; y así formar parte integral del quehacer cotidiano de las Instituciones de la Administración Pública Estatal. En los últimos años, el concepto de igualdad de género, específicamente, lo inherente a la visibilización de desigualdad, exclusión y discriminación de las mujeres en el sector público, ha provocado transformaciones en diversos ámbitos, no sólo a nivel nacional, sino como una sinergia global que desde los organismos internacionales permea hacia todos los rincones del mundo. Es así que México, como partícipe de estas

acciones, ha signado acuerdos en esta materia, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en Inglés) que establece que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad. Así mismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, también conocida como la Convención de “Belem do Pará”, afirma que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos, que limita de forma desproporcional el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las mujeres. Y un trato desigual también es violencia. Por otro lado, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la más amplia protección de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y los tratados internacionales suscritos por la Presidencia de la República y ratificados por el Senado; asimismo, prohíbe todo tipo de discriminación motivada por el género. Adicionalmente, el artículo 4º de la Constitución Federal, señala que la mujer y el hombre son iguales, empero, esta igualdad debe de garantizarse por medio de disposiciones normativas que busquen lograr no sólo una igualdad formal, sino una auténtica igualdad sustantiva, que equilibre las desigualdades históricas y sistemáticas que han imperado en nuestro sistema jurídico. En México, en octubre de 2006, se promulgó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la que se ordena Generar las condiciones idóneas para lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género, o que por acción u omisión tenga por objeto obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. La Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un avance sustantivo en nuestro país ya que establece las acciones para lograr la igualdad entre géneros en los ámbitos político, económico, social, laboral y cultural institucional. Esta política busca fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la Perspectiva de Género en todos los programas, proyectos y

acciones de gobierno y así formar parte integral del quehacer cotidiano de las Instituciones de la Administración Pública Estatal. En este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 7, 9, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 23 y 24 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; asimismo, el decreto por el que se crea el Instituto Estatal de las Mujeres, en su artículo segundo en su fracción IX " Asegurar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todas las acciones y programas del Gobierno del Estado"; en este contexto se refiere, así a la generación de instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres al interior de las Dependencias y entidades, con alto nivel en la toma de decisiones, programas y presupuesto propio. El objetivo general de las Unidades de Género es fortalecer la institucionalización de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas de Igualdad, a través del establecimiento de una Cultura Institucional, mediante la planeación de políticas públicas, propuestas legislativas y acciones coordinadas y estratégicas con las Dependencias del Gobierno para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres. Sin duda, es de vital importancia la planificación para introducir la Perspectiva de Género en el combate a la discriminación y el trato desigual que muchas mujeres reciben en sus áreas de trabajo. Se requiere establecer mecanismos de acción que lleven a reducir la resistencia de la política interna de trabajo, del personal, así como, del marco legal existente, a través de acciones que beneficien la institucionalización de la Perspectiva de Género en una serie de pasos capaces de minar en el corto, mediano y largo plazo, las dificultades que se presentan en las entidades y dependencias del Gobierno, para proporcionar un trato más equilibrado a las mujeres, que sea de acuerdo a sus capacidades y no a su condición de género. La institucionalización de la perspectiva de género es un proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y a las normas institucionales. Como resultado de esta incorporación formal de la perspectiva de género, se generan prácticas, reglas y sanciones, mantenidas por la voluntad general de la sociedad, para propiciar la igualdad, combatir la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas y contrarrestar las desventajas sociales que se asocian a la

condición sexo genérica. Para la institucionalización de la perspectiva de género se deben desarrollar diversas acciones, tales como: • Formular políticas, leyes, normas y acciones específicas de intervención para hacer posible el logro de relaciones igualitarias. • Sensibilizar y capacitar en temas de perspectiva de género a las personas servidoras públicas o al personal institucional, para que puedan identificar las asimetrías culturales, sociales, económicas y políticas entre mujeres y hombres y actuar en consecuencia. • Disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres. El Comité CEDAW reconoció los avances de México en materia legislativa y los esfuerzos emprendidos por el gobierno para garantizar la no discriminación hacia las mujeres y la igualdad de oportunidades para niñas, adolescente y mujeres en el país, a través de la reforma de diversas leyes mexicanas y la elaboración de programas nacionales destinados a impulsar el adelanto de las mujeres. Por ello, el Comité formuló nuevas recomendaciones que servirán de base para las acciones y políticas que deberán emprenderse en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas en los próximos años. En ellas se detallan acciones específicas en materia de empleo, educación, participación en la vida política y pública, trata de personas, violencia de género contra las mujeres, estereotipos, acceso a la justicia y salud. Presidente pido autorización para apoyo en la lectura, Presidente su autorización para apoyo a la lectura

Presidente, continúa con la lectura la **Diputada Lorena Ruiz García**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUIZ GARCÍA

Con su permiso Presidente. Entre las recomendaciones, destacan las siguientes: • Mejorar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres mediante campañas y actividades públicas • Derogar todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas • Adoptar una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, y eliminar las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres. El Comité hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos

financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. En suma, las observaciones finales al Noveno informe de México respecto al cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ponen sobre la mesa el contexto de desigualdad y violencia de género que aún se vive en nuestro país, y constituyen una hoja de ruta para avanzar hacia la igualdad sustantiva y la no discriminación hacia las mujeres y las niñas en México. Finalmente, es importante hacer mención, qué en el Estado de Tlaxcala, desde el año 2015 el Poder Judicial del Estado creó su Unidad de Igualdad de Género, como parte de las acciones en busca de la no discriminación y la igualdad entre los géneros, por lo que, no sólo este Poder Legislativo debe contar con la Unidad de referencia, sino que todas las instituciones de los 3 Poderes deben implementar su creación para poder garantizar la igualdad entre los géneros. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, *por el que* se adicionan, la fracción VI del artículo 99, el Capítulo VI Bis, con los artículos 99 Bis, 99 Ter y 99 Quater a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala*,* para quedar como sigue: **Artículo 99.** I.- a la V.- …; VI.- Unidad para la Igualdad de género. **CAPÍTULO VI BIS. DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. Artículo 99 Bis.** La unidad para la igualdad de género será la encargada garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres, a fin de eliminar toda clase de diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas, en razón de su sexo o género. **Artículo 99 Ter.** La Unidad para la Igualdad de Género se integra por una Titular y por el personal administrativo que se requiera, la Titular deberá contar con

cédula profesional en la disciplina relacionada con las ciencias sociales, que cuente con conocimientos teóricos y prácticos en torno a la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos. **Artículo 99 Quater.** La titular de la Unidad de Igualdad de Género tendrá las atribuciones siguientes: I. Ser vínculo con el Instituto Estatal de la Mujer para promover acciones en materia de igualdad; II. Adoptar e implementar un programa de cultura institucional, en materia de igualdad; III. Monitorear el funcionamiento del Programa de Cultura Institucional con enfoque de género; IV. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo en materia de igualdad, sensibilización y respeto a los derechos humanos; V. Orientar y canalizar al personal con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral; VI. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación; VII. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y evaluación de las políticas, programas, planes y presupuestos; VIII. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida pública: política, económica y social, y IX. Todos aquellos lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. TRANSITORIOS. **ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Para el cumplimiento del presente decreto, el poder legislativo deberá tomar las previsiones para que la Unidad de Igualdad de Género, quede instalada el 2 de enero del año 2024. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE, DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, continuando con el **siguiente** punto del orden del día se pide al Ciudadano **Diputado Jorge Caballero Román,** integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que formulen sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la realidad económica, para optimizar el desarrollo económico integral del Estado**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA:** Quienes suscriben, **Diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, María Guillermina Loaiza Cortero, Bladimir Zainos Flores, Jorge Caballero Román y Vicente Morales Pérez**, en su carácter de integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el cual se exhorta con respeto pleno a la autonomía municipal, a los sesenta Ayuntamientos del estado de Tlaxcala para que formulen sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la realidad económica, para optimizar el desarrollo económico integral del Estado, y realicen una evaluación a sus requerimientos para evitar la duplicidad de trámites en el refrendo y gestión de nuevas licencias de funcionamiento**, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.** No se puede soslayar, que los gobiernos requieren recursos para cumplir sus objetivos y metas establecidos en sus respectivos planes de desarrollo, por consiguiente, sin ingresos no hay posibilidad de generar gasto público para cumplir con las demandas sociales establecidas en la agenda pública **2.** El

congreso local, tiene la facultad de aprobar las leyes de ingresos, tanto del ejecutivo como de los Ayuntamientos, situación que se establece en la fracción XII del artículo 54 de la Constitución Local, en esta tesitura, en el inciso a) de la fracción I del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece que las entidades federativas y los municipios, en sus respectivas leyes de ingresos establecerán los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales. 3. Las leyes de ingresos son un instrumento jurídico que establece las facultades a las entidades federativas y a los Ayuntamientos para el cobro de ingresos a los que tienen derecho, los cuales deben establecer de forma precisa los conceptos que representan, de igual forma, las cantidades que podrán recibir por cada uno de los conceptos. **4.** Las Leyes de ingresos como instrumento jurídico, deben brindar orden y certidumbre jurídica a los ciudadanos, quienes están obligados a cubrir solamente las contribuciones que dispone el marco jurídico. **5.** En este contexto, es menester enfatizar que la fracción IV del artículo 31 de nuestra carta magna, establece que: *"**Articulo 31**. Son obligaciones de los mexicanos: …; **IV.** Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".* Del precepto transcrito se desprenden los siguientes principios: • Principio de generalidad: "son obligaciones de los mexicanos". - Al establecer de manera general las obligaciones de los mexicanos, lo que resulta ser uno de los elementos principales del acto legislativo, ya que una ley es general cuando tiene aplicación a todos los individuos que se coloquen en el supuesto normativo. • Principio de obligatoriedad: "son obligaciones". - La contribución a los gastos públicos constituyen una obligación de carácter público que encuentra vinculación directa con la coercitividad con la que cuenta el fisco; este principio se encuentra reiterado en el artículo 1° del Código Fiscal de la Federación. • Vinculación al gasto público: "contribuir para los gastos públicos" - "El gasto público comprende todas aquellas erogaciones destinadas tanto a la prestación de servicios públicos, como al desarrollo de la función pública del Estado". Este principio a su vez constituye una obligación para el Estado, que es el destinar las contribuciones únicamente a la satisfacción de los gastos públicos, concepto que doctrinaria y constitucionalmente tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo. • Principio de proporcionalidad: "...de la

manera proporcional.... - A través de este principio se distribuyen las cargas tributarias, tomando en consideración la capacidad de pago individual de los contribuyentes, lo que implica que sea en proporción a sus ingresos, mientras mayores sean los ingresos del contribuyente el impuesto deberá incrementarse, correspondiendo al legislador fijar la proporción en que las contribuciones aumentarán. • Principio de equidad: "...y equitativa...- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que en base a este principio, los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, para lo cual el legislador debe crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra. • Principio de legalidad o reserva de ley: "...que dispongan las leyes...". "Conforme a la división de poderes el acto legislativo es facultad del Congreso de la Unión, razón por la cual él y sólo él podrá emitir leyes en sentido formal y material" Por otra parte, nuestro Máximo Tribunal también ha establecido que la proporcionalidad de las contribuciones debe examinarse atendiendo a las características de cada una de ellas, por lo tanto, la forma de medir la proporcionalidad de un gravamen varia, ¡dependiendo del tipo de contribución de que se trate! De este punto, se debe resaltar, que si bien, es una obligación del ciudadano contribuir al gasto público, se debe hacer bajo la observancia de estos principios. **7.** En otro orden de ideas, es dable precisar que el parlamento abierto es una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y las Legislaturas, que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la ética, y la probidad parlamentaria; su finalidad es que a través del su cumplimiento se alcance, la formación de buenas leyes y la toma de decisiones colegiadas, que sirvan para facilitar la convivencia de todos?. **8.** Continuando, con la premisa anterior, es factible mencionar que existen principios derivados de los preceptos constitucionales que garantizan determinados derechos fundamentales del individuo, entre ellos, el principio de audiencia, esta garantía ha sido definida por la Suprema Corte de Justicia de la

Nación como el derecho que tienen los gobernados no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, sino también frente al órgano legislativo, de tal manera que éste se obligue a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé la oportunidad de defenderse, es decir, de rendir pruebas y formular alegatos en todos aquellos casos en que se comprometan sus derechos[3]. **9.** Por las razones anteriormente referidas, la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, el pasado cinco de septiembre de la presente anualidad, tuvo interacción con los siguientes Organismos Empresariales: **a)** La Confederación Patronal de la República Mexicana. **b)** La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. **c)** Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Tlaxcala. **d)** Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. **e)** Asociación de Hoteles y Moteles del Estado De Tlaxcala. **f)** Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados Quienes, ante esta Comisión, manifestaron su inquietud respecto de algunas contribuciones, tanto de índole estatal como municipal, las cuales no estarían en plena observancia y alineados a los principios constitucionales de las contribuciones citados con anterioridad, de igual forma, mostraron inquietud por la duplicidad y demora en la tramitología para el refrendo de licencias de funcionamiento o para la apertura de nuevos negocios, verbigracia, los dictámenes de protección civil, los permisos de uso de suelo, por citar algunos ejemplos, lo que evidencia la necesidad de la coordinación entre el gobierno del estado y municipios, en materia de modernización y simplificación administrativa. **10.** Todo lo anterior puede frenar el nacimiento y desarrollo de las MIPYMES, las cuales representan el 99.99% de las unidades económicas en la entidad, y por ende propiciar condiciones óptimas para el autoempleo, en razón de esto, es menester mencionar que el Objetivo 9, de la estrategia General del Eje del actual Plan Estatal de Desarrollo se considera, desarrollar el potencial emprendedor de los actores económicos tlaxcaltecas, y las líneas de acción 7 y10 de este objetivo establecen lo siguiente: *Línea de acción: 7. Generar y operar un programa de reactivación económica destinado a MIPYMES. 10. Promover esquemas para incentivar la formalidad de las MIPYMES.* Asimismo, en el programa 27 del mismo eje referido con anterioridad, en el objetivo *12. Generar regulaciones, trámites y servicios claros, transparentes y sencillos mediante*

instituciones eficaces para su creación y aplicación, se establece como línea de acción 7. Implementar un programa de simplificación de cargas administrativas. En este sentido, es importante, que los Ayuntamientos alineen sus acciones conforme al Plan Estatal de Desarrollo, y realicen acciones a fin de implementar la modernización y la simplificación administrativa, en sus ventanillas o sus dependencias donde se tramiten las licencias de funcionamiento, esto con la finalidad, de generar un entorno económico que permita el nacimiento y desarrollo de las MIPYMES, y se evite la duplicidad de trámites y de contribuciones, para el ejercicio fiscal 2024. Toda vez, que la duplicidad de tramites, aumenta los egresos de diversos giros comerciales, afectando de forma directa en la competitividad, un ejemplo de ello es el refrendo de la licencia de un restaurante o de un hotel, en algunos municipios para realizar el refrendo o la expedición de nueva licencia de funcionamiento, les requieren dictamen de protección civil, programa interno de protección civil, dictamen de ecología, permiso para anuncios publicitarios, entre otros relacionados a riesgos sanitarios, el problema se origina porque algunos de estos requisitos los requiere también el gobierno del estado, y ante los requerimientos de los gobiernos municipales, se ven obligados en hacer por duplicado los trámites ante diferentes instancias, desafortunadamente esta situación se presenta también en municipios con ventanillas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), por consiguiente, es importante la reingeniería en la tramitología y una evaluación integral. **11.** De acuerdo a una investigación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL,) en el ámbito municipal, los estudios de campo realizados revelan que los trámites que realizan los empresarios para obtener la licencia de funcionamiento municipal son, en general, los más engorrosos. Ello es así fundamentalmente por la falta de transparencia sobre los requisitos, la inexistencia de una normativa reguladora de los procesos, la altísima discrecionalidad de los funcionarios y la ausencia también de un plazo determinado para la conclusión del proceso. En América Latina, los trámites que realizan los empresarios en el nivel municipal consumen en promedio, el 40% del tiempo necesario para inscribir un negocio en todas las instancias nacionales. De igual forma, es cierto también, que aquellos países que presentan menores tiempos de espera en el trámite para el registro de empresas, son países que reflejan a su vez los mejores indicadores de competitividad

para los negocios, por lo que se concluye que, en un escenario de trámites más baratos y expeditos, fomentan la competitividad de los negocios*. Situación que tanto el gobierno del estado como los gobiernos municipales deben considerar, para mejorar el entorno económico de la entidad y de los municipios, y con ello fortalecer el desarrollo económico del Estado, **12.** Se entiende por desarrollo económico el proceso de transformación estructural que busca mejorar el sistema económico a largo plazo, de modo que todos los sectores productivos crezcan de manera equitativa y sostenible en el tiempo. **13.** Si bien, la economía está por recuperar los niveles prepandemia, dicha recuperación es desigual respecto a diversas actividades económicas, esta situación se refleja en los siguientes indicadores, en comparación entre el año 2022 y la presente anualidad: los pesos producidos por hora trabajada paso de $77 a $74, en el segundo trimestre sólo se redujo el 1.7% la informalidad, pasando de 69.8% a 68.1%, en este rubro, nuestra entidad ocupa la cuarta posición de tasa más alta de informalidad a nivel nacional, además debemos precisar, que si bien, algunas leyes de ingresos de los municipios no tuvieron incrementos en los importes, en la praxis, tal situación es inverosímil, toda vez, que los importes están considerados en UMAS, esta referencia económica en pesos determina la cuantía del pago de las obligaciones y se actualiza cada año, por consiguiente si una contribución se establece en dos UMAS para este año, el pago será de 207.48, pero en la siguiente no será el mismo importe debido a la actualización. **14.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta soberanía, en fechas recientes remitió los requisitos para presentar las iniciativas de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, en las cuales ya se consideran algunas determinaciones que dimanan de resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de Acciones de Inconstitucionalidad promovidas contra algunas leyes de ingresos municipales. Es pertinente, que las leyes de ingresos como se ha referido, se ajusten a los principios constitucionales de las contribuciones, que sus importes consideren el aumento del UMA, la inflación, y la situación económica post- pandemia. **15.** Ahora bien, es importante aludir, que el espíritu de la presente iniciativa, es hacer un exhorto a los sesenta Ayuntamientos del estado de Tlaxcala, para realizar un análisis a fondo de sus respectivas iniciativas de leyes de ingresos, para que sus importes no trasgredan los principios constitucionales de las contribuciones de forma general, pero con mayor énfasis en

las licencias de funcionamiento, esto con la finalidad de incentivar el nacimiento y crecimiento de las MIPYMES locales, toda vez, que representan la piedra angular de la economía local. Asimismo, para que los mismos Ayuntamientos, revisen la tramitología y evitar que la documentación requerida para el refrendo y gestión de nuevas licencias de funcionamiento, se duplique al igual que las contribuciones, y con ello se generen mejores condiciones para el desarrollo y nacimiento de las MIPYMES, a través de la modernización y simplificación administrativa y lo que permitirá aumentar la producción y productividad per-cápita en las diferentes ramas económicas, y aumento del ingreso real per-cápita en nuestra entidad. En mérito de lo expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala Se exhorta con respeto pleno a la autonomía municipal, a los sesenta Ayuntamientos del estado de Tlaxcala para que formulen sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la realidad económica, para optimizar el desarrollo económico integral del Estado, y realicen una evaluación a sus requerimientos para evitar la duplicidad de trámites en el refrendo y gestión de nuevas licencias de funcionamiento. **SEGUNDO. -** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, notifique el presente Acuerdo a los sesenta Ayuntamientos de la entidad. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO; DIP BLADIMIR ZAINOS FLORES; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ;** es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Desarrollo Económico, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Enseguida asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaria**, proceda a dar lectura al Acuerdo **mediante el cual se declara aprobado el Decreto número 236 por el que se reforman el inciso B) de la fracción XVII del artículo 54 y las fracciones III y IV del artículo 106, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés**, que presenta esta Mesa Directiva de la LXIV Legislatura.

Secretaría, con su permiso Presidente, EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. **HACE CONSTAR.** QUE UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE **SE REFORMAN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 54 Y LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 106, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, SE REMITIÓ ENTRE LOS DÍAS DIECIOCHO, VEINTIUNO, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE PROCEDIERAN A SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, COMO CONSTA CON LOS OFICIOS FIRMADOS DE RECIBIDO Y QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE; POR LO QUE A LA FECHA REMITIERON SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TOCOTLÁN, SAN JUAN HUACTZINCO, CUAPIAXTLA, TERRENATE, ESPAÑITA, IXTENCO, ATLTZAYANCA,**

SAN JOSE TEACALCO, SANTA ANA NOPALUCAN, BENITO JUÁREZ, NATÍVITAS, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, AMAXAC DE GUERRERO, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, PANOTLA, TEOLOCHOLCO, CHIAUTEMPAN, TZOMPANTEPEC, SANTA APOLONIA TEACALCO, SANTA CRUZ TLAXCALA, ATLANGATEPEC, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, HUAMANTLA, LA MAGDALENA TLALTELULCO, TEPEYANCO, CALPULALPAN Y CUAXOMULCO; TENIENDO UN TOTAL DE 31 AYUNTAMIENTOS QUE APROBARON EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO, CON LOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL SE TIENE LA MAYORÍA SEÑALA PARA PODER SER DECLARADA **APROBADA** LA REFORMA CONSTITUCIONAL.- POR LO QUE SE REFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE QUEDARON PENDIENTES DE REMITIR SU ACTA CORRESPONDIENTE, FUERON: **APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, APIZACO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, EMILIANO ZAPATA, HUEYOTLIPAN, LÁZARO CÁRDENAS, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, SAN DAMIÁN TEXOLOC, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, SAN LUCAS TECOPILCO, SAN PABLO DEL MONTE, SANTA CATARINA AYOMETLA, SANTA CRUZ QUILEHTLA, SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TENANCINGO, TEPETITLA DE LARDIZABAL, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TETLATLAHUCA, TLAXCALA, TLAXCO, TOTOLAC, XALOZTOC, XALTOCAN, XICOHTZINCO, YAUHQUEMEHCAN Y ZACATELCO;** MISMOS QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE ENTEDERÁ POR APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y SE REMITE A LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ACUERDO CORRESPONDIENTE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por el ciudadano Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado,

mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **Decreto número 236** que expidió la LXIV Legislatura Local en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, por el que **se reforman el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 y las fracciones III y V del artículo 106, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** En consecuencia, de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes: **CONSIDERACIONES. 1.** La Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizó debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, encontrando que efectivamente el **Decreto número 236**, que expidió la LXIV Legislatura Local, mediante el cual **se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se remitió en forma oportuna a todos los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado. **2.** De los documentos que presentó el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, 31 ayuntamientos enviaron su acta de Cabildo correspondiente, y los 29 restantes, de acuerdo con el citado artículo, se entenderá por aprobado el **Proyecto de Decreto** que les fue remitido en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del Proyecto de Decreto por el que **se reforman el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 y las fracciones III y V del artículo 106, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura en sesión extraordinaria pública de fecha diecisiete de agosto del año en curso, le corresponde el **número de Decreto 236**. Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación

que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad del **Decreto número 236,** expedido por la LXIV Legislatura, en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, por el que **se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**. **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 236** por el que **se reforman el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 y las fracciones III y V del artículo 106, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 236** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** DIP. MONICA SANCHEZ ANGULO, PRESIDENTA; DIP. MIGUEL ANGEL CABALLERO YONCA, VICEPRESIDENTE; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, SECRETARIA; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, SECRETARIO; DIP. MARIA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PROSECRETARIA; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ, PROSECRETARIA; es cuanto Presidente.

Presidente, se instruye al Secretario Parlamentario dé cumplimiento al Acuerdo presentado por la Mesa Directiva.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura **al oficio que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, por el que solicita se incorpore a la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**.

Secretaría, con su permiso Presidente, **Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlax., a 18 de septiembre del 2023. Oficio Número DIPMACC/106/2023. Asunto:** el que se indica. **Diputada Mónica Sánchez Angulo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala. Diputada Marcela González Castillo, Presidente de la Junta de Coordinación y Concentración Política. PRESENTE.** Con fundamento en los dispuestos por los artículos 26 fracción III, 27 fracción V, 57, 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me dirijo de la manera más atenta y respetuosa en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para solicitar se reforme los acuerdos correspondientes a fin de que se considera la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas como integrante de nuestro Grupo Parlamentario, así mismo para que se integre con el mismo carácter a las comisiones ordinarias de las que formaba parte la Diputada Propietaria con Licencia de Leticia Martínez Cerón y de todas y cada una de las representaciones que ostentaba en esta Soberanía. Sin más que agregar le envío un cordial y afectuoso saludo. Agradeciendo la atención que se iban a dar el presente. **ATENTAMENTE**. **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, **Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, es cuanto Presidente.

Presidente, del oficio que presenta el Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo por el que se reforma el Punto Primero del Acuerdo emitido por esta Soberanía en sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual se reestructuró dicho Grupo Parlamentario. Asimismo, se ordena al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforma el Punto Primero del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se integraron las comisiones ordinarias**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias Presidente, **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO APROBADO POR ESTA SOBERANÍA EN SESIONES DE FECHAS NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VINTIUNO, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA .** Los que suscribimos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 párrafo segundo, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 66, 68 fracción II, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; y 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Congreso Local, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Propuesta con **Proyecto de Acuerdo por el que se reforman el Punto Primero del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión ordinaria de fechas nueve de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se Integran las Comisiones Ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala**; bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES. I.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: *"las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…".* En ese mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: *"Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado."*. **II.** La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 78, expresa: *"El Pleno del Congreso del Estado constituirá dentro de los primeros quince días de su ejercicio organismos integrados por diputados que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. A estos organismos se les denominará comisiones ordinarias y tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta Ley. …; El Pleno en el ámbito de sus*

exigencias y necesidades, podrá nombrar comisiones especiales y de cortesía. Todas las comisiones ordinarias serán colegiadas y se integrarán por lo menos con tres miembros y procurarán que reflejen la pluralidad del Congreso del Estado. En cada Comisión habrá un presidente y los demás serán vocales salvo las comisiones de cortesía. En ningún caso algún Diputado podrá dejar de formar parte de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado." **III.** El artículo 79 de la Ley antes citada, establece: "Los integrantes de las comisiones podrán ser removidos por las asistencias o cuando se estime necesario para el adecuado funcionamiento de las comisiones..." **IV.** En este mismo orden de ideas, el artículo 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala: "Las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente." **V.** De conformidad con el contenido del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: "La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al Pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden" De igual forma, en el artículo 68, fracción II, de este mismo ordenamiento legal, señala como atribución propia de la Junta de Coordinación y Concertación Política, la de "Promover al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas presidencias;..." **VI.** De conformidad con los preceptos legales antes señalados, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política acordamos proponer al Pleno de esta Soberanía la debida integración de cada una de las 24 comisiones ordinarias que señalan nuestros ordenamientos legales, que son de manera específica las siguientes: ● Asuntos Electorales ● Asuntos Municipales ● Movilidad, Comunicaciones y Transporte. ● Asuntos Migratorios ● Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes. ● Juventud y Deporte ● Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. ● Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas. ● Finanzas

y Fiscalización. ● Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural. ● Desarrollo Económico ● Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes. ● Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. ● Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. ● Recursos Hidráulicos. ● Salud ● Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social. ● Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social. ● Turismo. ● Información Pública y Protección de Datos Personales. ● Medio Ambiente y Recursos Naturales. ● Desarrollo Humano y Social. ● Fomento Artesanal y MIPYMES. ● De la Familia y su Desarrollo Integral. **VII.** En otro orden de ideas pero en relación al Acuerdo citado, mediante oficio 084/DXI/2023 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés la diputada Leticia Martínez Cerón, manifestó a la presidencia de la Mesa Directiva que: "con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, 54 fracción XXXI de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como del artículo 37 párrafo segundo de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y el artículo 57 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del estado de Tlaxcala, informo mi separación del cargo de diputada propietario integrante de la LXIV Legislatura, por el distrito local XI, por tiempo indefinido a partir del 13 de septiembre de 2023" de igual forma hizo mención "tomar la protesta de ley a la C. Fátima Guadalupe Pérez Vargas, para que asuma el cargo de diputada suplente en funciones de propietaria". En este sentido, una vez conocida de la solicitud de la diputada Leticia Martínez Cerón, y desahogado el trámite parlamentario correspondiente, la comisión encargada de conocer el caso, presentó el dictamen con proyecto de acuerdo mismo que fue aprobada por el pleno de esta Soberanía en fecha 12 de septiembre de 2023, por el que se resolvió en su punto PRIMERO conceder la licencia solicitada. Así mismo, en el punto tercero del acuerdo se acordó tomar protesta de ley a la Diputada Suplente **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** para dar inicio inmediato a sus funciones legislativas, acto parlamentario que se configuró en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre de la presente anualidad. En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, a fin de no ver interrumpida alguna de las actividades parlamentaria

inherentes al funcionamiento de las comisiones ordinarias, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, párrafo segundo, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7,9 fracción ll, 10 apartado B. fracción V, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman el Punto PRIMERO del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en la sesión de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se Integran las Comisiones Ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **PRIMERO. ...;** ► Asuntos Electorales…; ► Asuntos Municipales…; ► Movilidad, comunicaciones y transportes…; Presidente. Dip. Jorge Caballero Román; Vocal. Dip. Fabricio Mena Rodríguez; Vocal. Dip. Lenin Calva Pérez; **Vocal. Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas;** ► Asuntos Migratorios…; ► Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes…; ► Juventud y Deporte…; **Presidenta Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas;** Vocal. Dip. Diana Torrejón Rodríguez; Vocal. Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo ; Vocal. Dip. María Guillermina Loaiza Cortero; ► Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Presidente. Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Vocal. Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Vocal. Dip. Lenin Calva Pérez; **Vocal. Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas;** Vocal. Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo; Vocal. Dip. Marcela González Castillo; Vocal. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca; ► Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas.

Presidente, se pide a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, así como a quienes nos acompañan en esta sala a desalojar en orden y calma, esta mesa en apego a sus facultades declara un receso por tiempo indefinido.

Presidente, siendo las **once** horas con **siete** minutos, y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se reanuda la sesión, adelante Diputado; enseguida el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** dice, gracias Diputado; ► Finanzas y Fiscalización. ► Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural. Presidente. Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Vocal. Dip. Jaciel González Herrera; **Vocal. Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas;** Vocal. Dip. Marcela González Castillo; Vocal. Dip. Vicente

Morales Pérez; ► Desarrollo Económico…; ► Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes…; ► Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología…; ► Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos…; ► Recursos Hidráulicos…; ► Salud…; Presidente. Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo; Vocal. Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Vocal. Dip. Lenin Calva Pérez; Vocal. Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas; ► Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social…; ► Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social…; ► Turismo…; ► Información Pública y Protección de Datos Personales…; ► Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presidente. Dip. Marcela González Castillo Vocal. Dip. Diana Torrejón Rodríguez **Vocal. Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas** ► Bienestar y Desarrollo Social…; ► Fomento Artesanal y MIPYMES…; ► De la Familia y su Desarrollo Integral. **SEGUNDO**. ….; **TERCERO.** ….; **CUARTO**. ….; **SEGUNDO**. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordamos las y los diputados, integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.** Es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo con la votación manifestada se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** integrante de la

Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforma el Punto Primero del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se nombraron a los representantes para formar parte del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con gusto Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscribimos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 párrafo segundo y tercero, y 45 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala: 5, fracción 1, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal: y 16 fracción IV inciso e) y f) de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se reforma el Punto Primero del Acuerdo de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, por el que se nombró como representante del Congreso del Estado a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón, para que con carácter de Consejero forme parte del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala; bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES. I.** En sesión ordinaria de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, en el punto del orden del día de la correspondencia se dio lectura al oficio número 084/DXI/2023, por el que solicita separarse del cargo de Diputada por el distrito XI, la Diputada Leticia Martínez Cerón por tiempo indefinido, así mismo se pide a su suplente Licenciada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, para que comparezca al Pleno de este Congreso, a tomar protesta y ejerza el cargo de Diputada que dure la licencia conferida, mismo que por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, se turnó a la Comisión Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio análisis y dictamen correspondiente. **II.** En sesión de fecha doce de septiembre del año en curso se concedió licencia a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón, para separase del cargo de Diputada

propietaria integrante de esta LXIV, sin goce de percepción alguna por tiempo indefinido, a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo. **III.** En este orden de ideas en sesión ordinaria, de fecha catorce de septiembre del presente año, rindió protesta de Ley la Ciudadana Diputada Suplente Fátima Guadalupe Pérez Vargas, para asumir sus funciones de Diputada propietaria de la LXIV del Congreso. **IV.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...". En ese mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: "Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.". **V.** De acuerdo a Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala que a la letra dice: "Articulo 16. El Consejo de Administración es el órgano de gobierno del Instituto de carácter honorifico, integrado de la manera siguiente: *IV. Once consejeros, que serán: a) al d)...; e) Un representante del Congreso del Estado, designado por el pleno del mismo; f) Tres presidentes municipales, designados por el Congreso, e g)…"* **VI.** Con base a lo establecido en el artículo 16 en mención de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, corresponde a esta Soberanía llevar a cabo el nombramiento del representante del Congreso y de tres Presidente Municipales quienes formarán parte del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala, Pérez Vargas, mandato que se dio cumplimiento en sesión de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno. En virtud de lo anterior al haberse autorizado la licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Leticia Martínez Cerón, haber rendido la protesta la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, resulta necesario realizar el nombramiento del representante de este Congreso del Estado, por lo que dicha designación recaerá en la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas.

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado: 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se reforma el Punto PRIMERO del Acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil

veintiuno, por el que se nombró a los representantes para formar parte del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala, para quedar como sigue: **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 16 fracción IV incisos e) y f) de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, esta Soberanía nombra a la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** como representante del Congreso del Estado, y a los ciudadanos: Luis Ángel Barroso Ramírez, Ravelo Zempoalteca Enríquez y Renato Sánchez Rojas, presidentes municipales de los municipios de Xicohtzinco, Totolac e Ixtenco, respectivamente, para que con carácter de Consejeros formen parte del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala. **SEGUNDO...; TERCERO...; CUARTO...; SEGUNDO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordaron y firmaron las y diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación del Congreso del Estado; dado en la sala de Comisiones Xicohténcatl, Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.** Es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; **(nota: Se precisa que, de acuerdo a los diputados presentes en ese momento en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, veinte votos a favor y cero en contra).**

Presidente, de acuerdo con la votación manifestada se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Ciudadana Diputada Maribel León Cruz**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. HONORABLE ASAMBLEA.** A las Comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 135/2023**, que contiene la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE AGENDA DE GOBERNANZA DIGITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SE EXPIDE LA LEY DE GOBERNANZA DIGITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA",** presentada por la Licenciada **LORENA CUELLAR CISNEROS**, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por los secretarios de Gobierno y de Finanzas, ambos del Gobierno del Estado, a través del oficio número **DESPACHO/G/SEGOB/111/2023**, de fecha veintinueve de agosto del año en curso, recibido el día siguiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XX y XXVI, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones III y IV, 62 Bis fracción IV, 94 Bis, 94 Ter párrafos primero y segundo, Inciso a); 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las citadas comisiones ordinarias proceden a dictaminar con base en los siguientes **RESULTANDOS:** 1. A efecto de motivar la iniciativa de referencia, la titular del Poder Ejecutivo del Estado literalmente expresó, en esencia, lo siguiente: - "… la presente Iniciativa propone, a partir de un abordaje multidisciplinario, la modificación a diversas leyes, y establecer las bases

administrativas que permiten el desdoblamiento legislativo de nuevas leyes como lo es, en este caso, la Ley de Gobernanza Digital.” - “ … las capacidades de digitalización de los servicios y la inclusión digital se convierten en esenciales para hacer más eficaces a las instituciones públicas frente a futuras crisis. Por ello, la expectativa deberá ser relevar la importancia del gobierno digital o gobernanza digital y la inclusión digital para acelerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. La gobernanza digital también permitirá disminuir la brecha digital, la cual se define como una cuestión social vinculada con la diferente cantidad de información de las personas según tengan o no acceso a la sociedad de la información y a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Incluye los desequilibrios en materia de infraestructura de Internet, información y conocimientos, e igualdad de oportunidades en dependencia del ingreso, la raza, la etnia, el género u otros criterios similares.” - “… Los gobiernos deben acometer la creación y utilización de instrumentos de gobernanza electrónica con el fin de mejorar la capacidad electrónica, alentar la utilización de las TIC y la educación a ese efecto, y apoyar el desarrollo de aptitudes en materia de TIC de forma no discriminatoria. Las únicas partes interesadas que pueden proporcionar igualdad de oportunidades son los gobiernos, por lo que deberán asumir un papel rector en la gobernanza electrónica como instrumento clave para cerrar la brecha… De acuerdo con la UNESCO, la gobernanza de Internet o gobernanza digital es el desarrollo y la aplicación complementarios de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y la comunidad técnica, en sus respectivas funciones, de los principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisiones y actividades compartidos que dan forma a la evolución y uso de Internet. Asimismo, considera que la gobernanza de Internet es un tema fundamental debido al potencial que tienen Internet para fomentar el desarrollo humano sostenible y la construcción de sociedades del conocimiento inclusivas, a fin de mejorar la libre circulación de información e ideas en el mundo entero.” - En México, los procesos para la implementación de verdaderos esquemas de gobernanza digital han sido infructuosos e insuficientes en virtud de que las prioridades gubernamentales se han orientado a interpretar la gobernanza digital como la sola implementación de modelos de tramitología a través de internet, buscando, contrario a lo que

debe ser una estrategia integral, la implementación de sitios web en los que se concentran los trámites gubernamentales, mismos que no pueden realizarse bajo esquemas de firma electrónica unificada y en muchos casos este sitio solo se limita a brindar información al usuario de la manera en que debe realizarse el trámite, o se lleva al peticionario a verdaderos bucles informáticos. La gobernanza digital es más que la digitalización de trámites, implica la implementación de programas, planes, estrategias, modelos de actuación, unificación de criterios y plataformas empezando por el establecimiento de una llave única que abra todas las puertas gubernamentales con independencia de si se trata de un trámite, servicio o del ejercicio del derecho constitucional de petición. La gobernanza digital es un compromiso de las agendas internacionales de buenas prácticas gubernamentales y no debe limitarse a la creación de buzones de servicio virtual centralizados, pero poco desarrollados generando en el usuario más problemas que soluciones. La gobernanza digital debe ser uno de los ejes rectores del actuar de la Administración Pública del Estado frente a los gobernados; ello porque la tendencia global obliga a las naciones a adoptar medidas para reducir el uso de papel, limitar los traslados de personas para la realización de trámites y desarrollar los mecanismos informáticos para que de la misma forma en que una persona realiza el pago de sus servicios, hace una compra en línea y hasta recibe sus estudios clínicos y de laboratorio, pueda, a través de una firma o identidad digital única y para todos los trámites públicos, establecer un vínculo provechoso con sus gobernados. Así, la gobernanza digital debe ser vista como la manera en que el ciudadano puede saber la manera en que el gobierno gestiona los asuntos públicos a unos cuantos click de distancia y sin salir de su domicilio o lugar de trabajo, pueda monitorear desde el estatus de la reparación de un bache, una poda o la sustitución de una luminaria, hasta poder ingresar a la virtualidad para ser testigo de una sesión de un comité de adquisiciones, una audiencia de carácter administrativo, la deliberación de un Congreso o la resolución a un asunto de naturaleza jurisdiccional.” - “ La Gobernanza Digital es entonces, la estrategia, la ruta para establecer acciones concretas de carácter público, la más importante: el gobierno digital. De ahí entonces, que el Gobierno Digital es la acción más representativa y visible de una acción general de política pública marco que se denomina Gobernanza Digital. Entendemos al Gobierno Digital como la aplicación

práctica y *"el uso de las tecnologías digitales como parte integral de las estrategias de modernización de los gobiernos con el fin de crear valor público…"* (OCDE 2014)" - "La implementación de Gobernanza Digital para un gobierno, requiere de manera forzosa el diseño normativo en fases o dimensiones… En un primer nivel, (se) recomienda como primer paso en la implementación del esquema general de Gobernanza Digital, un **replanteamiento de carácter jurídico** de la legislación aplicable, a fin de articular y armonizar sus contenidos a los medios y procedimientos de carácter digital; la recomendación inicial consiste, básicamente en **la adopción por ley, de la Gobernanza Digital,** como parte natural del ecosistema normativo, a fin de proceder a su asimilación en posteriores mecanismos regulatorios e instrumentos legales (reglamentos, manuales, oficios, lineamientos, directrices o decretos)." - " Por ello, en la presente Iniciativa se propone la modificación de un ambicioso paquete de normas a fin de dotar de la rectoría y conducción de la política estatal en materia de Gobernanza Digital, al Ejecutivo Estatal, a fin de establecer y definir un solo mecanismo articulador de acciones en la materia, tal y como sucede en otras entidades federativas, articulando los contenidos legales de diversas dependencias y políticas públicas, al esquema de Gobernanza Digital que, eventualmente y conforme evolucione el esquema aplicativo de la norma, podrán ser objeto de subsecuentes armonizaciones legales." **2.** En sesión pública ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día treinta y uno de agosto del año en curso, se ordenó turnar la iniciativa de referencia a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. En consecuencia, el turno respectivo se cumplió mediante oficio sin número, de fecha treinta y uno del mes que antecede, presentado el día siguiente, que giró el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo del Estado a la Diputada Presidenta de la Comisión. El turno de la iniciativa se dio a conocer, por parte de la Diputada Presidenta de la Comisión Ordinaria de mérito, a las demás diputadas y a los diputados integrantes de la misma en sesión celebrada el día siete de septiembre de la anualidad que transcurre. **3.** Posteriormente, también en sesión pública ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el doce de septiembre de la anualidad que transcurre, la Presidencia de la Mesa Directiva reconsideró el otorgamiento del turno de referencia, para quedar otorgado

a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y a la de Información Pública y Protección de Datos Personales. Dicho turno se formalizó el mismo día en que se ordenó, a favor de la referida Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante oficio sin número, girado por el titular de la Secretaría Parlamentaria del Congreso Local. Con los antecedentes narrados, las suscritas comisiones unidas emiten los siguientes **CONSIDERANDOS: I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...".** Asimismo, en el diverso 54 fracciones I y II de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que son facultades del Congreso Estatal "...**Expedir las leyes necesarias para la mejor administración y gobierno interior del Estado, así como aquéllas cuyos ámbitos de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales...", y "...Reformar, abrogar, derogar y adicionar las Leyes o Decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia...",** respectivamente. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define a la Ley como **"...Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas...";** mientras que, en su fracción II, se conceptúa al Decreto como...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...". **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala s0e prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción III y IV del Reglamento Invocado, se establece que le corresponde "...el conocimiento de los asuntos. siguientes: ... De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las

leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución..." y de "...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...". Tratándose de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, se dispone en el artículo 62 Bis fracción IV del mismo Ordenamiento Reglamentario que "... le corresponde... Elaborar los dictámenes con Proyecto de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le sean turnados, según sea el caso.". Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a emitir la Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala, la cual tiene el propósito de procurar la mejor administración y gobierno interior de esta Entidad Federativa; así como dirigida a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, del Código Financiero para el Estado y sus Municipios, de la Ley Municipal Estatal, de la Ley de Archives Local, de la Ley de Catastro del Estado, de la Ley de Ciencia y Tecnología para esta Entidad Federativa, de la Ley de Comunicaciones y Transportes Estatal, de la Ley de Consulta Ciudadana Local, de la Ley de Fomento Económico Local, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y sus Municipalidades, de la Ley de Profesiones de esta Entidad Federativa, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, de la Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria Estatal, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y sus Municipios, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de esta Entidad Federativa, de la Ley que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado y de la Ley de Seguridad Pública de esta Entidad Federativa y sus Municipalidades, las cuales, en general, tienen el carácter de leyes de naturaleza administrativa local, es de concluirse que las comisiones. unidas que suscriben son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. **III.** A efecto de proveer con relación a la procedencia de la iniciativa de Ley en mención, se realiza el análisis jurídico correspondiente, en los términos siguientes: De acuerdo con la autora Alejandra Nasser, el concepto de "gobernanza digital" se entiende como la articulación y concreción de políticas de interés público entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado, con la finalidad de mejorar competencias, alcanzar cooperación y optimizar los recursos de los involucrados, mediante el uso de tecnologías digitales (NASSER Alejandra, Gobernanza Digital e Interoperabilidad Gubernamental,

CEPAL, julio 2021, página 14). Derivado de concepto de gobernanza digital, la noción de "gobierno digital" implica, de acuerdo con la misma autora, "el uso de las tecnologías digitales como parte integral de las estrategias de modernización de los gobiernos..." (NASSER Alejandra, op. cit.). En sentido, se observa que la pretensión esencial de crear la Ley propuesta en la iniciativa que se provee consiste en modernizar la gestión gubernamental del Estado, a partir de la aplicación de las innovaciones tecnológicas digitales, para fomentar la interacción efectiva entre el gobierno y la sociedad. De ese modo, la Ley que se plantea tiene el objetivo de ampliar los alcances del desarrollo de políticas públicas y el cumplimiento de las metas gubernamentales, a través de la transformación tecnológica, específicamente digital, del Gobierno. Tomando en consideración lo expuesto, se estima que es procedente crear la Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala, por estar inspirada en los propósitos de eficientar la labor gubernamental, aprovechar los avances tecnológicos digitales o a través del internet y propiciar una interacción más efectiva y ágil entre la sociedad y el Gobierno, comprendiendo en esta categoría al Estatal y a los municipales. **IV.** Atendiendo a lo sustentado en el **CONSIDERANDO** anterior, el Ordenamiento Legal a expedir será llamado **"LEY DE GOBERNANZA DIGITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, se integrará con cuatro títulos, compuestos por los capítulos que, en cada caso, son necesarios, entre los que se distribuyen noventa y seis artículos; como se explica en seguida: **A.** El Titulo Primero se denominará "**GENERALIDADES**", en el mismo y se formará por dos capítulos. **1.** El Capítulo 1, será llamado "**DISPOSICIONES GENERALES**" e Incluirá los artículos 1 a 13, en los que se señalará el carácter de orden público e interés social que reviste la ley a crear, se precisará su objeto y sus fines, los sujetos que deberán darle cumplimiento, los instrumentos que se prevén para ello, la supletoriedad de la ley a favor de la Ley de Procedimiento Administrativo, las excepciones para la aplicación de la ley y el catálogo de conceptos de la misma. **2.** El Capítulo II se denominará "PRINCIPIOS RECTORES Y DERECHOS DIGITALES" y será conformado con los numerales 14 y 15, en los que se definirán los principios rectores del Ordenamiento Legal a expedir y se relacionarán, de manera enunciativa los derechos de las personas usuarias. **B.** El Título Segundo se llamará "DEL SISTEMA ESTATAL DE GOBERNANZA DIGITAL" y se integrará con siete

capítulos. **1.** El Capítulo I recibirá la denominación "DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE GOBERNANZA DIGITAL" y estará compuesto con los artículos a veintiuno, los cuáles serán relativos a la previsión de las autoridades en materia de gobernanza digital y las atribuciones de cada una de éstas en la materia. **2.** El Capítulo II será denominado "DE LA AGENCIA ESTATAL DE GOBERNANZA DIGITAL" y abarcará los artículos 22 a 26, en los que se establecerá la creación de la Agencia Estatal de Gobernanza Digital, como órgano desconcentrado de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, a la que corresponderá coordinar y operar las acciones para Implementar la política estatal de gobernanza digital, se fijará el perfil de la persona titular de la misma y sus atribuciones. **3.** El Capítulo III se denominará "DEL SISTEMA ESTATAL DE GOBERNANZA DIGITAL" y estará compuesto por los artículos 27 a 29, en los que se delimitará la conformación de tal sistema por el Consejo Estatal de la materia, las autoridades en el tópico que nos ocupa y los sectores social, privado y académico; asimismo, se fijará la conformación del Modelo de Gobernanza Digital con la Estrategia Estatal, el Plan Estatal, ambos que se formulen al efecto, y las acciones, políticas y programas de carácter específico y sectorial; finalmente, se contemplarán también las atribuciones del Sistema Estatal de mérito. **4.** El Capítulo IV se llamará "DEL CONSEJO ESTATAL", integrándose con los artículos 30 a 33, relativos a otorgar a dicho Consejo la calidad de instancia superior de coordinación y definición de las políticas públicas en la materia, así como su integración, sus atribuciones y las reglas generales para su funcionamiento. **5.** El Capítulo V será llamado "DEL OBSERVATORIO CIUDADANO", formado con los artículos 34 a 37, en el que se preverá tal órgano, como mecanismo de concertación y participación, que emitirá opiniones especializadas para implementar el Modelo de Gobernanza Digital, así como su integración por representantes de diez instituciones que se inviten por el Consejo. **6.** El Capítulo VI recibirá la denominación "DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS", se conformará con los artículos 38 y 39 en los que se establecerán esos comités, siendo los de ética y usos responsables de datos y tecnología, de interoperabilidad y de ciberseguridad, cuyo objeto se basará en asesorar al Consejo. **7.** El Capítulo VII será llamado "DE LOS INSTRUMENTOS RECTORES DE GOBERNANZA DIGITAL", en el cual se contendrán los artículos 40 a 45, en el entendido de que tales instrumentos

rectores serán, como se adelantó, la Estrategia Estatal y el Plan Estatal, ambos de Gobernanza Digital, así como los programas concurrentes; y, en las mismas disposiciones, se definirán dichos instrumentos y su contenido. **C.** El Título Tercero se denominará "DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA" y se integrará con diez capítulos. **1.** El Capítulo I se denominará "ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS DE GOBERNANZA DIGITAL", constituido con los numerales 46 y 47, en los que se conceptuarán esos estándares como las directrices aplicables, basadas en las mejores prácticas nacionales Internacionales y se enumerarán y definirán. **2.** El Capítulo II será llamado "DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE GOBERNANZA DIGITAL, constará de los artículos 48 a 55 y se referirá al régimen legal de tal Plataforma Estatal, consistente en la infraestructura informática que se pondrá a disposición del público para la realización de trámites, de modo que, por medio de esa herramienta, se administrará el Sistema Estatal de Gobernanza Digital. Asimismo, en tales disposiciones se establecerán los objetivos, Insumos y elementos que deberá contener la Plataforma Estatal. **3.** El Capítulo III tendrá la denominación "DE LAS PLATAFORMAS DE LAS DEPENDENCIAS", estará compuesto con los numerales 56 a 63, en los que se señalará la posibilidad de creación de tales plataformas y la regulación de su funcionamiento. **4.** El Capítulo IV se llamará "DE LA INTEROPERABILIDAD DE LAS PLATAFORMAS", se formará con los numerales 64 a 73, y en estos se fijarán las normas tendentes a implementar ese esquema de interoperabilidad de la administración pública, el cual tendrá por objeto determinar las bases, principios y políticas que habrán de observar las dependencias y entidades, para la integración de los procesos relacionados con servicios digitales, para lo cual se señalarán las atribuciones y deberes jurídicos respectivos, en su caso, de tales entes y de los municipios, en esa materia. **5.** El Capítulo V será llamado "CATÁLOGO ESTATAL DE ACTIVOS DIGITALES", contendrá los artículos 74 a 76 y en tales preceptos se precisará que tal catalogo consistirá en un listado de tales activos que generen y almacenes las dependencias y entidades de la administración pública, se señalarán los datos que deberán contener los registros de ese catálogo y el deber jurídico de la Agencia Estatal, relativo a administrarlo, publicarlo y actualizarlo. **6.** El Capítulo VI se denominará "REGISTRO DE TRÁMITES DIGITALES", se integrará con los numerales 77 a 80 y en el mismo se dispondrá que en tal Registro se compilen

las regulaciones de la administración pública y de los municipios, los cuales deberán mantenerlo actualizado. Ese Registro está a cargo de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. **7.** El Capítulo VII será llamado "DE LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DIGITAL DEL USUARIO, estará formado con los artículos 81 a 83, en los que se relacionarán las acciones que será necesario implementar para garantizar la seguridad de los portales y datos personales de los usuarios. **8.** El Capítulo VIII se llamará "DE LA COLABORACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE JUSTICIA", se compondrá con los numerales 84 a 86, y en estos se precisarán el deber inherente de las personas. servidoras públicas en la operación del Sistema de Gobernanza Digital. **9.** El Capítulo IX tendrá la denominación "DE LA CIBERSEGURIDAD", será constituido con los artículos 87 y 88, de modo que en esos preceptos se establezca la facultad de la Agencia Estatal de Gobernanza Digital para celebrar convenios de coordinación y colaboración con instituciones de seguridad pública y se relacionarán los mecanismos de prevención de delitos cometidos mediante tecnologías digitales, que aquella Agencia deberá implementar. **10.** El Capítulo X se, denominará "DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN", estará integrado con los numerales 89 y 90, siendo relativo a la prohibición de colocar equipos y sistemas tecnológicos en el interior de domicilio particulares y a la pretensión de estimular la participación social en la formación de una cultura de seguridad en el espacio virtual generado por el internet ("ciberseguridad"). **D.** El Titulo Cuarto estará compuesto con dos capítulos, como se explica en seguida: **1.** El Capítulo I será llamado "DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO", comprenderá los artículos 91 a 94 y, en este Capítulo, se establecerá el recurso de revisión, para impugnar las resoluciones definitivas que se pronuncien en los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de la ley a crear, y se regulará su tramitación. **2.** El Capítulo II se denominará, "MARCO SANCIONATORIO", se conformará con los artículos 95 y 96, en los que se dispondrá que el incumplimiento de los deberes jurídicos, emanados de la Ley a expedir, se sanciones conforme a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **V.** Las medidas legislativas planteadas por la iniciadora con relación a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, del Código Financiero para el Estado y sus Municipios, de la Ley Municipal

Estatal, de la Ley de Archivos Local, de la Ley de Catastro del Estado, de la Ley de Ciencia y Tecnología para esta Entidad Federativa, de la Ley de Comunicaciones y Transportes Estatal, de la Ley de Consulta Ciudadana Local, de la Ley de Fomento Económico Local, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y sus Municipalidades, de la Ley de Profesiones de esta Entidad Federativa, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, de la Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria Estatal, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y sus Municipios, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de esta Entidad Federativa, de la Ley que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado y de la Ley de Seguridad Pública de esta Entidad Federativa y sus Municipalidades, son procedentes, en cuanto son necesarias para proveer a la correcta aplicación de la Ley de Gobernanza Digital a expedir, y por las razones que motivan ésta. En tal virtud, las reformas y adiciones respectivas, deberán implementarse, con adecuaciones que se plantean en el proyecto de Decreto que deriva de este dictamen, a efecto de mejor proveer a su eficacia y adecuación a la técnica legislativa. **VI.** En cuanto al régimen transitorio, se propone que el Decreto a emitir se integre con nueve disposiciones de esa naturaleza, las cuales serán concernientes al momento pertinente para el inicio de su vigencia, a la derogación tácita de la disposiciones legales que se opusieran a su contenido; las instrumentales para la emisión de la declaratoria que corresponda para la implementación de la Ley a expedir, en que se contenga lo relativo a la formulación del Plan Estatal de Gobernanza Digital, para la designación de la persona titular de la Agencia Estatal de la materia, la elaboración del plan de trabajo de tal Agencia y para dotarla de recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo las previsiones presupuestales correspondientes. En virtud de lo expuesto, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción 11 y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se **reforma** el párrafo segundo del artículo

5 y se **adiciona** un artículo 9 Bis, un Capítulo XXII Bis al Título Tercero denominado “DE LA AGENCIA ESTATAL DE GOBERNANZA DIGITAL” un artículo 75 Bis y un artículo 75 Ter, todos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 5.** …; Los servicios jurídicos y de representación legal del Poder Ejecutivo, así como las funciones de control, auditoria, fiscalización, procedimientos relacionados con responsabilidades de los servidores públicos y desarrollo administrativo de la Administración Pública del Estado, **así como de Gobernanza Digital** se realizarán por las instancias o unidades administrativas que determine el Titular del Ejecutivo en términos de las leyes aplicables, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la presente Ley y en los reglamentos y acuerdos administrativos que emita el titular del Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones. **Artículo 9 Bis. Corresponde a la persona titular del Ejecutivo, la rectoría y conducción de la política estatal en materia de gobernanza digital en términos de lo que establece la legislación en la materia y demás normatividad aplicable. CAPÍTULO XXII BIS. DE LA AGENCIA ESTATAL DE GOBERNANZA DIGITAL. Artículo 75 Bis. Agencia Estatal es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, de carácter operativo y coordinador de las acciones para la implementación de la política estatal de gobernanza digital y gozará de autonomía técnica y de gestión. Artículo 75 Ter. La Agencia Estatal de Gobernanza Digital tendrá las atribuciones siguientes: I.** Conducir, diseñar, coordinar, vigilar y evaluar la implementación de las políticas de gobernanza digital de observación obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones; **II.** Coordinar los mecanismos para la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno del Estado, con autoridades federales; **III.** Establecer los mecanismos de colaboración e intercambio para la implementación de las herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria; **IV.** Diseñar herramientas tecnológicas que permitan resolver los problemas del Estado de manera eficiente y eficaz, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública; **V.** Diseñar, gestionar y actualizar la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios del Estado, en términos de la política estatal de mejora regulatoria; **VI.**

Diseñar, gestionar, actualizar y administrar la infraestructura digital del Estado; **VII.** Solicitar a cada dependencia, toda la información generada por los mismos, en estricto apego a las disposiciones relativas a la protección de datos personales y seguridad establecidas en las leyes y políticas en la materia; **VIII.** Solicitar a las dependencias el acceso efectivo y los activos requeridos para la instalación y operación de las redes de telecomunicaciones, así como todos los recursos y equipos auxiliares y conexos solicitados en el modo, tiempo y forma establecidos por la normatividad y políticas en la materia; **IX.** Coordinar actividades y proyectos con la sociedad civil y la industria en los temas relacionados con el gobierno abierto, el gobierno digital, la gestión de datos, la gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno del Estado; **X.** Celebrar acuerdos interinstitucionales y convenios en las materias en el ámbito de competencia; **XI.** Asesorar a los Municipios respecto del desarrollo e implementación de infraestructura pasiva, redes neutrales y ecosistemas informáticos, así como para la instalación, operación y crecimiento de las redes de comunicaciones y de telecomunicaciones; **XII.** Dirigir la política de formación de habilidades digitales en el Estado; **XIII.** Implementar mecanismos que permitan evaluar el diseño, la puesta en marcha y los resultados de las políticas en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura; **XIV.** Diseñar, implementar, operar, gestionar y actualizar los sistemas de información del Estado; **XV.** Generar y resguardar en términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, la minería de datos que integre toda la información generada por todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal; **XVI.** Coordinarse con la autoridad en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en los términos establecidos por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tlaxcala y la Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala; **XVII.** Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de gobernanza digital, en coordinación con la autoridad en materia de mejora regulatoria; **XVIII.** Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se **adiciona** un artículo 41-D al **Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue: **Artículo 41-D. El Gobierno del Estado, implementará en la legislación en materia de gobernanza digital, los mecanismos para la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de que las personas contribuyentes den cumplimiento por estos medios, a sus obligaciones fiscales, así como para el pago de derechos, servicios y aprovechamientos objeto de este Código, procurando la eficiencia, así como la accesibilidad tecnológica. ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se **adiciona una** fracción XLVIII y se recorren las subsecuentes al artículo 33 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala,** para quedar como sigue: **Artículo 33.** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: **I. a XLVII. … XLVIII. Participar con el Gobierno del Estado en el diseño y despliegue de una agenda digital incluyente para la Entidad, ofreciendo servicios y trámites digitales simplificados a la ciudadanía y contribuyendo con la infraestructura para el acceso a trámites y servicios en espacios públicos, así como en la celebración de convenios e instrumentos de concertación con la Agencia Estatal de Gobernanza Digital, en los términos de la legislación aplicable; XLIX.** … a **L.** …; **ARTÍCULO CUARTO**. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** los artículos 24, 25, 42, el párrafo segundo del artículo 45 y el artículo 49 de la **Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 24.** El programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información**, y de vinculación con el**

Sistema de Gobernanza Digital. Artículo 25. El programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos**, así como de los procedimientos establecidos por el Sistema de Gobernanza Digital. Artículo 42.** Los sujetos obligados establecerán en su programa anual los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Estatal**, considerando dentro del programa anual, la preservación de la información emanada de los procesos de gestión de gobernanza digital. Artículo 45.** …; Las herramientas informáticas de gestión y control para la organización y conservación de documentos de archivo electrónicos que los sujetos obligados desarrollen o adquieran, deberán cumplir los lineamientos que para el efecto se emitan**, pudiendo para ello, generar los correspondientes convenios de colaboración con la Agencia Estatal de Gobernanza Digital. Artículo 48.** Los sujetos obligados que, por sus atribuciones, utilicen la firma electrónica avanzada **o los autenticadores digitales considerados en la legislación aplicable,** para realizar trámites o proporcionar servicios que impliquen la certificación de identidad del solicitante, generarán documentos de archivo electrónico con validez jurídica de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones que para el efecto se emitan. **Artículo 49.** Los sujetos obligados deberán proteger la validez jurídica de los documentos de archivo electrónico, los sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos y la firma electrónica avanzada de la obsolescencia tecnológica mediante la actualización, de la infraestructura tecnológica y de sistemas de información que incluyan programas de administración de documentos y archivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables**,**

para lo que podrán contar con la opinión de la Agencia Estatal de Gobernanza Digital. ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se **reforman** los artículos 22, 39 fracción III, 66 fracción XVIII y 99 y se **adicionan** el párrafo segundo al artículo 3, la fracción XIV al artículo 5 y un último párrafo al artículo 77, todos de la **Ley del Catastro del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 3.** …; **Para ello, las autoridades catastrales deberán desarrollar e implementar programas y acciones de digitalización y tecnologización de la actividad catastral. ARTÍCULO 5.** …; I. a XIII. …; **XIV. Emitir las directrices y lineamientos en coordinación con la Agencia Estatal de Gobernanza Digital, para la digitalización de todos los procesos catastrales en el Estado; y XV. …**; **ARTÍCULO 22.** La localización de predios y el levantamiento de planos comprenden las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como topografía, ubicación, uso y los datos jurídicos, socioeconómicos y estadísticos que requiere el catastro **Los planos a que se refiere el párrafo anterior, preferentemente, deberán digitalizarse. ARTÍCULO 39.** …; I. a II. …; III. Elaborar, controlar, administrar**, digitalizar y** conservar los registros catastrales mediante el uso de los modelos y las disposiciones reglamentarias establecidas por el Gobierno Estatal y mantenerlos actualizados incorporando oportunamente todas las modificaciones que se produzcan; IV. a XXI. …; **ARTÍCULO 66.** …; I. a XVII. …; XVIII. Integrar y operar, **así como digitalizar,** en los términos previstos en esta Ley, el Sistema Estatal de Información Catastral, con el objeto de obtener la identificación plena y datos reales de los inmuebles inscritos, el cual se integrará con los siguientes registros: a) a d) …; XIX a la XL. …; **ARTÍCULO 77.** …; I. a IX. … **Las autoridades catastrales deberán implementar las correspondientes acciones a fin de que las operaciones catastrales se realicen por medios electrónicos. ARTÍCULO 99.** La informática como materia de la presente Ley comprende la creación, desarrollo y mantenimiento, del banco de datos geográficos, estadísticos y catastrales del Estado de Tlaxcala; la elaboración y determinación de normas técnicas, metodológicas y criterios a que deben

sujetarse la capacitación, procesamiento y publicación de información sistematizada electrónicamente y de la procedente de otras técnicas especializadas**, en coordinación con los lineamientos y criterios que para tales efectos se acuerde con la Agencia Estatal de Gobernanza Digital. ARTÍCULO SEXTO**. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se **reforman** la fracción XIV del artículo 9 y el artículo 47; y se **adicionan** la fracción XIII al artículo 17; todos de la **Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 9.** …; …; I. a XIII. …; XIV. Asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo en materia de esta Ley **y emitir opinión respecto del contenido de los Instrumentos Rectores de Gobernanza Digital;** XV. a XXII. …; **Artículo 17.** …; …; I. a X. …; XI. Elaborar el plan anual de trabajo; XII. Solicitar la información necesaria, a los Centros e Instituciones de Investigación con las que se lleve en forma coordinada el desarrollo del Programa; y **XIII. Integrar por medio de la Dirección General, el Sistema Estatal de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala. Artículo 46.** …; …; **La Junta Directiva deberá establecer los instrumentos correspondientes a fin de que, en el esquema de vinculación, se contemple como eje rector la Gobernanza Digital.** Artículo 47. … …; **En la implementación de los mecanismos de vinculación se aplicarán las tecnologías de la información y las comunicaciones, en los términos de la Ley de Gobernanza Digital del Estado y demás legislación aplicable. ARTÍCULO SÉPTIMO**. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se **reforman** el artículo 46 y el inciso a) del párrafo primero del artículo 47; y se **adicionan** un párrafo segundo al artículo 24 y una fracción XI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 48, todos de la **Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **ARTICULO 24**.- … **Las concesiones y autorizaciones otorgadas por la persona titular del Poder Ejecutivo por medios digitales y remotos, tendrán la misma validez que las otorgadas por medios físicos y presenciales. ARTÍCULO 46**.- Para

otorgar una concesión de comunicaciones o transporte es necesario que **la persona titular del Poder Ejecutivo** declare la existencia de una necesidad pública de estos servicios y su satisfacción. Esta declaración se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un **periódico de circulación diaria en el Estado. ARTICULO 47**.- …; a).- Formular la solicitud respectiva al Ejecutivo del Estado **por medios presenciales o a través del mecanismo autenticador, identidad digital o firma digital que se establezca ;** b).- a d).- …; …; **ARTICULO 48**.- …; I.- a X. …; **XI.- Actualizar su registro digital dentro de los treinta días naturales posteriores a algún cambio de estatus; y XII.-** …; **ARTÍCULO OCTAVO**. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 3 y un párrafo segundo al artículo 6; ambos de la **Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 3.** …; I. a V. …; **En todas sus modalidades, los procesos de participación y consulta ciudadana podrán celebrarse por medios remotos, presenciales o bajo ambas modalidades, garantizando el derecho de las y los ciudadanos. Artículo 6.** …; **El Instituto deberá emitir los lineamientos específicos para la realización de los procesos de consulta ciudadana por medios electrónicos, estableciendo en ellos los mecanismos específicos por medio de los que se garanticen los derechos establecidos en la presente Ley.** Presidente, solicito apoyo en la lectura por favor.

Presidenta, se pide al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera**, en representación de las comisiones unidas, continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presienta, con el permiso de la mesa directiva; **ARTÍCULO NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se **reforman** el artículo 20, las fracciones I y III del artículo 21, la fracción III del artículo 24 y la fracción IV del artículo 25 y se **adiciona**

un párrafo segundo al artículo 22 de la **Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 20.** El Centro Integral de Atención Empresarial del Estado de Tlaxcala brindará servicios de gestión, asesoría, tramitación, información, orientación y acompañamiento en trámites **presenciales y de carácter digital,** de competencia federal, estatal y municipal, así como de todos los servicios y programas que ofrecen las entidades y dependencias de la Administración Pública del Estado o ayuntamientos a los empresarios, a particulares y a las diversas instancias de los sectores público y privado. **Artículo 21.** …; I. Orientar e informar sobre los servicios, programas, obligaciones y trámites de competencia federal, estatal y municipal que requiera una empresa para iniciar operaciones, **estableciendo para ello los mecanismos informáticos para que la orientación se brinde, preferentemente por medio del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**; II. …; III. Recibir de las empresas y personas interesadas propuestas y sugerencias orientadas a hacer más eficientes los trámites, procedimientos y regulaciones, canalizando dichas propuestas a la Secretaría**, de manera presencial o por medios electrónicos**; IV. y V. …; **Artículo 22.** …; **En la gestión de sus trámites, la Secretaría deberá priorizar el uso de los mecanismos remotos de Gobernanza Digital. Artículo 24.** …; I. a II. …; III. La realización de actividades empresariales orientadas a la capacitación, investigación, adquisición e implantación de nuevas tecnologías para una mayor competitividad**, entre las cuales deberá privilegiarse la implementación de mecanismos electrónicos;** IV. a X. …; **Artículo 25.** Los apoyos a la inversión para la constitución, Instalación, consolidación y ampliación de empresas tlaxcaltecas, se destinarán a: I. a III…. IV. Innovación y desarrollo tecnológico**, así como para su migración al uso de sistemas informáticos**; V. a X. …; **ARTÍCULO DÉCIMO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforma** la fracción XIII del párrafo segundo del artículo 15, la fracción XI del artículo 18, la fracción XIV del artículo 23, las fracciones XVIII y XXVII del artículo 26, la fracción II del artículo 34, la fracción III del artículo 36, la fracción XVIII del artículo 44, la fracción I del artículo 51, la fracción VI del párrafo primero del artículo

63, el artículo 74; el párrafo primero del artículo 76 y la fracción I del artículo 77; y se **adicionan** una fracción XVI al artículo 8, una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 12; una fracción XIV al párrafo segundo del artículo 15; una fracción XII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 18; una fracción XXVIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 26; una fracción XIX, recorriéndose la subsecuente, al artículo 44, un artículo 46 Bis y una fracción VII al párrafo primero del artículo 63; todos de la **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue: **Artículo 8.** …; **I.** a **XV.** …; **XVI. Implementar Trámites y Servicios por medios digitales y su migración gradual y programada al mecanismo de Gobernanza Digital establecido en la legislación aplicable. Artículo 12.** …; **I.** a **lll. …**; **IV. La Agencia Estatal de Gobernanza Digital; V.** a **VI. …; Artículo 15.** …; …; **I.** a **XI. …;** XII. Siete Presidentes o Presidentas Municipales representantes de cada región del Estado: Calpulalpan, Tlaxcala, Zacatelco, Huamantla, Tlaxco, San Pablo del Monte y Apizaco**;** XIII. La o el Comisionado Estatal, quien fungirá como la o el Secretario Ejecutivo**; y XIV. La persona titular de la Agencia Estatal de Gobernanza Digital. Artículo 18.** …; **I.** a **X. …;** XI. Aprobar, a propuesta de la CEMERT, el Reglamento Interior del Consejo Estatal**; XII. Aprobar los lineamientos y acciones de vinculación con el esquema de gobernanza digital, así como los correspondientes mecanismos de coordinación y colaboración; y XIII.** …; **Artículo 23. …; I.** a **XIII. …**; **XIV.** Las medidas para reducir y simplificar, y, en su caso, automatizar Trámites y Servicios, **así como su transición a la realización y prestación a través de medios electrónicos**; **XV.** a **XX. …**; **Artículo 26.** …; **I.** a **XVII. …; XVIII.** Integrar, administrar y actualizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios**, así como su transición a la realización y prestación de los tramites y servicios inherentes por medios electrónicos; XIX.** a **XXVI. …;** XXVII. Conocer de los informes e indicadores de los programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados en los términos de esta Ley**; XXVIII. Ser parte, a través de la Comisionada o el Comisionado, del Consejo Estatal de Gobernanza Digital; y XXIX.** …; **Artículo 34.** … ; **I.** …; **II.** Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal y la Agenda Regulatoria conteniendo las propuestas de creación de regulación o de reforma específica**, así como la migración paulatina de los trámites del Municipio para su prestación a través de medios electrónicos**; **III.** a **VIII. …;** …; **Artículo**

36. …; **I.** a **II. …; III.** Mantener actualizada la información de su competencia en el Catálogo, incluyendo entre otros componentes, el Registro Municipal de regulaciones, así como el de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables y notificar al Comisionado Municipal los cambios que realice**, así como la implementación de acciones para la migración paulatina de los trámites y servicios para su prestación por medios electrónicos**; **IV.** y **V. …**; …; **Artículo 44.** …; **I.** a **XVII.** …; XVIII. La información que deba conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio**; XIX. El calendario y la programación para que dicho Trámite o Servicio pueda prestarse por medio de plataformas digitales, con excepción de aquellos que por su naturaleza o mandato expreso en la legislación aplicable deba realizarse de manera presencial o por medios físicos; y XX. …;** …; …; **Artículo 46 Bis. No obstante que un trámite o servicio se inicie por medios electrónicos, podrá continuarse o concluirse en su modalidad física o presencial. Artículo 51. ...; I.** Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada, preferentemente, por **personal de la Agencia Estatal de Gobernanza Digital o en su caso**, por una persona servidora pública que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables; **II.** a **IV. …; Artículo 63.** …; **I.** a **IV. . …;** V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros**;** VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado**, y VII. Que dicha regulación procure la implementación de esquemas de gobernanza digital y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.** …; **Artículo 74.** La Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus Trámites y Servicios**, así como para su migración a esquemas digitales, de conformidad con la política estatal de gobernanza digital**. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación en un

plazo no mayor a diez días. La opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria y la contestación del Sujeto Obligado serán publicadas en el portal de la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria. **Artículo 76.** Para el caso de Trámites y Servicios los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente **o los mismos sean migrados a su modalidad digital**. …; …; …; **Artículo 77.** …; **I.** Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios **a fin de ser incorporados al esquema de gobernanza digital previsto en la legislación correspondiente; II.** a **V. …; ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción 11, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforma** el inciso b) del artículo 2; el artículo 10 y el inciso a) de la fracción I del artículo 14 de la **Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **ARTICULO 2o.**- ; a).- …; b).- Título.- El documento, impreso o en versión digital, expedido por una institución educativa en favor de una persona que demuestre tener los conocimientos necesarios para ejercer una profesión**;** c).- y d).- …; **ARTICULO 10.**- Los títulos profesionales **en su modalidad física o versión digital** que se otorguen, deberán registrarse ante la autoridad educativa del Estado, para ejercer legalmente una profesión, mediante la expedición de una cédula profesional. **ARTICULO 14.**- …; I.- …; a).- Instituir un solo servicio para el registro de Títulos Profesionales **en su modalidad física o versión digital**. b).- a e).- …; II.- y III.- …; **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforma** el párrafo primero del artículo 18 y se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 20; ambos de la **Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 18.** El interesado deberá presentar por escrito **o por medios digitales,** su reclamación ante las unidades de recepción u órgano interno de control de la dependencia a la que se atribuya la responsabilidad patrimonial.

…; …; **Artículo 20.** …; **El procedimiento de responsabilidad patrimonial podrá desahogarse en su modalidad remota, por medios digitales y las actuaciones tendrán la misma validez que el procedimiento escrito por medios convencionales. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 y la fracción I del artículo 20; todos de la **Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria para el Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 3.** El compromiso adquirido por los convenientes dentro de la Sociedad de Convivencia Solidaria es de carácter obligatorio para ambos en cuanto a proveerse ayuda mutua para la vida y el sostenimiento del hogar común establecido por ambos, el cual para que surta efectos legales ante terceros, deberá inscribirse ante el Oficial del Registro Civil de la localidad donde establezcan su domicilio común **o por los medios electrónicos de carácter oficial. Artículo 6.** Para la disolución de la Sociedad de Convivencia Solidaria, bastará la manifestación de voluntad expresada por escrito, de manera impresa **o por medios electrónicos de carácter digital**, ante el Oficial del Registro Civil de los dos convenientes después de un plazo mínimo de dos años de haber establecido dicha sociedad. **Artículo 7.** La formalización de la Sociedad de Convivencia Solidaria se hará por escrito **o por medios remotos de carácter digital,** ante el Oficial del Registro Civil que corresponda al domicilio establecido por los convenientes, quien actuará como instancia registradora y quien llevará un libro de inscripciones específico para asentar los registros de estas sociedades. **Artículo 8.** El formato **tanto en su modalidad física como digital** por medio del cual se formalice la Sociedad de Convivencia Solidaria deberá contener los siguientes datos: I. a VI. …; **Artículo 9.** Los convivientes podrán de mutuo acuerdo, modificar en cualquier momento la forma en que patrimonialmente se rija la Sociedad de Convivencia Solidaria, mediante la manifestación por escrito presentada por cuadruplicado ante la autoridad del Registro Civil que hizo el asentamiento de la Sociedad, **o por medios electrónicos,** quien para los efectos de este acto tendrá fe pública y anexará una vez sellado y firmado por él, el escrito **o formato virtual** de modificación, un tanto a la inscripción de los convivientes, entregará **o en su caso,**

remitirá por medios electrónicos otro a cada uno de los convivientes y enviará otro tanto a la Coordinación del Registro Civil del Estado para su anexión en el libro correspondiente. **Artículo 12.** La Dirección Coordinadora del Registro Civil del Estado de Tlaxcala, llevará el control de todos los actos referentes a las Sociedades de Convivencia Solidaria, para las cuales establecerá libros de registro y formatos de inscripción **así como la plataforma digital para la realización de dichos actos por medios remotos, las cuales,** proporcionará a los oficiales del Registro Civil de los municipios del Estado, quienes periódicamente reportarán a la Dirección Coordinadora los actos realizados al respecto, en los términos reglamentarios correspondientes. **Artículo 13.** Cualquiera de los convivientes podrá solicitar, previa identificación, presencialmente o por los medios electrónicos institucionales, copia certificada **o impresión con sello digital** del registro, modificaciones o finiquito de la Sociedad de Convivencia Solidaria al Oficial del Registro Civil correspondiente o a la Dirección Coordinadora del Registro Civil, previo pago de derechos correspondiente. La autoridad no expedirá copias de los actos referentes a las Sociedades de Convivencia Solidaria a personas distintas a los propios convivientes, salvo mandato judicial que lo obligue. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** el artículo 9, la fracción I del artículo 13, el párrafo primero del artículo 24, la fracción III del artículo 25, el párrafo primero del artículo 30, los artículos 37 y 41; la fracción I del artículo 53, la fracción II del párrafo primero del artículo 75, la fracción II del artículo 79 y los artículos 111, 124 y 127 y el párrafo primero del artículo 130; todos de la **Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue: **Artículo 9.** El acto administrativo, es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los particulares o gobiernos estatal o municipales. El acto administrativo que conste por escrito será igualmente válido si se asienta físicamente o por medios electrónicos institucionales, salvo las excepciones que la ley establezca. **Artículo 13.** …; I. Constar por escrito, de

manera física o a través de los medios electrónicos establecidos para tal efecto, conforme a las leyes aplicables; II. a VIII. …; **Artículo 24.** Las promociones y actuaciones del procedimiento administrativo se deben presentar o realizar en forma escrita y en idioma español, ya sea de manera física o por los medios electrónicos establecidos para tales efectos. Cuando un acto procedimental se practique de manera oral, la autoridad administrativa deberá documentar inmediatamente su desarrollo. …; …; **Artículo 25.** …; I. a II. …; III. El domicilio o el medio electrónico para recibir notificaciones; IV. a VIII. …; **Artículo 30.** Toda promoción debe contener la firma autógrafa, autenticador digital, firma electrónica o equivalente o cualquier otro medio que identifique fehacientemente al interesado que la formule, requisito sin el cual no se le dará curso. …; …; **Artículo 37.** Las promociones de carácter administrativo que se realicen, deben presentarse ante las unidades administrativas de la autoridad administrativa a que vayan dirigidas o en su caso por cualquier medio previsto por la Ley o Reglamento aplicable, de manera escrita, físicamente o por medio los medios electrónicos establecidos para tales efectos. **Artículo 41.** Las autoridades administrativas ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación físico o digital, según sea el caso, de los expedientes que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda; constarán en un registro que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos. Así mismo, se deben guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias. **Artículo 53.** …; I. Debe plantearse por escrito, físicamente o por los medios electrónicos establecidos para tal efecto, ante el superior jerárquico del servidor público que se recusa; II. a VI. …; **Artículo 75.** …; I. …; II. Por correo electrónico o correo certificado con acuse de recibo, cuando no se trate de los casos en que la autoridad tenga un término perentorio; o cuando se trate de actuaciones de trámite; III. a V. …; **…; Artículo 79.** …; I. …; II. Tratándose de las notificaciones hechas por correo electrónico o correo certificado con acuse de recibo, a partir del día hábil siguiente a la fecha que se consigne en el acuse de recibo respectivo, y III. …; **Artículo 111.** La renuncia debe ser presentada por escrito, físicamente o por los medios electrónicos establecidos para tal efecto; ya sea por el interesado o su representante legal; y

para que produzca efectos jurídicos, tiene que ser ratificada por comparecencia presencial o virtual ante la autoridad competente que conozca del procedimiento. Dicha ratificación debe efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del desistimiento. **Artículo 124.** Los actos o resoluciones que emanen de una autoridad administrativa en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que debe hacer valer por escrito, físicamente o por medios electrónicos dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate. **Artículo 127.** El recurso de revisión debe presentarse por escrito, físicamente o por los medios electrónicos establecidos para tales efectos, firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado de manera autógrafa o por medio de los mecanismos autenticadores, firma digital o mecanismo de identificación digital. El escrito debe indicar: I. a VIII. …; **Artículo 130.** Una vez presentado el escrito, la autoridad administrativa debe acordar por escrito, físicamente o a través de los medios electrónicos establecidos para ese efecto, la admisión del recurso en un término no mayor de cinco días hábiles, debiendo admitir las pruebas presentadas y declarará desahogadas aquéllas que por su naturaleza así lo permitan. **…; ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforma** la fracción V del párrafo primero del artículo 10, la fracción IV del párrafo primero del artículo 11, el párrafo segundo del artículo 12, los artículos 23 y 27; y se **adicionan** un párrafo segundo al artículo 24 y un párrafo segundo al artículo 25, de la **Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 10.** …; I. a IV. …; V. Realizar propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES, en complemento a lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, así como implementar esquemas de tramitología por mecanismos digitales, en coordinación con el Sistema de Gobernanza Digital del Estado; VI. a IX. …; **…; Artículo 11.** …; I. a III. …; IV. Promover una cultura tecnológica en las MIPYMES;

modernización, innovación y desarrollo tecnológico, así como de vinculación con los esquemas de gobernanza digital establecidos en la legislación correspondiente; V. a XIII. …; **…; Artículo 12.** …; I. a X. …; Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable y desarrollarán las herramientas tecnológicas correspondientes, a fin de que los trámites y servicios gubernamentales se realicen por medios electrónicos. **Artículo 23.** Toda empresa que solicite o reciba algún tipo de apoyo de los establecidos en la presente Ley, o de aquellas que deriven de los programas o acciones de fomento a las MIPYMES en el Estado de Tlaxcala, están obligadas a registrarse ante la Secretaría, por escrito, ya sea físicamente o por los medios electrónicos que al efecto se implementen, y en su caso, en el formato que está provea para tal efecto. **Artículo 24.** …; La Secretaría deberá desarrollar un ecosistema informático para las empresas a fin de que estás puedan registrarse y gestionar sus trámites, servicios, apoyos y programas por medio de estos canales, de conformidad con los lineamientos que para tales efectos emita el Sistema Estatal de Gobernanza Digital. **Artículo 25.** …; I. a IV. …; La Secretaría no podrá solicitar documentos que previamente hubiese requerido a las MIPYMES que ya cuenten con registro, salvo que se trate de información que hubiese sido actualizada. **Artículo 27.** Las empresas inscritas en el Registro Estatal de MIPYMES dispondrán de las herramientas tecnológicas establecidas en las leyes, que les permitan consultar a través del portal de internet de la Secretaría, los apoyos y programas que, de acuerdo a su giro y domicilio, les sean aplicables, así como el estado en que se encuentren las peticiones que hayan realizado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** la fracción I del párrafo primero y el párrafo segundo del artículo 6, el artículo 8, el párrafo segundo del artículo 10, la fracción IV del artículo 11, el artículo 14, las fracciones I y III del artículo 20 de la **Ley que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 6.** …; I. Presentar solicitud por escrito, físicamente o por los medios electrónicos establecidos por ese fin; II. a

IV. …; El Consejo deberá disponer los medios electrónicos a fin de solicitar el cumplimiento de los requisitos mencionados en las fracciones I a IV y tendrá la facultad de verificar en campo el cumplimiento de estos requisitos y entregar el informe correspondiente. **Artículo 8.** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de estos documentos, el Consejo emitirá su recomendación, por los mismos canales por los que fue tramitada. **Artículo 10.** …; I. a VI. …; Para el mejor ejercicio de los derechos relacionados, el Consejo deberá crear un sitio electrónico, a fin de que las organizaciones puedan plantear y dar seguimiento a sus solicitudes, así como conocer el estado que guarde el trámite respectivo. **Artículo 11.** …; I. a III. …; IV. Actualizar anualmente su Registro ante el Consejo, por escrito o preferentemente a través de los medios electrónicos correspondientes; V. a VII. …; **Artículo 14.** Previo al otorgamiento de recursos, las organizaciones sociales registradas entregarán al Consejo por escrito, físicamente o por los medios electrónicos previstos para tales efectos, los proyectos o programas de trabajo compatibles con el Plan Estatal de Desarrollo y contendrá n los requisitos mínimos siguientes: I. a VIII. …; **Artículo 20.** …; I. Vigilar la integración del Sistema de Registro e Información de las Organizaciones Sociales en el Estado y de la implementación y desarrollo de los canales digitales para la realización de trámites y acceso a programas; II. …; III. Emitir las disposiciones administrativas, informáticas **y** procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines; IV. a VIII. …; **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** las fracciones VIII y IX del artículo 3, la fracción V del artículo 16, las fracciones XXV y XLVIII del artículo 17, el párrafo tercero y las fracciones XIV, XXII, XXVIII y XXXIV del párrafo quinto del artículo 22, la fracción XIX del artículo 24, la fracción X del artículo 6, el inciso b) y sus fracciones II y VIII del artículo 85, la fracción II del artículo 133 y la fracción V del artículo 237; y se **adicionan** una fracción IV Bis y una fracción IV Ter al artículo 5, un párrafo segundo al artículo 13, un párrafo tercero al artículo 22, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo tercero al artículo 233; todos de la **Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue: **Artículo 3.**- …; I. a VII. …; VIII. Determinar criterios uniformes

para la organización, operación y modernización tecnológica, así como de la aplicación de los mismos, para el ejercicio de sus atribuciones; IX. Establecer y controlar bases de datos para el intercambio de información y esquemas de colaboración en ciberseguridad; X. a XVI. …; **Artículo 5.**- …; I. a IV. …; IV Bis. Ciberespacio: al conjunto de medios y procedimientos basados en las tecnologías de la información y comunicaciones, configurados para la prestación de servicios digitales; IV. Ter. Ciberseguridad: a la aplicación de un proceso de análisis y gestión de riesgos relacionados con el uso, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, así como con los sistemas y procesos usados para ello, que permite llegar a una situación de riesgo conocida y controlada; V. a XXXVII. …; **Artículo 13.**- …; Para la instrumentación de dichos mecanismos, se deberán desarrollar estrategias para la implementación y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. **Artículo 16.** …; I. a IV. …; V. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración y coordinación en materia de Seguridad Pública y ciberseguridad con la Federación, Entidades Federativas y municipios; así como con organismos de los sectores social y privado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; VI. a X. …; **Artículo 17.**- …; I. a XXIV. …; XXV. Instrumentar convenios, políticas, lineamientos generales de coordinación y apoyo interinstitucional, en materia de Seguridad Pública y ciberseguridad, con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, organismos públicos, sociales y privados; XXVI. a XLVII. …; XLVIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia, así como del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de la seguridad pública, y XLIX. …; **Artículo 22.**- …; **…;** A. a C. …; En el ejercicio de las anteriores funciones, se deberán desarrollar e implementar los correspondientes mecanismos digitales y de aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones, al servicio de la seguridad pública, salvaguardando los derechos humanos de las y los gobernados. Las unidades de policía encargadas de la investigación científica y tecnológica de los delitos, en general, y de los ciberdelitos, en lo particular, se ubicarán en la estructura orgánica de las Instituciones de Procuración de Justicia, y en las Instituciones Policiales, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el

desempeño de dichas funciones. **…; …;** I. a XIII. …; XIV. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y aplicación de la información policial, para conformar bases de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia, así como del uso de la tecnología al servicio de la seguridad pública; XV. a XXI. …; XXII. Utilizar los conocimientos y herramientas científicas y técnicas en la investigación de los delitos, en lo general, y de los ciberdelitos, en lo particular; XXIII. a XXVII. …; XXVIII. Implementar los mecanismos que impulsen la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como de su aplicación, en áreas de oportunidad que deriven en metodologías y herramientas para la modernización continua de las diversas áreas de la Institución; XXIX. a XXXIII. …; XXXIV. Proponer investigaciones a través de sistemas homologados o certificados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y aplicación de la información a las demás áreas de investigación de las Instituciones policiales correspondientes, así como del uso y aplicación de herramientas tecnológicas; XXXV. a XL. …; **Artículo 24.**- …; I. a XVIII. …; XIX. Diseñar y establecer, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de intercambio de información policial, entre la institución y las agencias policías extranjeras, con base en los instrumentos internacionales cuyos datos sean materia de investigación y persecución de delitos ordenados por las autoridades competentes, ciberdelitos, y XX. …; **Artículo 65.**- …; I. a IX. …; X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias, así como del uso de la tecnología al servicio de la seguridad pública; XI. a XXXI. …; **Artículo 85.**- …; a) …; b) En materia científica: I. …; II. Utilizar los conocimientos y herramientas científicas y técnicas en la investigación de los delitos, en lo general, y de los ciberdelitos, en lo particular; III. a VII. …; VIII. Implementar los mecanismos que impulsen la investigación científica y de aplicación en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en áreas de oportunidad que deriven en metodologías y herramientas para la modernización continua de las diversas áreas de la Institución. c) …; **Artículo 133.**- …; I. …; II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, así como en el uso de la tecnología para la seguridad pública; III. a XXIII. …; **Artículo 233.**- …; **…;** El Programa Estatal de Seguridad Pública deberá contener perspectiva de derechos humanos y ser tendente al uso de la tecnología para la seguridad pública.

Artículo 237.- …; I. a IV. …; V. Los mecanismos para evaluar las acciones que se lleven a cabo, así como de la implementación de mecanismos tecnológicos al servicio de la seguridad pública, y VI. …; **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción I y 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **EXPIDE** la **Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

LEY DE GOBERNANZA DIGITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. TÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y observancia obligatoria en el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Artículo 2.** El objeto de la presente Ley consiste en establecer las bases, principios, procedimientos, instrumentos rectores y mecanismos de coordinación entre los sectores público, privado y social, relacionados con la gestión y administración de la Gobernanza Digital en sus vertientes de gestión de datos, gobierno digital, gobierno interconectado, tecnológico y de gestión de la infraestructura digital, así como la regulación, vigilancia, control y evaluación en la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, respecto de los servicios gubernamentales y mecanismos de vinculación con los habitantes del Estado, garantizando los derechos consagrados en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Artículo 3.** Son fines de la presente Ley: **I.** El establecimiento la política estatal de gobernanza digital a través de los distintos mecanismos que faciliten el acceso inmediato, pronto y en tiempo real de las personas, a los servicios gubernamentales; solicito apoyo para continuar con la lectura Ciudadana Presidenta.

Presidenta, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, en representación de las comisiones unidas continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con permiso de la mesa directiva, **II.** El uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones

como herramienta de vinculación con los servicios que presta el gobierno, en beneficio de las y los gobernados; **III.** Establecer los procedimientos, instancias y mecanismos, en los que se aplicarán las tecnologías de la información y las comunicaciones como mecanismos de vinculación entre el gobierno, sus dependencias y la sociedad; **IV.** Definir y establecer las instancias reguladoras, así como las estrategias para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y **V.** Fomentar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como mecanismo formal de petición ante las autoridades, con excepción de aquellos que la legislación aplicable establezca. **Artículo 4.** Las dependencias y entidades, los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos serán sujetos de la presente Ley y deberán realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones de manera coordinada y concurrente, en el ámbito de sus respectivas competencias. **Artículo 5.** Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, los sujetos podrán suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con otras dependencias o entidades, de las demás entidades federativas, los municipios, así como con los sectores productivos, social y privado, en materia de uso, aplicación y desarrollo de mecanismos para la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera eficiente. **Artículo 6.** Es de aplicación supletoria a la presente Ley la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Artículo 7.** Quedan exceptuados de la presente Ley, los actos de autoridad y los procedimientos jurisdiccionales para los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente, requieran de manera expresa de formalidades que no puedan ser cumplimentadas por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones. **Artículo 8.** La persona usuaria podrá acceder a los servicios de la Plataforma Estatal de Gobernanza Digital por medio de los instrumentos de identificación digital que disponga el Estado, los cuales tendrán la misma validez de la firma autógrafa, con excepción de aquellos actos que de manera expresa requieran de la misma. **Artículo 9.** En todo aquello no previsto por la presente Ley, se aplicará la normatividad relativa al trámite, servicio o

acto administrativo de que se trate. **Artículo 10.** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por: I. Autenticación. Procedimiento por medio del que deberá demostrarse la identidad del titular del mecanismo de identificación e identidad digital objeto de su Ley; II. Autenticidad. Es el procedimiento por el que la autoridad verifica que un documento digital electrónico determinado ha sido emitido por su titular; III. Administración Pública. La Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal; IV. Agencia. La Agencia Estatal de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala; V. Activo crítico. A las bases de datos e infraestructura tecnológica en el ciberespacio, que permiten la prestación de servicios gubernamentales estratégicos; VI. Aplicación. El producto de software desarrollado para ejecutar una función específica de acuerdo a las necesidades de las dependencias y las entidades; VII. Canales de atención. Las alternativas de contacto con las que cuentan las dependencias y entidades para facilitar a las personas toda la información de los trámites, la gestión de aquéllos que se encuentren digitalizados y el seguimiento de los mismos; VIII. Ciberespacio. El conjunto de medios y procedimientos basados en las tecnologías de la información y comunicaciones, configurados para la prestación de servicios digitales; IX. Ciberseguridad. La aplicación de un proceso de análisis y gestión de riesgos relacionados con el uso, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, así como con los sistemas y procesos usados para ello, que permite llegar a una situación de riesgo conocida y controlada; X. Catálogo. El Catálogo Estatal de Activos Digitales; XI. Consejo. El Consejo Estatal de Gobernanza Digital; XII. Datos Abiertos. Información de carácter público, accesible en línea que pueden ser reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada y que son accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso, en términos de las disposiciones jurídicas de la materia; XIII. Dependencias y entidades. Las que con esa denominación integran la administración pública; XIV. Documento electrónico. El archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y signado; XV. Dominio de interoperabilidad. La segmentación por sectores o líneas de atención similares, que permite definir

servicios digitales integrados; XVI. Expediente Digital. El conjunto de documentos electrónicos utilizados para la gestión de procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales; XVII. Esquema de Interoperabilidad. El Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública; XVIII. Estándares abiertos. Las especificaciones de acceso a la información, cuya utilización esté disponible de manera gratuita, o que no suponga una dificultad de acceso, y que su uso y aplicación no esté condicionada al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial; XIX. Fuente de confianza. La dependencia o entidad o a las unidades administrativas de éstas, que en atención a sus atribuciones y por la relevancia, confiabilidad y veracidad de la información que administran, sean consideradas por la Administración Pública con ese carácter, y que proporcionan información de consulta de uso común, a través de medios digitales; XX. Gobernanza Digital. La articulación y concreción de políticas de interés público entre el Estado y la sociedad civil, con la finalidad de mejorar el ejercicio de las competencias gubernamentales, alcanzar cooperación y optimizar los recursos de los involucrados, mediante la implementación de programas, planes, estrategias, modelos de actuación, uniformidad de criterios y plataformas, aprovechando los beneficios del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; XXI. Gobernanza de la Interoperabilidad. Las condiciones políticas, legales y estructurales que son relevantes para el desarrollo y utilización de sistemas, aplicaciones y procesos interoperables, con el objeto de identificar y eliminar las barreras potenciales que impiden la integración de los dichos sistemas, aplicaciones y procesos para generar servicios públicos digitales; XXII. Identidad Digital. Condición que identifica a una persona, física o moral, a través de un conjunto de datos con los cuales los sujetos de la presente Ley se han inscrito en el registro electrónico correspondiente; XXIII. Infoestructura. Las bases de datos y sistemas de información que por su naturaleza pública son universalmente accesibles en el ciberespacio, y facilitan la prestación de los servicios digitales a la sociedad; XXIV. Interoperabilidad. La capacidad de organizaciones y sistemas, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados y comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que las dependencias y entidades compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de la información y de las

comunicaciones; XXV. Interoperabilidad organizacional. Los mecanismos que establecen la forma de colaboración entre las dependencias y entidades para asegurar la coordinación y alineación de los procedimientos administrativos que intervienen en la provisión de los servicios de gobierno digital; XXVI. Interoperabilidad semántica: La capacidad que garantiza el significado preciso de la información para que pueda ser utilizada por cualquier sistema o aplicación; XXVII. Interoperabilidad técnica. Las especificaciones técnicas que garantizan que los componentes tecnológicos de los sistemas de información están preparados para interactuar de manera conjunta; XXVIII. Ley. La Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala; XXIX. Lineamientos técnicos. Los criterios emitidos por el Consejo Estatal de Gobernanza Digital, orientados a proporcionar las reglas básicas que permitan la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de los sujetos de la presente Ley, así como determinar los estándares abiertos que deban utilizarse; XXX. Medios electrónicos. Mecanismos tecnológicos que permiten transmitir o almacenar datos e información, así como su transmisión, gestión y resguardo; XXXI. Neutralidad tecnológica. La opción de elegir la alternativa tecnológica más adecuada a las necesidades de las dependencias y entidades, con el propósito de no excluir, restringir, condicionar o favorecer alguna tecnología o modelo de negocio informático en particular; XXXII. Nivel de servicio. La definición que establece los niveles de calidad, con los que operará y estará disponible un sistema o servicio digital; XXXIII. Plataforma. La Plataforma Estatal de Gobernanza Digital; XXXIV. Plan Estatal. El Plan Estatal de Gobernanza Digital; XXXV. Portabilidad. El conjunto de características que permiten la transferencia de la información de un sistema o aplicación a otro; XXXVI. Servicios digitales integrados: Aquéllos en que para su prestación intervienen dos o más dependencias o entidades; XXXVII. Servicios de intercambio de información. El conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre sistemas o aplicaciones, con independencia del lenguaje de programación o plataforma en la que fueron desarrollados; XXXVIII. Sistema de Trámites y Servicios. El conjunto de componentes informáticos que constituyen la herramienta que permite operar por medios electrónicos el Catálogo, mediante el cual se registrará la información relativa a los trámites a los que se refiere la Ley, y que tendrá interoperabilidad con los sistemas de

trámites electrónicos de la administración pública; XXXIX. Sujetos obligados. Los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la Ley; XL. Trámite. Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante los sujetos obligados, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, y XLI. Usuario. La persona física o moral que acceda a la Plataforma. **Artículo 11.** Las dependencias y entidades y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse para: I. Alinear sus procedimientos, mecanismos, manuales, programas, planes y acciones relacionadas con la atención ciudadana, a los lineamientos del Plan Estatal y planes específicos; II. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones implementadas en su propia operatividad; III. Establecer un área específica encargada de la implementación, operación, desarrollo y resguardo de la información, en materia de gestión, atención ciudadana y trámites, de carácter digital, que se realicen por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones; IV. Determinar sus criterios específicos en la implementación de los lineamientos en materia de gobernanza digital; V. Coordinar las acciones y la implementación de sistemas de carácter transversal, en el caso de la existencia de trámites y políticas públicas concurrentes entre dos o más dependencias; VI. Garantizar la protección y resguardo de los datos personales, en términos de la legislación de la materia, y VII. Realizar las demás acciones necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la presente Ley. **Artículo 12.** La coordinación a la que se refiere el artículo anterior, deberá realizarse con respeto a las atribuciones que la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables establecen para las dependencias y entidades y los municipios. **Artículo 13.** En caso de contradicción entre resoluciones y acuerdos emitidos por las dependencias y entidades, con motivo de la aplicación de la presente Ley, el Consejo determinará la que deberá prevalecer, sin menoscabo de la posibilidad de recurrir por los medios correspondientes ante las instancias jurisdiccionales. **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES Y DERECHOS DIGITALES. Artículo 14.** Son principios rectores de la gobernanza digital en el Estado de Tlaxcala, los siguientes: **I.** Datos Abiertos por Defecto. Los datos se encontrarán en formato de datos abiertos, garantizando en todo momento el derecho

a la protección de los datos personales de sus titulares; **II.** Digital desde el Diseño. Los trámites, servicios, así como los actos jurídicos y administrativos a cargo de los entes públicos, de manera preferente, progresiva y cuando corresponda, se diseñarán y modelarán para que sean digitales de principio a fin; **III.** Equivalencia Funcional. El ejercicio del autentificador para el uso y gestión de trámites, servicios, así como los actos jurídicos y administrativos digitales, confiere y reconoce a las personas las mismas garantías que otorgan los modos tradicionales de relacionarse entre privados y/o en la relación con la administración pública estatal y municipal; **IV.** Especialidad. La presente Ley es aplicable para la gestión y atención de los trámites, servicios, así como los actos jurídicos y administrativos prestados por los sujetos obligados en un entorno digital, sin perjuicio de lo regulado para los procedimientos administrativos u otros que se rigen por su propia normativa; **V. Igualdad** de Responsabilidades. Los sujetos obligados responden por los actos realizados a través de canales digitales de la misma manera y con iguales responsabilidades, que por los realizados a través de medios presenciales; **VI.** Privacidad desde el diseño. En el diseño y gestión de trámites, servicios, así como actos jurídicos y administrativos digitales se adoptarán las medidas preventivas de tipo tecnológico, organizacional, humano y procedimental que garanticen la seguridad de los datos personales; **VII.** Proporcionalidad. Los requerimientos de seguridad y autentificación de los trámites, servicios, así como de los actos jurídicos y administrativos a cargo de los sujetos obligados deberán ser proporcionales al nivel de riesgo asumido en la prestación del mismo; **VIII.** Transparencia y confidencialidad. El tratamiento de la información que se genere con motivo del autentificador deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y **IX.** Usabilidad. En el diseño y configuración de la gestión y atención de los trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos a cargo de los sujetos obligados, se priorizará que su uso resulte de fácil manejo. **Artículo 15.** Son derechos de los usuarios los siguientes: **I.** Relacionarse y comunicarse con el sector público mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a través del canal disponible de su elección;

II. Acceder a sus datos y documentos que obren en poder de las dependencias y entidades y los municipios en formato digital, para la realización de algún trámite, en los términos de la legislación aplicable; **III.** Ser tratados en igualdad de condiciones en el acceso electrónico a los trámites, acciones de gobierno, servicios y demás puntos de contacto, brindados por los sujetos obligados; **IV.** Conocer, por medios electrónicos, el estado de avance de tramitación de los procedimientos en los que estén interesados, salvo en los supuestos en que la normativa aplicable establezca restricciones al acceso a la información; **V.** Obtener copias electrónicas de los documentos que estén relacionados con los procedimientos en los que tengan la condición de usuario, previo pago de derechos establecido en la legislación fiscal aplicable, en su caso; **VI.** Que el manejo de sus datos tenga los elementos que garanticen la seguridad y confidencialidad de los mismos en poder del Sistema, y **VII.** Los demás que les sean reconocidos en la presente Ley y en otras disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO. DEL SISTEMA ESTATAL DE GOBERNANZA DIGITAL. CAPÍTULO I. DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE GOBERNANZA DIGITAL. Artículo 16.** Son autoridades en materia de gobernanza digital las siguientes: I. La Secretaría de Finanzas; II. La Secretaría de Gobierno; III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana; IV. La Secretaría de la Función Pública; V. La Secretaría de Educación Pública; VI. La Oficialía Mayor de Gobierno; VII. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; VIII. El Instituto de Ciencia y Tecnología; IX. La Agencia Estatal de Gobernanza Digital, y X. Los Municipios del Estado de Tlaxcala. **Artículo 17.** Corresponde a la Secretaría de Finanzas: **I.** La coordinación y administración del Autentificador Digital Único, en los términos establecidos en la Ley de Identidad Digital, así como la emisión de los lineamientos para el desarrollo de la herramienta digital para su aplicación en todos los procesos de gobernanza digital; **II.** Integrar el Sistema Estatal de Gobernanza Digital, y **III.** Las demás que le otorgue esta ley y otros ordenamientos aplicables. **Artículo 18.** Corresponde a la Oficialía Mayor las atribuciones siguientes: **I.** Generar acciones para la aplicación en todos los procesos de gobernanza digital del Autentificador Digital Único y la Cédula de Identificación Electrónica, en los términos establecidos en la Ley de Identidad Digital; **II.** Generar los mecanismos para la aplicación de la herramienta tecnológica del Autentificador Digital, en todos los procesos de gobernanza digital objeto de la presente Ley; **III.** Llevar a cabo las acciones para la implementación

de sistemas, software y tecnologías de la información y las comunicaciones en las dependencias, así como la sustitución de equipo informático bajo las mejores condiciones de servicio, y **IV.** Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos aplicables. **Artículo 19.** Corresponde a la Secretaría de la Función Pública, la vigilancia y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, para lo que deberá establecer, de manera permanente, los mecanismos de actuación y coordinación con las demás dependencias y entidades. **Artículo 20.** Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, la emisión del certificado y sello que acredite a una Dependencia de la Administración Pública o a algún Municipio, como "Entidad Sustentable", en aquellos supuestos donde corresponda. **Artículo 21.** Corresponden a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las atribuciones siguientes: **I.** Proponer la migración del Registro Estatal y los registros municipales de trámites y servicios a su modalidad digital; **II.** Someter a consideración del Consejo, las acciones de mejora regulatoria respecto a la aplicación del Programa Estatal de Gobernanza Digital y programas concurrentes, y **III.** Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables. **CAPÍTULO II. DE LA AGENCIA ESTATAL DE GOBERNANZA DIGITAL.** **Artículo 22.** La Agencia Estatal es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, de carácter operativo y coordinador de las acciones para la implementación de la política estatal de gobernanza digital y gozará de autonomía técnica y de gestión. La agencia contará con la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, así como la infraestructura operativa, material y funcional requerida. **Artículo 23.** La persona titular de la Agencia será designada y removida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. **Artículo 24.** La persona titular de la Agencia deberá cumplir con los requisitos siguientes: **I.** Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; **II.** Tener, por lo menos, treinta y cinco años de edad; **III.** Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado; **IV.** Tener reconocida capacidad y probidad, y **V.** No haber sido inhabilitada para desempeñarse en el servicio público. **Artículo 25.** Corresponde a la persona titular de la Agencia: **I.** Ejecutar y dar seguimiento a la política estatal de gobernanza digital; **II.** Elaborar el Programa Estatal de Gobernanza Digital, así como los programas concurrentes en la materia y someterlo a consideración y aprobación del Consejo; **III.** Elaborar de

manera conjunta con las autoridades, los criterios y lineamientos para el diseño, administración, la actualización y mantenimiento en óptimas condiciones de la Plataforma, a través de la tecnología idónea que garantice las mejores condiciones de servicio de manera efectiva, segura y de protección de datos personales; **IV.** En coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública, y de manera enunciativa, mas no limitativa: **a)** Coordinar la Agenda Estatal de Gobernanza Digital; **b)** Definir de manera conjunta los criterios, normas, procedimientos y demás instrumentos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la administración pública local; **c)** Supervisar y brindar asesoría permanente en la implementación de los sistemas de gobernanza digital en la administración pública local, e **d)** Establecer los convenios, acuerdos y mecanismos de concertación en materia de interoperatividad entre tecnologías existentes para la interconexión de procesos de gestión. **V.** Definir los estándares de tecnologías de la información y las comunicaciones de las dependencias y entidades para el desarrollo de sus respectivas plataformas, cuando así se requiera; **VI.** Brindar capacitación y asesoría para el correcto almacenamiento y custodia de documentos y datos, en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto a las plataformas de las dependencias y entidades; **VII.** Emitir recomendaciones respecto a las características, aplicaciones y utilidad de los instrumentos de gobernanza digital; **VIII.** Proponer a la consideración del Consejo, las políticas a las que deberán someterse las dependencias y entidades, en materia de gobernanza digital; **IX.** Emitir dictamen de viabilidad respecto a los programas de trabajo de las dependencias y entidades de la administración pública, en materia de gobernanza digital, en lo que respecta a sus procesos internos; **X.** Proponer su estructura organizacional y operativa, así como su Reglamento Interior, y someterlos a la consideración del Consejo, para su aprobación; **XI.** Mantener el debido resguardo de su minería de datos, en términos de la legislación aplicable; **XII.** Coordinar actividades y proyectos con la academia, la sociedad civil y la industria en los temas relacionados con el gobierno abierto, el gobierno digital, la gestión de datos, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura; **XIII.** Generar esquemas de cooperación técnica y económica con

instituciones públicas y privadas, para la satisfacción de sus objetivos; **XIV.** Celebrar los convenios de colaboración con el Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala e incorporar la opinión de la Junta Directiva del Instituto respecto al Programa Estatal y los programas concurrentes; **XV.** Elaborar y someter a consideración del Consejo, las políticas y acciones de innovación digital; **XVI.** Recabar y administrar el inventario de aplicaciones de la administración pública, y **XVII.** Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones aplicables en la materia. **Artículo 26**. Además de las facultades establecidas en el artículo anterior, corresponde a la Agencia: I. Emitir los documentos técnicos que se requieran y, en su caso, guías para la interoperabilidad entre aplicaciones o sistemas de las dependencias y entidades, considerando las dimensiones organizacional, semántica, técnica y de gobernabilidad; II. Elaborar los documentos técnicos de infraestructura de servicios de interoperabilidad; III. Definir las especificaciones técnicas básicas que las dependencias y entidades deberán observar para garantizar la interoperabilidad entre las mismas; IV. Participar con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en la definición de las características y los mecanismos que permitan la identificación digital de las dependencias y entidades; V. Levantar el inventario de los sistemas, aplicaciones y servicios digitales de las dependencias y entidades, susceptibles de compartir infraestructura e información; VI. Definir los dominios de interoperabilidad en la administración pública; VII. Evaluar el avance de la implantación del Esquema de Interoperabilidad y su impacto en el modelo de evaluación de madurez de gobernanza digital; VIII. Desarrollar la arquitectura de interoperabilidad; IX. Ser parte del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria y del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria; X. Otorgar a las dependencias y entidades el carácter de fuente de confianza, considerando sus atribuciones, así como difundir el catálogo de fuentes de confianza, y XI. Las demás que se deriven de la Ley y otros ordenamientos aplicables. **CAPÍTULO III. DEL SISTEMA ESTATAL DE GOBERNANZA DIGITAL. Artículo 27.** El Sistema Estatal de Gobernanza Digital es el mecanismo articulador de acciones, conformado por el Consejo Estatal de Gobernanza Digital, las autoridades y los sectores social, privado y académico, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas en la materia. **Artículo 28.** El Sistema tendrá por objeto el establecimiento y ejecución del Modelo de Gobernanza Digital, el cual se conforma por: I. La Estrategia Estatal

de Gobernanza Digital, II. El Plan Estatal de Gobernanza Digital, y III. Las acciones, políticas y programas de carácter específico y sectorial. **Artículo 29.** El Sistema tendrá las atribuciones siguientes: **I.** Definir y aprobar los instrumentos que conforman el Modelo de Gobernanza Digital; **II.** Implementar los mecanismos contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza Digital y programas específicos, y **III.** Evaluar la Política de Gobernanza Digital. **CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ESTATAL. Artículo 30.** El Consejo Estatal de Gobernanza Digital es la máxima instancia de coordinación y definición de las políticas públicas en la materia y estará integrado por: **I.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá; **II.** La persona titular de la Secretaría de Finanzas; **III.** La persona titular de la Secretaría de la Función Pública; **IV.** La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; **V.** La persona titular de la Secretaría de Educación Pública; **VI.** La persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno; **VII.** La Comisionada o el Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria; **VIII.** La persona titular de la Agencia Estatal de Gobernanza Digital; **IX.** Un representante del Poder Legislativo; **X.** Un representante del Poder Judicial; **XI.** Un representante de los organismos autónomos, de los previstos en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado, de manera rotativa por dos años, en el orden en que determinen, y **XII.** Cuatro presidentes municipales de los que integren el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, designados en sesión de ese Consejo. En caso de ausencia, la Presidencia será suplida por la persona titular de la Secretaría de Finanzas. Los demás integrantes del Consejo Estatal deberán asistir personalmente. **Artículo 31.** El Consejo podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil, institutos de investigación, universidades, centros tecnológicos, expertos y especialistas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Dicha participación será con carácter honorífico y podrán tener voz en las deliberaciones del mismo, pero no derecho a voto. **Artículo 32.** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes: **I.** Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continúas y evaluables, tendentes a cumplir con los fines de la gobernanza digital, establecidos en la presente Ley; **II.** Emitir su reglamento interno, así como lineamientos, acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del

Sistema; **III.** Aprobar el Plan Estatal de Gobernanza Digital, así como los programas específicos; **IV.** Promover la homologación e integración de los sistemas de gestión, atención ciudadana, vinculación con la sociedad y demás mecanismos electrónicos para la gestión de trámites y peticiones, de las dependencias y entidades; **V.** Definir y evaluar la política estatal de gobernanza digital; **VI.** Recibir y, en su caso, aprobar el Informe Anual de la persona Titular de la Agencia Estatal de Gobernanza Digital; **VII.** Recomendar acciones de mejora en materia de gobernanza digital; **VIII.** Crear grupos de trabajo con especialistas para el apoyo de sus funciones, y **IX.** Las demás que establezcan las disposiciones normativas. **Artículo 33.** El Consejo funcionará en Pleno, el cual se reunirá por lo menos cada seis meses, a convocatoria de la Presidencia, quien integrará los asuntos a tratar. El quórum para las reuniones del Consejo se integrará por la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad. **CAPÍTULO V. DEL OBSERVATORIO CIUDADANO. Artículo 34.** El Observatorio Ciudadano es el mecanismo de concertación y participación, cuya finalidad consiste en emitir opiniones de carácter especializado para la implementación del Modelo de Gobernanza Digital. **Artículo 35.** El Observatorio Ciudadano estará integrado por diez representantes de instituciones de los sectores privado y social, preferentemente de naturaleza académica, que sean invitadas a participar por el Consejo. **Artículo 36.** El Observatorio Ciudadano deberá emitir opinión sobre: **I.** La Estrategia Estatal de Gobernanza Digital; **II.** El Plan Estatal de Gobernanza Digital; **III.** Los programas concurrentes, y **IV.** Los demás asuntos que someta a su consideración el Consejo. **Artículo 37.** Las opiniones del Observatorio Ciudadano deberán emitirse durante el periodo de elaboración de los instrumentos que conforman el Modelo de Gobernanza Digital y ser incorporadas a los mismos como anexo. **CAPÍTULO VI. DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS. Artículo 38.** El Consejo deberá conformar comités técnicos especializados, con carácter permanente, siendo los siguientes: **I.** De ética y uso responsable de datos y tecnología; **II.** De interoperabilidad, y **III.** De ciberseguridad. El propósito de los comités técnicos especializados es asesorar al Consejo a través de la investigación especializada, la integración de documentación técnica relevante y el análisis estratégico de las políticas y

programas relacionados con las temáticas correspondientes. **Artículo 39.** Los Comités Técnicos Especializados se integrarán del funcionariado que el Consejo determine pertinente para el desarrollo de las actividades asignadas, tendrán carácter honorífico, y sesionarán de manera trimestral, de acuerdo con los objetivos establecidos en la Estrategia Estatal, el Plan Estatal y los programas concurrentes. **CAPÍTULO VII. INSTRUMENTOS RECTORES DE GOBERNANZA DIGITAL. Artículo 40.** El Modelo de Gobernanza Digital se conforma con los instrumentos rectores siguientes: **I.** La Estrategia Estatal de Gobernanza Digital; **II.** El Plan Estatal de Gobernanza Digital, y **III.** Los programas concurrentes. **Artículo 41.** La Estrategia Estatal es el instrumento articulador de política pública, elaborado por la Agencia y sometido a la aprobación del Consejo, por el que se establecen las directrices de la agenda de gobernanza digital, los estándares tecnológicos, los mecanismos de colaboración y las sinergias entre las dependencias y entidades, así como las acciones en materia de eliminación de la brecha de desigualdad digital en el Estado. **Artículo 42.** El Plan Estatal de Gobernanza Digital es el instrumento rector de política pública, que contiene los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de las acciones de los sujetos obligados, se formulará conforme a las disposiciones de la presente Ley, y demás normatividad en materia de rendición de cuentas. **Artículo 43.** El Plan Estatal de Gobernanza Digital deberá ser actualizado cada seis años. El Plan Estatal deberá establecer, de manera enunciativa, mas no limitativa, los elementos siguientes: **I.** Las definiciones y estrategias de gobernanza digital; **II.** El diagnóstico del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; **III.** Los ejes rectores de gobernanza digital que darán soporte a las políticas en dicha materia; **IV.** Las estrategias sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la gobernanza digital; **V.** Los metadatos y datos abiertos que utilizarán los sujetos obligados en la implementación de aplicaciones, así como sus perfiles de seguridad y acceso, en congruencia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables; **VI**. Los procesos y mecanismos de coordinación que acuerden los sujetos obligados; **VII.** La implementación de la Plataforma Estatal y su vinculación con las plataformas específicas, y **VIII.** Las demás que determine el Consejo. **Artículo 44.** El Plan Estatal de Gobernanza Digital deberá ser elaborado por la Agencia y

sometido a aprobación del Consejo, a más tardar en el mes de marzo del año siguiente al de la toma de protesta del Poder Ejecutivo del Estado. **Artículo 45.** Los programas específicos son los instrumentos de carácter complementario, elaborados por las dependencias y entidades, alineados al Plan Estatal de Gobernanza Digital, los cuales deberán contener: **I.** La estrategia o políticas específicas respecto a la implementación de acciones de gobernanza digital, en su respectivo ámbito de aplicación; **II.** La contribución a los indicadores de desempeño del Plan Estatal; **III.** Los metadatos y datos abiertos necesarios para dar soporte a los trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos; **IV.** El inventario de los recursos tecnológicos de información con los que se cuente; **V.** La calendarización anual y operativa de las acciones relacionadas con la operación de la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones; **VI.** La cartera de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones, alineada al Plan Estatal; **VII.** Los estándares de tecnologías de la información y las comunicaciones, y **VIII.** Las medidas en materia de protección de datos personales. **TÍTULO TERCERO. DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. CAPÍTULO I. ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS DE GOBERNANZA DIGITAL. Artículo 46.** Los estándares tecnológicos de gobernanza digital son las directrices aplicables por las dependencias y entidades y los municipios y deberán basarse en las mejores prácticas nacionales e internacionales. Presidenta, pido apoyo para la lectura.

Presidenta, gracias Diputada, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano continúe con la lectura por favor; se pide a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ
CASTILLO

Con el permiso de la mesa, **Artículo 47.** Son estándares tecnológicos de gobernanza digital, a los que las dependencias y entidades deberán sujetarse en el desarrollo de las acciones y políticas en la materia, los siguientes: **I.** La accesibilidad. La información que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados, la difusión de los tramites, servicios y demás actos de gobierno por medios electrónicos, será en un lenguaje claro y comprensible; **II.** La apertura. Impulsar la colaboración del

sector privado, social y organismos internacionales en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico; **III.** La adecuación tecnológica: En el diseño de soluciones tecnológicas se buscará la neutralidad tecnológica y el aprovechamiento de estándares abiertos; **IV.** La Asociación: Las dependencias y entidades compartirán información y conocimiento para la prestación de servicios digitales integrados, así como para la adecuada toma de decisiones; **V.** La Confidencialidad: Las dependencias y entidades deberán garantizar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la no divulgación de datos o información a terceros o a sistemas no autorizados; **VI.** La Conservación: Las dependencias y entidades son responsables de conservar y mantener en condiciones adecuadas de operación sus sistemas o aplicaciones, para asegurar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los datos e información contenidos en los mismos a través del tiempo; **VII.** La colaboración: Las dependencias y entidades de la administración pública participarán en las diferentes actividades de planeación, diseño, desarrollo, implantación y operación de servicios digitales integrados, así como de sistemas o aplicaciones para impulsar la eficiencia y su interacción con la sociedad; **VIII.** La disponibilidad: Las dependencias y entidades serán responsables de que la información o datos contenidos en sus sistemas o aplicaciones, para la prestación de servicios digitales, cuenten y cumplan con un nivel de servicio comprometido entre ellas y, en su caso, con los usuarios; **IX.** Eficiencia: La prestación de servicios digitales deberá sustentarse en la generación de economías de escala, ligadas a inversiones compartidas, esfuerzos coordinados y soluciones replicables; **X.** Equilibrio: Las dependencias y entidades de la administración pública se asegurarán que exista un balance entre los aspectos de seguridad de los datos e información y las aplicaciones de acceso a los mismos, de forma que no sea un obstáculo para la interoperabilidad; **XI.** Igualdad: El uso de medios digitales no deberá generar restricciones o limitaciones para las personas que decidan relacionarse con éstos, con independencia de la utilización de medios de contacto tradicionales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; **XII.** Integridad: Las dependencias y entidades serán responsables de que los datos o información contenidos en sus sistemas o aplicaciones para la prestación de servicios digitales han permanecido completos e inalterados y, en su caso, que sólo han sido modificados por la fuente de

confianza correspondiente; **XIII.** La innovación. Diseñar, implementar y evaluar las estrategias innovadoras que sean tendentes a incrementar la calidad de los servicios, mejorar la competitividad del sector público, elevar la productividad de los servidores públicos, mediante un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos; **XIV.** La interacción e inclusión digital tecnológica. Las autoridades promoverán un gobierno incluyente, cercano y de lenguaje sencillo para interactuar; **XV.** El cumplimiento de la legalidad. La información, sustanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos que se realicen por medios electrónicos, serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables; **XVI.** Seguridad y la certeza jurídica. Garantizar a los usuarios y a las instituciones que la información utilizada procede del lugar de origen de los datos y que la misma no ha sido modificada o alterada, otorgando así el carácter irrepudiable de la información manejada; **XVII.** Participación: Las dependencias y entidades deberán promover, a través de medios digitales, mecanismos de participación ciudadana; **XVIII.** Responsabilidad: Las dependencias y entidades, en la prestación de servicios públicos digitales integrados, serán responsables de sus acciones, de acuerdo a los niveles de servicio convenidos entre los distintos participantes, conforme al tipo de servicio de que se trate; **XIX.** Reutilización: Las dependencias y entidades generarán los medios para poner a disposición y compartir la información, funcionalidades y soluciones tecnológicas, entre aquéllas que lo requieran; **XX.** Máxima publicidad. Toda la información pública generada, obtenida, transformada o en posesión del gobierno como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, es pública y podrá ser accesible a cualquier persona, salvo aquella considerada por la legislación aplicable como información confidencial o reservada; **XXI.** Privacidad. Disponer de niveles de seguridad adecuados, que garanticen la protección de datos personales y datos personales sensibles; **XXII.** Usabilidad. Facilidad de uso y explotación de las herramientas y sistemas informáticos con claridad y sencillez en las interfaces de acción, favoreciendo el trabajo colaborativo, mediante atributos y comunicación de sistemas internos e interdependencias, entre el usuario y el sistema informático; **XXIII.** Interoperabilidad. Generación de estándares y plataformas técnicas de colaboración e intercambio de datos y plataformas tecnológicas entre las dependencias y entidades, con la finalidad de agilizar los procesos y aprovechamiento de la información en

materia de trámites, servicios, apertura y análisis de datos y de desarrollo de software; **XXIV.** Uso estratégico de la información. Considerar a toda la información como un activo sustantivo para el diseño de las políticas públicas, planes, programas, acciones y estrategias a fin de garantizar la transformación digital; pido apoyo para la lectura.

Presidenta, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

XXV. Protección de la información. Salvaguardar y proteger toda información, de conformidad con las leyes en la materia; **XXVI.** Correcto manejo de la información. La información podrá ser gestionada con la aplicación de buenas prácticas en el manejo de la información, permitiendo el uso y la explotación de datos que favorezcan la alimentación y preservación de la información en el largo plazo y su acceso; **XXVII.** Transparencia. Las dependencias y entidades en la prestación de los servicios públicos digitales integrados, facilitarán a los distintos participantes la información que requieran, para fines de evaluación y mejora de dichos servicios; **XXVIII.** Trazabilidad. Las dependencias y entidades en el intercambio de información, deberán contar con registros que les permitan identificar y analizar situaciones, generales o específicas, de los servicios digitales; **XXIX.** Uso ético de la información. La información podrá usarse para fines lícitos y éticos, y **XXX.** Calidad de la información. La información y los conjuntos de datos deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales. **CAPÍTULO II. DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE GOBERNANZA DIGITAL. Artículo 48.** El Sistema Estatal de Gobernanza Digital se administrará a través de la Plataforma Estatal, la cual consiste en la infraestructura informática de carácter homologado y de naturaleza transversal, por medio de la que los usuarios, podrán acceder, por medio del instrumento autentificador digital, a la realización de peticiones, trámites, servicios y evaluación de la administración pública. **Artículo 49.** Son objetivos de la Plataforma Estatal, los siguientes: **I.** Dotar de información actualizada al usuario acerca de los trámites y mecanismos de vinculación con la administración pública, a fin de que pueda realizar de forma electrónica todos los trámites y servicios establecidos en el Catálogo; **II.** Facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites

que realizan los usuarios; **III.** Establecer de manera homogénea los requisitos para la realización de trámites electrónicos, y **IV.** Integrar en un solo sitio informático la información de la administración pública, para que la sociedad realice todos los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada. **Artículo 50.** Son insumos de la Plataforma Estatal: **I.** El Registro Estatal de Trámites y Servicios, y **II.** Los mecanismos de identidad digital establecidos, en la ley de la materia. **Artículo 51.** La Plataforma Estatal es el sitio informático en el que deberán establecerse los mecanismos y procedimientos para acceder a los trámites de la administración pública y por medio del que los usuarios podrán realizar de manera unificada y directa los trámites y procedimientos de vinculación con el sector público. **Artículo 52.** La Plataforma Estatal deberá contener: **I.** La concentración y el desahogo de todos los trámites establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios; **II.** La concentración y el desahogo de todos los trámites del Registro Estatal de Regulaciones, y **III.** Los mecanismos y procedimientos a fin de que, a través de éste, se ejerza el derecho de petición del usuario. **Artículo 53.** El registro de los usuarios en la Plataforma Estatal, deberá efectuarse por el Autentificador Digital Único previstos en la normatividad aplicable y por única ocasión, sin que se requiera mayor información. **Artículo 54.** La implementación de la Plataforma Estatal no excluye la posibilidad de la realización de trámites y servicios de manera presencial. **Artículo 55.** Para hacer uso de los servicios de la Plataforma Estatal, los usuarios deberán contar con las herramientas que integran el Autentificador Digital Único, previsto en la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala. **CAPÍTULO III. DE LAS PLATAFORMAS DE LAS DEPENDENCIAS. Artículo 56.** Las dependencias de la administración pública podrán desarrollar e implementar sus plataformas específicas, acordes a los lineamientos establecidos por la Agencia y en aquellos trámites y servicios que por su naturaleza no requieran ser incorporados a la Plataforma Estatal o que no formen parte del Registro Estatal de Trámites y Servicios o el Registro Estatal de Regulaciones. **Artículo 57.** En la implementación de trámites ante las instancias de la administración pública, éstas deberán emitir el correspondiente documento que acredite el mismo, por medio de la expedición de comprobantes o representaciones impresas con sello, firma o certificado electrónico de la dependencia. Dicho documento tendrá la misma validez legal que aquellos firmados de manera autógrafa, con excepción de

aquellos que exceptúe de manera expresa la legislación correspondiente. **Artículo 58.** Las dependencias y entidades y los municipios deberán inscribir todos sus trámites y servicios en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y en su caso, informar de aquellos que por sus características y naturaleza específica no puedan formar parte de la Plataforma, en cuyo caso, deberán establecer el mecanismo electrónico de trámites específico en su respectiva plataforma. **Artículo 59.** Las dependencias y entidades y los municipios deberán observar, en todo momento, los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Agencia en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Plataforma Estatal. **Artículo 60.** Las dependencias y entidades y los municipios, deberán: **I.** Habilitar la infraestructura necesaria para lograr la interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos con la Plataforma Estatal, de conformidad con los criterios y lineamientos emitidos por la Agencia y las disposiciones jurídicas aplicables; **II.** Facilitar, en todo momento, el acceso, consulta y transferencia de información para lograr la interconexión e interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos con la Plataforma Estatal, para aquellos trámites que se gestionen en forma electrónica conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; **III.** Adecuar sus canales de atención para llevar a cabo los trámites en forma estandarizada y homologada; **IV.** Implementar un programa de migración de información de sus sitios de internet a la Plataforma Estatal, y **V.** Realizar el desahogo de sus trámites con preferencia en el uso de medios electrónicos. **Artículo 61.** Las dependencias y entidades y los municipios, así como el personal servidor público encargado de la operación de sus respectivas plataformas únicamente podrán solicitar al usuario, los requisitos y documentación que establezcan las disposiciones jurídicas que regulan el trámite en cuestión. **Artículo 62.** Las dependencias y entidades y los municipios, en los casos de que el trámite se encuentre totalmente digitalizado y exista interoperabilidad entre los sistemas de trámites electrónicos, se abstendrán de pedir información o documentación al usuario cuando: **I.** El interesado cuente con las herramientas que integran el Autentificador Digital Único, en los términos que establece la Ley de Identidad Digital; **II**. Se encuentre en

bases de datos de otras dependencias y entidades, que por razón de sus atribuciones sean las competentes para generar o administrar dicha información o documentación, y **III.** Cuando pueda ser obtenida mediante consulta a los sistemas de trámites electrónicos. **Artículo 63.** Las dependencias y entidades harán pública, a través de la Plataforma Estatal, la información que ya no sea obligatorio presentar en cada trámite. Todas las dependencias y entidades serán responsables de resguardar la información que integren respecto a los trámites que proporcionen a través de la Plataforma Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. **CAPÍTULO IV. DE LA INTEROPERABILIDAD ENTRE PLATAFORMAS. Artículo 64.** El esquema de interoperabilidad de la administración pública, tiene por objeto determinar las bases, principios y políticas que deberán observar las dependencias y entidades para la integración de los procesos relacionados con servicios digitales, así como para compartir y reutilizar plataformas y sistemas de información, a fin de incrementar la eficiencia operativa del sector público en su relación con la sociedad. **Artículo 65.** El esquema de interoperabilidad deberá implementarse de manera integral, considerando el desarrollo de acciones para asegurar la gobernanza de la interoperabilidad, la interoperabilidad organizacional, semántica y técnica. Para el desarrollo del esquema de interoperabilidad, éste deberá estar debidamente alineado a los estándares tecnológicos de gobernanza digital, establecidos en la presente Ley. **Artículo 66.** Son atribuciones de las dependencias y entidades y los municipios, en materia de gobernanza de interoperabilidad, las siguientes: **I.** Definir y acordar de manera conjunta con las demás instituciones públicas participantes, el alcance de sus responsabilidades en la provisión de servicios digitales integrados y de servicios de intercambio de información; **II.** Ajustar sus procedimientos de control dentro del ciclo de vida de los servicios digitales integrados y de intercambio de información; **III.** Atender los procesos establecidos en las disposiciones administrativas expedidas por la Agencia, para la provisión de servicios digitales integrados y de intercambio de información, y **IV.** Desarrollar las competencias y habilidades de su personal para utilizar, implementar y prestar los servicios digitales integrados y los servicios de intercambio de información. **Artículo 67.** Para alcanzar la interoperabilidad organizacional, las dependencias y entidades y los municipios deberán: **I.** Adecuar los

procesos relacionados con trámites y servicios que ofrezcan, previo análisis y simplificación de los procesos y procedimientos respectivos, para propiciar en el menor tiempo posible el establecimiento de servicios digitales integrados y de servicios de intercambio de información; **II.** Promover la digitalización de la información, procesos y procedimientos, así como el establecimiento de servicios digitales integrados; **III.** Identificar e integrar los proyectos de infoestructura e interoperabilidad en el portafolio de proyectos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones administrativas expedidas por la Agencia; **IV.** Fomentar la colaboración y participación con otras dependencias y entidades para facilitar la gestión del conocimiento, y **V.** Establecer de manera conjunta con los participantes de servicios digitales integrados y de servicios de intercambio de información, y conforme a lo que establezcan las autoridades competentes en términos de las disposiciones aplicables, las medidas de ciberseguridad y disponibilidad, cuando tengan bajo su custodia algún activo crítico. **Artículo 68.** Para alcanzar la interoperabilidad semántica, las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán:

I. Establecer con las demás dependencias y entidades que intervienen en la prestación de servicios digitales integrados y bajo la coordinación de la Agencia, definiciones semánticas homogéneas para facilitar el intercambio de información, las cuales constituirán una base común de conocimiento, de acuerdo a la definición y construcción de modelos de datos específicos por dominio; **II.** Establecer y mantener actualizada la relación de modelos de intercambio de datos que tengan el carácter de comunes, de acuerdo a lo que la Agencia defina, como parte del esquema de interoperabilidad, los cuales serán de aplicación preferente; **III.** Otorgar un significado preciso y unívoco en el uso de datos, conforme al documento técnico de infraestructura de servicios de interoperabilidad que emita la Agencia, de modo que la información sea entendida por cualquier sistema o aplicación al momento de compartirse; **IV.** Difundir, a través de medios digitales, los modelos de intercambio de datos, con el fin de que los usuarios estén en posibilidad de dar su consentimiento para realizar intercambios de información y evitar con ello la reiterada solicitud de los mismos; **V.** Establecer y publicar en el inventario de aplicaciones de la administración pública los correspondientes modelos de datos, los cuales serán de aplicación obligatoria

para el intercambio de información, y **VI.** Realizar, bajo la asesoría de la Agencia, la construcción de los modelos de intercambio de datos, preferentemente, a través del uso de metadatos, lenguajes controlados o listas de términos. **Artículo 69.** Para lograr la interoperabilidad técnica, las dependencias y entidades de la administración pública, en el ámbito de sus atribuciones, deberán: I. Usar estándares abiertos o, a falta de éstos, estándares que sean de uso generalizado, previo dictamen de la Agencia, a fin de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas y la adaptabilidad al avance tecnológico con las características siguientes: a) Disponibilidad; b) Que los derechos de autor estén disponibles, libres de regalías y condiciones.

Presidenta, Diputada permítame un momento por favor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Secretaría proceda a realizar pase de lista.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra Presiente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Blanca Águila Lima, Bladimir Zainos Flores y José Gilberto Temoltzin Martínez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo; se instruye a la Secretaría asiente el resultado en el acta de esta sesión; continúe con la lectura Diputada gracias.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta, c) Maduros; d) Internacionalmente aceptados; e) De fácil distribución, e f) Con amplio soporte en el mercado. II. Generar y poner a disposición de las dependencias y entidades que lo soliciten, repositorios que permitan la reutilización de componentes de interoperabilidad entre las propias dependencias y entidades; III. Utilizar las principales especificaciones usadas en Internet y las directrices generalmente aceptadas por los organismos internacionales en la materia, en los sistemas de información o aplicaciones al interoperar, observando los principios de seguridad, confidencialidad e integridad; IV. Poner a disposición de las instituciones públicas que así lo requieran, para su uso y sin contraprestación alguna, las aplicaciones tecnológicas desarrolladas por sí, o que hayan sido objeto de contratación y respecto de las cuales funjan como titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial, mediante la celebración de un convenio para ese propósito y con sujeción a las disposiciones aplicables; V. Identificar y mantener actualizadas, bajo su responsabilidad, en el inventario de aplicaciones de la administración pública, aquéllas que se encuentren a su cargo y estén disponibles para su libre reutilización; VI. Sincronizar sus sistemas o aplicaciones involucrados en la provisión de un servicio digital con el servicio de hora oficial que proporciona el Centro Nacional de Metrología; VII. Establecer, cuando conforme a sus facultades sean consideradas fuente de confianza, el servicio de intercambio de información que permita el acceso a las demás dependencias o entidades, para la prestación de servicios digitales integrados; VIII. Establecer los requisitos, criterios técnicos y condiciones para el acceso y utilización de la información y servicios digitales a su cargo; IX. Establecer los términos y condiciones de contratación que garanticen la portabilidad de las soluciones a través del tiempo, especialmente cuando se trate de contrataciones vinculadas a servicios digitales basados en soluciones de cómputo en la nube, en las modalidades de infraestructura como servicio, plataformas como servicio y software como servicio; X. Adoptar procesos de ciberseguridad, conforme a lo que

establezcan las autoridades competentes en términos de las disposiciones aplicables, particularmente en la identificación y protección de los activos críticos, y XI. Realizar la homologación de los componentes comunes y las plataformas para los trámites y servicios que ofrecen a través de medios digitales, de acuerdo a lo que establezca la Agencia. **Artículo 70.** La arquitectura de interoperabilidad será un marco de referencia que describa el modelo de arquitectura que permita el intercambio de información e integración de servicios digitales. **Artículo 71.** La Infraestructura de Servicios de Interoperabilidad estará conformada por los documentos técnicos que serán emitidos por la Agencia. **Artículo 72.** Las dependencias y entidades y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo acciones tendentes a propiciar que en la prestación de servicios digitales, los particulares puedan: I. Elegir libremente el canal y tipo de tecnología que les permita comunicarse de forma digital con las dependencias y entidades; II. Interactuar con aplicaciones o sistemas basados en estándares abiertos; III. Recibir, con el carácter de usuario, atención simplificada a través de los puntos únicos de contacto, preferentemente digitales; IV. Conocer vía remota, por medios digitales, el estado de sus trámites; V. Obtener copias electrónicas de los documentos relacionados con el servicio digital de que se trate, y que la institución esté obligada a proporcionarle por ese medio; VI. Contar con mecanismos digitales de participación ciudadana; VII. Ser identificados por medios digitales por una sola vez, salvo que se advierta que los documentos presentados para acreditar su identidad son falsos, omitan dar aviso a la dependencia o entidad respectiva de cualquier modificación de los datos que haya proporcionado para su identificación personal o en términos de las disposiciones aplicables a la prestación del servicio digital de que se trate, se requiera la confirmación de su identidad, y VIII. Tener acceso a datos abiertos. **Artículo 73.** Para la prestación de los servicios digitales en sus respectivas plataformas, las dependencias y entidades deberán: I. Asegurarse de que los servicios y sistemas digitales a su cargo mantengan la capacidad de interoperar, como una cualidad integral desde su diseño y a lo largo de su ciclo de vida; II. Observar los documentos técnicos que, en materia de interoperabilidad, emita la Agencia; III. Favorecer, durante la búsqueda de soluciones tecnológicas, el enfoque de soluciones multilaterales; IV. Identificar, clasificar y documentar, con el apoyo de

la Agencia, la infoestructura que le corresponde, y V. Tener en cuenta que la información contenida en los medios digitales a su cargo es un recurso estratégico del Gobierno Estatal que se debe: a) Utilizar con sujeción a las disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento de la función pública con independencia de quién la administre; b) Poner a disposición de la sociedad, cuando la información digital sea pública y en términos de las disposiciones aplicables no tenga naturaleza reservada o confidencial, como datos abiertos, de modo tal que sea técnicamente posible localizarla, recuperarla, indizarla y reutilizarla a través de aplicaciones Web; c) Administrar, desde que se obtenga o genere y hasta su eliminación, y con independencia del medio o formato en que se encuentre contenida, en términos de las disposiciones aplicables, e d) Solicitar, en la medida de lo posible, una sola vez a los particulares y reutilizarla cuantas veces resulte necesario, en términos de las disposiciones aplicables. **CAPÍTULO V. CATÁLOGO ESTATAL DE ACTIVOS DIGITALES. Artículo 74.** El Catálogo Estatal de Activos Digitales es un instrumento de información pública que tiene como objetivo enlistar los activos digitales que generan y almacenan las dependencias y entidades. **Artículo 75.** El catálogo se integrará con la información siguiente: a) Nombre del activo; b) Descripción; c) Tipo de activo y formato; d) Institución responsable; e) Persona responsable de publicación; f) Información relacionada con su ubicación electrónica; g) Identificador Único Global; h) Última actualización; i) Nivel de privacidad o confidencialidad; j) Licencias o procedimientos relacionados con su uso; k) Fecha de ingreso del activo en el inventario; l) Fecha de exclusión del activo en el inventario, e m) Otros que la Agencia determine. La clasificación de activos de acuerdo a su nivel de privacidad o confidencialidad tiene como objetivo asegurar que la información recibe el nivel de protección adecuado, y podrá alinearse a lo dispuesto en la legislación en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la normatividad interna de cada organismo. **Artículo 76.** El Catálogo podrá ser administrado y publicado por la Agencia y, preferentemente, será actualizado cada seis meses de manera general, o de manera particular cuando alguna dependencia o entidad genere o adquiera un nuevo activo y solicite al Sistema su registro. **CAPÍTULO VI. REGISTRO DE TRÁMITES DIGITALES. Artículo 77.** El Registro de Trámites Digitales es la herramienta a cargo de la Comisión

Estatal de Mejora Regulatoria, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, por medio de la cual, se compilarán las Regulaciones de la Administración Pública y los Municipios, que deberán formar parte de la Plataforma Estatal de Gobernanza Digital. **Artículo 78.** El Registro de Trámites Digitales deberá sujetarse a las reglas y procedimientos establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tlaxcala y sus disposiciones reglamentarias. **Artículo 79.** Las dependencias y entidades y los municipios deberán inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios digitales en la sección que la Comisión de Mejora Regulatoria disponga para tales efectos y encontrarse debidamente inscritos en el Catálogo Estatal o Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, según sea el caso. **Artículo 80.** Los trámites digitales registrados ante la Comisión de Mejora Regulatoria, una vez que han adquirido tal carácter, no podrán volver a su condición de trámite presencial o por escrito, salvo en caso fortuito o fuerza mayor previo acuerdo del Consejo Estatal y estableciendo la temporalidad de este, la cual no deberá exceder de seis meses. **CAPÍTULO VII. DE LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DIGITAL DEL USUARIO. Artículo 81.** Para garantizar la seguridad de los portales y de los datos personales de los usuarios, los sujetos obligados y deberán realizar las acciones siguientes: **I.** Elaborar planes de contingencia y difundirlos al personal servidor público; **II.** Contar con respaldos de datos y aplicaciones; **III.** Contar con registros de las configuraciones de los recursos de tecnologías de la información y comunicación que brindan soporte a los portales transaccionales, y **IV.** Llevar un registro de las acciones correctivas atendidas en los portales, que facilite el análisis de las causas y prevención futura de incidentes. **Artículo 82.** Los datos personales proporcionados por los usuarios, deberán ser protegidos por los sujetos obligados, que tienen bajo su resguardo la información. Para el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de este artículo, el Consejo debe establecer políticas a seguir por los sujetos, con el fin de garantizar el uso seguro de las tecnologías de la información y comunicación. **Artículo 83.** Los sujetos obligados serán responsables del manejo, disposición, protección y seguridad de los datos personales que los usuarios proporcionen para la realización de los trámites y servicios digitales. Para el cumplimiento de lo anterior, los sujetos obligados, no podrán ceder a terceros, salvo autorización expresa en contrario, los datos personales a que hace

referencia el presente Capítulo. **CAPÍTULO VIII. DE LA COLABORACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE JUSTICIA. Artículo 84.** Los sujetos obligados deberán atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes. Las personas titulares de las dependencias y entidades y los Municipios, designarán al personal servidor público encargado de gestionar los requerimientos de las autoridades competentes y recibir la información correspondiente. **Artículo 85.** Las dependencias y entidades y los municipios, deberán: **I.** Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en proveer información requerida y mediante los mecanismos que determinen las autoridades en los términos que establezcan las leyes, de manera efectiva y oportuna; **II.** Conservar el registro y control de comunicaciones y minería de datos en los plazos que establezca la legislación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tomando las medidas técnicas necesarias para su conservación; **III.** Abstenerse de utilizar los datos conservados para fines distintos a los previstos en este capítulo, cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes en términos administrativos y penales que resulten; **IV.** Colaborar con las autoridades competentes para que en el ámbito técnico operativo se resguarde la información solicitada, en términos de los protocolos para la cadena de custodia de 0 la misma; **V.** Informar a los usuarios de los servicios digitales, de los mecanismos de seguridad y protección de su información, y **VI.** Realizar por conducto de la Agencia, los correspondientes estudios e investigaciones que tengan por objeto el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones, para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad. Cualquier omisión o desacato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de lo previsto por la legislación aplicable. **Artículo 86.** Las comunicaciones privadas son inviolables, excepto por mandato de la autoridad competente. **CAPÍTULO IX. DE LA CIBERSEGURIDAD. Artículo 87.** La Agencia podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con las autoridades e instituciones en materia de seguridad pública para dar respuesta a incidentes, protegiendo datos de usuarios y víctimas, colaborando con la elaboración de estadísticas oficiales,

concentrando datos de instituciones públicas y privadas, de los tipos de riesgos en ciberseguridad. **Artículo 88.** Como mecanismos de prevención en materia de ciberdelitos, la Agencia deberá: **I.** Coordinar con las instituciones correspondientes, la implementación de simulacros en ciberseguridad en ámbitos públicos, invitando a instituciones del sector privado y académico, conducidos por expertos en la materia; **II.** Generar acciones de capacitación y de sensibilización a dependencias y entidades de gobierno del Estado y la impartición de cursos y talleres para el personal, sobre la atención de posibles delitos en el entorno digital; **III.** Orientar en la implementación de pláticas y materiales sobre el uso de medios digitales enfocados a la prevención, al personal que labora en dichas dependencias de gobierno y que con motivo de sus funciones utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones; **IV.** Suscribir convenios de colaboración con empresas privadas, para la prevención, gestión y respuesta de incidentes de ciberseguridad, y **V.** En coordinación con la Secretaría de Educación Pública, establecer los mecanismos de colaboración a fin de que se diseñe, implemente y evalúe, un Programa de Prevención Escolar contra la Ciberdelincuencia. **CAPÍTULO X. DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN. Artículo 89.** Las dependencias y entidades y los municipios, deberán evitar y abstenerse de colocar los equipos y sistemas tecnológicos, que se utilicen para implementar la Gobernanza Digital, en al interior de domicilios particulares, así como de instalarlos en cualquier lugar, con el objeto de obtener información personal o familiar, violando la privacidad de los particulares y poniendo en riesgo su ciberseguridad. **Artículo 90.** La Agencia se coordinará con la Secretaría de Seguridad Ciudadana para establecer mecanismos idóneos para estimular la participación de las personas, familias, comunidades, empresas y sector académico, así como de las organizaciones de la sociedad civil, en la formación de una cultura de ciberseguridad, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. **TÍTULO CUARTO. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Artículo 91.** Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, así como en las disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas por los usuarios mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles

siguientes a la fecha de su notificación, o ante las instancias jurisdiccionales competentes. **Artículo 92.** Los actos y resoluciones que se emitan con motivo de la aplicación de esta Ley podrán controvertirse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. **Artículo 93.** El recurso de revisión se interpondrá por escrito, de forma impresa o por medios electrónicos, en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Artículo 94.** A las personas servidoras pública cuyos actos contravengan las disposiciones de esta Ley se les fincará las responsabilidades correspondientes. **CAPÍTULO II. MARCO SANCIONATORIO. Artículo 95.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley, por parte del personal servidor público a cargo de la aplicación de la Ley será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Artículo 96.** Las autoridades encargadas del Sistema deberán informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de la Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala se realizará progresivamente conforme a la declaratoria que emita la persona titular del Poder Ejecutivo al respecto. Esa declaratoria deberá contener un programa de trabajo en el que se considere el procedimiento de transición y migración de información y activo, para las dependencias y entidades y los municipios, que contenga: a) La calendarización para la migración de la información en posesión de otras dependencias y entidades y los Municipios; b) Los plazos propuestos para el funcionamiento del Sistema Estatal de Gobernanza Digital a través de sus plataformas, mismo que no deberá exceder de dos años a partir de la instalación de la Agencia, e c) El mecanismo de transición y traspaso de atribuciones operativas, funcionales y de recursos humanos de otras dependencias que pasen a formar parte de la Agencia Estatal de Gobernanza Digital. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas y cada una de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al contenido de este Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Estatal de Gobernanza Digital deberá instalarse, a más tardar, sesenta días hábiles posteriores a la entrada en

vigor del presente Decreto. El Consejo Estatal de Mejora regulatoria deberá elegir a los cuatro presidentes municipales que formarán parte del Consejo, previo a la instalación del mismo Consejo. El Consejo, en su primera sesión, designará a los integrantes del Observatorio Ciudadano y de los Comités Técnicos Especializados; así como aprobará su normatividad interna. **ARTÍCULO CUARTO.** El Plan Estatal de Gobernanza Digital deberá ser sometido a consideración del Consejo Estatal de Gobernanza Digital en el tiempo que al efecto se establezca en la declaratoria señalada en el párrafo segundo del ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO de este Decreto. **ARTÍCULO QUINTO.** El titular de la Agencia Estatal de Gobernanza Digital deberá ser designado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado previamente a la instalación del Consejo. **ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá efectuar las previsiones presupuestales necesarias para la operación del Sistema Estatal de Gobernanza Digital, en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno proveerán lo necesario para dotar de los recursos financieros, humanos y materiales a la Agencia Estatal de Gobernanza Digital, para el cumplimiento de sus atribuciones. **ARTÍCULO OCTAVO.** El personal de la administración pública del Estado que se incorpore a la Agencia Estatal de Gobernanza Digital conservará sus derechos laborales, así como su antigüedad, en términos de la legislación laboral y de seguridad social aplicable. **ARTÍCULO NOVENO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todas las atribuciones y operaciones de los sistemas informáticos en materia de Gobernanza Digital objeto de regulación de la presente Ley, pasaran sin excepción ni prórroga, a cargo de la Agencia Estatal de Gobernanza Digital. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMAN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO

JIMENEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SANCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBEN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, PRESIDENTA; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; es cuánto Presidenta; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Mónica Sánchez Angulo, Presidenta de la Mesa Directiva.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Castillo Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto

de Decreto; se concede el uso de la voz al **Diputado Rubén Terán Águila.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RUBÉN TERÁN ÁGUILA

Compañeras y compañeros diputados, con su anuencia, solamente para reconocer el trabajo de comisiones unidas en este dictamen tan importante que se realiza y que permite la aprobación de una Ley, que, como lo manifesté en la comisión que se trabajó en la semana, comentaba yo que, pues marca un parte aguas en lo que tiene que ver con la admisión pública en el Gobierno del Estado, que sin lugar a dudas quienes estamos aquí y estamos apoyando esta Ley que presenta la Gobernadora Lorena Cuéllar, con carácter de preferente y que manda esta Soberanía, pues que sea para bien de las y los tlaxcaltecas, mi reconocimiento para los compañeros diputados también, que estuvieron muy pendientes de todo este trabajo, y sobre todo comentar que seguramente vendrán algunas otras reformas importantes derivado que, pues esto es una ley vanguardista en el Estado de Tlaxcala que sin lugar a dudas va a quitar este trámite burocrático que muchas veces como ciudadanos padecemos, que va también a agilizar por ende los tiempos a disminuir en gran medida la corrupción y que sin lugar a dudas, pues beneficia a las y los tlaxcaltecas, mi reconocimiento y que será para bien de las y los tlaxcaltecas, es cuánto Diputada Presidente.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputados y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Castillo Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto;

esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Oficio DPM/0220/2023, que dirige Marco Antonio Pluma Meléndez, Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, a través del cual informa a este Congreso que ha nombrado como titular de la Tesorería de ese Municipio, a la Contadora Pública Wendi Corte Hernández. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio IXT/PM/0208/2023, que envía el Lic. Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, quien remite a este Congreso la Tabla de Valores propuesta por la comisión consultiva municipal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Oficio 087/2023, que envían la Presidenta y Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para desincorporar 13 lotes del predio denominado Cuatelolpa, propiedad del Ayuntamiento. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su**

estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Copia del oficio SM/SAT/041/II/04-08-2023, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, a través del cual le remite Programa Operativo Administrativo correspondiente al mes de agosto del presente año. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SM/SAT/040/V/14-08-2023, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, por el que le presenta el Segundo Informe de Desempeño de la Sindicatura Municipal. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SIX/REGIDOR 02/185/2023, que envía la Lic. Leonor Cabrera Pérez, Segundo Regidor del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, al Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, Titular del O.P.D. Salud de Tlaxcala, quien solicita le informe sobre el estatus del proyecto de la nueva unidad médica de Santa Isabel Xiloxoxtla. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

Oficio MT-DCM-044/2023, que envía la C.P. María Juárez Juárez, Directora de Catastro del Municipio de Teolocholco, quien remite a este Congreso la Tabla de Valores y Planos Sectoriales que estarán vigentes para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Escrito que dirige Rene González Rodríguez, ciudadano del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, a través del cual informa a este Congreso sobre las irregularidades que está llevando a cabo el C. Juan Carlos Rodríguez Contreras, en su carácter de Presidente Municipal. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio BSC-03/2023, que dirigen vecinos de la Comunidad de San Cosme, Municipio de San Pablo del Monte, a la C. Vania Denise Otero Tepech, Síndico Municipal, a través del cual manifiestan las irregularidades en que ha incurrido el C. Alejandro Martínez Sánchez, Presidente de Comunidad de San Cosme. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio DGPL-1P3A.-656.28, que envía la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que remite a este Congreso el expediente que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio DGPL-1P3A.-403.28, que dirige la Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República recomienda a los Congresos de las treinta y dos entidades federativas a realizar las acciones necesarias para armonizar sus marcos legales locales en cumplimiento a lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por el Estado Mexicano en 1981. **Presidenta** dice, del oficio recibido **túrnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su atención.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general, se concede el uso de la voz a la Diputada Lorena Ruiz García.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA

Buenas tardes a todas y a todos, con el permiso de la mesa, la lucha de las mujeres sigue rindiendo frutos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha despenalizado el aborto a nivel federal, con esta situación y decisión tomada, luego de que la Primera Sala de la Suprema Corte se votó el proyecto 267/2023 de la Ministra Ana Margarita Ríos Fajad mediante la cual se analizaron los artículos 330, 331, 332, 333, y 334 del Código Penal Federal, la corte concluyó que este apartado que criminaliza el aborto ya no tendrá efecto, y por lo tanto, no se le podrá castigar a ninguna mujer o persona gestante, ni al personal de salud. Esta decisión unánime del Máximo Tribunal, obliga a las instituciones de salud pública federales, como son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad de

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o Pemex, a ofrecer el servicio de forma gratuita, además, indica la resolución de la corte que en ningún caso el personal médico podrá ser criminalizado. El proyecto fue elaborado luego de que el grupo de información en reproducción elegida (GIRE), presentó una solicitud de amparo en contra de cuatro artículos del Código Penal Federal, los cuales aún mantienen sanciones de cárcel para las mujeres que recurren al aborto en cualquiera de sus hipótesis. Esta Primera Sala determina que la inaplicación de las normas que criminalizan el aborto a nivel federal, deberá ser llevadas a cabo por parte de cualquier autoridad jurisdiccional y administrativa, específicamente por el personal de las instituciones de salud involucrado con la práctica de la interrupción del embarazo, y a los agentes del ministerio público que reciban las denuncias por estos hechos, señala el proyecto elaborado por la Ministra Ana Margarita Ríos Fajad. La prohibición del aborto (auto procurado) consentido atenta contra los derechos a libre desarrollo de la personalidad y a la autonomía reproductiva porque, invade la esfera más íntima de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar al imponer de manera paternalista y tutelar un régimen penal excesivo, que impide la toma libre y autónoma de decisiones reproductivas, agregó el proyecto de la Ministra. El proyecto establece además que la prohibición del aborto voluntario consentido, vulnera el derecho a la salud y en particular, a la salud sexual y reproductiva, porque impide que las mujeres y las personas con capacidad de gestar accedan a un servicio de interrupción del embarazo sin discriminación, que sea de calidad, que se encuentre disponible, sea accesible, adecuado, respetuoso y confidencial, el sistema normativo que tipifica el aborto, añade, perpetúa una situación de discriminación estructural en contra de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar, particularmente de aquellas que se encuentran en situación de pobreza, viven en áreas aisladas o en las que convergen múltiples condiciones vulnerabilidad como las niñas y adolescentes, resalta también que los efectos de la criminalización del aborto impactan no solo en quienes son procesadas o condenadas penalmente por este delito, sino también a quienes cursan un embarazo no deseado y deben elegir entre poner en riesgo su salud y libertad a través de un aborto ilegal o bien, sufrir violencia institucional al acudir a clínicas o hospitales, a solicitar interrupción del embarazo bajo alguna de las causales previstas en la ley penal, y

con el riesgo de ser denunciadas ante el ministerio público, esta decisión es un escalón más hacia la libertad de interrumpir el embarazo después del precedente histórico de 2021, hace justo dos años que la Suprema Corte apuntaló el curso de la lucha feminista, el tribunal dictaminó que ninguna mujer podía ir a la cárcel por abortar, por lo que, obliga a los jueces a desechar el caso penal cuando llegaba sus manos, además la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó al Estado de Coahuila, donde se había la acción de inconstitucionalidad a cambiar su código penal. Este paso debía ser el primero para que el resto de las entidades de México retirara de sus legislaciones las penas por interrumpir el embarazo, puesto que el máximo tribunal de México impide sancionarlo. En Tlaxcala esto no ha sucedido. El Avance ha sido muy irregular desde entonces, y solo once estados de los 32 han modificado sus legislaciones. Gracias a un amparo de la Organización Feminista (GIRE) la Primera Sala de la Corte resolvió, es inconstitucional el sistema jurídico que penaliza el aborto, en el Código Penal Federal ya que viola los Derechos Humanos de las mujeres y personas con capacidad de gestar, esto supone varios avances, por un lado, ya no solo que se pueda criminalizar el aborto, sino que las instituciones federales de salud deben prestar el servicio. La Organización Feminista (GIRE) manifestó a través de su subdirectora que tiene ya presentados otros veintiún amparos para los estados que faltan por modificar el Código Penal, y Tlaxcala es uno de ellos; no deberíamos esperar a que la Suprema Corte nos obligue a legislar, porque es un derecho de las mujeres y las y los legisladores debemos cumplir con nuestra labor, han pasado dos años desde que el Diputado Miguel Ángel Covarrubias y su servidora presentamos la iniciativa para despenalizar el aborto y esperemos que con esta resolución de la corte, confiamos en que en esta ocasión podamos responder positivamente a las demandas de las mujeres de Tlaxcala, muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **ocho** minutos del día **diecinueve** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de septiembre de dos mil

veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecinueve** de **septiembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **catorce** horas con **diez** minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román.**

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara

legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las catorce horas con trece minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, abre la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 97 y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 19 de septiembre de 2023, al término de la sesión ordinaria**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Homenaje póstumo al Ciudadano Tulio Hernández Gómez, Exgobernador del Estado de Tlaxcala. **Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de septiembre de 2023. Dip. Mónica Sánchez Angulo, Presidenta**; es cuánto

Presidenta, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide al **Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, proceda a dar lectura a la semblanza del Ciudadano Tulio Hernández Gómez, Exgobernador del Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, año 1937, 26 de mayo, Calpulalpan Tlaxcala, municipio que lo vio nacer, 16 de septiembre del año 2023 será recordado con el día de su ausencia física, político tlaxcalteca excepcional, Tulio Hernández Gómez, deseo expresar que es para mí un privilegio y honor en esta Tribuna más alta del Estado tener la oportunidad de referirme a aspectos de la vida del Exgobernador Tulio Hernández Gómez, lo

hago con profunda emoción y respeto; proveniente de una familia de maestros normalistas, Francisco Hernández y Hernández, Leonarda Gómez Blanco fueron sus padres, quienes le transmitieron el amor por Tlaxcala y el amor por servir a sus semejantes, de su padre “Don Pancho”, como así se le refería con afecto y aprecio, heredó esa gran elocuencia por la oratoria, Don Tulio un tribuno un gran orador, abogado de profesión, egresado de la Universidad Autónoma de México siendo muy joven a la edad de 21 años se desempeñó como Secretario Auxiliar de Don Emilio Sánchez Piedras, Presidente de la gran Comisión de la Cámara de Diputados, en la Cuadragésima Cuarta Legislatura, 1958 – 1961, electo por primera ocasión Diputado Federal por el Distrito I de Tlaxcala a la Cuadragésima Sexta Legislatura, 1964 – 1967, delegado político a mediados de los años 70’ de la demarcación de Azcapotzalco en el Distrito Federal, nombramiento que le otorgó el regente de la ciudad, el Maestro Carlos Juan González. A inicio de los años 80’ Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, nombrado por el titular el Maestro Enrique Olivares Santana, se separó de este cargo al ser postulado candidato a Gobernador de Tlaxcala. Gobernador Constitucional de Tlaxcala por el periodo 1981 – 1987, en el año de 1997 fue elegido por segunda ocasión Diputado Federal a la Quincuagésima Séptima Legislatura, hombre sencillo, franco al hablar, franco al decir, permítanme compañeras diputadas, compañeros Diputados, contarles una anécdota personal que tuve con Don Tulio Hernández Gómez, mi admiración y respeto, terminaba mis estudios profesionales en la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, y un grupo de compañeras y compañeros tuvimos la idea de invitar a Don Tulio Hernández, fuera nuestro padrino de la generación, nos recibió en Palacio de Gobierno, emocionados, contentos, y el Gobernador extraordinariamente amable y sin protocolos, la forma en que nos atendió, estábamos frente a un gran personaje de la vida política nacional y por supuesto de Tlaxcala, escuchó con atención nuestro planteamiento, aceptó ser padrino de la generación, generación 1980 – 1984, cuyo nombre lleva el nombre de Leonarda Gómez Blanco. Meses después fui llamado por Don Tulio Hernández Gómez, y con emoción y nerviosismo asistí, encontrando su despacho, su despacho de Gobernador, ahí de manera más que cordial y como que si fuera un amigo, me propuso integrarme a trabajar al Gobierno del Estado en la inmobiliaria del Gobierno del Estado, empresa, institución que él

creó, este, este fue mi primer trabajo en mi profesión y fue la primera ocasión que incurría como servidor público, en mi querida Tlaxcala y el orgullo de que fui nombrado invitado por el Gobernador, le guardo un profundo cariño, respeto, tuve la oportunidad de convivir con él, de escucharlo en su oratoria pública y en su oratoria, o más bien en sus charlas de manera personal, con los amigos y las amigas, Tulio, Tulio le llamaba la gente, Tulio se referían a él, gobernante que siempre estuvo cerca de su pueblo, inquieto siempre por servir a Tlaxcala, con visión para que su estado creciera económica y socialmente, dirigió su mirada al turismo, su gobierno donó al Instituto Mexicano del Seguro Social las instalaciones del centro vacacional la Trinidad, inauguró este centro y el albergue de montaña “La Malintzi”, se construyó la techumbre de la Zona Arqueológica de Cacaxtla para su conservación, y que a la fecha está en excelentes condiciones por esta obra; en el ámbito de la cultura y la educación en su gobierno se creó el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, hoy Secretaría de Cultura, y el Fideicomiso Fondo de Casa de las Artesanías de Tlaxcala, fue fundador en Tlaxcala de los sistemas educativos COBAT, CBTIS y CBTAS, y concluyó la construcción del Instituto Tecnológico de Apizaco. Gobernante sencillo y hombre modesto, un ejemplo de ello fue que, siendo Gobernador, la familia Díaz Barroso le obsequió el predio y la casa donde actualmente se encuentra la Casa de Gobierno y que él donó esta propiedad al Gobierno del Estado, y en el mes de febrero de este año, Don Tulio Hernández volvió a refrendar su amor por Tlaxcala, al hacer entrega en donación del Casco del Exrancho de Santo Domingo Tequixtla, donde se ubica el Museo de la Zona Arqueológica de Sultepec Tecoaque en Calpulalpan al Instituto Nacional de Antropología e Historia; hombre talentoso, hombre bondadoso, hombre de una gran inteligencia, hombre honesto, emocionado por servir a la gente sirvió a Tlaxcala, sirvió a México, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, gracias Diputado se pide a todos los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en honor al Ciudadano Tulio Hernández Gómez; se cumple el minuto de silencio.

Presidenta, se pide a todos los presentes tomar asiento.

Presidenta, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie. Siendo las **catorce** horas con **veinticinco** minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, misma que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiuno** de **septiembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA

DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecinueve** de septiembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecinueve** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor;

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diecinueve** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo

48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Oficio IXT/PM/209/2023, que dirige el Mtro. Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, a través del cual remite a este Congreso la Tabla de Valores propuesta por la comisión consultiva municipal, para el ejercicio dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Oficio PM/192/09/2023, que envía Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, a través del cual remite a este Congreso la propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Oficio DAP/2108, que dirige el Diputado Jehú Eduí Salas Dávila, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual remite copia del Acuerdo Legislativo 45, por el que informa que se llevó a cabo la elección de las Mesas Directivas que presidirán los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, durante los bimestres de septiembre-octubre y noviembre-diciembre. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio PMEZ/2023/0250, que envía el Lic. Edgar Macías Moreno, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, por el que hace entrega a este Congreso de las Tablas de Valores y Planos Sectorizados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Oficio 5C/TES/0478/2023, que dirige el Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal de Tlaxco, mediante el cual remite a este Congreso las Tablas Generales de Valores Unitarios para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Oficio MTT/PRES/2023-SEP/438, que envía el Ing. Manuel Ramos Montiel, Presidente Municipal de Tzompantepec, quien remite a este Congreso la Propuesta de Planos y Tablas Generales de Valores Unitarios para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Oficio PMMJMM/TLAX./09/191/2023, que dirige Leandra Xicohténcatl Muñoz, Presidenta Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual remite a este Congreso la propuesta de Tabla de Valores dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Oficio MT/PRES-0037/2023, que dirige el Ing. Edgardo Isaac Olivares Cruz, Presidente Municipal de Terrenate, a través del cual remite a este Congreso los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y construcción para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Oficio SG/UE/230/2136/23, que envía el Mtro. Esteban Martínez Mejía, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, a través del cual remite a este Congreso el Quinto Informe de Gobierno del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República y el Quinto Informe de Labores que rinden las personas titulares de las diversas Secretarías. **Presidenta** dice, **remítase para el acervo a la Biblioteca de este Poder Legislativo.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **once** minutos del día **veintiuno** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiséis** de septiembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiuno** de **septiembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta** minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Ángulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, es cuánto.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La**

Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con treinta y dos minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva". Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con el permiso de la Mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 27, fracción II párrafo tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículo segundo transitorio del Decreto número 211, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés; y 91, 92 fracción II, 98, 161 y 162 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 21 de septiembre de 2023, a las 10:30 horas, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO. Develación de las letras doradas en el Muro de Honor de la sala de sesiones del Palacio Juárez, con la leyenda "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar". Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de septiembre de 2023. Dip. Mónica Sánchez Angulo, Presidenta**. Es cuánto.

Presidenta, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se comisiona a la y a los ciudadanos diputados: Reyna Flor Báez Lozano, Fabricio Mena Rodríguez y Bladimir Zainos Flores, para que se trasladen al lugar en que se encuentran las y los ciudadanos: Ingeniero Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno y representante personal de la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Magistrada Fanny Margarita Amador Montes, representante personal de la Maestra Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura; General de Brigada Diplomado Estado Mayor, Julio Álvarez Arellano, representante personal

del General Luis Cresencio Sandoval González, Secretario de la Defensa Nacional; y General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Jorge Antonio Maldonado Guevara, Director del Heroico Colegio Militar y, se sirvan acompañarlos a esta sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado.

Presidenta, la Sexagésima Cuarta Legislatura da la más cordial bienvenida a los ciudadanos: Ingeniero Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno y representante personal de la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; a la Magistrada Fanny Margarita Amador Montes, representante personal de la Maestra Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura; al General de Brigada Diplomado Estado Mayor, Julio Álvarez Arellano, representante personal del General Luis Cresencio Sandoval González, Secretario de la Defensa Nacional; y al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Jorge Antonio Maldonado Guevara, Director del Heroico Colegio Militar. Asimismo, destacamos la presencia en este recinto oficial: Del General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Andrés Ojeda Ramírez, Comandante de la 23/va Zona Militar, ubicada en el Municipio de Panotla, Tlaxcala. Bienvenidos a este Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, gracias por su presencia. Se pide a todos los presentes ponerse de pie, para rendir honores a nuestro Lábaro Patrio; enseguida, se entona el Himno Nacional Mexicano; el Himno a Tlaxcala y finalmente el Himno del Heroico Colegio Militar. Posteriormente con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. Haciendo uso de la voz la **Diputada Mónica Sánchez Angulo.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

"Todo el mundo elogia la victoria en la batalla, pero lo verdaderamente deseable es poder ver el mundo de lo sutil y darte cuenta del mundo de lo oculto, hasta el punto de ser capaz de alcanzar la victoria donde no existe forma". Fragmento, Sun Tzu, *El arte de la Guerra.* Con el debido respeto a los representantes tanto del Poder Ejecutivo Federal, como de los Poderes Ejecutivo y Judicial en la Entidad Federativa tlaxcalteca; Titulares de las Secretarías de Estado de la Federación y del ámbito de competencia estatal; Órganos Desconcentrados; Organismos

Descentralizados; empresas productivas del Estado; Magistrados; Jueces; *Ombudsperson* de Tlaxcala; Legisladores integrantes del Constituyente Permanente Local; medios de comunicación y, en suma, apreciada colectiva social tlaxcalteca, sean tan gentiles en permitirme externarles un saludo fraterno; de igual modo, les brindo la más cordial bienvenida al Congreso del Estado de Tlaxcala. Ahora bien, quiero compartir con ustedes que, al alba de este día, fue imprescindible reflexionar acerca de la loable labor que realizan las Fuerzas Armadas de un Estado determinado ya que, corren el riesgo de perder el bien jurídicamente tutelado con mayor valor para los seres humanos: la vida. Sin embargo, los principios de honor, lealtad, patriotismo, valor y abnegación conforman el germen que alimenta su espíritu incansable de lucha. En dicho sentido, la presente Sesión Extraordinaria con carácter de Solemne, tiene por objeto hacer pleno reconocimiento al **Heroico Colegio Militar** por sus 200 años de **honor y lealtad al pueblo de México**. Cabe hacer mención que se encarga de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a todos aquellos cadetes mujeres y hombres que aspiran tenazmente por obtener un lugar en las Fuerzas Armadas de nuestro país. Desde luego, su arribo al Ejército o Fuerza Aérea Nacionales, será legítimo. Además, ya en tal circunstancia, su logro es invaluable después de haber superado las etapas de profesionalización mediante: disciplina, compromiso y un indudable amor a la Patria. ¡Qué sería de nosotros si no conocemos nuestra historia! Por ello, aprovecho el espacio para referir que el primer antecedente de una Escuela Militar, lo tenemos en el Reglamento para la Artillería de la Nueva España, que data de 1765, donde se ordena establecer: *"...para la instrucción de oficiales y tropas de citado cuerpo, una escuela práctica de artillería en Veracruz y otra en México según el método que se distingue en España"*. Orden que queda en proyecto sin llegar a su realización, ya que, hasta finales del siglo XVIII, de acuerdo con la política seguida por el Gobierno Peninsular, en el Virreinato de la Nueva España, no se permitía a los criollos y mestizos ocupar puestos de oficiales, incluyendo las altas jerarquías en el Ejército, mucho menos se permitía que los jóvenes mestizos sirvieran dentro del Ejército en la clase de "*cadetes*", categoría asignada a los aspirantes a Oficiales. Este término, de igual manera, se aplicó en México para designar al personal en instrucción que deseara ser Oficial en un futuro. Al ingresar a las Fuerzas Militares, la educación comenzaba de una forma poco

homogénea, tampoco existía unidad en cuanto a conocimientos; es decir, de doctrina militar. Tales razones fueron la base para que el Brigadier español Diego García Conde propusiera en 1817 al Gobierno Virreinal, la creación de una escuela para que los cadetes recibieran una enseñanza uniforme de todos los conocimientos necesarios a la profesión de las armas. En febrero de 1822, siendo Emperador Don Agustín de Iturbide, la Academia finalmente quedó instalada en forma provisional en el edificio que antes ocupara el Tribunal de la Santa Inquisición y como Primer Director el General Brigadier Don Diego García Conde, quién con su empeño y perseverancia lo hizo subsistir aunque de manera efímera. El primer nombre que recibió dicha escuela fue "*Academia de Cadetes*"; las materias del plan de estudios fueron: dibujo, matemáticas, cálculo infinitesimal y adiestramiento. Mientras tanto, aquel septiembre de 1823, el General Guadalupe Victoria, propuso al Gobierno General que reuniera a todos los cadetes que hubiera en los Cuerpos del Ejército y los enviara al Castillo de San Carlos de Perote para que recibieran ahí su educación militar. Por lo cual, el 11 de octubre de 1823, el General José Joaquín Herrera, Ministro de Guerra y Marina, expidió un decreto creado en el Colegio Militar y ordenó su traslado del edificio de la ex inquisición a la fortaleza de San Carlos de Perote, al que se le llamó Colegio Militar de Perote, dependiente de la Comandancia General de Veracruz. Tiempo después, el cerro de Chapultepec sería testigo y escenario de la gesta más significativa y patriota que habían vivido los jóvenes cadetes mexicanos, hasta esos momentos, dado que en apariencia por falta de claridad para fijar el límite de la frontera México-norteamericana, los Estados Unidos de América decidieron la intervención armada. La invasión a nuestro país comenzó en el mes de marzo de 1846. En septiembre de 1847, los norteamericanos habían llegado al Valle de México, la única defensa que quedaba en esos días era el Cerro de Chapultepec, sede del Colegio Militar, al mando del General de División, don Nicolás Bravo con 823 defensores y unos cuantos Cadetes se organizó la defensa. Los jóvenes cadetes (sus edades oscilaban entre 16 y 18 años), conscientes de su deber al igual que el resto del Ejército, se aprestaron a defender los intereses de la Patria. Después de la caída de "*Molino del Rey*" el 8 de septiembre de 1847, el General norteamericano Winfield Scott fijó su objetivo en el asalto de Alcázar de Chapultepec, que se llevó a cabo el día 13 del mismo mes. El Colegio Militar soportó durante 14 horas el bombardeo norteamericano y le hicieron frente a

7,000 invasores. El General de León Toral investigador histórico, exalta la actitud tomada por los cadetes de la siguiente forma: *"... los alumnos, animados de una ira sagrada, se batieron con desesperación y defendieron salón por salón, esquina por esquina y rincón por rincón su amado Colegio...".* ¡Gracias por su valentía! ¡Enhorabuena a las Fuerzas Armadas del Estado Mexicano! ¡Muchas felicidades, Cadetes! ¡Larga vida al Heroico Colegio Militar! Muchas gracias. Al finalizar la intervención, asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo quien dice, se pide al **Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores**, proceda a dar lectura al Decreto número 211, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CII, Segunda Época, número extraordinario, de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la Mesa Directiva, Presidenta, compañeras diputadas, compañeros diputados, representantes de los Poderes del Estado. Poder Ejecutivo, Poder Judicial; así mismo, a los representantes del Ejercito Mexicano y del Heroico Colegio Militar; a los medios de comunicación; ciudadanas, ciudadanos que siguen la transmisión, tengan todos un excelente día. Hablar del Heroico Colegio Militar, es hablar del origen del estado mexicano, de la identidad nacional, de la fundación de las instituciones, de la construcción de un estado de derecho. La historia del Colegio Militar es un testimonio de valentía y de sacrificio. Desde su fundación ha estado en la vanguardia de los conflictos que han marcado el curso de la historia de México, como en 1920, cuando el Presidente Venustiano Carranza al enfrentar la rebelión de Agua Prieta, ordenó que a los alumnos del Colegio Militar se les dejara en libertad de decidir entre quedarse en la capital o marchar con el Gobierno a Veracruz. Todos permanecieron leales a Carranza, se embarcaron en la estación de ferrocarriles de Buena Vista y, así amaneció el día 9 de mayo de 1920 en Apizaco, Tlaxcala; desembarcando al Escuela de Caballería debido al intenso ataque del enemigo, cubriendo la retaguardia. Como el enemigo seguía atacando la retaguardia, el Coronel Rodolfo Castillas, apoyados por los dragones del General. Pilar R. Sánchez, ordenó la última carga al sable de la caballería en América, que cubrió de gloria al Heroico Colegio, logrando poner en fuga al enemigo. A lo largo de su historia, el Heroico Colegio Militar se ha identificado por los valores de honor,

lealtad, patriotismo, valor y abnegación; los cuales, lo han consolidado como una institución de educación militar de nivel superior, formador de mujeres y hombres con sólidos valores y conocimientos al servicio de la patria mexicana. En ese histórico plantel, se siembra en la mente, el cuerpo, el alma, el corazón de sus egresados la lealtad hacia sus ciudadanos y hacia su patria. La honestidad, el valor, el honor, el sacrificio, el espíritu de cuerpo uy el patriotismo con valores excelsos. Ha quedado demostrado que la sociedad se siente más segura y protegida por su ejército; es decir, la gente percibe que los soldados es pueblo uniformado, proviene del México profundo y mantienen como la mayoría de los mexicanos una gran reserva de valores culturales y morales al servicio de la patria. El Heroico Colegio Militar representa no sólo unan institución educativa, sino un legado de honor y compromiso por México. El Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoce estos años de historia y servicio a la Nación en los cuales, el Heroico Colegio Militar se consolida como la institución de vanguardia con una estructura educativa militar e integral al servicio de la Nación mexicana. El día de hoy, celebramos el bicentenario de esta noble institución con la inscripción en letras doradas en el muro de honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La leyenda “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”. Por lo anterior, me permito dar lectura el Decreto 211, emitido por este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a nombre del pueblo decreta. Número 211 ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 45, 47 y 48, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, **ORDENA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO JUÁREZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. El Poder Legislativo celebrará Sesión Solemne en la que se realice la develación de las letras doradas en el Muro de Honor de la

sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con la leyenda "**2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar**". **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, PRESIDENTE; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, SECRETARIA; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, SECRETARIA**; Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Poder Legislativo. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, para continuar con el desahogo de esta sesión se procederá a la develación de las letras doradas con la Leyenda "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar", en el muro de honor de esta sala de sesiones, por lo que solicito al Ingeniero Sergio González Hernández, a la Magistrada Fanny Margarita Amador Montes, al General de Brigada Diplomado Estado Mayor, Julio Álvarez Arellano, y al General Jorge Antonio Maldonado Guevara, puedan acompañarme para llevar a cabo la develación. Una vez realizada la develación de las letras, regresan a ocupar su lugar en la Mesa Directiva.

Presidenta, se pide a todos los presentes permanezcan en sus lugares, para el efecto de poder visualizar y escuchar la proyección del video que nos permitirá conocer la trayectoria histórica del Heroico Colegio Militar, institución emblemática en la historia de nuestro país. Al finalizar la proyección del video la **Presidenta** dice, se concede el uso de la palabra al **General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Jorge Antonio Maldonado Guevara**, Director del Heroico Colegio Militar.

INTERVENCIÓN
GENERAL DE BRIGADA
DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR
JORGE ANTONIO MALDONADO GUEVARA

Diputada Mónica Sánchez Angulo, Presidenta de la Sexagésima Cuarta Legislatura, Magistrada Fanny Margarita Amador Montes, en representación de la Magistrada Mary Cruz Cortes Ornelas, Ingeniero Sergio González Hernández, Secretario General de Gobierno, en representación de la señora

Gobernadora, General de Brigada Diplomado Estado Mayor, Julio Álvarez Arellano, comandante de la 6ta Región Militar, distinguidos integrantes de este Honorable Congreso y funcionarios del Estado, Generales, Jefes, Oficiales, y cadetes del Heroico Colegio Militar, invitados especiales, y representantes de los medios de comunicación, a todos muy buenos días. Para quienes integramos el Ejercito, Fuerzas Aérea y la Guardia Nacional, constituye un gran honor encontrarnos en Tlaxcala que, desde su fundación, el 3 de octubre de 1525, se ha distinguido por ser un pueblo guerrero que día a día lucha para posicionarse como una gran entidad estratégica para el país siendo actualmente, un nodo industrial vanguardista tanto en el sector automotriz, textil, químico y turístico. Esta Entidad, fue testigo de un hecho histórico realizado por los cadetes del Colegio Militar, cuando el 9 de mayo de 1920, demostraron lealtad a la investidura presidencial en la hazaña conocida como la columna de la legalidad, mientras escoltaban al Presidente Venustiano Carranza hacia Veracruz, suscitándose en Apizaco, Tlaxcala, la última carga de caballería al sable que recuerde nuestra historia. Es meritorio conocer también que este estado ha sido cuna de militares distinguidos como el Coronel Felipe Santiago Xicohténcatl, egresado de nuestro Colegio Militar, quien murió en cumplimiento de su deber durante la Defensa del Castillo de Chapultepec en 1847, dirigiendo al Batallón de San Blas. Por ello, nos sentimos privilegiados que el pueblo de Tlaxcala, a través de este Honorable Congreso del Poder Legislativo, confirme voluntad sea y se una a la celebración del Bicentenario de la creación del Heroico Colegio Militar, colocando su nombre en letras de oro, en este muro de Honor del Recinto Legislativo. La historia de este emblemático plantel tiene su génesis el 11 de octubre de 1823, cuando el General José Joaquín de Herrera, Ministro de Guerra y Marina, ordenó la creación del Primer Colegio con la finalidad de contar en nuestro país con una escuela que proporcionara una enseñanza uniforme de todos los conocimientos necesarios a la profesión de las armas. Desde su fundación, el Colegio Militar ha consolidado una noble tradición de lealtad, honor y patriotismo que distingue a sus egresados, siendo un referente de las más altas virtudes militares de fidelidad y amor al pueblo de México, que se amalgama con el sólido legado de respeto a las instituciones, la defensa de la integridad, independencia y soberanía de la Nación como las gestas heroicas antes mencionadas y la marcha de la lealtad en protección del Presidente

Francisco I. Madero el 19 de febrero de 1913, entre otras. Por esas y otras proezas trascendentales, este insigne plantel educativo militar de mayor tradición y gloria, el 29 de diciembre de 1949, se inmortalizó con el Decreto emitido por el entonces Presidente Miguel Alemán Valdés, para declarar Heroico en reconocimiento a los hechos de honor y la lealtad demostrada por los cadetes a lo largo de su historia. Distinguidos integrantes de este Honorable Congreso, quienes formamos parte del instituto armado y en especial del Heroico Colegio Militar, expresamos nuestro agradecimiento a la sociedad tlaxcalteca por este amable gesto de plasmar en letras de oro la leyenda “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, que de ahora en adelante quedará grabada en el Muro de honor de este Recinto Legislativo como un reconocimiento hacia el plantel educativo militar de mayor historia y tradición en nuestro país. Hoy como ayer, los mexicanos pueden tener la certeza que la lealtad institucional demostrada por los cadetes desde hace 200 años, se mantiene presente en la formación de los nuevos líderes del Instituto Armado y de la Guardia Nacional. En esta significativa ceremonia y desde este Reciento Legislativo reiteramos nuestro compromiso de seguir sirviendo con honor y lealtad para garantizar la seguridad y el bienestar colectivo. En la celebración de estos dos siglos de lealtad institucional del Heroico Colegio Militar nos amalgamamos con la herencia histórica de los cadetes de ayer y evocamos el lema que nos impulsa a pensar en la grandeza de nuestra patria y de la sociedad tlaxcalteca y que todos los días hace eco en este glorioso plantel por el honor de México. Muchas gracias.

Presidenta, a continuación, se hará entrega de la Metopa en alusión al Bicentenario del Heroico Colegio Militar, al que la Sexagésima Cuarta Legislatura se ha sumado, reconociendo la trayectoria de tan importante institución de educación profesional, se pide a todos los presentes ponerse de pie; una vez realizada la entrega de la Metopa la Presidenta dice, procederemos a despedir a nuestro Lábaro Patrio. Al concluir el retiro de la Bandera Nacional, la **Presidenta** dice, agotado el único punto de la Convocatoria, siendo las **once** horas con **catorce** minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la Sexagésima Cuarta Legislatura, declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, a la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva. Por su atención muchas gracias. Levantándose la presente en términos de los artículos 50

fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiséis** de **septiembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, la y los **diputados Lenin Calva Pérez, Bladimir Zainos Flores y Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del

día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y SOLEMNE, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE FORMULEN SUS INICIATIVAS CON PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, CONFORME A LA REALIDAD ECONÓMICA, A FIN DE OPTIMIZAR EL DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL DEL ESTADO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, Y LA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de septiembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Presidenta, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veintiuno** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, celebrada el día **veintiuno** de septiembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, celebrada el día **veintiuno** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, celebrada el día **veintiuno** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias con el permiso de la mesa, **DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA: HONORABLE ASAMBLEA.** La suscrita **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción 1, 48, 54 fracciones: 1, 2, 3, 12, 52, 58 y 63, y 93 todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción 1 y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se **Adiciona el Capitulo Segundo Bis** con sus artículos; **artículo 54 bis, artículo 54 ter, artículo 54 cuater, artículo 54 quinquies, artículo 54 sexies, artículo 54 septies, artículo 54 octies, artículo 54 nonies, artículo 54 decies, artículo 54 undecies, artículo 54 duodecies, artículo 54 ter decies, artículo 54 quaterdecies, artículo 54 quindecies y artículo 54 sexdecies, del Título Cuarto de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** I. Nuestra labor como diputados es la de ser un conducto por el cual las inquietudes e intereses de la población se vean dignamente respaldados. Por lo que como fruto del último parlamento juvenil realizado el pasado mes de agosto presento esta iniciativa. II. Siendo que, en nuestra nación, siempre se ha manejado el concepto de crecimiento y desarrollo, en su dimensión social y económica desde una perspectiva centralista que ha rozado lo arrogante, resulta urgente

reposicionar la importancia de lo local. Pensar que legítimamente en las oficinas de quienes toman las decisiones desde la capital del país generan vías de acción válidas y pertinentes para solucionar los problemas locales, es un auténtico caso de indolencia y apatía. Y solo es competencia de los gobiernos locales velar por la manera correcta de trabajar sobre sus necesidades. III. El conflicto del centralismo no solo perjudica a Tlaxcala, es un fenómeno arraigado al modo de gobernar desde lo federal y que afecta en mayor o menor medida al resto de los estados de la república. Es un problema latente y generalizado que merma la operabilidad de los gobiernos locales, sin importar qué partido político se encuentre gobernando. Los estados son los únicos que realmente saben cuáles son los problemas que existen y en qué nivel de prioridad se deben de solucionar. IV. Un país que ata de manos a sus estados no puede esperar que estos crezcan y se desarrollen según sus estándares cuando nunca se ha tomado el tiempo correcto para considerar todas las pequeñas circunstancias a las que se enfrentan. De acuerdo con diversos historiadores y economistas mexicanos, desde la época colonial las provincias se vieron marcadas a lo largo del transcurso de la historia. Las implicaciones históricas materiales limitaron las posibilidades a las que pudo aspirar nuestro Estado incluso previo a su reconocimiento como un Estado Libre y Soberano. V. Es un hecho que se ha ido perdiendo gradualmente la perspectiva sobre la importancia y el poder que deberían tener las autoridades locales en la toma de decisiones y la solución de problemas que afectan directamente a sus comunidades. Esta transformación ha llevado a una desconexión entre la realidad de las regiones y las políticas diseñadas desde la capital del país. Ya no solo basta con reflexionar detenidamente sobre cómo llegamos a este punto y por qué es fundamental restaurar el papel de lo local, es tiempo de emprender acciones concretas. VI. Hace no mucho tiempo, los gobiernos locales tenían un papel más protagónico en la definición de sus agendas de desarrollo. La toma de decisiones se debe basar en un auténtico conocimiento a profundidad de las necesidades y desafíos particulares de cada región. Sin embargo, con el tiempo, esta perspectiva ha ido cambiando hacia un enfoque más centralizado, donde las decisiones se toman desde la capital y se aplican de manera uniforme en todo el país, como si en todos los estados se presentaran exactamente. Esto ha llevado a una pérdida de la sensibilidad hacia las realidades locales. VII. Tenemos la obligación de identificar los factores por los que lo local perdió el poder de ser

quién marque el ritmo de la superación de las adversidades que les aqueja. No podemos perder de vista que estamos sujetos a una condición de jerarquía y competencia muy peleada, misma que desde nuestra carta magna se instaura: si “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república […] federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior”, entonces también debe ser voluntad propia, la de los Estados, impulsar, en medida de sus capacidades, cualquier tipo de acciones puntuales para el mejoramiento de su situación, cualquiera que esta sea. VIII. México es un país sumamente diverso en términos de geografía, cultura, economía y desafíos sociales. Cada estado, cada región y cada municipio tiene sus particularidades que deben ser consideradas como un factor clave al diseñar políticas públicas. Lo que funciona en una región puede no ser apropiado en otra, incluso resultar contraproducente y empeorar cualquiera que sea la circunstancia en cuestión. La centralización ha ignorado estas diferencias y ha tratado a todas las comunidades de manera homogénea, lo que a menudo ha resultado en políticas ineficaces. IX. Tlaxcala ha perdido muchísimas oportunidades para crecer, es cierto que no solo ha sido por el modelo centralista, también tiene responsabilidad el deshacer y la pereza administrativa de muchos gobiernos. Situación que con el pasar del tiempo ha hecho que nuestro Estado quede subordinando más de la cuenta a la federación. Lo cierto es que Tlaxcala se encuentra en la necesidad de generarse sus propias oportunidades. Esta urgencia debe ser bien encausada para consolidarla como el parteaguas necesario para comenzar una nueva dinámica interior, que revalorice y deje en una mejor posición al Estado. X. Cuando hablamos de empoderar a lo local no se debe confundir con otros conceptos, restaurar la autonomía de los gobiernos locales no significa promover el aislamiento o la desconexión del país. Al contrario, se trata de empoderar a las autoridades e instituciones locales para que trabajen en estrecha colaboración con el gobierno federal y se realicen todas las alianzas necesarias en la búsqueda de soluciones que sean adecuadas para cada realidad. Esta iniciativa es un llamado a la cooperación y al reconocimiento de que la toma de decisiones debe ser al menos producto de la colaboración y diálogo entre los distintos niveles de gobierno. XI. La restauración del poder de lo local tampoco implica que los gobiernos estatales y municipales deban asumir todas las responsabilidades sin el apoyo necesario.

Hay que ser realistas, se trata de un enfoque de responsabilidad compartida, donde las autoridades locales tienen un papel activo en la definición de políticas que afectan directamente a sus comunidades, y el gobierno federal brinda el respaldo y los recursos necesarios. Solo cuando los gobiernos locales cuenten con instituciones suficientemente fuertes, estos tendrán la capacidad de volver a ser quienes dictaminen las maneras más oportunas de actuar. XII. En el mismo orden de ideas, la división territorial de nuestro Estado en regiones trae consigo la posibilidad de replantear la actividad económica estatal más allá de zonas y corredores industriales. Ver en cada uno de los sesenta de municipios que constituyen a Tlaxcala cualidades y condiciones óptimas para la aplicación de nuevas corrientes de desarrollo económico. Cometeremos un error si juzgamos a nuestras comunidades a través de principios empresariales tradicionales, ya que esto nos impedirá reconocer todo el potencial de desarrollo y las oportunidades que todas las comunidades poseen. XIII. Los fenómenos más comunes de la sociedad se han demostrado como un "reflejo de las relaciones de poder en la economía" como asegura Isabella Weber. Se debe asumir el deshacer administrativo histórico de los gobiernos mexicanos a nivel federal y estatal que permitieron la perversión e intervención del poder económico en la toma de decisiones de relevancia pública. Cuyas consecuencias han traído consigo una distorsión perjudicial de cómo es que se debería de afrontar problemas relevantes para todos los miembros de la sociedad. XIV. México es un país de monopolios, oligopolios y cotos de poder. Los gobiernos que por sus malas administraciones pusieron a millones de personas en condiciones de pobreza, han sido los mismos que crearon multimillonarios a los que se les trata con preferencia y cercanía que el resto de población no recibe. No es normal que conceptos como lo son la pobreza y la desigualdad se usen con tal ligereza de confundirlos como sinónimos idénticos. Mientras no le llamemos por el nombre que tienen a cada una de las carencias en las que vivimos. XV. En palabras de la economista mexicana Viridiana Ríos, "la explicación es sencilla. Cuando los empresarios tienen mayor poder, estos pueden aumentar su margen de ganancia muy por encima de sus costos." Con lo anterior queda demostrado que vivimos en un país donde el gobierno federal tiene mayor interés de ordenar dentro de los gobiernos estatales y municipales antes que fungir como un ente de control y reducción de las desigualdades estructurales. Es por esto por lo que los

gobiernos locales deben de dar un paso adelante en la reducción de las brechas de desigualdad. XVI. Se necesita un espacio donde se pueda dar un acercamiento con la población en general, con aquellas personas que a pesar de todos los programas e instituciones gubernamentales que actualmente existen no han encontrado la recepción y trato adecuado para llevar a cabo sus proyectos, tanto de interés público como privado. Como legisladores todos hemos recibido iniciativas ciudadanas que proponen perspectivas que no habíamos considerado antes y que en la estructura actual de gobierno no tienen un espacio donde sean atendidos y sus propuestas se hagan realidad. Es por eso que hoy más que nunca necesitamos un espacio local, para lo local y desde lo local. XVII. La creación del LIM permitiría la reestructuración de las dinámicas regionales internas, así como la creación de nuevas. Mismas que en el trabajo colaborativo representarían una mayor estabilidad y capacidad de actuar para los municipios, según cuál sean sus metas y necesidades. No podemos caer en el error de pensar que la economía no se encuentra presente en todos los lugares imaginables. XVIII. Si bien estamos en un sistema federalista, no implica que veamos los municipios como territorios excluidos unos de otros, nosotros mismo como habitantes solemos atravesar un par de municipios tan solo para ir a trabajar, comer o satisfacer cualquier tipo de necesidad. XIX. La Economía Naranja se refiere a la intersección entre la cultura, la creatividad, el arte y los negocios. Abarca desde industrias, como el arte (cine, música, teatro, literatura, arquitectura), la creatividad (diseño, moda, videojuegos), así como el turismo cultural, entre otros. Estas industrias no solo generan empleo y riqueza, sino que también estimulan la innovación, fomentan la diversidad cultural y fortalecen la identidad local. El LIM estaría en la planeación de inversiones en infraestructura cultural, educación artística, protección de derechos de propiedad intelectual y facilitación de emprendimientos culturales, los municipios pueden aprovechar el potencial de la Economía Naranja para generar empleo, diversificar la economía y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. XX. La economía verde se basa en la idea de que la protección del medio ambiente y el desarrollo económico no son objetivos contradictorios, sino que pueden complementarse mutuamente. La Economía Verde busca promover la eficiencia en el uso de los recursos, la adopción de tecnologías limpias, la reducción de emisiones contaminantes y la conservación de la biodiversidad. Es

importante destacar que la Economía Verde no solo se centra en los aspectos ambientales, sino que también busca lograr la equidad social y el bienestar humano. Por esto el LIM es necesario, se enfocaría en la inclusión de grupos vulnerables, la creación de empleo digno, la reducción de la pobreza y la promoción de la justicia social. XXI. La economía Neoinstitucional proporciona un marco analítico para comprender cómo las instituciones afectan la economía, destacando la importancia de considerar las reglas y las estructuras organizativas en el análisis económico. Esta corriente ha tenido un impacto significativo en áreas como la economía del desarrollo, la economía política y la economía comparativa. Al considerar las instituciones formales e informales en el análisis, puede ayudar a identificar y abordar las barreras y los desafíos que enfrentan los municipios en su búsqueda de crecimiento económico y desarrollo social. XXII. Es necesario repensar la lógica de la infraestructura local y la implementación de proyectos adecuados para la diversificación y reordenamiento territorial de las cadenas de valor que se encuentran en Tlaxcala. Considerando que la vida ideal de un trabajador promedio debería pasar más tiempo fuera de su sitio de trabajo que en él, se debe de construir un entorno en el que pueda desarrollar una mejor vida. La eficiencia laboral pasa por reducir las precariedades sociales de la vida común. XXIII. Es desde el congreso donde se debe de trabajar en un respaldo legislativo para fomentar un marco sólido mediante el cual los diversos sectores económicos del Estado estén resguardados debe ser una prioridad en las próximas legislaciones. Debemos de interpretar a las leyes como las instituciones formales que son, pero también como las impulsoras de normas sociales no formales ni expresas pero que construyen a su vez la “ilusión legal” que alimenta el comportamiento de la sociedad. XXIV. Es necesario crear una instancia justa e independiente en la que los municipios trabajen en conjunto por el bien de los ciudadanos y lugares a su cargo debería de ser la guía fundamental de la administración pública. Se necesita reducir el espacio de las trabas del mundo político y darle cabida a un mejoramiento de la administración pública. XXV. Solo con una instancia que se encuentre desde el inicio de las cadenas productivas, será posible levantar información que ayuden a la correcta toma de decisiones. Hacer más fácil y accesible la consultoría de información para toda la población con respecto de las obras y proyectos regionales que se desarrollen es uno de los objetivos de las nuevas administraciones. XXVI. Cuando se habla

de empoderamiento regional no se debe hacer desde otro punto de vista que no sea el propio regionalismo. Y esto se ve día con día en todos los lugares donde haya sociedad, no se puede permitir brindar soluciones sin antes “ser parte del panorama” como dicen los sociólogos. Es por este motivo principal que se necesita con urgencia la creación de instancias propias, con sentido de identidad absoluto, desde donde la concepción deje de ser “para lo local” y se constituya ya como algo local. XXVII. En un mundo donde la globalización, la tecnología y la interconexión entre los actores económicos están en constante evolución, los gobiernos locales deben estar preparados para enfrentar retos emergentes y aprovechar oportunidades de manera efectiva. XXVIII. Debido a que la última vez que se modificó la actual ley fue en el año 2009, es necesario generar una actualización y adaptación de la manera en la que se entiende la economía estatal. Tenemos una deuda histórica enorme con los 60 municipios que constituyen nuestro estado debido a que nunca se ha pensado en un crecimiento adaptado a sus capacidades y fortalezas. Razón por la que no podemos desentender el término de progreso con el de pertinencia social. XXIX. Desde el sentido normativo con el cual inherentemente cuenta las labores del congreso, es nuestra obligación mantener una ley fuerte y con términos vigentes a lo que se requiere en el contexto actual. Por lo antes fundado y motivado me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 48, 54 fracciones: 1, 2, 3, 12, 52, 58 y 63, y 93 todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción 1 y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **Adiciona el Capitulo Segundo bis,** con sus **artículos**; **artículo 54 bis, artículo 54 ter, artículo 54 cuater, artículo 54 quinquies, artículo 54 sexies, artículo 54 septies, artículo 54 octies, artículo 54 nonies, artículo 54 decies, artículo 54 undecies, artículo 54 duodecies, artículo 54 ter decies, artículo 54 quaterdecies, artículo 54 quindecies y artículo 54 sexdecies, del Título Cuarto de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala,** para quedar c0mo sigue: **Capítulo Segundo Bis Del Laboratorio de Innovación Municipal Artículo 54 bis.** Se crea el Laboratorio de Innovación Municipal como un organismo público

descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la aplicación y cumplimiento de esta Ley, así como de la rectoría de las políticas públicas en materia de desarrollo regional. **Artículo 54 ter.** El LIM trabajará para crear, mejorar y administrar un laboratorio por cada región (como se estipula en el artículo 50 de la presente ley) en la que se divide el Estado y a través de estos trabajar en las necesidades propias de cada territorio. Lo que implica servicios de asesoría, actualización, capacitación, información, orientación y acompañamiento en trámites, servicios y programas que ofrece la Administración Pública del Estado mediante sus entidades y dependencias. Así como cualquier otra medida necesaria que abone al desarrollo local que no se encuentren propiamente dentro de la dinámica económica tradicional. **Artículo 54 Cuater.** El laboratorio tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. Elaborar, aplicar y difundir el plan de desarrollo regional; II. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal en materia de economía regional; III. Impulsar la participación de privados, organizaciones civiles, organismos en actividades que apoyen el desarrollo integral de las regiones; IV. Constituirse en una instancia de diálogo y cauce de participación ciudadana, así como de consulta, propuesta, evaluación y asesoramiento; V. Garantizar la participación colaborativa entre todos los municipios; VI. Promover e impulsar acciones de apoyo para el desarrollo municipal/regional en materia de economía o sociedad; VII. Coordinar la ejecución conjunta de programas interinstitucionales que contemplen la integración y evolución regional; VIII. Celebrar convenios con instancias federales, poderes del Estado y otros organismos públicos y privados, que tengan como finalidad desarrollar actividades afines a lograr el desarrollo regional; IX. Realizar actividades de divulgación, información, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones; X. Prestar servicios de orientación y asistencia jurídica a los interesados, orientados a la defensa de sus intereses; XI. Coordinar a instituciones, dependencias, municipios y organismos que tengan actividades tendientes al crecimiento económico y desarrollo social; XII. Canalizar a las instituciones públicas o privadas a los interesados que requieran servicios específicos; XIII. Fomentar la participación individual y colectiva de la ciudadanía en proyectos productivos, turísticos, culturales, sociales y demás;

XIV. Fomentar y promover, ante las instancias competentes, estímulos fiscales derivado de las acciones que éstos desarrollen a favor de la sociedad; XV. Recibir y ejercer los apoyos económicos, técnicos y materiales, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto; XVI. Realizar las actividades conducentes para obtener los apoyos que otorgan instituciones internacionales a órganos similares; XVII. Diseñar y establecer los criterios para asegurar la igualdad y congruencia entre los proyectos que se atiendan y su prioridad en la asignación de los recursos para los mismos fines; XVIII. Formular y ejecutar los programas para promover la participación de los grupos vulnerables y minoritarios, con la participación, en su caso, de las instancias gubernamentales competentes y los sectores social y privado; XIX. Elaborar el padrón de proyectos y presupuestos, esto con la finalidad de hacer de fácil acceso y entendimiento los gastos realizados por los municipios y el propio laboratorio; XX. Planear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos encargados de la aplicación de los programas de crecimiento económico y desarrollo social, XXI. Realizar las actividades conducentes para obtener los apoyos que otorgan instituciones internacionales a órganos similares, y XXII. Las demás que establezca esta ley y demás disposiciones aplicables. **Artículo 54 Quinquies.** El patrimonio propio del Laboratorio está constituido por: I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como los subsidios y demás recursos que reciba; II. Las aportaciones que, en su caso, le realicen el gobierno Federal, los municipios, así como las entidades paraestatales; III. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece la Ley; IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se destinen para su servicio; V. Los recursos que el Laboratorio genere, y VI. Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal. **Artículo 54 Sexies.** Para el desempeño de las funciones propias del Laboratorio, tendrá los órganos de gobierno siguientes: I. Consejo ejecutivo de Administración; II. Consejo conjunto de coordinación legislativa; III. Dirección General, y IV. Las unidades administrativas que se establezcan en el reglamento interior. **Artículo 54 Septies.** La persona directora

será nombrada y removida por el titular del Ejecutivo y el resto del personal será nombrado y removido por el director con fundamento en esta Ley. Los nombramientos a los puestos de mandos medios y superiores del laboratorio, se harán previo examen de selección que se aplicará a todas las personas del Estado que deseen participar, de acuerdo con las bases que expida el Laboratorio y apruebe el Consejo de Administración. **Artículo 54 Octies.** Para ocupar cargos directivos en el laboratorio se requiere: I. Ser tlaxcalteca o tener cinco años de residencia en la entidad; II. Tener vigentes sus derechos civiles, políticos y electorales, y III. Contar con el perfil afín al cargo a desempeñar. **Artículo 54 Nonies.** Para la vigilancia y el control interno del laboratorio, se estará a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables. **Artículo 54 Decies.** El Consejo de Administración sesionará cuatro veces al año con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y siempre que la mayoría de sus asistentes sean representantes de la administración pública estatal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, quienes tendrán voz y voto; en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. De la misma manera, deberán ser invitados a participar con voz, pero sin voto, personalidades distinguidas de los sectores público y privado. Quienes por su relación, nexos, vinculación y aportaciones con la práctica de la dinámica económica en su amplio aspecto resulten de relevancia de los asuntos a tratar en dicha sesión, tengan interés directo en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia. **Artículo 54 Undecies.** El Consejo de Administración es un órgano honorífico y se integrará de la siguiente manera: I. Un presidente que será el titular del Ejecutivo, o a quien éste designe; II. Un vicepresidente que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, o a quien éste designe, y III. Los vocales que serán los titulares o quienes éstos designen de las dependencias siguientes: a. Secretaría de Educación Pública; b. Secretaría de Infraestructura; c. Secretaría del Medio Ambiente; d. Secretaría de Cultura; e. Secretaría de Turismo, y f. Secretaría de Finanzas. **Artículo 54 Duodecies.** El Consejo de Administración será el órgano máximo de decisión en esta materia y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. Aplicar y supervisar la observancia de esta ley; II. Establecer las políticas en congruencia con la Planeación y el Desarrollo Económico. Así como definir las prioridades a las que deberá sujetarse

el Laboratorio; III. Aprobar las políticas, así como evaluar las actividades del laboratorio; IV. Aprobar la estructura básica de la organización del laboratorio y las modificaciones que procedan a la misma, así como proponer el reglamento interior que prevea su funcionamiento al titular del Ejecutivo; V. Aprobar la realización y actualización de los manuales administrativos y reglamento del laboratorio; VI. Proponer programas y actividades que impulsen la participación ciudadana que apoyen el desarrollo regional e integral. Tomando en consideración la educación, recreación, trabajo, deporte, expresiones artísticas, así como aquellas que se vinculen con la producción; VII. Aprobar las políticas, bases y programas generales que proponga el laboratorio y que tengan por efecto suscribir los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el mismo laboratorio en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, en términos de la legislación aplicable; VIII. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto de Presupuesto anual, los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios, así como los informes generales y específicos; IX. Dictar las normas y políticas generales de operación y administración del laboratorio para el cumplimiento de su objetivo; X. Analizar propuestas y proyectos orientados a promover programas de coordinación con municipios, entidades federativas y la federación con organizaciones sociales que permitan lograr la concertación en el avance de la economía regional y el desarrollo social; XI. Recibir propuestas y presentar recomendaciones sobre programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la condición social de la sociedad y promuevan su participación; XII. Gestionar la cooperación de organizaciones internacionales en el desarrollo de proyectos a favor de la sociedad desde una perspectiva regional; XIII. Autorizar y delegar facultades a favor del director para que pueda representar legalmente al laboratorio de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, y XIV. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables. **Artículo 54 Ter decies.** El Consejo conjunto de coordinación legislativa se reunirá cuatro veces al año con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, quienes tendrán voz y voto. De la misma manera, deberán ser invitados a participar con voz, pero sin voto, personalidades distinguidas de los sectores público y privado. Quienes por

su relación, nexos, vinculación y aportaciones con la práctica de la dinámica económica y legislativa en su amplio aspecto resulten de relevancia de los asuntos a tratar en dicha sesión, tengan interés directo en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia. **Artículo 54 Quaterdecies.** El Consejo Conjunto de Coordinación Legislativa es un órgano honorífico y se integrará de la siguiente manera: I. Un secretario, que será el titular de la Junta de Coordinación y Concertación Política y II. Los vocales que serán los titulares o quienes éstos designen de las comisiones del congreso siguientes: a) De asuntos municipales; b) De derechos humanos, grupos vulnerables y derecho de niñas, niños y adolescentes; c) De juventud y deporte; d) De educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; e) De finanzas y fiscalización; f) De fomento agropecuario y desarrollo rural; g) De desarrollo económico; h) De obras públicas, desarrollo urbano y ecología; i) De turismo; j) De información pública y protección de datos personales; k) De medio ambiente y recursos naturales, y l) De Fomento artesanal y MYPYMES. **Artículo 54 Quindecies.** El Consejo Conjunto de Coordinación Legislativa cumplirá un rol de asesor y acompañante en correlación con la labor del LIM, por su capacidad de arraigo y cercanía social. Los acuerdo y resultados emanados de este órgano de gobierno deberán ser ratificados por el Consejo de Administración para su aplicación. En este entendido, atribuciones y obligaciones del CCL son: I. Proponer políticas en congruencia con la Planeación y el Desarrollo Económico; II. Colaborar con las prioridades a las que deberá sujetarse el Laboratorio; III. Evaluar las actividades del laboratorio; IV. Proponer programas y actividades que impulsen la participación ciudadana que apoyen el desarrollo regional e integral. Tomando en consideración las ramas de las comisiones integrantes; V. Analizar propuestas y proyectos orientados a promover programas de coordinación con municipios, entidades federativas y la federación con organizaciones sociales que permitan lograr la concertación en el avance de la economía regional y el desarrollo social; VI. Recibir propuestas y presentar recomendaciones sobre programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la condición social de la sociedad y promuevan su participación, y VII. Gestionar la cooperación de organizaciones internacionales en el desarrollo de proyectos a favor de la sociedad desde una perspectiva regional. **Artículo 54 Sexdecies.** Son atribuciones y obligaciones de los laboratorios regionales las siguientes: I. Garantizar la correcta aplicación de esta ley, así como

las políticas y planes que emanen de la misma y sus instituciones; II. Asegurar que las personas en sus respectivos municipios y regiones gocen de programas y proyectos diseñados específicamente para la realidad en la que viven. según las partidas presupuestales asignadas y los recursos obtenidos bajo otros títulos legales; III. Crear una Dirección o área de atención a la población en cada municipio; IV. Promover, organizar y crear dentro del territorio de su competencia expresiones humanas vinculadas con las dinámicas culturales y económicas de cada región, reduciendo lo máximo posible su aspecto burocrático; V. Desenvolverse como una institución lo más cercana y pertinente posible a sus respectivas comunidades, y VI. Las demás que señalen esta Ley y las disposiciones legales aplicables en el Estado. **TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El ejecutivo Estatal en un término no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para crear el Laboratorio de Innovación Municipal, así como los Laboratorios Regionales de Innovación. **ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a los Ayuntamientos Municipales, en un término no mayor a de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la creación de una Dirección vinculante a los Laboratorios Regionales correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO**. Se derogan todas las disposiciones contrarias a lo aprobado en el presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE, DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ;** Así mismo agradezco al joven parlamentario que participó en el Décimo Segundo Parlamento Juvenil de esta edición 2023, al joven Eduardo Emilio Martínez por su contribución y su aportación para la generación de este proyecto de iniciativa, para darle voz a las juventudes y materializarlo en dicha iniciativa, es cuanto Presidenta; acto seguido, se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Desarrollo Económico y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez,** en representación de las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y la de Desarrollo Económico, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta, con pleno respeto a la autonomía municipal, a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que formulen sus iniciativas con proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2024, conforme a la realidad económica, a fin de optimizar el desarrollo económico integral del Estado**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, buenos días a todas y a todos, compañeras y compañeros legisladores, **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 145/2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las Comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 145/2023, que contiene la "*Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el cual se exhorta con respeto pleno a la autonomía municipal, a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que formulen sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la realidad económica, para optimizar el desarrollo económico integral del Estado, y realicen una evaluación a sus requerimientos para evitar la duplicidad de trámites en el refrendo y gestión de nuevas licencias de funcionamiento*" presentada por los diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, Jorge Caballero Román, María Guillermina Loaiza Cortero, Bladimir Zainos Flores y Vicente Morales Pérez, en su carácter de integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico de esta Soberanía. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracciones XII y XVI, y 82, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha diecinueve de septiembre de la presente anualidad, los diputados José Gilberto

Temoltzin Martínez, Jorge Caballero Román, María Guillermina Loaiza Cortero, Bladimir Zainos Flores y Vicente Morales Pérez, en su carácter de integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, presentaron la iniciativa con proyecto de acuerdo "*por el cual se exhorta con respeto pleno a la autonomía municipal, a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que formulen sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la realidad económica, para optimizar el desarrollo económico integral del Estado, y realicen una evaluación a sus requerimientos para evitar la duplicidad de trámites en el refrendo y gestión de nuevas licencias de funcionamient*o." **2.** Con fecha veinte de septiembre de la presente anualidad, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, turnó la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo de los diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, Jorge Caballero Román, María Guillermina Loaiza Cortero, Bladimir Zainos Flores y Vicente Morales Pérez, correspondiente al expediente parlamentario número LXIV 145/2023, la cual fue recibida por las Comisiones de Finanzas y Fiscalización, y Desarrollo Económico, respectivamente. **3.** En la Iniciativa con proyecto de Acuerdo de mérito, los diputados iniciadores, esencialmente justifican la viabilidad del exhorto planteado mediante los siguientes razonamientos: *«El congreso local, tiene la facultad de aprobar las leyes de ingresos, tanto del Ejecutivo como de los Ayuntamientos, situación que se establece en la fracción XII del artículo 54 de la Constitución Local… Las Leyes de ingresos como instrumento jurídico, deben brindar orden y certidumbre jurídica a los ciudadanos, quienes están obligados a cubrir solamente las contribuciones que dispone el marco jurídico. … es menester enfatizar que la fracción IV del artículo 31 de nuestra Carta Magna, establece que:* ***"Artículo 31.*** *Son obligaciones de los mexicanos:* ***…; IV.*** *Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Del precepto transcrito se desprenden los siguientes principios: Principio de generalidad: "son obligaciones de los mexicanos". - Al establecer de manera general las obligaciones de los mexicanos, lo que resulta ser uno de los elementos principales del acto legislativo, ya que una ley es general cuando tiene aplicación a todos los individuos que se coloquen en el supuesto normativo. Principio de obligatoriedad: "son obligaciones". - La contribución a los gastos públicos*

constituyen una obligación de carácter público que encuentra vinculación directa con la coercitividad con la que cuenta el fisco; este principio se encuentra reiterado en el artículo 1° del Código Fiscal de la Federación. Vinculación al gasto público: "contribuir para los gastos públicos". - "El gasto público comprende todas aquellas erogaciones destinadas tanto a la prestación de servicios públicos, como al desarrollo de la función pública del Estado". Este principio a su vez constituye una obligación para el Estado, que es el destinar las contribuciones únicamente a la satisfacción de los gastos públicos, concepto que doctrinaria y constitucionalmente tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo. Principio de proporcionalidad: "… de la manera proporcional…". - A través de este principio se distribuyen las cargas tributarias, tomando en consideración la capacidad de pago individual de los contribuyentes, lo que implica que sea en proporción a sus ingresos, mientras mayores sean los ingresos del contribuyente el impuesto deberá incrementarse, correspondiendo al legislador fijar la proporción en que las contribuciones aumentarán. Principio de equidad: "… y equitativa…".- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que en base a este principio, los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, para lo cual el legislador debe crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra. Principio de legalidad o reserva de ley: "… que dispongan las leyes…". "Conforme a la división de poderes el acto legislativo es facultad del Congreso de la Unión, razón por la cual él y sólo él podrá emitir leyes en sentido formal y material" …; Por otra parte, nuestro Máximo Tribunal también ha establecido que la proporcionalidad de las contribuciones debe examinarse atendiendo a las características de cada una de ellas, por lo tanto, la forma de medir la proporcionalidad de un gravamen varía, dependiendo del tipo de contribución de que se trate. De este punto, se debe resaltar, que si bien, es una obligación del ciudadano contribuir al gasto público, se debe hacer bajo la observancia de estos principios. … es dable precisar que el parlamento abierto es una nueva forma de interacción entre

la ciudadanía y las Legislaturas, que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la ética, y la probidad parlamentaria; su finalidad es que a través de su cumplimiento se alcance, la formación de buenas leyes y la toma de decisiones colegiadas, que sirvan para facilitar la convivencia de todos. … es factible mencionar que existen principios derivados de los preceptos constitucionales que garantizan determinados derechos fundamentales del individuo, entre ellos, el principio de audiencia, esta garantía ha sido definida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el derecho que tienen los gobernados no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, sino también frente al órgano legislativo, de tal manera que éste se obligue a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé la oportunidad de defenderse, es decir, de rendir pruebas y formular alegatos en todos aquellos casos en que se comprometan sus derechos. … la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el pasado cinco de septiembre de la presente anualidad, tuvo interacción con los siguientes Organismos Empresariales: ***a)*** *La Confederación Patronal de la República Mexicana.* ***b)*** *La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.* ***c)*** *Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Tlaxcala.* ***d)*** *Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.* ***e)*** *Asociación de Hoteles y Moteles del Estado De Tlaxcala.* ***f)*** *Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados. Quienes, ante esta Comisión, manifestaron su inquietud respecto de algunas contribuciones, tanto de índole estatal como municipal, las cuales no estarían en plena observancia y alineados a los principios constitucionales de las contribuciones citados con anterioridad, de igual forma, mostraron inquietud por la duplicidad y demora en la tramitología para el refrendo de licencias de funcionamiento o para la apertura de nuevos negocios, verbigracia, los dictámenes de protección civil, los permisos de uso de suelo, por citar algunos ejemplos, lo que evidencia la necesidad de la coordinación entre el gobierno del estado y municipios, en materia de modernización y simplificación administrativa. Todo lo anterior puede frenar el nacimiento y desarrollo de las MIPyMES, las cuales representan el 99.99% de las unidades económicas en la entidad, y por ende propiciar condiciones*

óptimas para el autoempleo… Toda vez, que la duplicidad de tramites, aumenta los egresos de diversos giros comerciales, afectando de forma directa en la competitividad, un ejemplo de ello es el refrendo de la licencia de un restaurante o de un hotel, en algunos municipios para realizar el refrendo o la expedición de nueva licencia de funcionamiento, les requieren dictamen de protección civil, programa interno de protección civil, dictamen de ecología, permiso para anuncios publicitarios, entre otros relacionados a riesgos sanitarios, el problema se origina porque algunos de estos requisitos los requiere también el gobierno del estado, y ante los requerimientos de los gobiernos municipales, se ven obligados en hacer por duplicado los trámites ante diferentes instancias, desafortunadamente esta situación se presenta también en municipios con ventanillas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), por consiguiente, es importante la reingeniería en la tramitología y una evaluación integral. De acuerdo a una investigación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL,) en el ámbito municipal, los estudios de campo realizados revelan que los trámites que realizan los empresarios para obtener la licencia de funcionamiento municipal son, en general, los más engorrosos. Ello es así fundamentalmente por la falta de transparencia sobre los requisitos, la inexistencia de una normativa reguladora de los procesos, la altísima discrecionalidad de los funcionarios y la ausencia también de un plazo determinado para la conclusión del proceso. En América Latina, los trámites que realizan los empresarios en el nivel municipal consumen en promedio, el 40% del tiempo necesario para inscribir un negocio en todas las instancias nacionales. De igual forma, es cierto también, que aquellos países que presentan menores tiempos de espera en el trámite para el registro de empresas, son países que reflejan a su vez los mejores indicadores de competitividad para los negocios, por lo que se concluye que, en un escenario de trámites más baratos y expeditos, fomentan la competitividad de los negocios… Se entiende por desarrollo económico el proceso de transformación estructural que busca mejorar el sistema económico a largo plazo, de modo que todos los sectores productivos crezcan de manera equitativa y sostenible en el tiempo. Si bien, la economía está por recuperar los niveles prepandemia, dicha recuperación es desigual respecto a diversas actividades económicas, esta situación se refleja en los siguientes indicadores, en comparación entre el año 2022 y la

presente anualidad: los pesos producidos por hora trabajada paso de $77 a $74, en el segundo trimestre sólo se redujo el 1.7% la informalidad, pasando de 69.8% a 68.1%, en este rubro, nuestra entidad ocupa la cuarta posición de tasa más alta de informalidad a nivel nacional, además debemos precisar, que si bien, algunas leyes de ingresos de los municipios no tuvieron incrementos en los importes, en la praxis, tal situación es inverosímil, toda vez, que los importes están considerados en UMAS, esta referencia económica en pesos determina la cuantía del pago de las obligaciones y se actualiza cada año, por consiguiente si una contribución se establece en dos UMAS para este año, el pago será de 207.48, pero en la siguiente no será el mismo importe debido a la actualización. La Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta soberanía, en fechas recientes remitió los requisitos para presentar las iniciativas de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, en las cuales ya se consideran algunas determinaciones que dimanan de resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de Acciones de Inconstitucionalidad promovidas contra algunas leyes de ingresos municipales. Es pertinente, que las leyes de ingresos como se ha referido, se ajusten a los principios constitucionales de las contribuciones, que sus importes consideren el aumento del UMA, la inflación, y la situación económica post-pandemia.» Diputada Presidenta, pido apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, se pide al Ciudadano **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, en representación de las Comisiones Unidas de Finanzas y Fiscalización y la Desarrollo Económico continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa. Con los antecedentes narrados, estas Comisiones se permiten emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…"* Es congruente con la citada disposición constitucional el contenido de la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo al atender aquellos términos. Por cuanto hace a la competencia de estas comisiones dictaminadoras, son aplicables los

artículos 38 fracciones I, II, III y VII, 49, 53, y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen: *"**Artículo 38.** A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; II. Conocer y opinar en las ramas de su competencia, en el presupuesto de egresos del Estado y en las Leyes de ingresos Estatal y municipales; III. Realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos en las materias de su competencia; …; VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados, y…" "**Artículo 49.** Corresponde a la Comisión de Finanzas y Fiscalización: I. Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios; II. Dictaminar sobre: a. Leyes de ingresos del Estado y de los municipios; b. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; c. Impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales, y d. La información y documentación para negociar empréstitos del Estado, y de los municipios en términos de la Constitución. III. Proponer, en coordinación con la Junta de Coordinación y Concertación Política, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio anual del Congreso; IV. Conocer sobre los convenios que celebre en materia financiera el Gobierno del Estado con los ayuntamientos de la entidad, y los que celebren aquellos con la Federación; V. Conocer de la fijación de bases y montos para la distribución de las participaciones federales y estatales que correspondan a cada Municipio; VI. Supervisar la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las personas jurídicas fiscalizadas que realice el Órgano de Fiscalización Superior; VII. Realizar las actividades necesarias para cumplir su función de enlace del Congreso con el Órgano de Fiscalización Superior. Así como llevar a cabo inspecciones de campo y documentales de los recursos públicos; VIII. Presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes que envíe el Órgano de Fiscalización Superior, relativos a las cuentas públicas de los poderes, órganos autónomos y municipales, y IX. Las demás facultades previstas en las Leyes materia de fiscalización en el Estado de Tlaxcala y sus municipios." "**Artículo 53**. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico: I. Intervenir en los asuntos que tengan por objeto regular el desarrollo de las actividades económicas, sean del sector público o del privado; II. Proponer las medidas necesarias en materia de*

política de desarrollo económico integral y de beneficio social del Estado, y III. Elaborar los dictámenes con proyecto de Decreto respecto a solicitudes del Ejecutivo del Estado o de los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio o enajenación sobre inmuebles que tengan o puedan tener usos en apoyo al desarrollo económico de la entidad." *"**Artículo 82.** Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición."* Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de las comisiones que suscriben para dictaminar en el asunto que nos ocupa. **II**. Es menester considerar los siguientes dispositivos jurídicos, que se enlistan a continuación: La fracción IV del artículo 31 de nuestra Carta Magna, establece que: *"**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos: …; IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."* Bajo esta tesitura, el inciso a) de la fracción I del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece lo siguiente: *"**Artículo 61.-** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales..."* Respecto, a la legislación local se debe considerar lo establecido por los artículos 80, la fracción III del artículo 82, el párrafo segundo del artículo 85, y el párrafo segundo del artículo 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. *"**Artículo 80.** El Estado y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, estimarán los ingresos que durante un año fiscal deban percibir de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución*

*Política del Estado, en este código y en las demás disposiciones aplicables, la cual servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos respectiva. Cualquier disposición en contrario podrá ser subsanada y modificada por el Congreso del Estado antes de emitir el Dictamen correspondiente. La Comisión ordinaria competente, a través de su Presidente, podrá citar al ayuntamiento para realizar las modificaciones correspondientes a su iniciativa de ley de ingresos." "**Artículo 82.** La Secretaría y las tesorerías serán las encargadas de formular la estimación de sus ingresos, con base en las políticas y criterios generales que se establezcan. Para tal efecto atenderán a: …; III. Los ingresos propios…" "**Artículo 85.** …; Las iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, deberán elaborarse conforme a la legislación estatal aplicable, así como en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño…" "**Artículo 86.** …; Los ayuntamientos deberán presentar ante el Congreso del Estado, su iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, para su análisis, discusión, modificación y, en su caso, aprobación correspondiente."* De los preceptos citados con anterioridad se desprende, el imperativo de los ayuntamientos para formular sus respectivas iniciativas de leyes de ingresos con las bases establecidas en las constituciones Federal y locales, además de las leyes en la materia y bajo la observancia de los Principios Constitucionales de las Contribuciones. **III.** Finalmente la iniciativa con Proyecto de Acuerdo tiene la finalidad de exhortar a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para realizar un análisis a fondo de sus respectivas iniciativas de leyes de ingresos, para que sus importes no trasgredan los principios constitucionales de las contribuciones de forma general, pero con mayor énfasis en las licencias de funcionamiento, esto con la finalidad de incentivar el nacimiento y crecimiento de las MIPyMES locales, toda vez, que representan la piedra angular de la economía local, de igual forma, para que revisen la tramitología y evitar que la documentación requerida para el refrendo y gestión de nuevas licencias de funcionamiento, se haga por duplicado al igual que las contribuciones, y con ello se generen mejores condiciones para el desarrollo y nacimiento de las MIPyMES, a través de la modernización y

simplificación administrativa, lo que permitirá aumentar la producción y productividad per-cápita en las diferentes ramas económicas, y aumento del ingreso real per-cápita en nuestra entidad. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las Comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se exhorta, con pleno respeto a la autonomía municipal, a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que formulen sus iniciativas con proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2024, conforme a la realidad económica, a fin de optimizar el desarrollo económico integral del Estado, y realicen una evaluación a sus requerimientos, de modo que se evite la duplicidad de trámites en el refrendo y gestión de nuevas licencias de funcionamiento. SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **LAS COMISIONES DICTAMINADORAS. POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR,** PRESIDENTE; **DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA,** VOCAL; **DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES,** VOCAL; **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA,** VOCAL **DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO** VOCAL; **DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO,** VOCAL; **DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO,** VOCAL; **DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ,** VOCAL; **DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO,** VOCAL; **DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ,** VOCAL; **DIPUTADA LORENA**

RUIZ GARCÍA, VOCAL; **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES,** VOCAL; **DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA,** VOCAL; **DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ,** VOCAL; **POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ,** PRESIDENTE; **DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES,** VOCAL; **DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN,** VOCAL; **DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO,** VOCAL; **DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ,** VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y la de Desarrollo Económico. Se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

Buenos días a todos los presentes, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, dado a conocer, se

concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la voz al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Gracias Diputada Presidenta, con el permiso en la mesa, de todos los presentes, Honorable Asamblea, las adversidades deben enfrentarse en equipo, reitero que México y Tlaxcala nos necesita unidos para asumir compromiso social de generar mejores condiciones de vida para todos, hago votos para que los municipios consideren las circunstancias económicas y encaminen la formulación de sus respectivas leyes de ingresos así un mejor entorno económico que permita detonar y fortalecer las actividades económicas y por consiguiente logremos un óptimo desarrollo económico, bajo este contexto mi voto es a favor del dictamen porque el sector empresarial es fundamental en la economía local debemos ser aliados de hacer sinergias y reitero que el Congreso del Estado tiene las puertas abiertas para seguir construyendo en favor de Tlaxcala. Reconozco la voluntad política y el trabajo del Diputado Presidente de la Comisión de Finanzas, célebre Alejandro Campos Avelar como Presidente de la Comisión, así como de las diputadas y diputados integrantes de esa comisión. De igual forma. a mis compañeros de la Comisión Desarrollo Económico, Jorge Caballero Román, María Guillermina Loaiza Cortero, Bladimir Zainos Flores y Vicente Morales Pérez, y por supuesto, a los secretarios técnicos, y decirles que fue muy productiva la reunión de comisiones unidas, si bien se trató este tema en la que todos estuvieron de acuerdo y se sumaron a este exhorto que tiene mucho que ver en lo que este Congreso ha dicho y reiterado que trabajamos por y a favor de Tlaxcala en este caso, para exhortar a los municipios y se sumen a contribuir con su revisión y su propuesta de leyes de ingresos para el desarrollo económico, en beneficio del desarrollo económico de Tlaxcala, pero ahí salió un comentario muy interesante en esta reunión, desde luego presidida por el Diputado Ever Campech, que hizo nuestro compañero el Diputado Jaciel González Herrera y que es, y que esperamos que la proponga cuando vengan en las revisiones de leyes de ingresos, en la Comisión de Finanzas y Fiscalización, que es que, en los transitorios de las leyes de ingresos se establezca por esta Asamblea, por este

Congreso, se establezca que sean obligados, estén obligados los municipios a publicar sus leyes de ingresos, situación que ayudará mucho a la sociedad civil porque ustedes saben que muchas veces llegan a hacer sus trámites o llegan a pagar sus contribuciones y no tienen ni idea de lo que dicen las leyes de ingresos, en este caso por esa buena contribución, esa buena y propuesta que hace el Diputado Jaciel, pues me sumaré a esta iniciativa en torno a las leyes de ingresos que esperemos, tenga en cuenta, tengan en cuenta y sobre todo el Señor Presidente Ever Campech, por último les reiteramos a los organismos empresariales y a todos los que conforman la iniciativa privada que la Comisión de Desarrollo Económico y este Congreso es un aliado, porque estamos seguros que ustedes son aliados de Tlaxcala y trabajemos en beneficio de Tlaxcala y de México, es cuánto Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se recibieron sendos oficios que envían los Presidentes Municipales de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Benito Juárez, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxco, Huamantla y Santa Apolonia Teacalco, a través de los cuales remiten a este Congreso su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Presidenta dice, de los oficios recibidos, **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio Ofic/099/2022, que envía el Ing. Ignacio Hernández Hernández, Presidente de Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, por el que solicita a este Congreso exhorte a la Presidenta Municipal, a los integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que realice la sesión ordinaria de cabildo para realizar la distribución del Fondo Estatal Participable a Municipios. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio 33/SJH/R1/2022, que dirige Francisco Bersain Pérez Valencia, Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Huactzinco, al C. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal, a través del cual le solicita copia de: los Resultados de solventación de la auditoría financiera dos mil veintidós; de la nómina de los meses de julio y agosto de dos mil veintitrés con CFDI, y del acta de sesión del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los meses de enero a agosto del dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio DGAJEPL/6462/2023, que envían las Diputadas Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que en coordinación y apoyo con el Instituto Nacional de Salud Pública, implemente una campaña sobre la prevención de las enfermedades renales crónicas. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio SIN/AS.GEN/171/202, que envía Laura Meneses Petriciole, Síndico del Municipio de Terrenate, quien informa a este Congreso que a los trabajadores del Ayuntamiento se les está pagando un salario inferior al mínimo, establecido por la Ley Federal del Trabajo. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio LXIII/2º./PMD/SSP/DPL/1765/2023, que dirige la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, quien informa que se declaró la clausura de los trabajos legislativos

correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio LXIII/3º./PMD/SSP/DPL/0001/2023, que envía la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que informa que se realizó la declaratoria de instalación y Apertura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular CELSH-LXV/28/2023, que envía el Maestro Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual informa de la apertura y clausura de los trabajos del Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, de la circular recibida, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular CELSH-LXV/29/2023, que dirige el Maestro Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, quien comunica de la Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente; así como la integración y apertura de la Directiva que presidirá los trabajos del mes de septiembre, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, de la circular recibida, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular 009/SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/23, que dirige el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa de la conclusión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como de la designación de la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, de la circular recibida, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular 010/SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.3/23, que envía el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios

Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que hace del conocimiento de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, de la circular recibida, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Escrito que dirige la C. Laura Hernández Pérez, en el que hace diversas manifestaciones sobre omisiones en que incurrió el C. Óscar Murias Juárez, Expresidente Municipal de Nativitas, así mismo de las irregularidades del actual Presidente del Municipio antes citado. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros diputados muy buenos días, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan; indignante, incomprensible, soez, grotesco, grosero, ofensivo, cuál calificativo se puede utilizar para adjetivar la actuación del Secretario de Seguridad Pública el pasado domingo, en el acto de parafernalia que se llevó a cabo en el Estadio Tlahuicole, tal vez cualquiera le queda a la perfección, un claro abuso de autoridad y abuso de poder del Secretario de Seguridad, agrediendo a ciudadanos manifestándose, agrediendo a una mujer flagrantemente, y siendo consecuente con el actuar de este Gobierno de Lorena Cuéllar Cisneros, que muestra otra, vez nuevamente su talante autoritario y su talante compresor como se ha denunciado ya en varias ocasiones, porque no es la primera vez que ocurre, había pensado hacer uso de esta Tribuna para solicitar la destitución del Secretario de Seguridad, exigir su renuncia por dignidad, pero pues me queda claro que ya lo hemos hecho en muchas ocasiones con otros funcionarios y no sucede nada, por lo tanto, no es de extrañar que tampoco suceda nada en esta ocasión porque este Gobierno premia a los violentadores de mujeres, premia a los que hacen apología de la trata de mujeres, premia y privilegia a quienes son

deudores alimentarios y seguramente también recibirá el beneficio de la protección el Secretario de Seguridad, si bien es cierto que la Gobernadora tiene todo el derecho de hacer las fiestas que quiera, lo cuestionable sería saber la procedencia de los recursos, también es cierto que los ciudadanos tienen derecho a manifestarse con libertad, y hacerlo en apego a su derecho constitucional, y el que no se respete ese derecho constitucional pues habla, insisto, de ese talante autoritario y represor, que caracteriza al Gobierno de Lorena Cuellar, por otro lado, quiero hacer un extrañamiento a la Presidenta de este Poder Legislativo y a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia por haber asistido a un evento que no era ni institucional, ni constitucional y era un acto de carácter político, por lo tanto, su presencia en ese evento deteriora, lastima, lesiona a la democracia, a las instituciones, y a la división de poderes, el poder para evitar que sea usado de manera abusiva se debe contener por el poder, y no lo dije yo o no lo digo yo lo dijo Montesquieu en su tratado de división de poderes, por lo tanto, el que se denigre y se mal luce la investidura institucional que tienen estas dos figuras, presentándose a ese acto político, sin duda, que deteriora profundamente a los poderes, a los poderes institucionales en Tlaxcala, y manda el mensaje de que estamos como poderes e instituciones doblegados, sumisos y entregados al Poder Ejecutivo. Qué triste y qué lamentable lo que se está viviendo en Tlaxcala. Qué triste y que es lamentable que no se defienda, ni se respeten las investiduras institucionales que cada uno representa, cada uno de los compañeros diputados puede asistir a ese evento, están en su derecho como legisladores, pero es muy distinto cuando se ejerce una representación institucional y se tiene una investidura, por lo tanto, reitero ese extrañamiento, esperando con sinceridad y con fraternidad que no vuelva a suceder, es cuanto Presidenta.

Presidenta|, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **trece** minutos del día **veintiséis** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiocho** de septiembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la

presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho** de **septiembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Presidencia, con su permiso Presidenta, procedo a pasar lista de asistencia, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, el Ciudadano **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a

consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y ACCIONES DE POSVENCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CXLIX ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; QUE PRESENTAN EL DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del

día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiséis** de septiembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiséis** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veintiséis** de septiembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez,** integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria que regula el procedimiento de selección y designación del titular del Órgano de Fiscalización Superior**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Con el permiso Diputada Presidenta de la mesa, Honorable Asamblea, **EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LXIV LEGISLATURA.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31, 54, fracción XVII, 104 y 106, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 2, 74, 77, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 1, 2 y 68, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 1, 12 y 14 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y **CONSIDERANDO.** Que es Facultad del Congreso del Estado, designar al titular del Órgano de Fiscalización Superior, quien durará en su cargo siete años, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción XVII inciso C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Que la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, estará a cargo de un Órgano de Fiscalización Superior, dependiente del Congreso del Estado de Tlaxcala, el cual, en el ejercicio de sus atribuciones, tendrá autonomía técnica y de gestión, así como libertad para decidir sobre su organización interna, resoluciones y funcionamiento, de conformidad con la el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Junta de Coordinación y Concertación Política, expedirá convocatoria dirigida a las personas que cuenten con título y cédula profesional de nivel licenciatura, en aquellas profesiones o ramas de las ciencias contables, administrativas o jurídicas en la entidad, que tengan interés en participar en el proceso de selección de terna, para la designación al cargo de Auditor de Fiscalización Superior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción XVII, inciso C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Que la Licenciada en Contaduría Pública, María Isabel Delfina Maldonado Textle, que actualmente ostenta la titularidad del Órgano de Fiscalización Superior, concluye su encargo para el cual fue designada, el día 01 de noviembre del 2023. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establecen los requisitos para ser Auditor de Fiscalización Superior, la duración del cargo y el procedimiento para seleccionarlo. Por los razonamientos anteriormente expuestos, el Congreso del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Junta de Coordinación y Concertación Política.

CONVOCA. A las personas que cuenten con título y cédula profesional de nivel licenciatura, en aquellas profesiones o ramas de las ciencias contables, administrativas o jurídicas en la entidad,

que tengan interés en participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Auditor de Fiscalización Superior, que se desarrollará conforme a las siguientes: **BASES. PRIMERA. CARGO A DESIGNAR.** Se convoca a las personas que cuenten con título y cédula profesional de nivel licenciatura, expedidos por la institución facultada para hacerlo, en aquellas profesiones o ramas de las ciencias contables, administrativas o jurídicas, que tengan interés en participar en el proceso de selección de terna para la designación al cargo de Auditor de Fiscalización Superior. **SEGUNDA. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR.** Solo podrán participar en el procedimiento de selección, quienes cumplan con los requisitos señalados en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 73 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dichos preceptos establecen que, para ser titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se requiere: I. Ser ciudadano mexicano y habitante del Estado, con una residencia mínima de cinco años y encontrarse en pleno goce de sus derechos; II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación; III. Contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura en aquellas profesiones o ramas de las ciencias contables, administrativas o jurídicas, así como cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de falsificación o delitos patrimoniales u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; V. No haber sido Gobernador del Estado, Secretario, Procurador General de Justicia, Oficial Mayor, Titular de Entidad Paraestatal, Contralor, Senador, Diputado federal o local, Presidente Municipal, Tesorero o Síndico municipal, en funciones, seis meses previos al día de la designación, y VI. No prestar servicio profesional alguno en otra dependencia, no ser ministro de culto religioso y no ser miembro del ejército y fuerzas armadas del país. **TERCERA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** Las y los interesados deberán presentar: 1. Solicitud mediante la cual manifieste su consentimiento para participar en el proceso de selección, así como la aceptación de los términos de la presente

Convocatoria, acompañada de su Exposición de Motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, en letra Arial número 12 e interlineado sencillo; 2. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la autoridad competente; 3. Datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto; 4. Curriculum Vitae, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo, el cual no deberá incluir los datos personales señalados en el número anterior; 5. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar, así como su original para el cotejo; 6. Acreditar, con documentos originales, la capacidad y experiencia mínima de cinco años efectivos, en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, de acuerdo con el artículo 106, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7. Título y Cédula Profesional, en original o copia certificada; 8. Original de Constancia de No Antecedentes Penales, vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso, sentencia que cumpla con los requisitos del artículo 106, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9. Original de Constancia de Radicación, en la que se especifique el tiempo de residencia en el Estado; 10. Original de Constancia de No Inhabilitado, y 11. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 73 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** La documentación original deberá presentarse personalmente por las y los profesionistas interesados, durante el periodo comprendido del 29 de septiembre de 2023 al 9 de octubre de 2023, de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada en calle Allende número 31, Planta Alta, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala. En el procedimiento de selección, solo serán consideradas las personas que presenten en forma completa y original la documentación señalada, dentro del plazo y horario establecido en esta base. Al momento de su recepción, se entregará al profesionista interesado, acuse de recibo, en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro. En caso de que lo manifestado bajo

protesta de decir verdad por el o la aspirante resulte falso, el Congreso del Estado de Tlaxcala, se reserva el derecho de revocar su solicitud. **QUINTA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** Una vez realizado lo previsto en la base anterior, la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado procederá en los términos siguientes: I. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Del 10 al 13 de octubre de 2023, serán analizadas las solicitudes de las y los profesionistas interesados y determinará quienes reúnen los requisitos señalados en la convocatoria. Las y los profesionistas interesados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley para ser titular del Órgano de Fiscalización Superior, serán denominados aspirantes. La lista de los aspirantes para ser titular del Órgano de Fiscalización Superior, será publicada en los estrados del Congreso del Estado de Tlaxcala, el día 16 de octubre de 2023. Asimismo, en la lista de aspirantes, se señalará el orden y el día en que habrán de comparecer cada uno de los participantes, para el desahogo de la entrevista que será sobre su experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades. II. ENTREVISTA. Una vez publicada la lista de aspirantes, la Junta de Coordinación y Concertación Política y el Jurado, procederán a entrevistar, por separado, a aquellos aspirantes que cubran el perfil. Este proceso se llevará a cabo del 17 al 19 de octubre de 2023, en el Salón Xicohténcatl Axacayatzin, sito al interior del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ubicado en calle Allende número 31, Planta Baja, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a partir de las 11:00 horas de las fechas referidas. III. EVALUACIÓN La cual consistirá en un examen escrito, que será aplicado el día 20 de octubre de 2023, en el Salón Blanco del Palacio Juárez, Planta Baja, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, en un horario de las 10:00 a 12:00 horas. La evaluación estará supervisada por un jurado de académicos, que designe para ese efecto la Junta de Coordinación y Concertación Política y versará sobre temas en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades. **SEXTA. DICTAMEN FINAL.** Una vez realizadas las entrevistas y las evaluaciones, la Junta de Coordinación y Concertación Política, emitirá un dictamen, dentro del periodo comprendido del 24 al 26 de octubre de 2023, que deberá incluir el resultado de la evaluación y la propuesta de terna al Pleno del Congreso del Estado, respecto de candidatas y candidatos para ocupar el

cargo de titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala. **SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.** En Sesión Ordinaria, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, designará de entre la terna propuesta por la Junta de Coordinación y Concertación Política, al profesional que deba desempeñar el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del 2 de noviembre de 2023 al 1 de noviembre de 2030. **OCTAVA. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.** Durante cada una de las etapas del procedimiento de selección, los interesados podrán identificarse con cualquiera de los documentos vigentes siguientes: I. Pasaporte vigente; o II. Credencial para votar vigente. En ningún caso el interesado podrá presentar copia certificada de su identificación; sino únicamente su original. En el supuesto de no identificarse con alguno de esos documentos, no podrá participar en el presente proceso. **NOVENA. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** El Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Junta de Coordinación y Concertación Política, tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada por las y los interesados. **DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES POR LAS Y LOS PARTICIPANTES.** Los participantes deberán abstenerse de realizar todo tipo de gestión personal ante los miembros de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA. DE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.** Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala. **DÉCIMA SEGUNDA.** La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **DÉCIMA TERCERA.** Publíquese en el Periódico de mayor circulación en el Estado y en la página web de este Congreso (http://www.congresotlaxcala.gob.mx).

Así lo aprobamos las y los Diputados, integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohtencatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los 28 días del mes de

septiembre de dos mil veintitrés. **Junta de Coordinación y Concertación Política. Dip. Marcela González Castillo.** Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA. **Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Dip. Fabricio Mena Rodríguez.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **Dip. Juan Manuel Cambrón Soria.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Dip. Jaciel González Herrera.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **Dip. Lenin Calva Pérez.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala. **Dip. Mónica Sánchez Angulo.** Representante del Partido Encuentro Social Tlaxcala. **Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez.** Representante del Partido Acción Nacional. **Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz.** Representante del Partido Alianza Ciudadana. **Dip Reyna Flor Báez Lozano.** Representante del Partido Fuerza por México. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación manifestada se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **siguiente** punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**;

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias Presidenta, quiero iniciar mi intervención saludando con mucho gusto la presencia del Colegio de Profesionistas

en Podología de México A.C., sean bienvenidos al Congreso del Estado de Tlaxcala, saludo también Con mucho respeto a mis compañeros diputados y de manera especial a la Diputada Lupita, quien es Presidente de la Comisión de Salud y a la cual seguramente va a ser turnada esta iniciativa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1,9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en materia de podología, diabetes y pie diabético*; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El derecho a la salud, busca garantizar que todas las personas logren crecer y desarrollarse adecuadamente; así mismo, que vivan en un ambiente con estándares mínimos de bienestar, lo cual se logra cuando el estado es capaz de otorgar condiciones como el acceso a profesionales de la salud, medicamentos, alimentación, educación, así como servicios preventivos que contribuyan a conservar una vida sana. El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."* Por cuanto hace al derecho a la salud en nuestro país, este se encuentra garantizado por el artículo cuarto de la Constitución Política Federal, al establecer que *"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general..."* Si bien, el derecho a la salud ha encontrado importante respaldo jurídico y han existido esfuerzos por parte del Estado para salvaguardar la integridad de las personas, esto no ha sido suficiente, ya que desde hace mucho tiempo una pandemia silenciosa, pese a no ser causada por una enfermedad transmisible, ha ido ganando terreno, ya que ha encontrado un campo fértil en los

malos hábitos alimenticios y en la poca o nula actividad física que, peligrosamente, se ha normalizado. En México, de acuerdo a los datos de la Federación Internacional de la Diabetes, ocupamos el octavo lugar en el mundo en incidencia de este padecimiento, a la par, el Gobierno Federal al mes de noviembre de 2022, dio a conocer que en nuestro país viven 12.4 millones de personas con diabetes tipo I, II o gestacional, que puede ocasionar daños irreversibles en la vista, el riñón o la piel[3]. Tan solo en el año 2018, se reportaban 8 millones 542 mil 718 casos, lo que significa que, en tan solo poco más de dos años, se registraron alrededor de 4 millones de nuevos diagnósticos. De acuerdo a la misma fuente, la diabetes mellitus o diabetes tipo II es la más común en personas mayores de 60 años; sin embargo, puede presentarse a cualquier edad, ya que 10.3 % de la población de 20 años o más tiene un diagnóstico previo de diabetes. Esta enfermedad se manifiesta cuando el páncreas no produce insulina suficiente o el organismo no la utiliza eficazmente para regular el azúcar en la sangre. La diabetes tipo 1, se presenta en la niñez o la juventud y, la gestacional, se desarrolla debido a hormonas asociadas al embarazo y la provocada por medicamentos esteroides que incrementan la glucosa. En 2021, el 13 % de las defunciones en el país fueron a causa de la diabetes mellitus, con un total de 140 mil 729 decesos, en su mayoría de adultos mayores. Por entidad federativa, Tlaxcala se colocó en el tercer lugar con el mayor número de decesos a causa de diabetes con el 14.5 %, solo por detrás de Puebla que presentó una tasa de mortalidad del 15.7 % y de Veracruz que presentó el 15.6 %5 La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha afirmado que entre los pacientes que viven con diabetes, el desarrollo de úlceras del pie representa un enorme riesgo de provocar discapacidad y en el peor de los casos la muerte, además de los grandes costos sustanciales que impactan a la economía familiar si no se previene o controla efectivamente. El pie diabético, se entiende como la alteración de la estructura anatómica y funcional de la extremidad, a causa de hiperglucemia constante y sostenida en el organismo, lo que genera cambios a nivel neurológico y vascular; asimismo, se encuentra asociado a un factor detonante que va a formar una úlcera en el pie. De acuerdo a diversos estudios, las personas con diabetes tienen una probabilidad del 15 al 25 por ciento de desarrollar una úlcera de pie diabético y una tasa de recurrencia del 50 al 70 por ciento durante los siguientes cinco años de ocurrida la primera; así mismo, los pacientes con úlceras recurrentes requieren amputación en un

71 al 85 por ciento de los casos, lo cual significa que las personas con diabetes tienen al menos 10 veces más probabilidades de sufrir una amputación. La OMS estima que, cada 30 segundos, se pierde una pierna en el mundo, lo que significa más de 2 mil 500 extremidades al día. La amputación causada por el pie diabético, conlleva una reducción en la calidad de vida, así como cambios importantes en el ámbito social y laboral. Muchos pacientes necesitan asistencia especial o ser hospitalizados debido a enfermedades causadas por la limitada inmovilidad; además, después de una primera amputación, el riesgo de perder la otra pierna aumenta del nueve al 17 por ciento durante el primer año y del 25 al 68 por ciento durante los tres a cinco años posteriores. También existe una alta tasa de mortalidad después de una amputación, cerca del 50% de probabilidad de que esto ocurra en los cinco primeros años y del 61% hasta los siete primeros años. En México, de los años 2012 a 2018, las amputaciones por pie diabético se incrementaron en un 7% según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018- 2019 (ENSANUT) 10, ocho de cada 10 amputaciones en el país son causadas por complicaciones de la diabetes mellitus, que cuestan tanto al país como a las familias entre 85 y 120 mil pesos11; sin embargo, los costos terminan siendo completamente superiores a los formalmente estimados, ya que se adquiere una discapacidad permanente que limita la movilidad, dificulta trabajar, requiere la adquisición de muletas, sillas de ruedas, prótesis u otros apoyos, o bien, imposibilita definitivamente a la persona a valerse por si misma. Por lo anterior, se estima que, todas las personas con diabetes deben acudir continuamente al podólogo, ya que de esta manera existen altas probabilidades de prevenir complicaciones en las extremidades, no solo a través de la higiene y el adecuado corte de las uñas, sino que bajo una estricta vigilancia podológica, se pueden determinar las anomalías en la marcha que provocan callosidades o hiperqueratosis, así como la presencia de deformidades en los pies y sus alteraciones biomecánicas que, una vez atendidas mediante aparatos ortopédicos u otros tratamientos, previenen la aparición de úlceras, principal síntoma visible del pie diabético. Podemos definir a la podología, como aquella rama de la actividad médica que se ocupa del tratado o estudio del pie del paciente sano, así como de las afecciones estructurales y funcionales del mismo. Su actividad comprende acciones de identificación, prevención, tratamiento, pronóstico y atención que conduzca a lograr el

bienestar del pie de los pacientes y las manifestaciones sistémicas relacionadas[1]2 Por ello, el podólogo tiene un papel sumamente importante aun y cuando ya exista la presencia de úlceras en los pies, ya que al prescribir el tratamiento adecuado se logra la descarga de presión de la herida y, mediante desbridamiento, procede a la eliminación del tejido necrótico y de la carga bacteriana en la lesión, lo que contribuye a disminuir la infección, el dolor, olor y prevenir la amputación. Sin duda, la intervención de los podólogos resulta crucial y determinante en las fases más avanzadas de la diabetes, ya que una cultura de la prevención mediante pequeños cambios en el cuidado diario de los pies, así como un diagnóstico a tiempo nos permite no solo generar ahorros importantes al Estado y a las familias que acceden a los servicios de salud, sino que garantiza sostener una adecuada calidad de vida y evita el sufrimiento y desesperación de la persona y de quienes lo rodean, a encontrar en la amputación la única esperanza de salvar su vida. Por ello, a fin de aminorar el alza en los casos de diabetes de México, así como para disminuir la perdida de extremidades y sacar a Tlaxcala de entre los primeros tres lugares en mortandad nacional, a través de la presente iniciativa, se propone reconocer la importante labor de los podólogos, quienes, como profesionales de la salud, son indispensables en la prevención y atención de una de las principales complicaciones de la diabetes mellitus. Así mismo, se propone integrar en la Ley de Salud del Estado, previsiones para que en el ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles, se considere la divulgación permanente de las medidas básicas de prevención, diagnóstico y tratamiento de la diabetes, la que deberá incluir información sobre las medidas de prevención, atención oportuna y tratamiento del pie diabético; el fomento de actividades deportivas y de acondicionamiento físico con la intención de disminuir estos padecimientos, así como la formación de un comité de expertos, que a través de las Secretarías de Salud y de Educación del Estado, se ocupen de la prevención y el diagnostico entre los estudiantes del Estado. Por último, a fin de aumentar la capacidad operativa de la presente iniciativa, se propone facultar a las autoridades en la materia a celebrar convenios de colaboración con otras autoridades estatales, municipales e iniciativa privada que permitan cumplir con los objetivos planteados. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman la fracción II del artículo 110, el segundo párrafo del artículo 118, la fracción III del artículo 145, el segundo párrafo del artículo 174 y se adiciona el artículo 174 BIS, todos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **ARTICULO 110.-** La atención del adulto y del adulto mayor tiene carácter prioritario, y comprende las acciones siguientes: **I.-... II.** Proporcionar acceso oportuno y gratuito a tratamientos de cáncer cérvico uterino o de mama, cáncer de próstata, obesidad, hipertensión arterial **y diabetes mellitus, que incluirá las medidas de prevención y atención del pie diabético**; **III.-** …; …; **ARTICULO 118**.-...; Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, podología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. **ARTÍCULO 145.** ...: **I** y **II** ...; **III.-** Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, **obesidad, enfermedades cardiovasculares, diabetes**, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, salud reproductiva, riesgos de automedicación, prevención de la drogadicción, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, cuidado del medio ambiente, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades. **ARTICULO 174**.-...; Son motivo de notificación a la autoridad sanitaria más cercana los siguientes padecimientos o defunciones de enfermedades no transmisibles: fiebre reumática aguda, hipertensión arterial, bocio endémico, **obesidad**, diabetes mellitus indicando si se ha desarrollado pie diabético, así como enfermedades cardiovasculares, enfermedades cerebro vasculares, asma, cirrosis hepática, intoxicación por plaguicidas, intoxicación por ponzoña de animales, intoxicación por picadura de alacrán, anencefalia, cáncer cérvico uterino, intoxicación por picadura de abeja africanizada, efectos indeseables de las vacunas y/o

sustancias biológicas y urgencias epidemiológicas. **ARTICULO 174 BIS.-** Tratándose de la diabetes mellitus, las acciones de prevención y control a que hace referencia el artículo 173 de la presente Ley, deberá incluir las siguientes medidas: **I.** Priorizar la divulgación permanente de las medidas básicas de prevención, diagnóstico y tratamiento, a través de las instituciones públicas de salud y en medios masivos de comunicación; **II.** Con el apoyo de profesionales en la materia, incluir información sobre las medidas de prevención, atención oportuna y tratamiento del pie diabético. **III.** La instrumentación de actividades deportivas y de acondicionamiento físico que contribuyan en la lucha contra la diabetes, la obesidad y las enfermedades cardiovasculares; **IV.** La formación de un comité de expertos, que a través de las Secretarías de Salud y de Educación del Estado, realicen visitas periódicas a las instituciones educativas de todos los niveles, con el fin de prevenir la obesidad y la diabetes entre la población estudiantil y personal docente; **V.** Celebrar convenios de colaboración con autoridades estatales, municipales e iniciativa privada, para el cumplimiento del presente artículo, y **VI.** Las que determinen las autoridades de salud del Estado. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE. Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**; es cuanto Señora Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley para la Prevención del Suicidio y Acciones de Posvención**

para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Buenos días, con el permiso de la mesa. La que suscribe **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención del Suicidio y Acciones de Posvención para el Estado de Tlaxcala.",** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** De los principales problemas de salud pública en el mundo, se encuentran la salud mental y la prevención del suicidio. De acuerdo con Investigadores de la Universidad de Washington advierten que, dentro de la serie de principales problemas en materia de salud para el año 2023, se encuentran los trastornos mentales, siendo una de las principales causas de discapacidad en todo el mundo, sin que haya evidencia de una disminución desde 1990. Es decir, la salud mental es uno de los problemas más frecuentes actualmente en nuestra sociedad, y también es uno de los más descuidados para el bienestar de nuestra salud. Mediante diversos estudios y estadísticas referentes al tema, se estima que aproximadamente 800,000 personas en el mundo se suicidan cada año, lo cual, equivale a que se ejecuta una muerte aproximadamente cada 40 segundos. De acuerdo con los datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por cada persona que se suicida, al menos veinte personas lo intentaron y se calcula que al menos el 10% de las personas que sobreviven a un intento de suicidio mueren en un intento posterior. Para la OMS el suicidio es considerado un problema multifactorial, el cual se ve reflejado a través de conductas deliberadas que realiza una persona con la intención explicita de terminar con su propia vida. Los suicidios e intentos de suicidio tienen un efecto de domino, el

cual afecta no solo a las personas que lo realizan, sino también a su familia y entorno que los rodea, por lo que las causas que conllevan a una persona a atentar contra su propia vida, son diversas, y comúnmente están ligadas a trastornos mentales como la depresión, el estrés y la ansiedad. La salud mental y el suicidio son temas muy sensibles de hablar, ya que desafortunadamente siguen rodeados de estigmas por la sociedad, a pesar de que las enfermedades mentales constituyen uno de los grupos de trastornos más frecuentes y con mayor impacto negativo sobre la calidad de vida del ser humano a escala global, es por ello que, al momento de buscar ayuda profesional, ésta sigue siendo escasa y costosa. En nuestro país, la máxima norma que rige a todo mexicano es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempla dentro de su artículo 4° párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud, esto quiere decir que el Estado es aquel ente que tiene la obligación y el deber de garantizar que la atención médica sea brindada a todos los ciudadanos por igual, a través de programas de promoción y prevención aportando los recursos suficientes y necesarios para garantizar una adecuada y digna atención en el ámbito de salud pública. Las enfermedades mentales impactan de manera importante la calidad de vida de la población y afectan el curso de otras enfermedades crónicas, claro ejemplo es la depresión la cual afecta el pronóstico de pacientes que padecen enfermedades del corazón o de cáncer. Es por ello que el Doctor Renato Oliveira e Souza, jefe de Salud, Mental y Uso de Sustancias de la Organización Panamericana de la Salud, comentó que para prevenir el suicidio debemos ir más allá de limitar el acceso a los métodos para cometerlo, y enfocarnos principalmente en fortalecer las habilidades socioemocionales y mejorar el acceso a la atención de salud mental. En el Continente Europeo, específicamente en España, lejos de disminuir la tasa de muertes por suicidio, cada día la mortalidad por este tema es de 11 personas que se quitan la vida, un total de 4,015 personas fallecidas por dicha causa, lo que arroja una tasa de 8.4% por cada 100,000 habitantes, muy cercana a la media mundial fijada por la OMS que es de 9.0% por cada 100,000 personas. Ante este panorama, expertos en el tema aseguran que las expectativas no son nada prometedoras, y que datos provisionales correspondientes al primer semestre de 2022, el suicidio se mantuvo como primera causa de muerte externa con un total de 2,015 fallecimientos, siendo una tasa de 5.1% mayor a la del

mismo periodo del año anterior, de tal manera que una de cada cinco personas que intentan suicidarse y no lo consiguen, vuelven a intentarlo, a pesar de que no existen estudios que aporten datos objetivos sobre las causas por las que aumentan los suicidios cada año, se sabe que todos los casos tienen en común una angustia vital relacionada a factores depresivos, económicos y sociales, entre los cuales los más comunes son la perdida de familiares, rupturas amorosas, maltratos físicos y psicológicos en la infancia, violencia en el ámbito escolar y familiar, entre muchos otros, por lo que se considera urgente establecer medidas para mitigar el problema. En México el suicidio es un tema invisible entre la sociedad, de acuerdo a los datos publicados el 8 de septiembre de 2021 y 2022 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el comunicado de prensa número 520/21, reportó que la tasa de mortalidad en el país, año con año va en aumento, ya que en 2020 fallecieron 7,818 personas por lesiones autoinfligidas en México, lo cual representa una tasa de suicidio del 6.2% por cada 100,000 habitantes, siendo que en el comunicado de prensa 503/22 durante el año 2021, fallecieron 8,351 personas por lesiones autoinfligidas siendo una tasa de 6.5% por cada 100,000 habitantes, lo cual deja ver evidentemente el incremento del porcentaje al del año anterior.

Figura 1. Fuente. Elaboración propia con datos de las Estadísticas a propósito del día mundial para la prevención del suicidio, que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de fechas 8 de septiembre de 2021 y 8 de septiembre de 2022.

Así mismo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó que en 2021 en su estadística de mortalidad del total de fallecimientos por lesiones autoinfligidas, el grupo con mayor riesgo de fallecimiento es el de las personas de entre 15 a 29 años edad, siendo el 10.4% de cada 100,000 personas. El suicidio de este grupo de personas ha aumentado considerablemente en los últimos años. De acuerdo a los datos presentados por el INEGI en la Estadística a Propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, se ve reflejado como en el año 2015, el porcentaje era de 8.1 muertes por

lesiones autoinfligidas por cada 100,000 personas de las edades mencionadas, observándose un incremento para el año 2021 ya que, a diferencia del 2015, la tasa de suicidios aumento un 2.3% del total, siendo que para las mujeres se reflejó un incremento de 3.9% en 2015 a 4.8% en 2021 y en el caso de los hombres aumento de 12.4% en 2015 a 16.2% en 2021 por cada 100,000 personas del rango de edad anteriormente especificado.

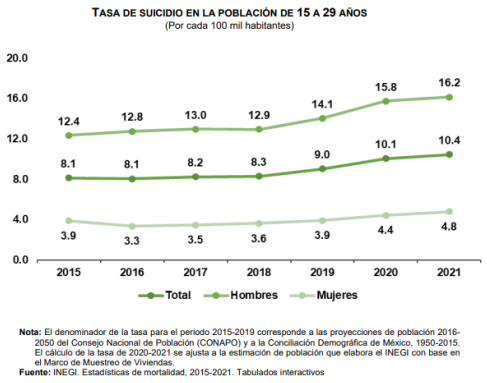

Figura 2.

De esta manera, se entiende que los problemas de salud mental que conllevan a la realización de actos suicidas en la población mexicana, presentan una tendencia de crecimiento sostenido, lo cual es preocupante ya que la prevención del suicidio debe ser una prioridad en el tema de atención de salud pública, no solo por la cantidad de defunciones por esta causa que se viven día a día a nivel mundial, nacional y estatal, sino por los efectos complejos y perdurables que tienen en la salud mental del círculo social de las personas que mueren por esta causa, además de que el gobierno mexicano no destina el presupuesto necesario para detectar a tiempo y atender la problemática que cada vez es más común en la sociedad. En el Estado de Tlaxcala, de acuerdo al informe presentado por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública (CESESP), informó que sobre los reportes de amenazas de suicido durante el año 2022 se registraron en total 124, por lo que se observa un incremento del 59% en comparativa a los del año 2021 que fueron 78 eventos.

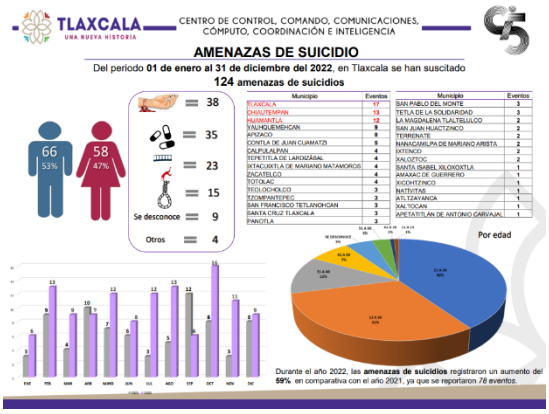

Figura 3. Fuente. Estadísticas presentadas por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública (CESESP), del periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre del año 2022.

De igual manera se informa que el total de suicidios consumados en 2022 fueron 84, de los cuales solamente se observa un pequeño incremento del 4% a diferencia del año 2021 donde se consumaron 81 suicidios en total.

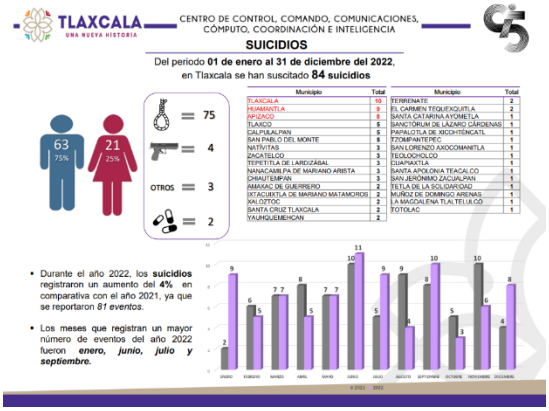

Figura 4. Fuente. Estadísticas presentadas por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública (CESESP), del periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre del año 2022.

Mientras que en lo que va del año del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, en el Estado se han registrado 113 amenazas de suicidio que a diferencia del año anterior se reportaron 82 intentos de suicidio, por lo que se refleja un incremento del 38%, entre las cuales 58 fueron mujeres y 55 hombres, cometidos mayormente en los municipios de Tlaxcala con 26 casos, Chiautempan 12, Apizaco 8, San Juan Totolac 7 y Huamantla 7.

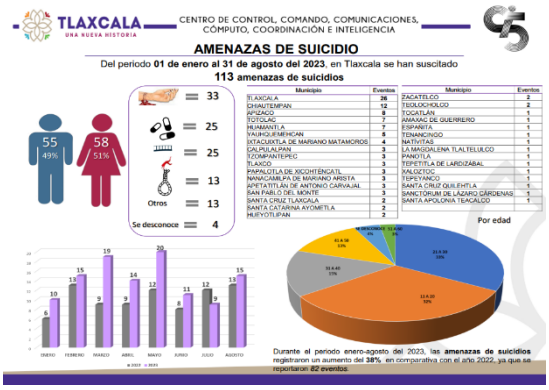

Figura 5. Fuente. Estadísticas presentadas por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública (CESESP), del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2023.

Así mismo del registro que tiene la (CESESP), acerca de los suicidios consumados del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, se han reportado 57 suicidios que al compararlos con el periodo del año anterior registran el mismo número de suicidios consumados, prevaleciendo mayormente el número de hombres que cometen estos actos, siendo un total de 49 hombres y 8 mujeres.

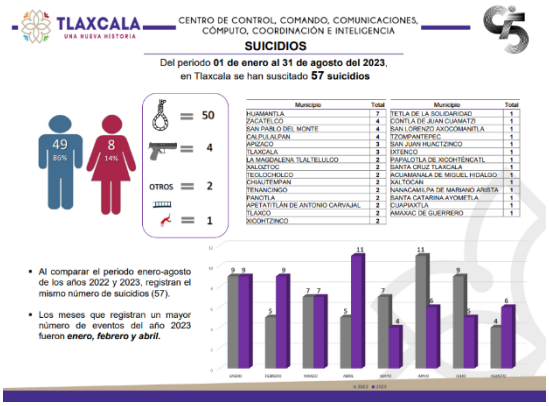

Figura 6. Fuente. Estadísticas presentadas por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública (CESESP), del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2023.

Por lo que de la información anteriormente descrita se señala que el sector que registra mayor incidencia respecto de dicha problemática son las personas jóvenes de entre 21 a 30 años. Por ello, es primordial atender este tema en términos de política pública y legislación de acuerdo a las necesidades de nuestra entidad federativa. La finalidad es disminuir la cantidad de suicidios a través de la prevención, asistencia y posvención, con acciones inmediatas encaminadas en detectar problemas de salud mental en la población más joven. El desafío es grande, ya que nuestro País atraviesa momentos difíciles, derivados de la inseguridad y la economía, los cuales afectan la calidad de vida de la población e incrementan los problemas de estrés, ansiedad y depresión, lo cual sino se atiende a tiempo puede ocasionar que las personas atenten contra su propia vida. En Tlaxcala actualmente sigue existiendo un enorme rezago en materia de atención y prevención de conductas suicidas, siendo un claro ejemplo y un gran problema, la no existencia de una Ley de Salud Mental, que permita garantizar a la población una atención adecuada en esta materia, así como también que, en la Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala, la palabra de “suicidio” no se encuentra empleada o enunciada en ninguno artículo, a pesar de existir un Capítulo dedicado a la Salud Mental. Es por ello que consideramos prioridad contar con leyes y normas encaminadas a combatir este problema, y para ello es indispensable que el Estado proporcione a la sociedad las herramientas necesarias para empezar a prevenir, atender y asistir a la población, así como también contemplar en sus legislaciones el suicidio como una consecuencia la cual proviene de una deficiente salud mental. En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundado, en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se expide la Ley**

para la prevención del Suicidio y Acciones de Posvención para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y ACCIONES DE POSVENCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto la protección de la salud mental de la población y la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio en el Estado de Tlaxcala, a través de la prevención, asistencia y posvención de las víctimas y sus familiares. ARTÍCULO 2. Los objetivos específicos de la presente Ley, consisten en disminuir la incidencia del suicidio y, por ende, proporcionar atención preventiva y tratamiento adecuado a las víctimas potenciales de este comportamiento, a sus familias y a los deudos de quienes fallecieron por suicidio. ARTÍCULO 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. Atención: Proveer el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, completa y basados en evidencias para los individuos con riesgo de conductas suicidas, con la finalidad de reducir el estigma y fomentar su vigilancia integral. II. Conducta suicida: Conjunto de comportamientos encaminados a actuar o ejecutar un acto autodestructivo que podría llegar a acabar con la propia vida. III. Intento de suicidio: Toda acción autoinfligida que realiza una persona con el objeto de generarse un daño potencialmente letal. IV. Ideación suicida: Pensamientos de un individuo referentes a desear y planear la manera en que pretende privarse de la vida. V. Ley: Ley para la Prevención del Suicidio y Acciones de Posvención para el Estado de Tlaxcala. VI. Posvención: Las acciones e intervenciones posteriores a un acto o conducta autodestructiva, destinadas a trabajar con personas y familias vinculadas a la persona que se quitó la vida, a fin de ayudarlas a superar esta situación. VII. Prevención: Medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales con la intención de un acto suicida. VIII. Secretaria: Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala. IX. Secretaria de Salud: Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala. X. Suicidio: Acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal. ARTÍCULO 4. La presente Ley comprende los objetivos específicos siguientes: I. Atender de**

forma coordinada, interdisciplinaria e interinstitucional de la problemática del suicidio; II. Promover el desarrollo de estrategias y acciones para lograr la sensibilización de la población sobre la problemática de suicido; III. Capacitar al personal del sistema estatal de salud y de todos los sectores e instituciones involucrados en la atención a personas con ideación suicida y posvención suicida, y IV. Promover la realización de campañas y redes de apoyo de la sociedad civil enfocados a la prevención del suicidio y la detección de personas en riesgo de suicidio. CAPÍTULO II APLICACIÓN ARTÍCULO 5. La observancia y aplicación de la presente Ley corresponde a la Secretaría Federal, Estatal y Municipal del Estado de Tlaxcala, esto de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Para el caso de las investigaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado sobre aquellos suicidios consumados, y con el objeto de conocer las causas que llevaron a la persona a perpetrar el acto, los dictámenes de las mismas deberán ser solicitados por las entidades señaladas en el párrafo anterior, a fin de realizar estudios con los antecedentes y llevar a cabo acciones de prevención de suicidio, establecidas en la presente Ley. ARTÍCULO 6. Son funciones de la Secretaría de Salud las que a continuación se señalan: I. Capacitar de manera sistemática y permanente en la detección oportuna de personas en situación de riesgo suicida, al personal del sistema estatal de salud, así mismo, a los docentes del sector educativo; a los empleados del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), de la Procuraduría para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y a los integrantes de las asociaciones de padres de familia de los Centros Educativos; II. Elaborar un protocolo de atención en los servicios de primer nivel de todos los centros de atención médica de la entidad, poniendo énfasis en las áreas de emergencia hospitalaria; III. Diseñar un protocolo de coordinación entre los centros de atención médica y las líneas telefónicas de emergencia que permitan identificar y atender oportunamente casos de comportamiento suicida; IV. Establecer convenios de colaboración coordinada contra el suicidio con instituciones públicas y privadas, sociedades civiles, asociaciones religiosas y organizaciones no gubernamentales, y V. Llevar un

registro actualizado y confiable de los índices de suicidio en la entidad, mismo que deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía, en apego a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO 7. Encabezar a un Órgano Multidisciplinario e Interinstitucional, en el que estarán representados, además de la Secretaria de Salud, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, bajo el objetivo de evaluar y fortalecer periódicamente las acciones derivadas de la observancia de la presente Ley, en lo cual deberá incluirse también la participación de la Sociedad Civil, en los términos que para el caso establezca el propio Organismo, a través de un Reglamento. CAPÍTULO III. PREVENCIÓN. ARTÍCULO 8. La Secretaría de Salud podrá tomar en consideración acciones concretas para inhibir el suicidio, siendo las siguientes: I. Llevar a cabo programas periódicos para el personal médico, operativo y administrativo de los sectores educativos y de salud principalmente, a fin de desarrollar entre ellos habilidades preventivas; II. Los programas periódicos de capacitación al sector de educación básica y media del Sistema Educativo Estatal, serán impartidos a los trabajadores sociales especialistas en psicología o a través de un área especializada en la materia dentro del plantel educativo, a fin de establecer en conjunto los protocolos de prevención del suicidio, con el objeto de intervenir oportunamente en la atención de los alumnos como lo establece la Ley Estatal de Educación para el Estado de Tlaxcala; III. Contar con equipos adecuados y suficientes, incluso vehículos automotores, es decir, "unidades itinerantes de salud mental", para proporcionar un servicio integral de calidad, especialmente en la detección y atención eficaz de los casos de conducta suicida; IV. Anunciar a través de los medios de comunicación, campañas de orientación acerca de cómo anticiparse al suicidio, y V. Emitir recomendaciones y concretar acuerdos, mediante cartas-compromiso, con los medios de comunicación, promoviéndolos, en su caso, como empresas socialmente responsables que prescinde de la publicación de información que alienta la práctica del suicidio, tomando como

base la guía emitida por la Organización Mundial de la Salud para la difusión de noticias sobre el suicidio, misma que a continuación se compendia: a) No tratar el suicidio de forma sensacionalista, ni mostrarlo como un hecho normal; b) Referirse al autosacrificio simplemente como un hecho, no como un logro; c) Evitar en lo posible el uso de la palabra "suicidio" y sus derivaciones en el titular de la noticia, así como la exposición del método y cuadros detallados del sitio de la autoinmolación; d) No publicar de la víctima: fotografías, videos, descripción del medio que utilizó para quitarse la vida, ni imágenes de la escena del suceso; e) Evitar la colocación de la noticia en espacios destacados. En el caso de los medios impresos, los datos relevantes deben figurar en páginas interiores; f) Omitir la información sobre detalles específicos o descripción explicita del método usado en el suicidio o intento de suicidio; g) No exaltar a la persona suicida; h) Evitar que la comunidad crea que el quitarse la vida sea la solución al problema alguno o loa respuesta a cambios sociales, culturales o a la desvalorización; i) Prescindir de la utilización de estereotipos religiosos o culturales; j) No culpabilizar; k) Evitar las repeticiones injustificadas de noticias sobre suicidios; l) Resaltar las alternativas al suicidio, ya sea mediante información genérica o historias de personas, que ilustren cómo afrontar las circunstancias adversas, las ideas de suicidio y cómo pedir ayuda; m) Orientar sobre recursos comunitarios y líneas de ayuda; n) Informar en relación con factores de riesgo y señales de alarma; o) Transmitir la frecuente asociación entre depresión y conducta suicida, y que la depresión es un trastorno tratable; p) En momentos de dolor, ofrecer mensajes solidarios a los deudos de la víctima; q) Aprovechar cualquier oportunidad para instruir a la población acerca de los hechos sobre el suicidio y su prevención. No difundir mitos sobre el tema; r) Ser cautelosos en la publicación de suicidios de famosos, pues su popularidad es un factor que puede disparar la ideación suicida entre la población; s) Trabajar con las autoridades de salud en la presentación de hechos; t) Mostrar la debida consideración hacia la familia del suicida, por lo que deben sopesarse las entrevistas periodísticas a cualquiera de sus integrantes, ya que están en situación de vulnerabilidad y también tienen mayor riesgo suicida, y

u) Brindar apoyo terapéutico a los comunicadores, en virtud de que éstos también pueden verse afectados por las noticias sobre el suicidio. ARTÍCULO 9. La Secretaría podrá tomar en consideración acciones concretas para prevenir el suicidio, siendo las siguientes: a) Realizar, bajo la asesoría de la autoridad sanitaria, planes y estrategias de prevención de la conducta suicida en estudiantes; b) Promover la capacitación del personal del sector educativo que lleve a cabo la Secretaría de Salud, para la detección oportuna de niños, niñas y adolescentes con tendencia suicida, o bien, que hayan intentado suicidarse; c) Elaborar un protocolo para la atención oportuna a alumnos con conducta suicida; d) Realizar campañas de orientación en el sector educativo, principalmente en zonas con alto índice de suicidios entre su población, que vayan dirigidos directamente a su comunidad educativa; e) Impulsar la participación de madres y padres de familia o tutores, en acciones para prevenir el suicidio, y f) Las demás que se considere necesarias para el beneficio de toda la comunidad escolar. CAPÍTULO IV. TRATAMIENTO A PERSONAS CON TENDENCIAS SUICIDAS. ARTÍCULO 10. Toda persona que presente una conducta suicida, o bien, que haya fallado en su intento de suicidarse, sin menoscabo de su economía o dignidad, tiene derecho a recibir de manera inmediata atención médica profesional por parte del personal calificado de la Secretaría de Salud. ARTÍCULO 11. La Secretaría de Salud, deberá contar con un equipo interdisciplinario que asegure el acompañamiento del paciente durante su tratamiento, rehabilitación y reinserción social. ARTÍCULO 12. En el equipo de asistencia médica podrán participar miembros de la comunidad y familiares del paciente, siempre y cuando éstos coadyuven en su rehabilitación y observen las recomendaciones y normas establecidas por especialistas en psicología y psiquiatría y las propias instituciones del sector salud. ARTÍCULO 13. La Secretaría de Salud en coordinación con las instituciones de salud, se asegurará de que se cumpla correctamente el respectivo protocolo de atención al paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, mismo que deberá contender la identificación de factores predisponentes, psicofísicos, sociodemográficos y ambientales, a fin de poder definir con certeza las mejores estrategias de atención.

ARTÍCULO 14. En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligación de la institución médica que primero conozca del caso, dar aviso del incidente a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en áreas de salvaguardar sus derechos. ARTÍCULO 15. Todo personal involucrado en el tratamiento a pacientes con conducta suicida, está obligado a la confidencialidad de la información en torno a estos casos, en apego a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. CAPÍTULO V. CAPACITACIÓN. ARTÍCULO 16. Para el diseño de los programas de capacitación que, de manera sistemática y permanente emprenda la Secretaría de Salud en coordinación con las instituciones de salud, contemplará el contexto económico y sociocultural de cada entidad donde se imparta dicho adiestramiento. ARTÍCULO 17. La capacitación incluirá un programa de formación a los trabajadores de salud, educación, seguridad, justicia y centros de reinserción social, esto, en las distintas áreas de atención preventiva, y posvención diseñando un espacio de capacitación continua. CAPÍTULO VI. COBERTURA. ARTÍCULO 18. Todos los centros de atención médica, públicos y privados, así como instituciones de seguridad social, entre otras, que brinden servicios médicos independientemente de la figura jurídica que poseen, están obligados a brindar cobertura asistencial de emergencia a las personas que hayan intentado suicidarse y a sus familias, lo mismo que a los parientes de víctimas de suicidio, siempre que ello no contravenga la legislación federal en la materia. ARTÍCULO 19. La Secretaría de Salud deberá promover convenios con los municipios para garantizar el desarrollo de acciones coordinadas tendientes a implementar los principios y normas expuestos en la presente Ley, que incluirán, en acción conjunta, cooperación técnica para su cabal implementación. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Salud deberá emitir los protocolos necesarios y el Reglamento al que se refiere esta Ley en su artículo 7, a más tardar 90 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ley se estará a lo que determine la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO.** Para dar cumplimento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal. **ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Acto seguido, asume la Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, con el objeto de conmemorar el CXLIX aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

Gracias Presidenta, buenos días a todos los presentes, con el permiso de la mesa directiva, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** El que suscribe **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, representante del **Primer Distrito Electoral Local del Estado de Tlaxcala**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 46 fracción I y 54 fracciones XLIII y LXll, de la Constitución Política del Estado; artículos 11, 23 y 29 fracción V**,** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 97 y 114 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, con el objeto de conmemorar el CXLIX Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa;** lo anterior de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** En el año 1608 Calpulalpan alcanzó el rango de Villa, con el nombre de San Antonio Calpulalpan; posteriormente, después de la conquista, formó parte de la alcaldía de Texcoco y a partir del año 1786 perteneció a la Intendencia de México. En 1824 formó parte del Estado de México y luego fue reclamado por Tlaxcala (Plan Municipal de Desarrollo Calpulalpan, Tlaxcala, 2020). El 16 de octubre de 1874, por Convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados de México y de Tlaxcala, la población de Calpulalpan culminó el proceso de lucha en favor de formar parte de la integridad cultural y territorial del Estado de Tlaxcala, considerándose fiesta estatal por la incorporación del Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala. **II.** De acuerdo con datos históricos, el día 20 de mayo de 1868, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasara la emergencia causada por la intervención francesa. Consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera a Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número 24, de fecha 23 de octubre de 1874, cuando esta Soberanía decretó lo siguiente: "*Se declara día de fiesta en el Estado el 16 de octubre de todos los años, en memoria de que en igual fecha se decretó por el Soberano Congreso de la Unión, que la municipalidad de Calpulalpan, quedaba definitivamente conformando parte de dicho Estado"*; es decir, pasaría a formar parte de forma definitiva del territorio del Estado de Tlaxcala. Es así como cada año, se trasladan a esa municipalidad los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, para conmemorar el citado acontecimiento con la participación de sus habitantes y el gobierno municipal. En este sentido, se debe considerar oportuno y procedente la declaración de la Ciudad de Calpulalpan como Capital del Estado, el día dieciséis de octubre del año que transcurre, debiendo expedirse el Decreto correspondiente. **III.** Que mediante

Decreto número 142, aprobado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el dieciséis de octubre del año 2015, se decretó *"otorgar a la Ciudad de Calpulalpan, cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Tlaxcala, el título de Heroica, como reconocimiento a las acciones emprendidas en su territorio, en la batalla verificada el día diez de abril de mil ochocientos sesenta y siete, contra el ejército francés".* **IV.** El artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estipula: ***"La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde I. A los diputados…";*** por lo que hago valer dicha facultad para presentar la iniciativa al Pleno de esta LXIV Legislatura, y se pueda aprobar por esta Soberanía el dictamen que con posterioridad pueda emitir la Comisión correspondiente. **V.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece: ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."*** Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII**,** del citado ordenamiento Constitucional, faculta al Congreso Estatal para: "***Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos".*** Ahora bien, el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define en su fracción II el concepto legislativo del término "Decreto", entendido éste como ***"…Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…"***. Para el caso que nos ocupa, se justifica la expedición del referido Decreto para poder efectuar la Declaratoria del traslado de los Poderes a la municipalidad de Calpulalpan. Por lo expuesto con anterioridad, el que suscribe Diputado **Ever Alejandro Campech Avelar** se permite someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, artículos 7, 9 fracción II, artículo 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, con el

objeto de conmemorar el CXLIX Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para efectos del **Artículo Primero** del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** La LXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne el día dieciséis de octubre de la presente anualidad, a las **once horas**, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala. **ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR,** REPRESENTANTE DEL PRIMER DISTRITO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la

correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se recibieron sendos **oficios** que envían los Presidentes Municipales de Amaxac de Guerrero y Santa Isabel Xiloxoxtla, a través de los cuales remiten a este Congreso su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, de los oficios dados a conocer, **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficios sin número que dirigen las CC. Erika Flores Soriano y Nayeli Juárez Ramírez, Tercera y Quinta Regidoras del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual informan a este Congreso que el informe de actividades y gestiones realizadas durante el mes de agosto fue entregado al Órgano de Fiscalización Superior. **Presidenta** dice, de los oficios recibidos, **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; para su conocimiento.**

Oficio sin número que dirigen la Síndico y los Regidores Primer y Sexto del Municipio de San Pablo del Monte, al C. Raúl Tomas Juárez Contreras, Presidente Municipal, mediante cual le solicitan convoque nuevamente a los integrantes del Ayuntamiento, para continuar con la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre del año en curso. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales; para su conocimiento.**

Oficio Núm. 100./512/2023 que envía Graciela Márquez Colín, Presidenta del INEGI, mediante el cual comunica que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), llevará a cabo el operativo de levantamiento del Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales (CNPLE), edición dos mil veintitrés con el objetivo de generar y difundir datos estadísticos sobre la forma de organización y el ejercicio de la actividad legislativa de los Congresos y de las Entidades Federativas, por lo que solicita apoyo para proporcionar la información requerida en el operativo del Censo. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **se instruye a la Secretaría Parlamentaria y al Instituto de Estudios Legislativos; para solventar la información que se requiera.**

Oficio número SM/021/2023, que envía la Lic. Brenda Ahuatzi López, Síndico del

Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, quien solicita a este Congreso la autorización para realizar la donación del inmueble denominado “Alaila” a favor de la Secretaría de la Educación Pública y la Unidad de Servicios Educativos del Estado, ubicado en el barrio de Calnahuac, del Municipio antes citado. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Escrito que dirigen comerciantes Semi Fijos y Artesanos del Centro Histórico del Municipio de Tlaxcala, a la C. Maribel Pérez Arenas, Presidenta Municipal de Tlaxcala, quienes le informan sobre prácticas de hostigamiento y amenazas a raíz de su actividad comercial. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Escrito que dirige el Doctor Christian Meneses Díaz, en representación del Centro de Estudios Clínicos y de Ultrasonido BIOLAB, S.A. De C.V., quien hace del conocimiento a este Congreso, que el Ayuntamiento de Apizaco se ha negado a pagar los servicios prestados por laboratorio al personal del Ayuntamiento, durante los meses de enero a agosto del año dos mil veintiuno. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número AG-SIND-092/2022, que dirige Edwin Ulises Pérez Villegas, Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicita a este Congreso la intervención para definir los límites territoriales entre los municipios de Amaxac de Guerrero y Santa Cruz Tlaxcala con respecto a la Comunidad de San Lucas Tlacochcalco. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio CELSH/LXV/SSL-0287/2023, que envía el Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite copia del Acuerdo Económico por el que se exhorta a las personas titulares de las Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Procuraduría Agraria y Registro Agrario Nacional, para que en uso de sus facultades, atribuciones y obligaciones, elaboren e implementen un Programa de Regularización de Personas Posesionarias para tener el estatus de ejidatarias. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo**

Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Oficio

CMARNYA/0108/AÑO2/P.O.2/2023, que envía la Diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Congreso del Estado de Morelos, en respuesta al Acuerdo de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en el que exhorta a los congresos de las entidades federativas a incentivar políticas públicas transversales, acciones y programas en materia de educación ambiental, expedido por el Pleno de este Congreso. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la voz a la **Diputada Blanca Águila Lima.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA

Buenos días a todos y a todas, me dirijo a la mesa directiva Señora Presidenta, a mis compañeros y compañeras de esta Sexagésimo Cuarta Legislatura, desde luego al público asistente y a los medios de comunicación, en primer lugar quiero manifestar mi respeto reconocimiento y felicitación a mi compañera Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez por la iniciativa que hoy ha presentado, porque aborda uno de los temas de salud pública más lastimosos, más tristes, más terribles, que son el tema del suicidio, sin embargo la salud mental tiene un enfoque integral todavía más extenso, de hecho la palabra integral lo trae este intrínsecamente; la exposición de motivos que hace mi estimada Diputada es precisa, correcta, y ella tiene razón no hay una ley de salud mental en el estado, pero no por falta de trabajo legislativo, eso es lo que digo eso es muy aparte, incluso adelanto mi voto muy, muy prematuramente, pero sinceramente a su iniciativa diputada, pero sí es importante y solicito muy atentamente, ya lo he hablado también lo tengo que decir y agradezco la disposición de la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales acerca de este trabajo y le pido muy atentamente a la Presidenta de la Junta y a las y los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política que puedan enlistar el Dictamen ya, de la Ley de Salud Mental y Conducta Adictiva que la Diputada Guillermina Loaiza Cortero y su servidora hemos

trabajado y también, no quiero dejar de reconocer el trabajo técnico que realizó la Presidenta de la Comisión de Salud, la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, por tal razón es que es importante hacerlo porque vendría a fortalecerse la eventual aprobación de las dos leyes, hago el recordatorio de que la Ley de Salud Mental y la Conducta Adictiva tiene prácticamente casi lo que llevamos de legislatura en el que ya existe un dictamen pero no ha podido ser enlistada, entonces no puede permitirse que se siga, que se pudiera argumentar por alguien más, pero con toda razón lo digo y lo dije con respeto, que digan que no hay Ley de Salud Mental en el Estado de Tlaxcala, eso es por un lado, por otro lado, mi intervención para el siguiente tema, y pues me disculpo anticipadamente y les agradezco su comprensión y tiempo, quiero citar en este momento al Filósofo Juan Jacobo Rousseau, en uno de sus tratados explicó que el hombre cuando vivía en anarquía, es decir, en desorden social, tuvo la posibilidad y la sapiencia, sobre todo la sapiencia de organizarse en grupos sociales, y con ello automáticamente ceder su organización a un ente capaz de mantener el orden, capaz, que quede bien clara esa palabra, capaz de mantener el orden dando origen al denominado contrato social entre estado y los gobernados y que bueno al paso del tiempo se ha consagrado en las diferentes constituciones políticas de los países, en el caso del nuestro, en la Carta Magna de 1917, en donde sabemos que están contenidos los derechos humanos y las garantías constitucionales y se vino a potenciar este gran documento de Avanzada el Diez de junio del 2011 cuando se incorporan al nivel de la Carta Magna los tratados internacionales, y esto, ahora bien con esto, el Estado tiene la obligación constitucional de garantizar, entre otros derechos, el del acceso universal a la salud, sin embargo, hoy vivimos la flagrante vulnerabilidad de este en contra de diferentes sectores sociales, empezando por la disminución drástica de presupuestos para diferentes programas a nivel del país, pero específicamente hoy en el estado, me refiero a los trabajadores adheridos al Sindicato 7 de Mayo, a la Sección 55 del SNTE, y a otros sindicatos de maestros, a los cuales, en su genuino derecho de libre manifestación, pero en este caso, específicamente el del 7 de Mayo, han protestado por su acceso a recuperar ese derecho de la salud en el estado de avance que tenían, si el Gobierno del Estado argumenta corrupción, pues que elimina la corrupción, pero esto no tiene que llevar consigo el retroceso a los logros que ellos ya tenían, y además habiéndolos ignorado completamente en su derecho

de opinar; el estado tiene que garantizar esos derechos, así pareciera que el gobierno del Estado pretende reparar el daño con más daño, sin un diálogo equitativo y permanente que represente entonces dar paso a un retroceso de alcances medievales, con la represión y los actos que recientemente se vivieron. El haber despedido a los ciudadanos Enrique Escobar Cortés y Jaime Rodríguez Cortés de manera injustificada, sin apego a derecho y violentando el principio de la seguridad jurídica, fue un acto de tiranía sin recato alguno, y todavía aportadas principales de los diferentes medios de comunicación, la Titular del Poder Ejecutivo dice, "si es necesario habrá más despidos", por qué no dice que es necesario que haya diálogo y soluciones y el respeto y restricto a sus derechos ganados, y además adelanta, "habrá acciones contundentes contra quienes violen la ley", y cuando le preguntan si habrán de despedir a más trabajadores, dice que los necesarios; si muchos trabajadores hablaran con respecto, pues se va a quedar sin plantilla laboral, aquel que no desee colaborar conmigo -una expresión muy ególatra- y que incumpla con el artículo 34 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, y que además dice, que es totalmente legal el despido de estos trabajadores, en primer lugar le queremos decir a quién le asesoró de manera totalmente irresponsable y la exhibe, exhibe a la Titular del Poder Legislativo a decir cosas como esta, a esos trabajadores, de acuerdo a la expresión de "está totalmente despedidos", pues quién despide sin haber vencido en un juicio a un trabajador en menos de 24 horas, no fue vencido en un juicio, total, porque entonces esto se asume que el procedimiento es ilegal y violenta la ley, esto es muy grave, se sienta un precedente gravísimo para poder transferir el estado de derecho, es muy grave y no se puede permitir, no se puede permitir, quienes estamos dentro de este recinto legislativo, representamos a la sociedad y estamos llamados a hacer leyes, pero como ciudadanos tendremos que exigir, ya ni siquiera como diputados, exigir que se elimine este precedente porque entonces por miedo nadie va a querer salir a defenderse cuando se sienta agraviado, no es posible que el gobierno sea capaz de ignorar el respeto a los derechos humanos con tal de dar mayor visibilidad al Mundial de Voleibol de Playa, que si bien dicho sea de manera, digamos que leve, si bien pone Tlaxcala los ojos del mundo, aunque no tengamos playas, no oculta las transgresiones de las garantías individuales que están sufriendo cientos de trabajadores en nuestro estado, en ese contexto, pues todos

sabemos que el martes pasado, a través de los medios de comunicación, sobre la destitución de trabajadores adscritos a esa estructura del Sindicato 7 de Mayo, en este sentido, la Gobernadora del Estado no tardó en declarar que la medida correspondía a que las personas destituidas incurrieron en faltas de respeto, incitaron al desorden y politizaron la coyuntura que viven los trabajadores en torno al nuevo servicio médico de pensiones civiles, a este respecto vengo a esta Tribuna para manifestar que es altamente indignante y preocupante estas medidas tomadas por el Gobierno del Estado, pues con estas acciones, nos estamos convirtiendo o estamos convertidos en un estado represor e intolerante que no concibe la manifestación de las ideas como una garantía individual, que a través de su ejercicio responsable es la ventana idónea para expresar inconformidades que alcanzan a diferentes sectores de la sociedad, en donde y a diferentes sectores de la sociedad, pero por las acciones tomadas, pues aquí se aprecia que, como que la dueña de la verdad absoluta es solo y solo la ciudadana y la Señora Gobernadora; la Gobernadora de Tlaxcala está dando muestras de incumplir con uno de los principios fundamentales para cualquier administración, como lo es el respeto al Estado de Derecho, concepto de máxima trascendencia para cualquier democracia y cuando dice para cualquier democracia, de qué vale presumir que haya sido la más votada de la historia de Tlaxcala, democráticamente y en respeto a estos procesos sustentados en ley, mayoritariamente ciudadanos le entregaron esa confianza para que pudiera gobernar para todos independientemente de que haya sectores que no hayan coincidido con su propuesta para que gobernara el estado, recordemos que el Estado de Derecho se basa en la idea de que todas las personas, sin importar su condición social económica o política, están sujetas a las mismas leyes y que estas deben ser aplicadas de manera imparcial, las declaraciones temerarias de advertencia emitidas por la Gobernadora de Tlaxcala y ante las medidas represoras adoptadas por su gobierno, son preocupantes, ya que su actuar contraviene lo establecido en nuestra Constitución en detrimento de las conquistas laborales, hemos sido testigos de cómo la actitud de la Gobernadora contrasta con lo que recientemente declaró, pues observamos que su administración ha solapado a personas señaladas públicamente de corrupción, de incumplir convenciones alimenticias o bien de tolerar actos de represión contra los diferentes sectores

sociales, no olvidemos las represiones a adultos mayores, a mujeres, a jóvenes, a trabajadores de la salud, más de 170 manifestaciones nos hablan de un estado de ingobernabilidad, en donde se ha dejado de lado el diálogo por usar el garrote y el peso desproporcionado e ilegal, e ilegal, para poder contrarrestar lo que no pueden resolver con gobierno y con diálogo. En este sentido quisiera cuestionar a la Titular del Gobierno del Estado, ¿Quién la observa ella? ¿Qué instancia es la encargada de vigilar el cumplimiento de sus obligaciones como titular del ejecutivo Estatal y lograr que en Tlaxcala exista gobernanza y gobernabilidad?, la respuesta parcial es que uno de ellos es este Poder Legislativo, así de sencillo y de simple, entonces vivimos la bajo la amenaza de recrudecer un estado represor y autoritario que busca, a toda costa, extinguir los movimientos sociales que tradicionalmente han sido contrapeso en las sociedades que se aprecian de ser democráticas, miren ustedes, el 11 de noviembre del 2020 en el Periódico "El Universal", el Presidente de la República le pidió al entonces Gobernador de Quintana Roo, castigar a culpables de represión en protesta, por una protesta feminista, que era contra los feminicidios y además, en la nota, entrecomillado que lo quiere decir que es textual, dice, deben profundizarse las investigaciones y deslindar responsabilidades y castigar a los culpables, y creo que, entonces, quiere decir que el Gobierno del Estado de Tlaxcala pone oídos sordos al Presidente de la República y a su correligionario del partido de donde emergieron, y lo dijo de esta manera, -**(en ese momento la Diputada Blanca Águila pone un celular en el micrófono, haciendo referencia las palabras dichas por parte del Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador)**- "me gusto la decisión que tomo el Gobernador de Quintana Roo, sobre la represión en Cancún, sí, la destitución del Jefe de Seguridad Pública, este, y también la destitución del Jefe de la Policía de Cancún, y que se esté, profundicen las investigaciones, pero sí celebro que haya actuado de esa manera el Gobernador de Quintana Roo, que no haya habido tolerancia, este, encubrimiento, complicidad que haya deslindado responsabilidad y que se investigue, sí, este, me pareció bien, y que nunca más la represión que se garantice el derecho de manifestación, la única cosa es que no haya violencia, se puede protestar con el método de la no violencia, es muy eficaz, deveras, este, la vía pacífica da resultados, eso es lo que utilizó Gandhi, ni Luther King, ni Mandela, todos los grandes dirigentes sociales, los

gigantes de la lucha social, la no violencia, entonces no se necesita la fuerza bruta se requiere tener la razón y se requiere tener argumentos y luchar por los ideales, por los principios, sin claudicar, pero hay muchas formas, hay libros sobre la no violencia y la eficacia que tiene, y ahí no pueden hacer nada los autoritarios, no, se les da posibilidad de que repriman, se tienen que quedar con sus ansias represoras, entonces, no a la violencia, nada más es lo único, y libre manifestación de las ideas…"; en seguida la **Diputada Blanca Águila Lima** dice, pues aquí no se han quedado con sus ansias represoras, eso queda claro y quien gobernaba el Estado de Yucatán era un Gobernador emanado de otro partido, entonces, si un gobierno emana de un partido distinto al que gobierna el Poder Ejecutivo, entonces a eso sí se les puede exigir que tomen acciones, y esto trae a mí en este momento a recordar lo reciente de las agresiones del actual Director de Seguridad Perrea Marrufo, "El marino", y entonces, siguen su encargo, hay muchos funcionarios que han fallado en sus encomiendas y siguen en sus puestos, me parece que es completamente inaceptable esta condición que se vive en el Estado de Tlaxcala, porque entonces ahora nadie va a querer, por ello convocamos a la Gobernadora Lorena Cuéllar Cisneros a que bajo una actuación apegada a respeto y restricto del Estado de Derecho actúe como Jefa de Estado con los principios de igualdad, imparcialidad y respeto a las garantías individuales de cualquier persona, en este caso de la base trabajadora adscrita al Sindicato 7 de Mayo, y le solicitamos la restitución inmediata de sus puestos de este líder sindical, así como del trabajador que está enfermo, aparte está enfermo, familiares enfermos y le quitaron el sustento del ingreso a su familia con esta acción represora. El diálogo siempre será la puerta de entrada para generar los acuerdos necesarios para una sana convivencia entre sociedad y gobierno, aspecto que parece o ver haber olvidado la Gobernadora del Estado de Tlaxcala y que hoy se traduce en despidos injustificados, represionan en manifestaciones sociales, persecución política y tolerancia de actitudes, que contravienen el correcto ejercicio del servicio público, convoque al diálogo Señora Gobernadora, le sugerimos esta alternativa para evitar que su gobierno quede marcado por la huella del autoritarismo y la represión que creíamos haber superado hace ya varias décadas, y por otro lado también, le hacemos un, le hago un llamado y un exhorto muy firme, a la Titular de la Secretaría de la Función Pública, yo le quiero preguntar a la

Licenciada Eréndira Cova Brindis, si completó el expediente de investigación sobre los alimentos caducos en la Secretaría de Salud, yo le quiero preguntar en qué va el proceso de los señalamientos de corrupción de la comisionada de la COEPRIS que fue despedida de la Secretaría de Movilidad por corrupción y que en este momento es solapada en la COEPRIS, los ciudadanos han presentado muestras, pruebas públicas y sigue en su encargo, sin embargo, sí está capacitando a su equipo para que levanten actas administrativas, pues se ve que la capacitación llegó tarde, porque sin un procedimiento administrativo o sin un juicio, despiden a un dirigente sindical, en donde principios de supremacía jurídica se han tirado a la basura, no pueden andar despidiendo a líderes sindicales, y entonces el Gobierno del Estado va a decir, pues sí pero no tienen toma de nota, entonces aquí es indispensable también hacerle un llamado fuerte a este Señor Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a Miguel Ángel Tlapale Hernández, señor Miguel Ángel Tlapale deje de estar en el sometimiento y compórtese como un servidor público de altura, sobre sus hombros pesa todo los que se han generado en razón de que no le ha dado la toma de nota a quien se la tiene que dar, a quien haya cumplido con todos los trámites y quien haya ganado en términos democráticos o en concreto a quien ampare la ley en el Sindicato 7 de Mayo, aquí no venimos a hablar por alguien en particular, quien tenga ese derecho, pero déselo ya, póngase a pensar que su incapacidad o su omisión está ocasionando este tipo de problemas, sin que esto signifique que sea la responsabilidad concreta nada más de uno; compañeros y compañeras, me parece que es indispensable compañeros diputados y diputadas, que se reflexione de manera profunda sobre este tipo de acciones, es este Congreso al que le toca velar por estos, porque esto no siga, no solamente se puede circunscribir al tema de ser fiscalizadores, de ser de hacer leyes, reformas, etcétera, sino también de participar porque somos parte de un gobierno, no puede quedar ajeno ni exento y evitemos a toda costa de que se instale un estado, un estado autoritario, en donde las garantías individuales sean letra muerta. Con esto concluyo mi participación con respecto de estos actos deleznables que se han suscitado en contra de los trabajadores y también le pedimos a la Gobernadora que se instale una mesa pronta para que incluso diputados, presidentes de comisiones que tengan que ver con esos temas, del trabajo, de salud, puedan ser integrados para que puedan representar digna y

correctamente a esos trabajadores y ese conflicto ya se le ponga fin, en lugar de que se, aparte tenemos otros problemas, la inseguridad que no cesa, y todavía con esto, pues no sé a dónde quieren llegar, estamos en un sistema político mexicano muy distinto al que es el de una monarquía, y pasando a otro tema, hoy 28 de septiembre conmemoramos el Día Internacional del Acceso Universal a la Información Pública, esta fecha es una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de este derecho fundamental para la democracia, el acceso a la información pública nos permite ejercer nuestro control sobre los gobiernos y las instituciones públicas, cuando sabemos cómo se gasta nuestro dinero, cómo se toman las decisiones que nos afectan o nos benefician y cómo se administran nuestros servicios públicos, podemos participar de manera informada en el debate público y exigir que nuestros gobernantes rindan cuentas. El acceso a la información pública es un derecho humano reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en México está reconocido por la Constitución y por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho aún no se ha garantizado plenamente en nuestro país, todavía hay casos de corrupción y opacidad en el gobierno, todavía hay posibilidad en otros instrumentos normativos que puedan reservar información que, justamente ni siquiera tiene el carácter, pero que fácilmente la reservan para que haya opacidad, y las personas a menudo tienen dificultades para obtener la información que necesitan, por eso es importante que sigamos trabajando para fortalecer el derecho de acceso a la información pública, debemos exigir que nuestros gobernantes cumplan con la ley y que transparente en sus acciones, como ciudadanos integrantes de diferentes grupos sociales tenemos la responsabilidad de promover este derecho y hacerlo efectivo para contar con una sociedad cada vez más participativa e involucrada en la toma de decisiones, en este sentido quisiera recordar que, hasta este jueves 28 de septiembre sumamos 181 días sin que el pleno del Instituto Nacional de transparencia el INAI esté integrado por los 7 comisionados y comisionadas integrantes del pleno, si bien el INAI ya logrado sesionar desde hace un mes gracias a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hay que apuntar que el pleno no se encuentra completo, por lo que es necesario que existan condiciones propicias para que este órgano autónomo tenga certeza de tutelar, uno de los derechos que es

considerado brújula para el acceso a otro tipo de garantías individuales y no debemos de dejar de lado que, ha sido en el Senado de la República, por fracciones que se comprometieron a no robar, no mentir y no traicionar, que han evitado, han que se pueda cumplir con este, con estos nombramientos y se pueda completar el pleno el pleno del INAI, confiamos en que el Senado de la República pronto designe ya a los a las 3 personas comisionadas para que pueda estar completo el pleno del INAI y con ello se privilegia la garantía, no únicamente del derecho del acceso a la información, sino también a la protección de los datos personales, y aprovecho la ocasión para reconocer la labor de las y los periodistas que cubren la fuente del Poder Legislativo y de todas las demás áreas que tienen ustedes en los diferentes campos, lo que convierte, porque los convierte en una caja de resonancia de los fenómenos sociales que a diario vivimos en nuestro estado, nuestro reconocimiento para los medios de comunicación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Lorena Ruiz García**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUIZ GARCÍA

Gracias Diputada Presidenta, con el permiso de la mesa, buenos días compañeras y compañeros, cada 28 de septiembre se conmemora el Día de Acción Global por el Aborto Legal, Seguro y Accesible. También conocido como el Día por la Despenalización y Legalización del aborto. La conmemoración de este día se debe a la lucha de las mujeres que se reunieron en noviembre de 1990, en el Quinto Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, llevando a cabo llevado a cabo en Argentina, en donde se aprobó a través de la declaración de San Bernardo la proclamación del día por el derecho al aborto de las mujeres en América Latina y el Caribe el 28 de septiembre. La propuesta de la fecha fue realizada por la delegación brasileña, con el objetivo de poder rescatar esa fecha, pero de 1888, cuando en Brasil Se declaró la libertad de vientres la libertad a todas las hijas e hijos nacidos de mujeres esclavas. Lamentablemente, hoy en día aún existen diversos factores y prejuicios que contribuyen a que se nieguen servicios básicos de salud a las mujeres para la interrupción del embarazo y por supuesto, para la atención posterior a dicha práctica. La criminalización la reducción de disponibilidad, de servicios, la estigmatización y las actitudes despectivas de los profesionales de la

salud, son factores que impulsan a millones de mujeres a realizarse abortos inseguros, sin el tratamiento esencial para su recuperación. En México la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha despenalizado el aborto a nivel federal y esta decisión unánime del máximo tribunal, obliga a las instituciones de salud pública, federales, como son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSTE) o Pemex, a ofrecer el servicio de forma gratuita, lo que significa que seguimos avanzando y confío en que esta legislatura pueda responder positivamente a las demandas de las mujeres de Tlaxcala y de cabal cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, alguna Diputada o Diputado más, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **veintiocho** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **tres** de octubre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.